

Calatayud.

Año de 1849.

Acuerdos del Ilte. Ayun-
tamiento correspondien-
tes al segundo semestre de
dho. año



Al Señor. de S. J. en 5 Julio
Este Ayuntamiento
Acompaña a V. S. el estado del in-
ventario de la herencia de toda clase de
ganados que hay en esta ciudad
conforme a lo prevenido por el
S. P. de S. de renta y en circular
inserta en el Boletín of. no. 18.
Dios &c.



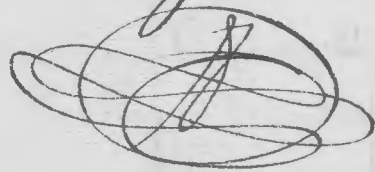
2

Estado que comprende el numero de labranas de toda clase de ganado que hay en esta ciudad, nombre de sus dueños, y con distincion de trashumante, trashumante, y estante.

Nombre	Trashum.	Trashum.	Estante
D. Juan Blas	"	"	660
Mevan Blas	"	"	200
Joachim Sanchez	"	"	450
Pablo Sanchez	"	"	200
Vicente Maldonado	"	"	200
Diego Gil	"	"	200
Man. Navarro	"	"	140
Alejandro Ybarra	"	"	100
Hilario Rodriguez	"	"	57
Mariano Rubis	"	"	150
Vicente Rubis	"	"	80
Vicente Garcia	"	"	50
Mariano Garcia	"	"	160
Pedro Llanas	"	"	115
Ramon Melendo	"	"	230
Jose Melendo	"	"	200
Antonio Alben	"	"	180
Juan Mig. Borge y comp ^a	"	"	1000
Va. de Antonio Melendo y Latorre	"	"	315
Va. de Man. Latorre	"	"	115
Va. de Ant. Melendo de la Calles	"	"	100
Man. Hernandez	"	"	182
Man. Garcia	"	"	65
Silvestre Lopez	"	"	236
Manuel Delgado	"	"	97
Manuel Moncin	"	"	200
Gerardino Perez	"	"	80
Tomaz Hernandez	"	"	28
Vicente Moro	"	"	112
			<u>6262</u>

	Anterior	Presencia	Presencia	Distancia
				6262
D. Juan Garcia				38
Jose Navarro				47
Juan Yáñez menor				60
Maur. Alpeste				68
Fran.º Gomez				14
Jose Graner				100
Juan Blanco				70
Marcial Condon				40
				<u>6700</u>

Calatayud 4 de Julio de 1849.



Tomo 2.º

Acuerdos del Ilte Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud que dan principio en 4 de Julio

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
nario del 4 de Julio a cuatro de Julio de mil ochocientos
cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pe-
dro Martinez Alcalde Conregidor los Srs. D. Juan Ramon San-
cho de Sereano primer Teniente de Alcalde, D. Juan Llanca-
D. Pedro Lacheiz, D. Vicente Lator, D. Carlos Corso, D. Barto-
lome Alejandro y D. Manuel Grajales Regidores componiendo
el ayuntamiento de esta villa, se abrió la sesión por la lectura
del acta anterior y fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de una circular del Sr. Intendente
de Ventas de la Provincia inserta en el Boletín oficial nú-
mero ochenta y ocho de este año para que los ayuntamien-
tos le remitan hasta el ocho del actual un estado que contenga
el número de caberaz de todas clases de ganados que existan
en cada uno de los pueblos con distinción de trashumantes, tras-
curridos y estantes, expresando en él el nombre de los
dueños a fin de que la Admón. de Directas pueda formar
el general de la provincia que le pide la Dirección gen-
de Ventas. Intercedió el Sr. Intendente de esta circular
y remitiendo presente que para la formación del padrón
de riqueza han debido presentarse las relaciones de ga-
nadería acordó se cumpla con referencia a las mismas
con cuenta se previene por el Sr. Intendente.
Se hizo un oficio de la Admón. de Contribuciones

indirectas de la provincia manifestando que ha tratado el que la Municipalidad no le haya comunicado el medio elegido por la misma para cubrir el encubrimiento de los gastos de la misma de consumo, esperando por ello se le diga a nivel de la de como según marca la instrucción, a fin de cumplimentar lo que exige la superioridad sobre este asunto y conociendo el Ayuntamiento que no ha llegado a manos del excmo. Sr. D. Antonio la comunicación que sobre el particular se dirigió en cédula de abril último, acorda reproducirla nuevamente para los efectos que a ustedes

Habiendo finado el segundo trimestre del antiguo curso de el segundo periodo a los profesores del Colegio de Segunda Enseñanza de la de presunta año se acordó hacer ajustes y conatos fondos de aquel el importe de cinco mil doscientos cincuenta y tres reales a que asciende el anual trimestre.

Después un memorial de Pedro Ruiz de la ciudad para que por el Ayuntamiento se le libere una certificación de su buena conducta moral y política a fin de que pueda viajar a la corte para el Rey no de Francia: y se acordó como lo solicita manifestando en ella no haber sido objeto de reuniones por parte de la autoridad durante su permanencia en esta ciudad.

A consecuencia de lo que se consiguió en la sesión de ayer se dio de junio representando las Cartas de pago del primer por ciento de propios y cinco de arbitrios del 2.º y 3.º de 1846 por el valor de mil ochocientos noventa y ocho reales y tres cuartos mil ochocientos y sesenta y tres reales y tres cuartos. La primera y tres cuartos de la segunda carta de pago ha sido hecha por los fiadores del Mandador D. Mariano Ormazabal y se acordó unirlas a las cuentas de referencia para que obren en ellas los efectos convenientes.

Asimismo representaron dos recibos expedidos por el Mandador de Contribuciones D. Mariano Balluero de dos mil quinientos y siete



Esta Acta. ha acordado que esa Municipalidad no la haya comunicado el medio elegido por la misma para cubrir el encubrimiento de consumo; por lo que espera que la pueda de como se lo manifiesta según marca la instrucción, a fin de cumplimentar lo que exige la superioridad sobre este asunto.

Dios que a V. S. sirva.
Zaragoza 2. de Julio 1847.

P.º
Ciriano Argüelles
Secretario

H. del Ayunt. Com. de Calatayud

Al D^{no}. de Indirecta 5 de Julio

En la de Abril c. ult. dixo ^{al Sr. D. J. de}
^{vall. D. J. de} lo que se sinaxara el que
obra en un ala tñon del mismo
dia) y como del conuino de los finis
de U.S. de 2 del actual se deduce
que la citada comunicacion no ha
llegado a las oficinas, la corporacion
municipal ha creido oportuno repro-
ducirla con el objeto de que pueda
cumplirse oportunamente lo
que exige la superioridad tre
en asunto.

Dir. G. A.

Handwritten text in a cursive script, likely Spanish, on a piece of aged paper. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be part of a list or a narrative. The paper is slightly torn and shows signs of age.

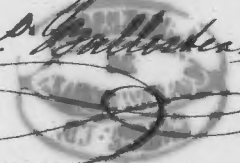
Handwritten text in a cursive script, likely Spanish, on a piece of aged paper. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be part of a list or a narrative. The paper is slightly torn and shows signs of age.



Habiendo sido infructuosas
cuantas diligencias ha practicado
esta recaudacion, para inquirir
quienes sean los sujetos contra
los cuales fueron extendidas las
adjuntas, polizas, y los consiguientes
en la relacion que tambien
se acompaña, he de merced de
V. S. tenga la bondad de dictar la
conveniente orden para que las
personas que practicaron el
tomo reparto provisional con pre-
sencia de los libros catastrales,
digan sobre que fincas rusticas
ó urbanas han impuesto las
cuotas, y quienes sean los co-
lonos ó inquilinos, para rete-
ner las rentas de las unas ó
los productores de las otras, ó en
otro caso declarar fallidas las
cantidades cuyo origen ó sujeto
quelas haya de satisfacer se

ignora

Dios que ábs. m. *San*
Calatayud 30 de junio de 1849

Man. *Real*


M. *3. Ayuntamiento* Constitucional de esta ciudad



D. diez y siete años. El uno y tres mil cuatrocientos y noventa
venta conviene y por lo tanto que de la de Remunera y sub
Remunera de sído ha pasado a fondos municipales para cubrir el de
Recibos y abona
re al Vicario de
de las contribuciones
de las cantidades y correspondencia al segundo trimestre de este año
pasada de estos y los respectivos cargamentos de estos sumas como parte
fondo al de mu
nicipales en el de cargo en las partidas de igual, y se acordó remitir
2.º Trimestre los primeros al Agente D. Raymundo Ortiz para su
carga en la Contaduría por las causas de pago de
su responsabilidad y tomar de los segundos en el libro de
contabilidad de los respectivos ramos, librando a favor del
Caudal los respectivos abonos.
Se leyó un oficio del Abogado de Contribuciones D. Ma
ximo Ballarín para que se le manifestase sobre quince
partidas o urbanas y sea impuesto la Contribución a
las personas convecidas en las heras que acompañan y
dador acompañando los colonos o inquilinos para retener los
do listos de de
cubiertos
heras de las unas y los productos de las otras, o
otro caso para que por el Ayuntamiento se declare
fallidas las cantidades cuyo origen o origen que las
trayen de satisfacer se ignoran. Excedido el Ayuntamiento
acordó que por los literarios se faciliten al Abogado
las noticias que pide en su citada comunicación.
Se presuntó el sueldo del Guarda mayor de acaballos de
Libranza por la Comarca de mones de este Partido correspondiente
por el Ayuntamiento al primer y segundo trimestre de este año impor
mayor de sea
tante cinco trimestres. Se acordó el pago de
los fondos destinados a este objeto en el presupuesto.

La Comision que ha enmendado en la escuela de los
buenos estudios y en la de los decañados enmendando
los individuos de la Junta pericial y peritos nombra
de esta oficina en dos al efecto hizo presente que se hallaban ya concluidos
de estado de las
trabajos
los trabajos que se le encargaron, si bien ena precisa
adquirir las bases para proceder a la formacion del padrón
y repartir de contribuciones correspondientes a este
año. El Ayuntamiento en su vista acordó aplazar la
resolucion de este asunto para una de las sesiones proc-
simas.

Por lo acordado de anterior represento a la Corporacion
el Escribano de este Juzgado D. Francisco Francisco Mochales
y en cargo de testimonio de los bienes apremios por la Junta
Comisaria de Beneficencia sito en el Barrio de Torrey que fueron de Juan
los p. los bienes
de Torrey y Francisca Langa conyuges del mismo vecino
de Torrey y dario a fines que por el Ayuntamiento se mandaron los
comisarios forales que enmendaron esta administracion
de aquellos libando cuenta y cargo de los productos y
gastos para darla al Tribunal de primera instancia
siempre que a ellos son requeridos. En cumplimiento
del Ayuntamiento nombra a tales comisarios
forales a los S. D. Vicente Salas y D. Bartolome de
Jaure.

Se dio cuenta de un oficio de la Comision de la
Escuela de Beneficencia haciendo presente que el dia 15
de la Comision de los mismos y ahora de los ocho de la mañana
de la Comision de los mismos y ahora de los ocho de la mañana
se dio principio a los planes generales de los
vistos que concurren a las escuelas publicas de
instruccion primaria, acordando que el Ayuntamiento
mismo se reserva de las ordenes oportunas a
quien corresponda para que se ponga a disposi-
cion la figura del Colegio de segunda enseñanza
donde usualmente se celebra asi como para la
colocacion del tablado, no dudando tendra a bien

8
Juan Mochales Escribano de este Juzgado de primer
ra instancia de Ciudad de Calatayud.

Certifico: Que en el proceso de apremio instado por
la ill. y C. Junta Municipal de Beneficencia de esta Ciudad
contra varios bienes sito en el lugar de Torrey que fueron
de Juan de Torrey y Francisca Langa conyuges de aquel Pueblo;
1.º y otros bienes con los siguientes = Una casa de Pila
Michea con su pajal, conal y desagadero suena Todo
contiguo, sito en el lugar de Torrey confrontante anti-
guamente con Casa de Juan.º Pura con Calle Real y
torneo de Juan Lorea, y a el dia con el mismo torneo
conal de M.º Jacinto Franco y casa de Manuel
2.º = Una pira de labida de tres sugetos
de Pila pro mag.º, suena sito en el lugar de Torrey
o, cabana de la casa de esta Ciudad, llamada ahora
la lancha de Puente, que confrontante antiguamente
con otra de Juan Jimeno y de herederos de Joaquin
Moles, y a el dia conal de Bernardo Puente, suena
con alca, cabana alta, camino Real y Pila de Pila
suena, suena pira es conuida con el nombre de la
3.º = Puente = Una pira de tres sugetos de Pila Blanca
pro mag.º, suena que antes fue Pila de Pila suena
de la, sito en valle de Pila camino del lugar de
Villalba confrontante antiguamente con otras de Juan

Urban y de Juan River, y acaudalado de la de San Esteban,
en banco del mismo nombre de Valde Ardelegiz
en pira de Ygloria y Torrey: Por que en virtud
de el presente que sigue firmo en Calatayud a
cuatro de julio de mil ochocientos veintiseis años

En testimo = de Verdad
J. F. M.

Juan Paez Rosales

Comision total
de bandos de
Calatayud

Habiendo acordado en
ta comision que el dia 6
de los corrientes y hora
de las 8 de su mañana
se de principio a los exa-
menes generales de los
niños que concurren a
las escuelas publicas de
instruccion primaria
de esta ciudad, y para
se sirviera V. de las
ordenes oportunas a
quien correspondia pa-
ra que se ponga a su
disposicion la Ygloria
del Colegio de 2.ª con-
tancia donde usual-
mente se celebran y
para la rotacion del
tablero memoris al

efecto, no dudando esta
Junta reservará el. con-
trar una comisión de su-
sitos que el fero que solum.
tendrá los actos con su
presencia vea el estado
de la enseñanza pública
de instrucción primar-
ria.

Dios que a D. D. D.
Calatayud 3 de Julio
1849.

El Presidente.

Man. Grajales

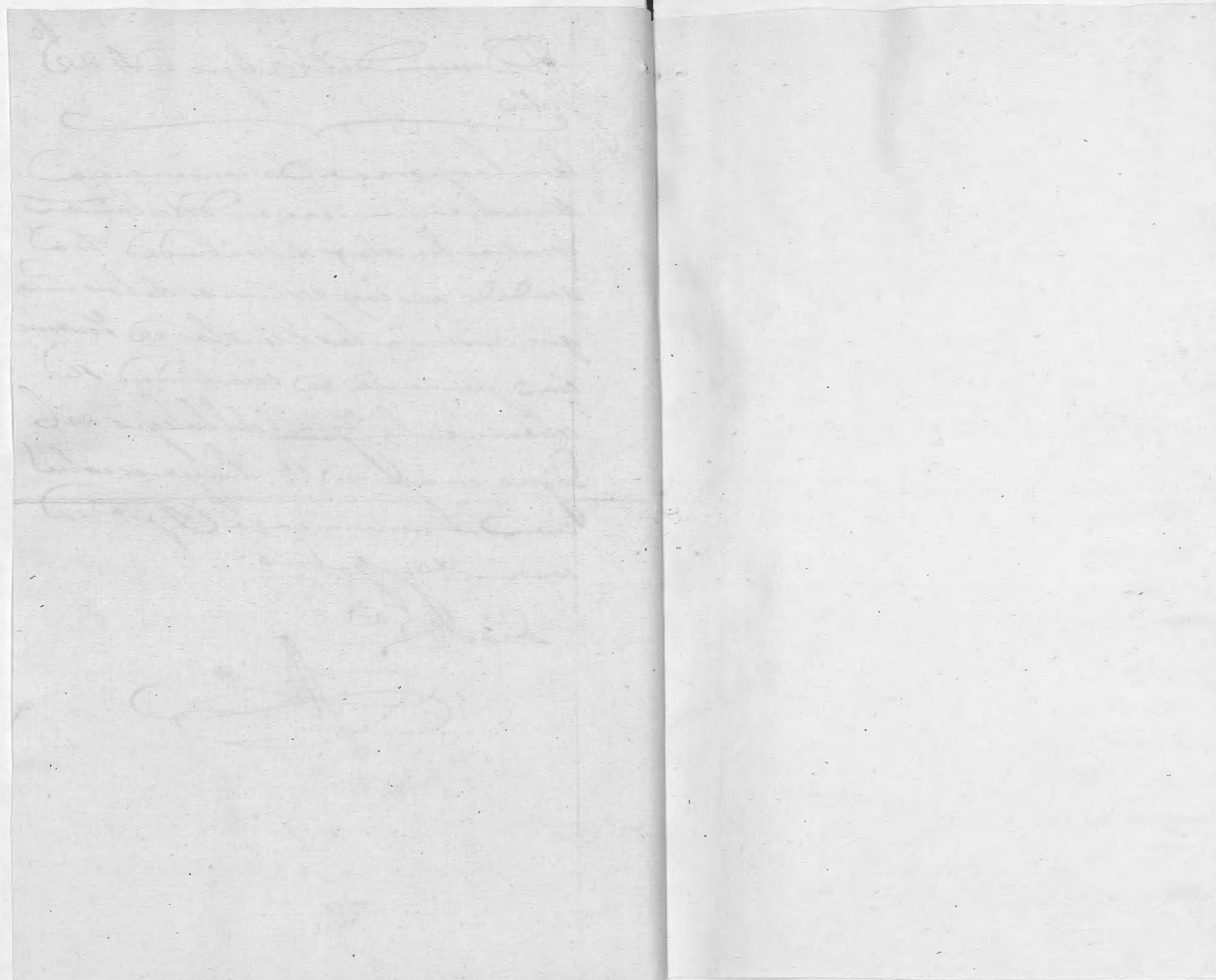
Crístopal Grajales

Alte. Ayuntamiento de esta ciudad.

10.
A Director del Colegio de H. de
Julio

Esta Corporación de consimencia
de una comunicación de la Junta
local de escuela de esta ciudad tra-
mída que los resultados de los niños
que asistían a las escuelas de Instruc-
ción primaria de esta ciudad se
abrenen a la Junta del Colegio de H.
Digno cargo de V. cuya resoluc-
ción se comunica a E. P. D.
consim. y go. b. no

Dios que a





Cuentas corrientes

HA
Entiendo de lo que se me ha
sugerido en su comuni-
cación fecha 26 del pre-
sente, relativo a
la imposibilidad en que
se encuentra en aque-
l momento de poder ren-
dir dentro del término
señalado en la circular
de 28 de Mayo últi-
mo las cuentas munici-
pales de 1868, ha te-
niendo a bien señalar pa-
ra que se presenten di-
chas cuentas en estas
oficinas el plazo de 15
días, pasado el cual im-
pondré a los señores las
penas marcadas en a-
quella circular.

[Signature]

que a' V. m. a' Calatayud
y Julio 2 de 1749

Joan de G. G. G.

Señalado de Calatayud



disponer el nombramiento de una Comon de fusteros que
al paso que con su presencia coliminas el aseo sea el
estado en que se encuentra la institucion primaria.
Liberada la Corporacion de la citada comunicacion
acorde oficiar al Sr. Director del Colegio para que la
Exteria del mismo este a disposicion de la Comon de
Alcalas en los dias que se citan, dando orden al Capitan
don Manuel Perez para la colocacion del tablado y
comisionar para la asistencia a los S. L. Lanza y Tarteria.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Superior Politico
de la Provincia concediendo al Ayuntamiento el termino
oficio del Sr. de quince dias para la presentacion de las cuentas y
Jefe Politico municipal del año de mil ochocientos cuarenta y
concediendo ocho dias para el cual impondra a los morosos la pe
proorroga de la presentacion de las cuentas de cinco y ocho de
la presente en las marcadas y en las citadas de cinco y ocho de
sazon de mayo
el 1848. mayo ultimo. Liberado el Ayuntamiento acorde se
una a las cosas y que se ponga pronta para su
cumplimiento.

Habiendose ausentado de la poblacion con el ob
nombro de
delindio
seino
queso de somar tanto el Sr. Regidor y Jindres D. An
dos Jandres, se acordó que el Regidor D. Manuel Traja
les desempeñe aquel cargo durante la ausencia
del mismo.

Los S. L. Lanza y Traja les hicieron presente que por de
legacion del Sr. Alcalde Corregidor habian presenciado la
delimitacion que se hacia en la Plaza habia hecho en una
parte la delimitacion en una Plaza que D. Roque et alos trata de reedificar
ion de la la
sidad. Noque en la Calle de Reyes, y que no habiendo quedado satis
fuebalo

felices con la demarcacion del mismo por suponer que los caminos debian tener mayor ingreso y dejar mayor utilidad en la calle lo habian presentado a la Corporacion para que en su vista se resolviera lo que estimase conveniente. El Ayuntamiento en vista de esta manifestacion, acordó reproducir a planear nuevamente la obra indicada dando comision para ello a los Srs. Sancho y Grajales en union con el Arquitecto D. Juan Bargas.

Finalmente manifestando el Sr. Regidor D. Pedro Lasheras hallarse conforme la obra presentada por D. Bernabé Carcabilla en la misma se viene a la planta cuarta y tres de junio ultimo, se acordó su pago de los fondos destinados a este objeto en el presupuesto.

Con lo que se levanta la Sesion.

Martinez Sancho
Lasheras Lasheras
Libro de Grajales
D. Carlos Corro
Grisobal Grajales

Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y su partido de las Comisiones de 1.º de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. Juan Francisco Sancho de Serrano con Srs. D. Juan Antonio D. Manuel Ramos, D. Pedro Lasheras, D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon, D. Carlos Corro, D. Basilio de Haza y D. Manuel Grajales Regidores componiendo el Ayuntamiento de



Medio de la Ciudad abrio la Sesion diciendo que conforme a lo acordado en la anterior celebrada en Media habia se concilio con el Regidor D. Manuel Grajales y Arquitecto D. Juan Bargas la obra de D. Roque Vidal en una casa de su parte en la calle de Serrano y que habiendo procedido el Sr. Bargas al planear de la pared foral que debia construirse en la misma, resultaba que tomandose en consideracion en la anchura de la Calle y su demarcacion concurren lo que sobre el particular esta previsto en el ordenamiento vigente, debia dar el Sr. Alcalde una orden de suar el ala de la Calle, pero que llevandola a la pared en la forma producida no solo una irregularidad marcada, sino que sobrecubriendo las casas con sus techos mucho mayor que la del Arco que quedaban separadas espaldas a un lindero mismo y por consiguiente en el caso de ser necesario y obligar a sus dueños a enlazarlos con la de aquel. En virtud de este Ayuntamiento debia iracunar de mejorar y mantener lo que fuera posible la Calle de Serrano por las circunstancias en que se encuentra, parecia a la Comon que estaba en el caso de conciliar los intereses publicos con los particulares, pues que de llevar a efecto la obra de Arco segun el plan de D. Juan Bargas serian que resumiere los dueños de las Casas inmediatas que saliendo reclamarian al Ayuntamiento por perjuicios por las consecuencias de aquel. Ensenada la Corporacion de todo lo anteriormente expuesto y siendo unanime arreglar las diferencias que entre la conveniencia publica y privada se suscitaban de pues se entrasen de cuantos disponen las leyes

sobre la materia acordaron que la citada
comision de los S. S. Llanos y Grajales que
de facultad para plantear por intermedio
medio la obra del misionero D. Roque Arevalo
llenando los objetos que se han propuesto en la
ta cuestion como mas prudentes y equitativos.

Con lo que se levanta la sesion.

Lancho J. Larrea Las Heras

Namora

Grajales

Namora

Don D. C. Corro
Guillermo Grajales



Contabilidad

8

St.

El Com. Sr. Ministro de las
Industrias del Reino con fecha 20/1
de junio ultimo me ha comunicado
la Real Orden siguiente:

„En vista del expediente ape-
diente y del expediente pautado por
la Intendencia de Santa de la Provin-
cia, S. M. se ha dignado expedir al
Ayunt. de Calatayud la orden
que se hallan en la siguiente copia,
por aplicacion al deficit de un puer-
to municipal para el año proxi-
mo de 1830. De Real Orden lo digo
para su conocimiento y efecto
necesarios.”

Lo que transcribe a en un mi-
nistrado para su conocimiento y
fini convenientes, con inclusion de
que se le notifica en el antea-
lento.

Dia-

Ayuntamiento ordinario
del 6 de Julio

Corregidor
Llanos
Marcen
Llanos
Llanos
Vicente
Llanos
Namora
Llanos
Corro
Alejandro
Grajales

En la Ciudad de Calatayud por Casas Con-
vencionales a las de Julio de mil ochocientos cuarenta y
nueve: Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Marti-
nez Alcalde Corregidor los S. S. D. Juan Man. Llanos
de Llanos primer Teniente de Alcalde, D. Comte Marcen
segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Llanos, D. Pedro
Llanos, D. Anselmo Vicente, D. Vicente Llanos, D. Juan
go Namora, D. Salvador Llanos, D. Cinto Corro, D. Manuel
Solome Alejandro y D. Manuel Grajales Regidores,
concurriendo el ordinario de este dia, se abrió la sesion
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de un oficio del G. G.
se Superior Político de la provincia en que transcribe

John M. E. E. E.



Nota de la auditoria que S. M. se ha signado concurra al ayuntamiento de Chalchicomula en la Termino de Parangana con destino al defecto de su presupuesto municipal para el año financiero de 1880.

	Pl.	1880
En ancha de canoa	5	"
En id de amica	5	"
En id de casaca	5	"
En id de clavillo	5	"
En id de pinnintar	5	"
En id de Peranip	5	"
En id de pado compacho	5	"
En id de patote	5	"
En id de anil	5	"
En id de algodón	5	"
En id de cuero indio	5	"
En id de albarca del cuero indio	5	"
En id de tallenas	5	"
En id de Dacalua	5	"
En id de Congui an y puerco	5	"
En id de Antioia an y toda clase de puerco fiero	5	"
En anil grande de candelita	6	"
En id pequeño	3	"
En ancha de aceite	"	17
En id de gaudanum	"	17
En id de anillo	"	17
En id de filo	"	17
En id de almendra	"	17
En id de avellanas	"	17
En id de pimienta	"	17
En id de clavo de Wiche, o sea salchichon	"	17
En id de queso rancho	"	17
En id de queso del pais	"	17
En id de albarca de cuero del pais	"	17
En id de Suela	"	17
En id de Corazal	"	17
En id de calandinas	"	17
En id de cantinas	"	17

ES del Ayunt.^{to} Cant.^a a Calatayud.



4 Julio 89

A la Secretaría y
se cuenta en los
provisos deion ordi-
naria
Sancho

Habiendo manifestado el
alcayde de la Cacería
que no tenía suficiente
número de guile para la
seguridad de la diferen-
te persona de la gravedad
que en sus sucesos,
reacordado dirigirme
a los comos lo hago,
si fin de que se miba
dar la disposición con-
veniente para que
se provea a la alayde
de media docena de
panes de guile con los
cuales pueda atender
a los objetos en que

esta interesada la me
joradon de Justicia

Dij que a O. n. d. a. P.
Calatayud 1 de Ju
lio de 1819.

Ante mi
Calatayud

Wy prendo y doy fe de lo
Calatayud

Comisión especial en esta
ciudad para el examen
de los edificios públicos
existentes a los años
1840 y 1844

17
La administración de
esta Ciudad, correspondien-
te al año 1849, ha reali-
zado una alteración notable
en la forma, y en cuanto
a su interior. Del primer
lado, por medio de un buen
orden, que hace muy bello
su interior: respecto al
segundo, conservándolo en
cuanto ha sido posible, si-
dando el carácter que debe
tener, si bien en esta parte
no están todavía satisfe-
chos, cual se muestra, por
unos de los edificios.
Por este motivo, al-
terándose la misma a

las instrucciones, que han
recibido y al efecto han
tenido de poder emitir a
su tiempo el correspondiente
procedimiento, previo el con-
senso e indispensable con-
currencia de causa, remite
a V. I. las cuentas de fon-
dos municipales y M. I.
sin perjuicio de hacer por
todo el día de mañana
de las de contribuciones, su
ministro, y papel de por-
tificación, todas referentes a
dicha Aduan, a fin de
que la corporación actual
informe respecto a ellas
cuanto a la operación deba

18
preservándolo con la mayor
seguridad en un seguro
canto y penitente que V. I.
al efecto designará.

Del punto y queda
entendido que esta comisión
se designará V. I. a su vez
el oportuno recibo.

Dios que a V. I. m. d.
Calatayud 9. Julio 1869

Gregorio Giner
Vicente Giner

J. A. Giner Giner Presidente
del Ayuntamiento de esta Ciudad

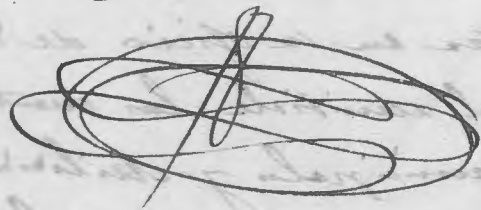
La Comisión Especial de exámenes
de cuentas de 1843 en 7 de Julio.

Este Ayuntamiento se ha enterado de
cuanto sea Comisión a sí por ma-
nifestar en su oficio de S. del de-
putado, al remitirle las cuentas de fun-
dos municipales y de otros de la
real correspondencia a la Administración
de esta ciudad en el año pasado
1843.

Quedan pues estas en poder de la
municipalidad a los efectos oportu-
nos, y respecto a que por una Co-
misión se manifiesta en este oficio
que se pasasen también a este Ayun-
tamiento las de Contribuciones, In-
venciones y papel de fortificación
con las que sin duda se habrán for-
mado el cargo y data que se referen-
te a toda la mencionada Administración,
ha acordado ocuparse de este asunto
en el momento que obtenga en poder

de la Corporacion con los ultimos
en un vista y con presencia de las
unas y de las otras proceder a lo que
corresponde.

Dios



El Sr. Alcalde ordena que se comunique al Excmo. Sr. Ministro de la
Gobernacion del Reyno por la que se ha dignado con
la aprobacion de este Ayuntamiento de esta Ciudad los arbitrios que
se detallan en la nota que se acompaña, con aplicacion al de
fiscal de su jurisdiccion municipal para el año proximo de
mil ochocientos cuarenta y cuatro. Entrada de la Corporacion acordó
se unanimes ambos documentos a Bayas para que se tengan
presentes en tiempo oportuno.

Se leyó otro oficio del Sr. de Primera Instancia de
esta Ciudad para que el Ayuntamiento ponga a disposicion
del Sr. Alcalde de las Corciles media docena de para de grillos

por no ser suficiente los que tiene para atender a la segu-
ridad de los diferentes presos de gravedad que atan a su
carga, y considerando que este gasto no corresponde unicamente
al Ayuntamiento, se acordó transcribir dicha Comunicacion
al Sr. Alcalde de Corciles para que al formar el reporte y pre-
supuesto de socorro y gastos de presos, pague que ha de remi-
tir al Sr. Jefe Político de Bayas sus ultimos meses de este año, in-
cluya en aquéllos el importe del valor de dichos grillos.

Se leyó otro oficio de la Comision especial de cuentas
para el examen de las de mil ochocientos cuarenta y tres y
cuarenta y cuatro, remitiendo las cuentas de fondos municipa-
les y Militia nacional correspondientes a la Administracion

de esta Ciudad en el citado año mil ochocientos cua-
renta y tres, manifestando que se pasaran tambien al Ayun-
tamiento las de Contribuciones, Suministros y papel de fortifi-
cacion referente todas a dicha Administracion, a fin de que
esta Corporacion informe respecto a ellas cuanto se le ofrezca.

Entrada de la municipalidad acordó se conteste a dicha Co-
mision que supuesto se ha de remitir tambien estas ulti-
mas con las que se habra formado el cargo y dota general
relativa a toda la mencionada Admin, el Ayuntamiento
se ocupará de este asunto en el momento que obtenga en poder
del mismo, para en su vista y con presencia de las unas
de las otras proceder a lo que correspondan.



Los S. S. Sancho y Grajales a consecuencia de lo acordado en la sesion anterior manifestaron que con sujecion a las Instrucciones que les dio el Ayuntamiento por el planteo y partiendo de los principios consignados en la citada obra ad sesion habian procedido con el competente alarifa al D. Roque Are- planteo de la obra de D. Roque Arebalo sita en la Calle de Ferrer significandolo en terminos que qui daba consiliado de bien publico y particular para que a de mas de recibir la Calle un empuje de palmo y medio no se causaban las perjuicios que en el que se ejecuto en la segunda via. El Ayuntamiento aprobo los trabajos de la Comision y acordo que de consignado en actas.

Se lego un memorial de D. Teodoro Martinez de esta vecindad manifestando ser poseedor de una Casa sita en la Calle de Ferrer que confronta con la que se halla edificando D. Roque Arebalo, y que habiendo acordado el Ayuntamiento el nuevo planteo para los cimientos de la misma, se encontraba en el caso de hacer presente a la Corporacion el dicho planteo y obra no se ejecutaba con arreglo a los Decretos vigentes son este particular, siendo en su concepto perjudicial al tramite, considerando se tome en consideracion cuanto expone y en su virtud determinar la modificacion del mencionado planteo. Enterados los S. S. Acordaron que la Comision arriba dicha reconozca nuevamente la citada obra e informe si se hace con arreglo al planteo de que se hace merito en la resolucion anterior a fin de determinar lo que corresponda en el escrito de D. Teodoro Martinez.

Por el Secretario se dio cuenta de una Carta que D. Raymundo Erraz ruino de Atica ha dirigido al oficial de la Secretaria Antonio Vinilla manifestando que no tiene inconveniente en tomar a su cargo la liquidacion de los Suministros de guerra entregados en el parque de artilleria en un oficio de cuarenta y dos, siempre que por sus trabajos se le de la tercera parte del producto de aquellos. Enterado el Ayuntamiento acordo que por dicho oficial se le conteste que no habra inconveniente en autorizarlo para la liquidacion que solicita, siempre que se presente ante la Comision

poracion en una de las sesiones que celebra a tratar sobre las obligaciones a que se han de comprometerse ambas partes para la mayor validez y seguridad de estas.

Se presento una Cuenta de D. Pedro Geran del Comicio de Libran de esta Ciudad en que expone haber entregado al Alcalde de la fabrica de las Casas Comunitarias para el alumbrado de las mismas ocho libras y sesenta de la Estrella importante sueldo y ocho reales vellon y se acordo su pago de los fondos destinados a dicho objeto en el Ayuntamiento.

La Comision de evaluacion de riqueza hizo presente las dificultades que encontraba para practicarla de los molinos de anina, pues que si bien en el articulo treinta y cuatro de la ley se expresa clara y terminantemente el modo de hacerla, se la evalua estra judicialmente que en un pueblo de esta provincia no se habian evaluado con conocimiento y aprobacion de las oficinas en la forma prescrita, por las justas razones que se expusieron. El Ayuntamiento enterado de tenidamente de cuanto dispone la ley y de el particular y de lo prevenido por la direccion general en su punto y siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis circular inserta en el boletin oficial de doce de Diciembre del mismo, acordo que la evaluacion de estas fincas se haga con sujecion a lo que la ley ordena.

Concluidos los trabajos de evaluacion de riqueza segun se manifestó en la sesion anterior y estando dispuesto en el articulo treinta y seis de la ley que se pongan al publico con el objeto de hacer las rectificaciones que proceda, se acordo convocar a la Junta municipal p. el dia de mañana a fin de fijar el plazo de diez dias para comunicarle la terminacion de aquella. Con lo que se levanto la sesion de que conste.

Manuel...
Antonio...
Grajales...
P. D. Largo...
Quirbal...

Ayuntamiento y Junta de la Ciudad de Calatayud y su Pericial del 7 de Julio

Conseguido ochocientos cincuenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia
 de D. Pedro Martinez Alcala Conseguido los Srs. D. Juan San-
 cho, D. Anacleto Picus, D. Pedro Lasheras, D. Vicente Lator,
 D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Casto Conio, D.
 Bartolome Alejandre y D. Manuel Grijales Regidores y
 D. Casto Conio componen el Ayuntamiento de esta villa, y los Periti-
 dos de la Junta pericial notaron al margen conve-
 nidos a esta reunion a virtud de lo remitido a la Union ante-
 rior, el Sr. Presidente abrio esta haciendo presente a la
 Junta que la Comision de ambas Corporaciones nombrada en ter-
 ce de Abril ultimo para practicar las evaluaciones de riqueza
 habia concluido casi en la totalidad sus trabajos y que se-
 gun se dispone en el articulo treinta y seis de la Ley se eta-
 ba en el caso de exponerlos al publico para los efectos que en
 el mismo se expresa. Enterados los Srs. se redamaron por el pe-
 rito D. Esteban Toban el resultado de las operaciones que supo-
 nia hacer contra dicha exactitud, y forma legal, habiendose
 contestado por los Senores componentes la citada Comision
 que habiendo con la conformidad del Ayuntamiento y Jun-
 ta Pericial habian llenado su cometido tan cumplida-
 mente como les habia sido posible, sin perdonar medio ni
 fatiga para hacer una evaluacion justa, y que faltandole
 de un pequeño numero de bienes y de la ganaderia no ha-
 bian formado el resumen general. En su consecuencia con-
 forme al Sr. de Toban con esta manifestacion, se acordó
 exponer al publico las relaciones por el termino de ocho dias
 unicamente en razon a la urgencia de remitir a las ofi-
 cas el Padron de riqueza y de proceder al reparto de Contri-
 bucion, debiendo la Comision que ha entendido en la evalua-
 cion constituirse en la oficina de Estadística para contestar a
 las reclamaciones que se hicieron sin perjuicio de que sean

Acuerdos p. c. ta Pericial habian llenado su cometido tan cumplida-
 mente como les habia sido posible, sin perdonar medio ni
 fatiga para hacer una evaluacion justa, y que faltandole
 de un pequeño numero de bienes y de la ganaderia no ha-
 bian formado el resumen general. En su consecuencia con-
 forme al Sr. de Toban con esta manifestacion, se acordó
 exponer al publico las relaciones por el termino de ocho dias
 unicamente en razon a la urgencia de remitir a las ofi-
 cas el Padron de riqueza y de proceder al reparto de Contri-
 bucion, debiendo la Comision que ha entendido en la evalua-
 cion constituirse en la oficina de Estadística para contestar a
 las reclamaciones que se hicieron sin perjuicio de que sean



22

Para las operaciones de rectificacion de las li-
 tas de electores para la ad-
 Concejales que han de tener
 lugar en el presente año,
 de cuyo trabajo me estoy
 ocupando, espero se sirva
 V. S. poner a mi disposi-
 cion el Reparto de la Con-
 tribucion del año ante-
 rior para tomar de él
 los antecedentes que con-
 vengam a dicho fin.
 Dios que a V. S. sirva.
 Calatayud 8 de Julio
 de 1819.

Pedro Martinez

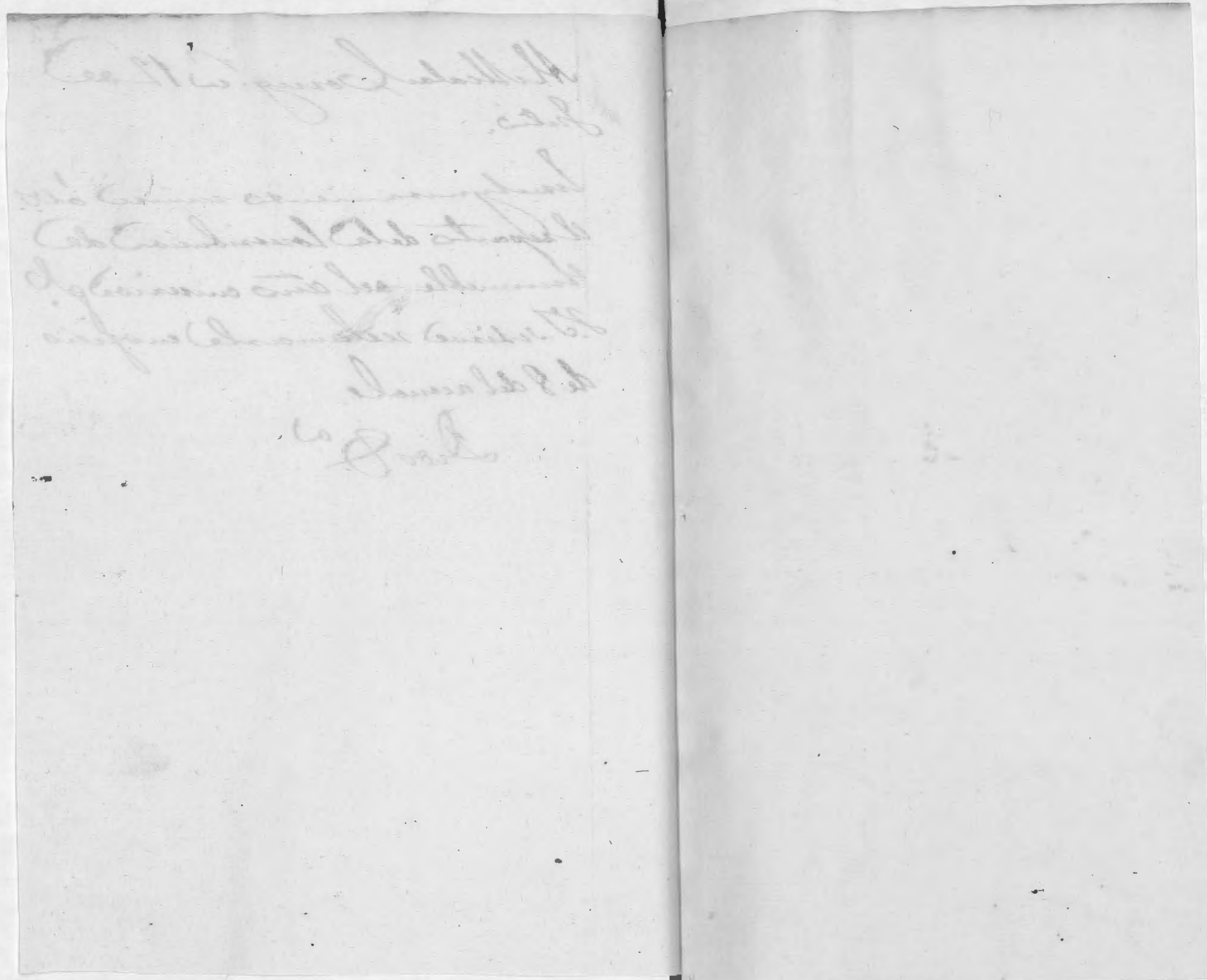

M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad



23.
Alcaldía Cong. en 12 de
Julio.

Acordamos remitir á los
el reparto de la contribucion de
Inmueble del año anterior p.
H. y sin embargo en oficio
de 8 del actual.

Dios S.^a





oidas y sumadas por el Ayuntamiento como se previene en la ley.
Con lo que se levanta la suion de que Certif.

Pedro Marmorey
Columba
Ramón
Larrea Lopez
Grijales
Lahor
Alfonso
D. Cayetano
Grisobal Trajales

Ayuntamiento ordinario En la Ciudad de Calatayud y sus Cayas, Conu-
del 11 de Julio. toriales, a once de Julio de mil ochocientos cuarenta

y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martinez.
El Sr. Alcalde Corregidor Sr. D. Juan Larrea, D. Juan Nebuelto, D. Juan
Corregidor, Sr. D. Pedro Lahor, D. Vicente Lahor, D. Salvador Sanja,
Larrea, D. Carlo Corso, D. Bartolomeo Alejandro, y D. Manuel Grijales, Sr.
Nebuelto.
Dicen. gidor y componen el ordinario de este dia, si habrio la suion por
Lahor. la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Lahor. Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde Corregidor de esta Ciu-
Landa. dad para que se ponga a su disposicion el Reparto de la Contribu-
Corso. cion del año anterior para tomar de el antecedentes para la recti-
Alejandro ficacion de las listas de Electores, y se acordó que por el Secretario
Grijales. se le facilite y cuantos antecedentes obren en el archivo relativo
al 1º del 11 a Elecciones.

Se leyó un memorial de Atanasio Zapata de esta vecindad, so-
gido p. qué licitando permiso para construir un puente sobre el barranco de
el barranco de la Hija propiamente a la puerta de Alcantara que le sirva de paso
y salida a la Casa que se halla reedificando en la parte que
Memorial con pronta con la plaza del Puerto, y se acordó que por los Srs.
de Atanasio Zapata, Corso, Alejandro y Grijales acompañados del alarife
D. Andres Padua se plantee y señale la construccion de dicho puen-
te conciliando los intereses del Reparto con los del publico y m-

En la base principal del Padrón y son
en la que han de repartirse las ~~indiv.~~
Contribuciones.

En el día 14.º de P. se hallan finalizada
estas operaciones y el Ayuntamiento ~~se~~
~~finaliza~~ con el deseo ~~de dar~~
fin con la mayor urgencia a los trabajos
estadísticos ha señalado el term.º de este
día p.º poner de manifiesto a los
Ferreñienenses contribuyentes la eva-
luacion de su respectiva riqueza p.º q.
dentro del mismo presente su recla-
macion de agravio caso de no hallarse
conformes con aquella y cuyo plazo ~~quiere~~
~~previo~~ ~~liquidar~~ ~~menor~~ del que presija
la Ley es sin embargo suficiente atendida
la urgencia del negocio y la perentoriedad
con el Ayuntamiento y Junta quienes finan
sus trabajos y presentar a V.º el Padrón
y repartido.

Renalorran
En todo ello ~~que~~ han creído de su deber
hacer presente a V.º el estado de sus operaciones y que ade-
mas se hallan animados de continuárselas sin levantar tropiezo
transcurrido el plazo de que se habla hasta su ex-
piracion q.º si por el se verificara en el resto del mes o a me-
diado del presente no dudando q.º V.º concedera esta prerogativa
en atencion a quanto trabajo en Calatayud se ha realizado
y de alguna consideracion y de un improve trabajo.

Dir.º de



26
El Sr. Rector de la Universi-
dad Literaria de Tarazona en
oficio de 10 del actual me dice
lo siguiente.

„El Sr. Rector Comisionado de
esta Real Academia que fue a una Ciudad
con el objeto de providor los exa-
menes de fin y pruevas de curso
de los Alumnos del Colegio, me
ha hecho presente al dar cuenta
de su comision, los laudables
deseos manifestados por los
individuos de esta Municipal-
dad que previnieran aquellos,
de mejorar en lo posible las
enseñanzas que se dan en di-
cho Establecimiento. El medio
propuesto por el mismo y
con el cual esta de acuerdo

el Ayuntamiento lo encuentre
muy conforme e indispensable
la aplicacion si ha conseguirse
este objeto. El estado del Colegio
no es el mas brillante. Hay una
necesidad apremiante de poner
pronto y eficaz remedio a
los males que hoy se observan.
En este entendido me dirijo a
Vr. oficio de manifestarle la
conveniencia de haber a cabo
la indicacion hecha por el Pro-
fesor comisionado reducida a lo
que contiene la adjunta copia
de la parte de su informe q.
hace referencia a este extremo.
Para la consecucion de este pro-
posito es de absoluta necesidad
que en Ayuntamiento de las
seguridades convenientes se
pueda realizarlo: que mani-
fieste los fondos con que cuenta
si podra dotar a los Profesores

11

27
con los sueldos propuestos, y
en fin cuanto pueda contribuir
a este efecto. Reunidos que
sean otros antecedentes los ele-
vare a la Direccion General
del ramo en informe favora-
ble para que en su vista pue-
da acordar lo que juzgue mas
conveniente. Espero que Vr.
comprendiendo los beneficios
que han de resultar a la in-
struccion publica prestara el
auxilio de su Autoridad a una
Corporacion que se servira co-
municarme lo que sobre este
particular estime oportuno.

Todo lo que transcribo a
Vr. Ayuntamiento p.^a su conoci-
miento y demas efectos que
son conducentes.

D^o J^o

que a S. M. en A. S.
11 de Julio de 1849

Pedro Martínez


Al Director del Colegio

29
12 Julio de 1849

El Señor Rector de la Universidad Literaria de Tarag^a en oficio de 10 del actual día al Señor Regente lo sig^{te} (se insertará)

Literal se transcribe a S. M. copia del informe a que se hace referencia p.^a con insistencia que se sirva S. M. manifestar al Ayuntamiento lo que se le ofrezca y parezca sobre los extremos en el mismo contenidos

Dios &c



M. Y. Ayuntamiento^{to} Cons. de esta Ciud.

El Ayuntamiento comisionó a dos individuos de su seno para asistir a los exámenes, y vieron con dolor que no copia tan cumplido como era de esperar el fruto de sus esfuerzos por el sostenimiento y lustre del Colegio, todo obra suya. Habiéndose pues esta preguntado de qué modo se valdrian para dar impulso a la enseñanza, les manifestó su modo de pensar, que ellos acogieron con entusiasmo, y que voy a manifestar a V.S. con lo que hebre contestado a la última pregunta del interrogatorio.

Los Profesores del Colegio todos son interinos, y ni aun tienen la esperanza de que apreciados sus servicios sean declarados con el tiempo propietarios, como ha sucedido a los de Thetistato; y quien no sabe que los cargos interinos no inspiran generalmente el interés y celo que son necesarios para su buen desempeño. El que hebre interinamente un cargo lo mira como una cosa transitoria, y una vez lo desengaña con el celo con que lo desempeñaría siendo propietario, y por otra parte se pueden esperar que se dediquen exclusivamente, o cuando menos con preferencia al estudio para la enseñanza aquel que no encuentra en ella los medios de una subsistencia decorosa. Sin los Profesores del Colegio no tienen mas que de tres a cuatro mil reales.

Para que la enseñanza pudiese ser tan cumplida como debe ser, y para que el Colegio se sostubiese con el lustre que debe al Ayuntamiento, convenia a mi parecer el hacer a granion todos sus catedráticos, aumentando su dotacion. En este caso concurriran a las oposiciones jóvenes estudiosos que aspiran a entrar en la Carrera del profesorado; así se animarían con el ejercicio en la enseñanza, y de allí saldrían a oponerse a Catedráticos de mayor categoria; de suerte que el Colegio seria el Seminario donde se formarían los profesores que con el tiempo irían a llevar su instruccion a mas altos Establecimientos literarios.

Los Comisionados acogieron como he dicho esta idea con entusiasmo: me aseguraron que el Ayuntamiento entraria con gusto en tan ventajoso proyecto: me dijeron que a los nuevos Catedráticos se les podría asignar y hacer efectiva la dotacion de siete mil reales, y por ultima me manifestaron que sus deseos eran de que estubiese ya redactado el proyecto para el proximo curso. Solo esperan para dar principio a su trabajo que V.S. como Jefe de todo el Distrito universitario apruebe este proyecto y lo haga saber al Presidente del Ayuntamiento, que

lo es el S. Jefe Civil, para que este p. la Municipalidad acuerde lo conveniente para realizarlo. La copia = Lera =.

Copia
Pepa Martinez



cos y Urbanos como tambien lo determinado en la sesion anterior, se acordo' oficiar a dicho Sr. Intendente comunicandole el estado en que se hallan dichos trabajos, prometiendole la remision del Padron en el momento que se hallen terminados aquellos.

Finalmente entrado el Ayuntamiento del contenido del of. del Sr. oficio del Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza e informe de la Comision que a compaña cuyos documentos obran unidos a los actas, se fue a un acuerdo dar traslado de ellos al Sr. Director de este Colegio D. Pedro Larrea para que informe con toda urgencia a la Corporacion sobre los extremos que aquellos comprenden.

Con lo que se levanto la sesion.

P. Martinez

Larrea

Grajales

Labin

Sanchez

Don D. Carlos Comas
Guillermo Grajales

Ayuntamiento del
22 de Julio.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
sistoriales a doce de Julio de mil ochocientos cuaren-
ta y nueve: Reunidos bajo la presidencia del S. D. Pedro Mar-
tin Alcaide Corregidor los S. D. Juan Francisco Sancho de
Leciano Primer Teniente de Alcaide, D. Comas Marcen Segundo Te-
niente de Alcaide, D. Juan Larrea, D. Jose Nebullo, D. Pedro San-
chez, D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon, D. Bartolome Al-
jandro, D. Gaston Comas, y D. Manuel Grajales Regidores, por el
S. Presidente se abrio la sesion con la lectura de un oficio que el
S. Jefe Civil de la Provincia dirige al Sr. Jefe Civil en el
que manifiesta que debiendo quedar concluida en este año la obra

S. D. Comas
Leciano
Leciano
Nebullo
Sanchez
Landa
Ramon
Aljandro
Comas
Grajales

de Calatayud, el cual se halla
inserto en la orden de que se
acompaña copia literal a la ex-
posición adjunta. La Administración
conviene en la misma opinión,
y por lo tanto S. S. se invita a
que si es o no fundada, y si debe
o no prestar su apoyo a dicha
exposición, en el caso de decidirse a
darla curso.

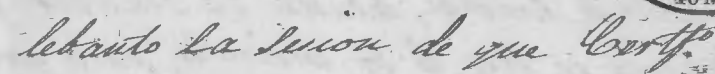
La Intendencia no puede
menos de referir a su corresponden-
te que manifestó a S. S. en 9 del
último Mayo, para que no la
se dado separarse del dictamen
fundado en que respalda la dis-
minución de Contribuciones Directas.

Lo dice a S. S. por contestar a
su oficio de 3 del actual y en dispo-
nición de la S. S. S. S.

D. 100

32
Atte. Intendente de rentas de la
Provincia en 18 de Julio.

En un largo de un año, manifesté
esta Intendencia de contribuciones directas
en el informe que es de haber
visto transcurrido en la opinión
del actual, ha acordado este Ayuntamiento
deboldar la exigencia y
suplicando suplicando emane de
inerte se sigue dar el curso
que solía estar Municipal
afin de que recaiga en ella la
revolución que el gobierno
de S. M. tenga abien dictando
los log extremos y a que se refu-
re.



Antonio
 Santiago
 Roberto
 Ramon
 Laura
 Lorenzo
 Manuel
 Enrique
 Mariana
 Juan
 Carlos
 Cristobal
 Rafael
 Maria

Y igualmente se presenta la cuenta de pago de la Contribucion
de Comunas del mes actual importante doce mil seiscientos reales en
Contribucion y se acordó archivarla y expedir al Recaudador el correspondiente abono para que le sirva de data en los cuen-
tas de este mes.

Se presenta una cuenta del Haya y Carbon suministrado
por el difunto Mcayde de las Casas Constitucionales en los seis meses
de este año importante ciento oventa y un real veinte y
seis maravedi vellon comprendiendo ademas en aquella de ciento
cinuenta de su asignado correspondiente a la referido seis meses y
normal

se acordó el pago de ambas cantidades de los fondos destinados a dicho objeto en el presupuesto.

Se dio cuenta de un oficio del S. Intendente de la Provincia por el que, y á consecuencia del informe de la Administración de directos, debulle la solicitud que el Ayuntamiento le dirigió en tres de los corrientes, para que se sirviera al S. Intendente al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con su informe, en suplica de que á esta Corporación se le abonara en dichos tres corrientes las contribuciones que facilitó á la Nación Nacional mostrada en mil ochocientos cuarenta y tres, manifestando no puede darla el curso debido por estar en oposición con el dictamen que ya sobre el particular emitió la Admon. Enterado el Ayuntamiento y sin embargo de cuanto se manifiesta en dicho oficio acordó de volber nueva mente la referida solicitud, suplicando al S. Intendente se digne darla el curso correspondiente á fin de que recaiga en ella la resolución que el Gobierno de S. M. tenga á bien dictar.

Se dio cuenta de las reclamaciones que D. Bonay Morter, D. Alberto Salazar, D. José Fernando de Heredia, D. Juan Ruiz, D. Joaquín Catalina, D. Juan José Galligo, D. María Ruiz de la Peña, D. Mariano Lohor por sí y el S. Conde de Samitier, y D. Lucas Sanchez por el S. Baron de Vera- cula, coevaluación han presentado al Ayuntamiento sobre la evaluación de sus bienes practicada por este y Junta pericial en sus respectivos bienes rústicos y urbanos, y á fin de poder decidir en ellas, según se crea conveniente se acordó pasar á la Comisión de ambas Corporaciones para que con vista de las mismas informe acerca de las razones en que puedan apoyarse aquellas.

La misma Comisión manifestó que á los efectos que habian intervenido en la tasación de los bienes rústicos y urbanos era preciso satisfacer sus derechos por los días en que habian estado ocupados, y se acordó satisfacer á cada uno de los siete labradores ciento treinta reales vellón.

Por los Ss. Marcan, Luchera y Corro que ajustaron á la comunidad pública de los mineros y minas se hizo presente que habian quedado sumamente satisfechos del

Remite al S. Intendente la Comisión especial en esta nada, y observada la ad- ministración general de la Ciudad para el examen de cuentas correspondientes á esta Ciudad, correspondien- te al año 1843 y 1844.

de la corporación, q. d. g. namente puede, se sirva informar en ellas en cuanto se le ofusca y parea.

Se auxilia á quien pastida por pastida se ha dado conocimiento, y enterado de los seguros oportunos, solamente expuso setu- biera á la vista la censura puesta ya á las cuentas en el año 1844.

Puede V. disponer al propio tiempo la cen- sura de la misma para

el día de mañana, y hora
q' tenga por conveniente
designar al efecto de dar la
cuenta de la aduana de
1843, y q' inmediatamente
pueda comparecer de su in-
forme la corporacion y
de esperar q' la misma
con la ilustracion q' tanto
la distingue, sabrá apreciar
en su justo valor la misio-
on q' se ha encargado de re-
te cargo, y con vista de los
mercaderes q' ya obran en
el expediente, la comisi-
on ilustrara el juicio q'
tiene concebido de la aduana,
y con el posible acierto
informara a la autoridad
competente para q' en la
cuestion, y aun tiempo
recaiga el fallo corres-

96
La Comision lyt de Cuentas de la ams
1843 y 44 en 19 de Julio

Esta Corporacion se ha amosado de la
comunicacion de la Comon. del 6 de los corri-
entes en la que se le pide informe re la ad-
ministracion de caudales publicos de esta
ciudad en los años del 843 y 44, y en su
conservacion ha acordado decir a. P. que
desde luego se comparecia con la debida de-
seccion del examen de los citadas cuentas,
pero habiendo sido representado el Ayuntamiento
en la Comon. Arribas nombrada por el
Sr. D. Felipe N. P. con la Dros. por cinco individuos
os de la Comon. le parece que en obsequio de
la pronta terminacion q' en ese asunto
reclama puede prescindirse de en esta
bajo principalmente cuando la Comon.
del Gobierno Político ha procedido a
~~comit~~ con la mayor escrupulosidad
en el examen y censura de la que se ha
adunado. Dros. 

prodiante

Dios que a V. S. L.
 en Calatayud y Tudis
 10 de 1849.

Vicente
 Diego Perez

El corregidor de Calatayud, Pedro
 Quintanilla



Se la cosa estado brillante en que se halla la instruccion, asi como tambien
menos el del alto con que los Maestros y Maestra se dedican al cumplimiento
brados por las obligaciones de sus deberes, el Ayuntamiento queda enterado y a cordo queda
consignado en acta.

Finalmente se dio cuenta de un oficio de la Comision espe-
cial de examen de cuentas de mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta
y cuatro para que el Ayuntamiento informe cuanto se le ofrezca re-
sp. de la la administracion de los años mil ochocientos cuarenta y tres y cua-
renta y cuatro. Entrada la Corporacion de la citada comunicacion
las p. q. el acuerdo contestar que desde luego se ocuparia del examen de las cita-
das cuentas, sino hubiese sido representado el Ayuntamiento en la
Comision auxiliar nombrada por el Sr. Jefe Politico por cinco indi-
viduos de su seno, en cuya atencion y obsequio de la brebe termi-
nacion de este negocio parece a la Corporacion que de prescindir de
este trabajo principalmente cuando la Comision del Gobierno
Politico ha procedido con detencion al examen y censura de las
citadas cuentas.

Con lo que se levanta la sesion.

Manmery
Calvo
Ramon
Grajales
Larrea
Luis Ramon Rebutto
De
Masera
D. D. Carlos Corrao
Guillermo Grajales Rio

Ayuntamiento ordinario del 20 de Julio } En la Ciudad de Calatayud y sus Cuas
Comitriales a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta
y unise. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Mastrera
Alcalde Corregidor, D. Juan Larrea, D. Jose Rebutto, D. Pedro
Calvo

Lator
Landa
Corro
Alejandro
Grajales

Latorras, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lator, D. Sal
vador Landa, D. Castro Corro, D. Bartolome Alejandro
y D. Manuel Grajales Regidores componentes el Ayuntamiento
de este día, se abrió la sesión por la lectura de la acta
anterior y fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de un oficio del Sr. Intenden
te de Rentas de la Provincia en contestacion al que la
Corporacion le dirigió en doce del actual acordando
la moratoria que se solicitó para la presentacion

Of. del Sr. Inten
dente conadunado
moratoria p. la
presentacion al
padron de riego
ra

del padron de riego y reparto de Contribucion
Anual de este año, hasta fines del presente mes,
pues que en otro caso infringiese el estatuto las medidas
de riego que reclama el servicio: Entendidos los S. R. acord
aron se una dicho oficio a las actas y que la Comision
de Ayuntamiento y Junta peticion que ha entendido en la con
tacion se ocupe en el día de mañana de las reclamacion
es de agravio presentadas en la sesion anterior, infor
mando a la Municipalidad lo que correspondia para su
resolucion y demas que proceda a la ultimacion del
padron y reparto.

Se presentó la cuenta de los gastos ocurridos en el or
atorio de San Trigo importante con el premon del
día del santo la cantidad de quinientos ochenta y cinco
reales v. n. y encontrandola conforme se acordó en pago
de los fondos destinados a este objeto en el presupuesto.

Se acordó un libramiento contra el fondo de gastos im
previstos y en favor de Pedro Romane de verute en un
por la conduccion de dos pliegos urgentes a varios pue
blos por disposicion del Sr. Alcalde Corregidor que le fué
presente al Ayuntamiento este servicio.

Por varios S. R. se llamó la atencion de la Corporacion
sobre la indiferencia con que D. Mariano Romane al 4.^o
caudado que fue en el año anterior había unido
la comunicacion que se le dirigió en quince de junio



Esta Intendencia en vista
de la comunicacion de V. S. de
12 del actual, y después de ha
ber sido a la Intendencia de Directa,
ha accedido a la moratoria p.
solicitada para la presentacion
del Padron de riego y repart
simientos de inmueble de
este año, hasta fines del presen
te mes; esperando que esa
Municipalidad así lo hará, evi
tando el disgusto de tener
que adoptar otras medidas p.
que se cumpla el servicio de
que se trata, si expirado aquel
plazo no hubiese tenido efecto
la presentacion de D. R. de
mentos.

D. R.

W. Sel. Hunt. & Co. Calcutta.

Don Juan Armador del 21 de Julio

con desagrado han visto conyunt. que
 por embargo del tiempo transcurrido de
 lo que comienza al. la liquidacion
 y resultado de sus cuentas, ni ha venido
 a comunicacion al oficio que le dirige, ni
 hanido cubiertos los abances que aque
 llas arrojand, ni ha asistido a per
 sona alguna que subsane los defectos
 o faltas de que adolecen las cuentas cu
 rentas y como por el Ayuntamiento no pue
 da mirarse lo de punto contra indife
 rencia, principalmente quando esta
 Armado de un germino y cuenta por
 lo remitiendo oportunamente las al
 municipales al Gobierno Privio,
 se ve en la necesidad de decir al. que
 si inmediatamente no se presenta
 en la ciudad o a donde con poder

Barraza una persona que firme
las expresadas cuentas y conguen
señalando la liquidacion para
lo que sobre las mismas ocurran
omitir toda consideracion que les
da de aqui adelante, echaramos
deseros. undio que podran afectar
a D. y sus fiadores como responsa
bles inmediatos de la recaudacion
que cubra este cargo, sin embargo
mas entendido que pesaron en D. los
perjuicios que de ellos originados
D. y sus fiadores.



ultimo; pues que lejos de satisfacer el alance que contra
el mismo resulto en sus cuentas, ni se ha presentado como
el p.º al Recaudador le le previno a substraer las factas de que adolecen las de mun
cipales, ni ha autorizado con poder bastante persona que
llene este requisito. El Ayuntamiento formo en consideracion
lo expuesto y acordó se le diga en el dia de mañana
por oficio que si inmediatamente no entrega la canti
dad en que es alancado y obliga poder para que reju
nen y arreglen las expensas cuentas municipales adop
taria otros medios que afectaran indudablemente al Recau
dador y sus fiadores que sean ademas responsables de los
perjuicios que al Ayuntamiento se causen por no remitir por
fundamento al Gobierno Politico las expresadas cuentas mu
nicipales.

Se al plantio
de la puerta
de la plaza
de la plaza
de la plaza

El Sr. P.º P.º manifestado que conforme a lo resulto en un
delos conatos habia procedido con la comision nombrada y
alance de Andres Padua al plantio y señalamiento del punto
cuya comision solicito D. Anastasio Laporta sobre el banan
co de la Plaza para dar entrada por la plaza del Puerto
a la Casa de su pertenencia que se halla edificando, cuya
operacion se habia practicado señalando una anchura
de y la luz suficiente para el me
jor curso de las aguas. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó
conste en esta acta.

Se al plantio
de la puerta
de la plaza
de la plaza
de la plaza

A propuesta del Sr. Regidor D. Manuel Grajales se acordó
que la seccion de obras plantio asi mismo la puerta que
se intenta abrir D. Pio Lopez intenta abrir en su casa habitacion de la plaza
de la Plaza por la parte de la Calle de la Plaza.

Por el Secretario se presenta una Carta de pago que lecho

Remisión al remitido Lagante de Barcelona por contribución
una Carta de pago final de este año importante veintinueve mil cinco
de la contribución detallada al fisco veintinueve mil por la detallada a los bienes
secular del Obis. Leuda y se acordó en anexo libranza al
Pecador el correspondiente abono.

Finalmente manifestando el Obis la necesidad de pro
fuer algunas reparaciones en la Casa del Obispo que
de obras en la han sido reconocidas por D. Andres Baños según el
Casa del Obispo informe que presenta, se acordó la ejecución de las
mas precisas con intervención de la Sección de obras.
Como que se levanta la Sesión de este día a que ceja

Atestado

Carlos

Barra de Leuda

Alfonso

Francisco

Marcos

D. Carlos Baños

Crisobal Grajales

Aguntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con
vino del 21 de Julio de 1817 a veintinueve de Julio de mil ochocientos

Corregidor
Alferez
Barra
Vicario
Calbo
Landa
Ramon
Alejandra
Criso
Grajales

ciudad en esta y nuevas. Se acordó bajo la presidencia del
Pedro Martinez. Mele de Corregidor los D. Carlos Baños
D. Juan Laina, D. Alejandro Vicen, D. Mariano Celbo, D. Sal
vador Landa, D. Bartolomeo Alejandro, de Santiago Ramon
D. Carlos Baños y D. Mariano Grajales Regidores componen
tes el de este día, acordó la Sesión por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Se leyó la Carta que dirige al Ayuntamiento del M. N. Excmo. In
ferior Político de la Provincia de la que después de ma
nifestar que se quebrantada elus no le ha permitido con
testar antes a la que esta Corporación le envia, dice

El infrascripto Maestro de Obras, é pasado en compañía
delos S. S. de la Comisión de Obras, a reconocer los reparos
de primera necesidad que son indispensables para la
Casa llamada de alcaide, para poder habitarla, y como
seguen primero la puerta de entrada a esta Casa se halla
desahogada y no admitir ninguna gruesa de reparos por allí
las maderas carcomidas de su mucha antigüedad, por lo que
se hace indispensable construir una puerta nueva de solo una
oja de cinco palmos de anchura y lo que permitiera de altura,
así si miras sobre un sótano de la Casa de D. Agustín
Alferez, se halla un cuento bajo compuesto su suelo de
baldos de yeso y maderas de olmo, el que se halla en el
vicio, por lo que se hace preciso su reparación, en la sala
primera debe quitarse la ventana balcon y ponerle otra
nueva en su marco, por allí se podria la g. tener
a causa de las aguas de las Canales del tejado que por su
poco buelo se introducen en los balcones, donde deben
retirarse los tejados que segun la senala que aparece
se halla en ella varias goteras, debajo del suelo del ultimo
piso es preciso colocar un puente de ceramica que se halla
pantado todas las baldos, al costo de todas estas reparos
sera aproximada suenta sobre cuatrocientos y setenta
y para que conste doy la presente Calatayud a 20 de
Julio de 1817.

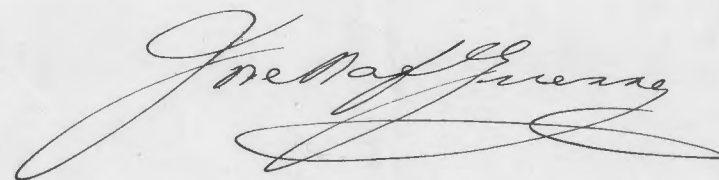
Andres Baños

 Res del Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud

Muy Sr. mío: des que brentada valed. us
permite contestar antes ala comunicacion f. v. v. tu
vieron la bondad de dirigirme en 13 del corriente, sin
mas fundamentos que la escusa bondad con que
juran mis actos, obligatorios todos.

Ausado siempre de haer algo en pro de esa
ciudad, quiers haer ver al. v. lo f. v. a. mon
tar al Gobierno para que consiga y remedie el
peligro que amenaza al camino. ¡Diligente!
puedo con hechos analogos acreditar al. v. mi
agradecimiento!

Se v. v. siempre amigos fies y muy
real y. s. n. b.



Calatayud 20 Julio 1849



Don Juan de los Rios
Calatayud

Recibido de V. M. el
dinero de la venta de
los terrenos de la
Real Cofradia de San
Juan de los Rios
por el Sr. D. Juan de
los Rios, en virtud de
la Real Cedula de
1784, en la qual se
mandaba que el
dinero de la venta de
los terrenos de la
Real Cofradia de San
Juan de los Rios
se aplicase a la
construccion de la
Iglesia de San Juan
de los Rios, y a la
manutencion de la
Real Cofradia de San
Juan de los Rios.

Don Juan de los Rios
Calatayud

Depositaria del ayunta-
miento Constitucional
de
Calatayud.

44.

M. F. S.

Para salvar mi responsa-
bilidad cerca del S. Indem-
nente por la falta de pago
en Tesoreria del importe
del tercer trimestre de las
contribuciones de inmue-
ble y subsidio, tan propi-
uo a su vencimiento, es
debido recordar al S.
que si con la oportunidad
debida no se devanaba la
cantidad necesaria a los
contribuyentes, los apre-
miar con que pueda verse
castigada la corporacion
de su propia cuenta,
conforme al espíritu y
letra de las condiciones
bajo las cuales me con-

fo' H. la recandacion
de sus fonsos.
Dios que a' H. m. a.
Calatayud 28 de julio
de 1849

Mariano Ballerero

M. F. Ayuntamiento de Calatayud



que ansioso de hacer algo en beneficio de esta Población
 ha hecho presente al Gobierno el peligro que amenaza
 la Carretera en la parte que confronta con el puente de
 San Lerao, segun se expresa en el plano que acompaña
 para que tomandola en consideracion se digne adoptar
 el remedio que en estado reclama. El Ayuntamiento quedo enterado
 de la satisfaccion de la citada carta y habiendo reconocido
 unanimente la oportunidad de aprovechar la buena
 posicion de S. L. en beneficio de esta Ciudad, y considerando
 por otra parte la importancia de algunos asuntos que
 debyunt. tiene que tratar con las oficinas de provincias
 se acordó comisiones a los S. L. Ramon y Grajales para
 que marchen a Paragona con el objeto de utilizar la in
 fluencia y buenos deseos de dicho S. L.

Se leyó un oficio del Recaudador de Contribuciones de esta
 Ciudad en el que hace presente que si con la oportunidad
 debida no se derrama el segundo semestre de contribuciones
 este año, los apremios que por falta de pago se expidieren
 por la Intendencia sean de cuenta del Ayuntamiento, sin que por
 ello quede imponible responsabilidad. La Corporacion
 acordó unirle a las actas.

Se acordó un libramiento en favor del Carpintero Manuel
 Pizar de cien rs. en por la cobranza de los saldos para
 los examenes publicos de los niños y niñas del fondo de
 Manuel Pizar. Puesto a este objeto en el presupuesto.

Se dió cuenta de un memorial de D. Damasa Pizar en respu
 ta a su aparo D. Miguel Pallares habiendo presente que
 en los trabajos hechos por los encargados de la formacion del
 padron de riqueza territorial de esta Ciudad, a ha continuado
 la casa de su propiedad sita en la plaza del Puente en los
 n.º 11.º y 12.º, conya ocasion perjudicaria los intereses de la

Tanto que se levanto la sesión de que consto.

at 10/10

My dear

John D. Lano Lano

Guissabel Trajales hno.

11.
Corregidor
D. Juan
Rebuelto
Pizar
Calbo
Landa
Alfonso
Cano

Comisionados a cantidades de Julio de mil ochocientos noventa
y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor
D. Pedro Martinez los Srs. D. Juan Landa, D. Juan Rebuelto, D.
Juan Pizar, D. Mariano Calbo, D. Salvador Landa, D. Pe-
dro Alfonso Alfonso y D. Castro Cano Regidores, D. Joaquin Pe-
rez, D. Esteban Lopez, D. Joaquin Carlos, D. Juan Pizar, D. Vi-
toriano German y D. Manuel Gil, comparecieron el 1.º de
agosto de este dia y junta pericial, el Sr. Fiscal, don
abrió la sesion manifestando que el objeto de la convoca-
toria se reducia a enterarles del resultado de las evalua-
ciones de riqueza inmueble despues de oidas y resultas
por la Comision nombrada en consecuencia de el 1.º de ultimo

Perez
Lopez
Carlos
Pizar
Carlos
Pizar
German
Gil

Archivo Municipal de Calatayud



las reclamaciones de agravio con el objeto de ultimar los trabajos del padron y proceder al reparto de la contribucion de este año. Con este motivo firmó la palabra el punto re-partidor D. Esteban Tobas y llamó la atención del Ayuntamiento y Junta pericial sobre la necesidad de examinar nuevamente la evaluación de bienes urbanos, pues que si bien las reclama-ciones de agravio presentadas por su escaso numero no daban motivo a reconocer la necesidad de hacer una rectificación en esta parte, tenía la seguridad de que dirigieran algu-nas a la Intendencia de la provincia, además que la re-ciaa conveniente a los intereses generales de la población en la formación del padron de riqueza: que esta nueva operacion podia practicarse por la Junta pericial ocu-pandose sin levantar manos a fin de concluir aquel gha-ro con la celeridad con la urgencia que se necesita, sin pre-judicio alguno; y se ultimase oportuno, de solicitar del Intendente nueva prorroga para la reunion de estos do-cumentos. El Sr. D. Salvador Landa como individuo de la Comision de evaluacion manifestó los buenos deseos que ha-bian guiado a la misma en estos trabajos, sin que por su parte habian inconveniente en que se examinaren de nuevo por la Junta pericial si así se creia conveniente. En su virtud la reunion con el objeto de evitar todo mo-tivo de queja por parte de los contribuyentes en un ne-gocio de tanta consideracion, acordó que por la Junta per-icial se revise la evaluacion de bienes urbanos, practicando esta operacion sin levantar manos para reunir lo an-tes posible el padron a la Intendencia. El Sr. D. Esteban Tobas propuso dirigir una comunicacion al Intendente solici-tando nueva prorroga para la presentacion del padron, pe-ro se acordó suspenderlo por ahora supliendo la Junta

pericial, según manifesté, he de concluir la operacion en pocos dias.

Conto que se dió de la remision segun certifica

Mamallés

Vicente

Carlos

Alfonso

Larrea

Rebuelto

Ayuntamiento ordinario del 24 de Julio

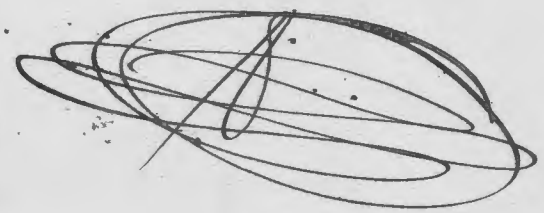
Corregidor
Sancho
Mariano
Lama
Lasheras
Calbo
Lahor
Ramon
Alejandro
Grajales

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales a veinticuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve: Remitidos bajo la presidencia de D. Pedro Martinez Alcalde Corregidor los S. S. D. Juan Fran. Sancho de Lencina primer teniente de alcalde, D. Enrique Masera segundo teniente, D. Juan Larrea, D. Pedro Lasheras, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramon, D. Bartolomeo Alejandro y D. Manuel Grajales Regidores coniprometidos el de este dia, se abrió la sesion por lectura del acta anterior y fue aprobada. A seguida se dio cuenta de una circular de la Intendencia de la provincia de Valencia por suplemento al Real Decreto de 10 de Julio del actual en que comunican la Instrucion y reglas que se han pasado la Comision de Estadística a que han de atenderse los ayuntamientos y juntas periciales de los pueblos de la provincia para las valuaciones de predios de la finca de los mismos y formacion de los padrones correspondientes al año proximo mil ochocientos cincuenta. Entesado el Ayuntamiento ella acordó comunicarla original a la junta pericial compuesta por los señores D. S. S. primeros de dicha Instrucion, manifestándole que desde luego pueda disponer de los documentos que expone de este arte que considere necesarios.

M. Intendente de Rentas en 24 de Julio 47

En laion de hoy se ha enterado este Ayuntamiento del contenido de la circular de V. S. de 19 del actual suelta en el Real Decreto de 10 del mismo, habiendo asistido a ella los señores contribuyentes que la misma dispone.

Dios a V.



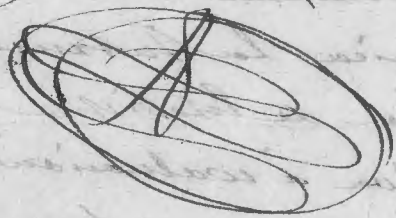
18.
A la Junta Provincial en 24 de Julio

En la sesión celebrada por esta J. P.
en el día de hoy se ha leído el
de la circular de la Intendencia en
comunicación la Instrucción de la Co-
misión de Instrucción de la provincia
relativa a calificaciones de productos
de la riqueza y formaciones de pa-
drones; y presentándose en el acto
V. de esta Instrucción a por su
cota original a la Junta Provincial,
la Corporación ha acordado en su
cumplimiento reunir a V. O. de
junta notaria donde a ella in-
cista aquellas, pudiendo disponer de
los documentos que consideren neces-
arios y se citan en el referido
art. a los efectos convenientes.

~~En la sesión de hoy se ha leído~~
también ha resultado por la de
que en consecuencia del 19 del actual
punto la Junta del 19 del actual
en la que el Sr. Ministro de H. a
recomienda el reparto de los 30 millones
de recargo a los 280 millones de los

pro del contribucion q. debere ha
con ofesion en el 7.º y 11.º trimestre
de este año.

Dios



49

Al Sr. Comandante Militar
de esta Ciudad, con fcia de
ayer, me dice lo siguiente.

La vista de cuanto se sirvió
y manifestase en su oficio de 11.
del corriente, la contestacion del mi-
de 5. del mismo, sobre sus aguas,
que se introdugen en el foro,
suspendi' todo procedimiento ha-
biendo quedado que esto no se repiti-
ria, pero habiendo visto con per-
tinencia que desde la tarde del dia
de ayer, se han vuelto a llenar
dichos foros, y no cabiendome duda
que existe el riego de los ar-
boles, expuso se sirviera disponer lo
que este sub. superior, y en el caso
que no este en su mano tomar
esta providencia, para evitarse

para obrar según conveniencia
y exonerarme de toda responsabi-
lidad que por todos títulos pue-
ra recaer en mí, si no trato de
evitarlo."

Y lo comunico al Sr. J. para
su conocimiento.

Dios que al. S. m. a. Ma-
latayud 17 Julio 1869.

Pedro Martínez

M. J. J. Presidente del Ayuntamiento Local
Municipal de esta Ciudad



Circular del
Ministro de
Hacienda
Departamento de
Finanzas

de otra circular expedida por el Ministro de Hacienda con fecha
diciembre del actual inserta en la Gaceta del Gobierno del mismo se-
ñalada en la misma al reparto de cincuenta millones de reales a los dos
cientos cincuenta del cuerpo de la Contribucion que deban hacer
se efectivo en el tercero y cuarto trimestre de este año. El
Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Guzman, conde de Guzman,
cuenta se ordena en dicha circular, acorda igualmente comu-
nicarla a la Junta provincial para su conocimiento y efectos
a que se dirige.

Se leyó otra circular de la Intendencia de provincia inserta
en el Boletín oficial del presente del actual comunicando las ob-
servaciones que se ha hecho presente al V. Excmo. de Contribu-
ciones directas sobre la falta de observancia por los Ayuntamientos
del capítulo septimo de la ley de Enjuiciamiento, llamando por
simultaneamente en atencion el pago de dichos de los contribuya-
dos de apremio del fondo de Contribuciones, o mediante descan-
do al Vendedor, cuando estos gastos vienen a cargo de los
Ayuntamientos como resulta de la apatia y prevenciones en sus
apremios. Visto la Intendencia a las municipalidades que hayan apor-
tado el correspondiente sistema de que se trata, que queden obli-
gados a recaudar lo que hubieren exigido por otros conceptos,
cuyo acuse debe leerse en la primera sesion que celebre
bien los Ayuntamientos despues que llegue a su poder, asistiendo
a ella los individuos mayores contribuyentes por inmuebles, segun
da por las clases de medianos y menores y cuantos por el sub-
sidio. Entendase el Ayuntamiento con respecto al numero de contribuya-
ntes de que arriba se hace mención quienes se enteren
razon tambien del contenido de la relacionada Circular,
y acorda dar parte a la Intendencia de haber cumplido
con lo que la misma ordena.

Se dio cuenta de un oficio del Excmo. Sr. D. Juan de Dios de Guzman y Guzman, conde de Guzman, en que comunica el que se ha dirigido al Sr. Comandante

op.^o del Epeli unitas de una linea para que disponga que el
 Vol sea la in- riego de los paises en atencion a que estas aguas se in-
 produccion de aguas, producen en los fosos del fuerte; y en su virtud se acordó
 en el foso del fuerte imponen por ahora el riego de aquellos.

Manifestación de
St. Rafael
d'pago de con-
trucción de las
canales en la pe-
te. g. conf. a
el Conocido de
Dominio

Tanto que se levanta la sena de que ceste.

Larsen

London

۱۰۰

Corregidor
Saxcho
Ribuelso
Las Mexas
Calbo
Lahor
Alvarado
Loriso
Alejandre
Gonzalez.

ciento cuarenta y nueve: Acumulado bajo la presidencia del Sr. D. Sr. Martin Alcala Corregidor de la misma ley, Sr. D. Juan Fran.^{co} Pando de Sotano Primer Coniente de Alcalde D. Jose de Suelto, D. Pedro Luyteraj, D. Mariano Galbo, D. Vicente Lator, D. Santiago Manon, D. Gasto Congo, D. Bartolome Alejandre y D. Manuel Grayale Regidores, componiendo el ordinario de este dia se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del S. Intendente de rentas de la Provincia inserta en el Boletín oficial de veinte y cinco del actual para que los Ayuntamientos procedan a la elección de la mitad de los



Ciudadela y individuos que han de componer la Junta Pericial en el año presente como venientes y a la propuesta en lista triple de la otra mitad. El Ayuntamiento para cumplir lo anteriormente dispuesto acordó que por el Secretario se pudiese en la misma provincia una lista de mayores contribuyentes vecinos y forasteros.

Realorden de el recargo de 50 millones. Específicamente se dio cuenta de la Real orden inserta por suplemento en el Boletín oficial de veinte y tres de este mes relativa al recargo de cincuenta millones que el Gobierno de S. M. a hecho en la Contribucion de inmuebles del presente año. Enterado el Ayuntamiento de todas las disposiciones dictadas para el reparto de esta suma y de los que hace el Sr. Intendente de rentas de la Provincia, así como de los cincuenta mil trescientos noventa y ocho reales catorce maravedís que han correspondido a esta Ciudad en la dirrama del citado recargo, acordó reunir en el día de mañana a la Junta pericial para hacerle saber el contenido de la citada Real orden y demás que se expone y resolver lo que proceda.

Oficio de la Junta pericial. Se leyó un oficio de la Junta pericial en contestacion al que se le dirigió en veinte y cuatro de los corrientes y conforme al Ayuntamiento con la manifestado por la misma en caminar de comun acuerdo en la formacion de trabajo esta dictico, acordó ser una a las actas.

Casa del agente de la Corporacion en Madrid manifestando que el expediente sobre inclusion en el sorteo de esta Ciudad del moro Manuel Hara pasó a informe al Consejo Real, de lo que queda enterado el Ayuntamiento.

Se el arriendo del prado de las Vacas. Finando en treinta y uno del corriente año el arriendo del prado llamado de las Vacas perteneciente a los propietarios de esta Ciudad se acordó dar comision a los S. S. Presidentes Lator y Landa para que se ocupen de la formacion de un nuevo proyecto de arriendo.

Abonar el gasto de los municipales D. Mariano Ballastero con destino a los gastos previstos de trescientos ochenta y seis reales veinte y dos maravedís por los gastos ocurridos a la comision nombrada en seccion extraordinaria de doce del actual para la inspeccion de los caminos que de esta Ciudad conducen a Borosa.

Junta pericial

de Calatayud

Esta corporacion se ha enterado del oficio de 24 de los corrientes de S. M. a ha sido dirigido incluyendole al mismo tiempo el suplemento al boletín oficial que da se glas para la formacion del padrón a su vez y la Junta de se determina un aumento de 50 millones en la contribucion de inmuebles, y en consecuencia a acordado contestar a S. M. a si bien reconozca y no se tuya la obligacion que le imponen aquellas superiores resoluciones, a halla en el caso de recordar a S. M. a que por un acuerdo unanime remitido en 26 de Diciembre de la comision de litaditica, la responsabilidad es comun a ambas corporaciones, operando por lo tanto la

Intervención

que puerde, que conciliante
todos los intereses, y com-
prendiendo toda la impor-
tancia de un asunto tan
trascendente, continuaran
unidas en la realización
de los trabajos estadísticos
que tanto han de influir
sobre la prosperidad gene-
ral. Dio que a V. m. a la
calatayud 26 de Julio 1849

El puerde
Longuini Puerde

Y. Puerde Cont. de Calatayud

Dijo no poder informar al
 M.º Ayuntamiento sobre la es-
 trema que comprende el oficio
 del Rector de la universidad
 de Zaragoza e informe a que se
 refiere, que D.º F. se ha servido
 trasladarme en su oficio de ayer,
 por cuanto como manada del
 mismo Ayuntamiento o en su
 nombre de una comision de su
 senor al mismo tiempo que aspi-
 ra mi amor propio el que dicha
 comision haya visto con dolor
 malogrado el fruto de su de-
 vela, contra lo que el Ayunta-

miento apurada, que por cierto
se asegura con poca reflexión;
me cito dictando deber hacer
la renuncia formal, que junto
del cargo de director del colegio
de esta Ciudad: a cuyo objeto
debuelto a V. D. el título que
bajo el día 31. de Enero del
1846. se sirvió conferirme, de-
claro, de que otra persona mas
idonea puede en tiempo repar-
rar mis involuntarios yerros.

Dios gué a V. D. m. d. l.
Calatayud 14 de Julio de
1849.

Pedro Luis de Laraca

El Jefe Civil Presidente del M. P. Ayuntamiento Consti-
tucional de Calatayud.

Alc. Director del Colegio en
28 de Julio

Este Ayuntamiento se ha visto
persuadido, que el dar a V. traslado
de la comunicación del Sr. Rector
de la Universidad de Zaragoza de
lo del actual, había de motivar
la resolución que V. le participa
en su opinión de 14 del mismo
mes, ~~se sustituya~~ ~~al~~
~~citado~~ ~~este~~ ~~asunto~~ por un
gran congreso, hubiese dispa-
rquel asunto cuando sus conve-
nencias habían de recaer en
el colegio de 2.ª enseñanza de
esta Ciudad que V. tan digna-
mente dirige.

Considerando pues la
corporación municipal que
unicamente un caso de defici-
encia ha podido influir para
la renuncia del título que se le

expidip en 31 de Enero de
1846, Atendiendo al uso con
que V. ha desempeñado este cargo
en desempeño del Establecimiento,
teniendo presente los graves
perjuicios que se impondrían al
~~establecimiento~~ ^{establecimiento} si tuviera lugar
su inusual renovación, y no
creyendo que haya motivos
tan poderosos para ello, prin-
cipalmente cuando el Estable-
cimiento que confiere a V. este
cargo se halla tan satisfecho
de su comportamiento, la Muni-
cipalidad cumpliendo con su
deber, ha acordado por una
vinienda no admitir a V. la
renovación que han de la di-
rección del Colegio, de bol-
sarse el título que a le-
to se le expidip, esperando que
en obsequio del Establecimiento
y mas principalmente del
interés ~~de~~ ^{de} se servirá con-
tinuar desempeñando estos

55
funciones con el celo que
tiene tan acreditado y
adoptando las disposiciones
necesarias para el aumento
de la matrícula.

Dios

Handwritten text on the left page, mostly illegible due to fading. The text appears to be organized into several lines, possibly a list or a series of entries. Some words are faintly visible, such as "Cinco" and "seis".

Handwritten text on the right page, mostly illegible due to fading. The text appears to be organized into several lines, possibly a list or a series of entries. Some words are faintly visible, such as "Cinco" and "seis".



ola de Daroca.

Libramiento Principalmente se acordo un libramiento contra el expresado fondo a D. A. Baera de quincecientos y a favor de D. Andrey Padaja de ciento ochenta y cuatro sueldos por sus dietas y demas gastos que le han ocurrido en la comision de que arriba se hace merito de que tambien formo parte.

Finos de D. Pedro Larrea Principalmente se dio cuenta de un oficio de D. Pedro Larrea dimitiendo el cargo de Director del Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad y pidiendo el Ayuntamiento cumplidamente satisficido del celo con que lo ha desempeñado, se acordo no aceptar la renuncia, devolviendole el titulo con el oficio de que queda copia en actas.

Con lo que se levanta la sesion.

Martinez Sanchez
D. Preboste de la Ciudad de Daroca
D. Mariano Larrea
Por el Ayuntamiento y para que se firme
Guillermo Frajales

Yuntamiento y Junta Provincial del 29 de Julio En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comunitarias a veinte y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Pedro Martinez los Srs. D. Co-
misionados D. Mariano segundo teniente de Alcalde D. Juan Larrea, D. Pedro Lashera, D. Mariano Calbo, D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon y D. Cristóforo Regidor, con asistencia de los peritos repartidores D. Baquin Lerer, D. Manuel Gil, D. Esteban Echer, D. Jose Crespo, D. Jose Bolva, D. Jaime Carley, D. Esteban Blas, segun lo resulto en la sesion anterior, leida la sesion por la lectura del expediente al Notario oficial de veinte y tres de los corrientes en el que se comunica haber corre-
pondido a esta Ciudad en el recargo de cincuenta millones-

ludic en la Contribucion de inmueble, la cantidad de cuarenta mil trescientos noventa y ocho reales, catorce maravedis y previniendose en la citada real orden y disposiciones de la Intendencia que no figuren en el reparto de este recargo aquells contribuyentes que se hallen pagando el doce por ciento de sus utilidades en la contribucion hasta de aqui detallada: En su vista se puso a discusion si el Ayuntamiento y Junta pencial estaban en el caso de practicar este sistema supuesto que por el resultado de los trabajos estadisticos que se tienen practicados no pueden asegurarse si las utilidades liquidas llegaran a exceder del tipo del doce por ciento sin el aumento de la riqueza y se circunscribe el punto suficientemente, y teniendo presente la obligacion que se impone al Ayuntamiento de satisfacer la parte que le ha correspondido en el recargo y atendiendo a que en la instruccion para la formacion del padron inserta en el suplemento al boletin oficial de diez y ocho del actual se fija para su presentacion el plazo hasta el veinte de octubre proximo, se acordó suspender el reparto del mencionado recargo ejecutando unicamente el de la Contribucion de este año y demas cantidades que aparecen del presupuesto unido a la sesion de diez y seis de Enero ultimo por la utilidad y resultado que dan los trabajos estadisticos hechos hasta de aqui, con el objeto de que la Municipalidad pueda satisfacer oportunamente el trimestre actual tanto de la contribucion como del recargo, sin perjuicio de que para el cuarto en que ha de presentarse el nuevo padron o anualmente se haga la reclamacion de agravio si a ello hubiere lugar por el resultado que a quella ofrezcan.

Finalmente considerando las consecuencias que pudieran resultar a la poblacion de esta determinacion que con arreglo a la ley debe ser justificada por los Agentes del Gobierno se acordó reunir en el dia de mañana cuarenta mayores contribuyentes para enterarles de cuanto hace relacion a los extremos arriba indicados.

Con lo que se



levanto la sesion de que yo el Secretario Certifico.

Martinez
Calvo

Martinez

Calvo

Rebuelto
Larrea
Bod. caso como que puede finar
Guicobal

Ayuntamiento Junta Pencial y
reunion de mayores Contribuyentes
del dia 30 de Julio.

En la Ciudad de Calatayud y sus Baras
Consejoriales a treinta de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos con el

El
Todos

Ayuntamiento y Junta pencial bajo la presidencia del Sr. D. Juan Francisco Tando de Lercano primer Teniente Alcalde de los S. S. mayores Contribuyentes que se expresan en la adjunta lista, a las diez de la noche el Sr. Presidente manifestando que comprometido el Ayuntamiento y Junta Pencial a presentar en las oficinas de Hacienda el padron de riqueza de esta Ciudad de manera que la Contribucion detallada a la misma no exceda del doce por ciento del producto liquido imponible, y resultando de los trabajos estadisticos practicados por ambas Corporaciones que dicha riqueza ascendia a la cantidad suficiente a sobrellevar el mencionado tanto por ciento, se habia tenido por conveniente convocar esta reunion para que en un asunto que tanto afecta los intereses generales de la poblacion tubiera conocimiento de el los Contribuyentes a fin de resolver lo que oprimen mas conforme atendido el compromiso y deberes que dichas Corporaciones tienen que cumplir en la presentacion del referido padron. Igualmente llamo la atencion de la reunion el Sr. Presidente en el recargo de cincuenta mil y pico

de reales que han correspondido a esta Ciudad en el aumento de cincuenta millones, hecho en la contribucion de inminente de este año, al que no estan sujetos los bienes nacionales, los hereditarios, ni los Contribuyentes que tengan en arriendo sus fincas y se hallen pagando por la contribucion detallada anteriormente el diez por ciento de las rentas que perciben.

Finalmente invito el Sr. Presidente a los Contribuyentes a que nombrasen una comision de su seno que impusiese los trabajos estadisticos a fin de que creciesen sus conocimientos. Leterado los Ss. de lo anteriormente expuesto tomó la palabra D. Juan Francisco Morales y manifestó que noteniendo ningun conocimiento de la rigurosidad de la poblacion ni de los trabajos hechos por el Ayuntamiento y Junta Provincial en averiguacion de la verdadera utilidad, nada mas conforme a dichas Corporaciones acordasen cuanto hiciese relacion al patron de riqueza lo que creyeran mas util a la poblacion supuesto en ellas estaba depositada la confianza, todos los demas Ss. Contribuyentes apoyaron la propuesta del Sr. de Morales dejando al Ayuntamiento y Junta Provincial con facultad de determinacion segun que la expusiere. En este estado se levantó la sesion que se continuó con el Ayuntamiento y Junta Provincial.

En seguida, ocupó el Ayuntamiento y Junta Provincial el medio de dar cumplimiento a la formacion de la tarifa de valores que se previene en la mencionada instrucion por suplemento en el Boletin Oficial de diez y ocho del actual en raron a la urgencia con que se reclama en el articulo diez de la misma, y considerando la importancia de esta tardacion, se acordó dar Comision a los Ss. Sanchez, Grajales, Gobar y Holosa para que con vista y examen detenido de lo que se ordena en la mencionada instrucion informen sobre el medio de dar cumplimiento con oportunidad a cuanto se dispone por la Comision de estadistica de la Provincia.

No habiendo mas



señala de que tratar se libaró la sesion de 9. Certificado.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Ayuntamiento del 15 de Julio. En la Ciudad de Calatayud y en

la Casa Comunal a treinta y cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Pedro Martin los Ss. D. Juan Fran.º Sancho de Lescano primer Teniente Alcalde, D. Juan Lario de D. Jaime Marcan segundo Teniente Alcalde, D. Juan Lario de D. Manuel Razon, D. Jose Nebueto D. Mariano Calbo, D. Mariano Calbo, D. Bartolome Alejandro y D. Manuel Grajales Regidores, leidas las actas anteriores el Sr. Regidor D. Mariano Calbo expuso que en la de veinte y cuatro de Julio habia disuelto del parecer de la Corporacion en el acuerdo que hace referencia al pago de la construccion de canales en la acequia del riego de pascos, siendo de dictamen que se impondria la accion de pago de los fondos municipales a que corresponde la obra y no de la de la Corcil apercibido el beneficio que de las mismas puede resultar al edificio. En virtud del Ayuntamiento no en contra inconveniente en que quedase convalidado en esta acta.

El Sr. Teniente Alcalde D. Juan Fran.º Sancho llamo la atencion del Ayuntamiento sobre el estado de inminente riesgo de la carretera en que se halla el rio Salon en la parte que del rio se confronta con el puente de S. Lario a consecuencia de las avenidas en los dias veinte y siete y veinte y nueve de los

Per la strada del
molino de la
Fuente.

Señalado
del río en la
forma del en
cuentro y llo
adero. La
Academia
de Calabaz.

Archivo Municipal de Calatayud

M. F. Constante a los Ayuntamientos
 de uneres que ~~de~~ ha manifestado para que
 la Direccion G^{ral} de Caminos se ocupe
 con preferencia de remediar los males que
 amenazan a la Carretera g^{ral} del Reyno
 en la parte que confronta con el puente
 de San Lazaro, salvando a su debere
 si dejase se manifestar a ~~alg~~ que hoy es
 la necesidad mas apremiante a conse-
^{el} ~~salon~~ ^{del} modo en que ha quedado el Rio
 por las avenidas o inundaciones de los dias
 27 y 29 de las corrientes. Por la segunda
 de bastante consideracion se ha formado
 desde el Arroyo hasta el puente un banio
 de arena que muy bien puede decirse
 que ha obstruido el Cauce, variando
 de tal manera el curso de las aguas
 que todas ellas se dirigen a puntos que
 son procimos a ella y tanos a menaza
 a la Carretera, y si inmediatamente

La Direccion no trata de mudar
este camino, no esta muy distante el dia
en que rompiendo el rio por las bar-
reras dije aillado ^{ya destruido} el puente, intransi-
table aquella, e inundada una
de las mejores vegas de esta Ciudad.

El Ayuntamiento conociendo los
inmensos perjuicios que se siguen
al Gobierno y al publico ~~por~~ si la
Direccion Gral de caminos no se
ocupa con preferencia a otra obra
de las que deben hacerse en este
punto, no puede menos de supli-
car a V. S. una vez mas se digna
llamar la atencion a aquella y a la
del punto. Por Ministro de la Gober-
nacion a fin de que adopte un remedio
pronto y eficaz para ^{no sufrir} las
funestas consecuencias que ^{enorme} ~~se~~
^{como son inevitables} ~~de esta obra~~. Dios.

60
D. Juan Bargas en 1. de Agosto.
No ha podido uno de la causa la ste-
cion de este punto. La variacion de cursos
que las aguas del rio de Talar han toma-
do en el arroyo del puente de S. Lázaro
a consecuencia de las avenidas ocurri-
das en los dias 27 y 28 del mismo y
del banco de arena formado en la
parte de la orilla de la S. de Viedma
por los inmensos perjuicios que
en esta avenida ^{se han aproximado} ~~pueden ocurrir~~ de
solo a la carretera a donde se diri-
gen todas las aguas, tiene a la
buresta de la vega de Margarita
casi a romper el rio por el camino,
y si antes de la finca habia una
inundacion apremiante de la Direccion
gral de caminos se ocupase de reme-
diar estos gravísimos males, en la

actualidad es ingenuidad porvenir
 obra merced porvenir ~~de~~
 la que la Carretera gral del Reyno
 quede invariada y si a un se que
 gan los ~~que~~ que amagan a la ve
 gar con fusione y el deñon
 quessa suficiente el magnifico
 jumento de ~~de~~ ~~de~~, no podra
 menos de reconocer la premura
 de un remedio pronto y eficaz;
 y aunque si se halla conuenido de la
 necesidad de lo expuesto, el Ayuntamiento
 sin embargo ~~tracend~~
 oporuno dirigirse cito. para que
 inmediatamente se sirva hacer pre
 sente a la Direccion ^{de Caminos} gral. los indica
 dos porjuicio a fin de que tome la
 resolucion que procede, ademas de q.
 la Corporacion. Hama con esta
 la atencion de la autoridad sup. de la
 a que tan interesada se halla por esta obra.

64
 Nombramiento y propuesta de la Junta
 provincial para el año de 1850

Nombrado

D. Pedro Llana - D. J. Juan. ^{de} Michale
 D. Juan ^{de} Sanchez - D. Ramon ^{de} Lopez
 D. Vicente ^{de} Larraga - D. Mariano ^{de} Ballerero
 D. Miguel ^{de} Fernandez - D. Rodolfo ^{de} Martinez

Propuesta

1ª lista

1ª Lista - D. Joaquin ^{de} Pujadas - D. Joaquin ^{de} Caraluna
 Sr. Lense ^{de} Argillo - D. Saturno ^{de} Munoz
 D. Joaquin ^{de} Sanchez - D. Ramon ^{de} Melend
 D. Melend - D. Lucas ^{de} Escibano

2ª lista

D. Angel ^{de} ~~de~~ - D. Jose ^{de} Beres
 D. Juan ^{de} Lomero ^{de} Liguera - D. Cipriano ^{de} Sanchez
 D. Jorge ^{de} Monio - D. Jose ^{de} Moro
 D. Marcos ^{de} Zabala - D. Victoriano ^{de} Martinez

3ª lista

D. Manuel ^{de} Arpino - Sr. Marques ^{de} de la Segura
 D. Valero ^{de} ~~de~~ - D. Roman ^{de} Lina
 D. Vicent ^{de} ~~de~~ - D. Manuel ^{de} Lopez
 D. Agustin ^{de} Triada - D. Man. ^{de} Liguera

Suplemento

Nombrado por el Ayuntamiento

D. Agustin ^{de} Zabala - D. Vicente ^{de} Hidalgo
 D. Manuel ^{de} Larraga - D. Man. ^{de} Zabala

Propuestos

1ª línea

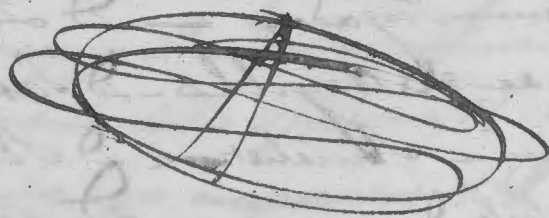
D. José de Lapuerta D. Juan M.ª de Borja
D. Martín Díaz D. Juan M.ª de Lora

2ª línea

D. Fran.ª Santeramo D. Roque Lanza
D. Juan Ruiz D. Pedro Lanza

3ª línea

D. Ramón F.ª D. Ramón F.ª
D. Juan José Galligo D. Ant.ª Lorente



Al Sr. Int. en 2 de Agosto.

En cumplimiento a lo dispuesto p.
V.ª en circular inserta en el boletín
oficial de 10 del fin de Julio
remite a V.ª este Ayuntamiento
el nombramiento y propuesta de los
individuos que han de componer
la Junta provincial de esta ciudad
para los trabajos ordinarios del
año 1850.

Dios V.ª



Desde el momento que tomé posesion de este destino, no he cedido de trabajar sin dejarme tiempo para pensar en mis negocios particulares; mas demorado en el dia contorto a' los officios de V.S. de 14 de Junio y 21 del actual.

No me prometia el resultado que las cuentas han tenido, porq' aun cuando creia ser alcanzado, no podia suponer fuera en una cantidad tan exorbitante; sin embargo por este correo usando poderes a' D. Andres Alonso y D. Antonio Pinilla para que en mi nombre y representacion firmen las cuentas y se pongan de acuerdo con V.S. a' fin de resolver y finiquitarlas.

Agradecido a'

Las consideraciones que V. S. a'te
iendo la bondad de dispensarme,
no quedo menor de manifestar
le mi reconocimiento, y ponerme
a' sus ordenes siempre que esta
Corporacion disponga de mis
cortes convenientes.

Puego a' V. S. se sirva
dispensarme la tardanza en con-
testar a' su primera comunicac^{on}.

Dios que a' V. S. Ind. sea.

Trem 24 de Julio de 1849.

Mariano Otazabal

M. Y. Ayuntamiento Cont. de Calatayud.



Se acordó el hundimiento de una porción de la vereda que entra la acera de
anchada en la Plaza del Puerto y la manada de proaduría
de la boveda en reparacion con toda urgencia; en cuya virtud el Ayuntamiento
del Puente acordó que por el maestro de obras de la Ciudad se por-
tiguera las masanías y la construcción de la indicada boveda.

Se leyó una circular de la Intendencia de Directas de la Prov.
inserta por suplemento al Boletín oficial de treinta del actual
en que manifiesta que en cumplimiento de la ley de presupuestos
de este año y real orden de su de junio pasado ha corres-
pondido para dotacion del Clero noventa y cinco mil doscientos

veinte reales de los doscientos mil cuatrocientos cuarenta que por
la contribucion de inmuebles fueron detallados a esta Ciu-
dad previniendo que la parte correspondiente a aquella suma
la entregasen los Ayuntamientos de los Partidos de Calatayud
y Alcañiz a la Administracion del primero, para lo cual se
dara asu encargado instrucciones analogas a lo que debe ma-
nifestarse en la capital. Enterado el Ayuntamiento acordó se co-
muniquese al recaudador de Contribuciones D. Mariano Ma-
llero para su cumplimiento.

Por el Secretario se presentó una lista de mayores
Contribuyentes segun se resultó en la sesion de veinte y ocho de
los comitentes y en virtud del Ayuntamiento procedio al nom-
bramiento y propuesta de individuos de la Junta Local
para el año proximo viniente en los terminos que aparece
de la nota unida a las actas.

Se dio cuenta de un oficio de D. Mariano Urriababal depen-
diente que fue de fondos municipales en el año pasado en esta
Ciudad en el que manifiesta haber nombrado sus apoderados
a D. Andres Illano y D. Antonio Sinilla para que en su
nombre finquen las citadas cuentas del año anterior y las
D. Maria finiquiten con las demas que tubo a su cargo. La Corpora-
cion en su consecuencia acordó pasar las upradas cuentas
municipales a los mencionados apoderados para que llenen
los requisitos de que carecen con el objeto de remitirlos inmedia-
tamente al Gobierno Político de la Provincia sin perjuicio de resolu-
marlos a demas los alcances que contra el mismo resultaron.

Se leyo un memorial de D. Jose Monserrat a tenor del
S. Conde de Argillo en solicitud de que se le ponga de ma-
nifiesto la evaluacion de rigura de su principal para
hacer ver los perjuicios que segun ha llegado a enten-
der se le han ocasionado en razon a que no pudo verifi-
carlo en tiempo oportuno por haber estado ausente. El
Ayuntamiento tomando en consideracion estas razones con-
do como se pide.

Se acordó un libramiento contra los fondos del Cole-
gio y afavor del Herrero Antonio Langa de tres reales por la
composicion de una coraja para otro establecimiento.
Langa.

Otro contra el de imprenta y afavor del mismo de veinte
reales por composicion de los portigos de la Ciudad y construc-
cion de una marca p.^a los ganados.

Otro al mismo y contra el fondo de pascos de
cuatro reales por una argolla y tres duros para plantar ar-
boles.

Otro al mismo de veinte y dos d.^{rs} contra el de gastos de
escuelas por el valor de sus cortos y un parador para la de
mujeres.

Otro en favor del mismo de diez reales y contra el de repara-
cion de efectos de la Casa Comunal por veinte y
cinco escarpas para la seguridad de los repaldos
de la Sala Comunal.

Otro en favor de los Escribientes de esta districa
contra los destinados a este objeto de trescientos
cinco y dos reales por los dias en que han esta-
do ocupados en el presente mes.

Otro de cuatro mil novecientos cincuenta y tres
reales, veinte y tres maravedis contra los fondos
municipales por los sueldos del Sr. Alcalde Corre-
gidor y dependientes del Ayuntamiento correspondientes al presente mes.

Otro en favor de los porteros y contra el
de ingresos extraordinarios por el aumento de
un real diario que perciben ademas del haver
de los promeros consignado en el presupuesto municipal conforme

CAPITANIA GENERAL
DE
ARAGON.
R. M.

En la Ciudad de Calatayud a 12 de Mayo de 1808.

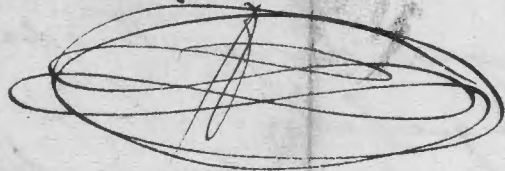
El Comandante de provisiones de este Excmo. ha
acudido a mi autoridad
previendome de In. Ind.
Militar de este distrito ma-
nifestando que no tiene la
calle en esa Ciudad para
almacenar la paja que
necesita para las tropas
estantes y transeuntes
por la inmundicia y vicio
de la infanteria por el
Comand. Militar a quien
tuve por conveniente dar
una manifestacion con pla-
ta del actual podria
colocarse dicho almacén
en el edificio llamado
el Cuartelillo o bien en
el Excmo. de Primi-
tarios; y deseando que
se le otorgue la
tra el regimen de

Archivo 111

[illegible]

en puros y las que el Sr. D. Juan de
 Cárdenas, de memoria que
 habiendo destinado a la cárcel pública
 por orden superior el conueniente de
 S.º Domingo donde se aconsejaba a
 S.º, no habia puros de comodidad
 con de una especie, si el total cuanta
 fello es, ocupado por el conuato de
 S.º, embargo de lo que es el electo
 ramiento de la diputación al Arzobispo
 de S.º, lo que es la conuención
 de S.º, al mejor servicio.

Dios &c.



67
 que a V.º S.º se ha
 goza el de Julio 1819.

Fernando de S.º

trajas que tramitan por este punto y las que son des-
cadas por S. G. quedando la Poblacion, sin local don-
de acuartelarse las detrimenau dice a almacén de paja.

Con S. S. Landio y Grajales a consecuencia de
la Comision que se les confirió con dos individuos de
la Junta pericial en suion de treinta de julio ultimo
pusieron que habiendo examinado con la mayor deten-
cion la instruccion de la Comision de estadística de la
prov. de que se ha hecho merito en la misma, se han
de proceder a la formacion del Padron de rigueras se ha-
han convenido de la importancia y consideracion de
los trabajos que se requieren, hallandose en la per-
suasion de que el unico medio de cumplir con oportu-

idad en esta parte era encomendar a una persona
hacendoso inteligente que bajo su direccion y con facultades del
de un ayuntamiento y Junta pericial procediese a la for-
macion de la plantilla de valores amillaramiento
encargado y padron de rigueras con sujecion al resultado que
los trabajos de las operaciones practicadas hasta el dia. Con-
siderando en su virtud el Ayuntamiento que uni-
camente por este medio puede alorarse del compromi-
so que con la Junta pericial tiene en la presentacion
oportuna de este documento, cuyas operaciones aunque
no las pueden sufrir menor entorpecimiento siendo di-
rigidas por una persona que se dedique exclusivamente
a ellas, se acordó que la misma Comision propaga
el suceso a quien podran confiarle.

Con lo que se levantó la reunion

Martinez

Landio y Grajales

Rebuelto

Larrea

Martinez

Landio

Grajales

Parron

Don. Carlos Comas
Vicente Grajales



Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud del 3 de Agosto.

A los autos de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos los S. S. D. Pedro Martinez Alcalde Concejil Presidente, D. Juan Manuel Francisco Grajales secretario primer teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Martinez segundo teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Martinez, D. Manuel Martinez, D. Luis Rebuelto, D. Pedro Larrea, D. Antonio Vicente, D. Mariano Calbo, D. Santiago Ramon Calbo, D. Salvador Landa, D. Carlos Comas, y D. Manuel Grajales Regido-
res comprometidos extraordinarios de derecho, desde principios de la sesion manifestando los S. S. Grajales y Grajales que confor-

me a lo que se resolvió en la que antecede se habian ocupado de la persona a quien debian encomendarse los trabajos de formacion del padron de rigueras y que habiendo invitado al efecto a D. Juan Manuel, se habia pasado a ese servicio sin originarse el compromiso que aquel que el Ayuntamiento su-
biere obtuviese con el de despues de concluido los trabajos Madridinos y merecer la aprobacion de la Excmo. Jefe de la plaza se comprometia a presentarlo al Ayuntamiento

para el caso y para el caso de que se presentase en que
bramto se celebrase por las oficinas debiendo la Corporacion de una municipal facilitarle sus auxilios a quien la misma persona
quiere satisfactorio de trabajo, arguyendo por ultimo que ante el
cargue de principiar las operaciones seria resuelto con sujecion
los trabajos de principiar las operaciones seria resuelto con sujecion
jos del con el jefe de la provincia de la provincia algunos entre
estadisticos
mayor de principiar de que se ha merecido en la sesion
anunciada. En seguida como lo pedia D. Santiago Ramon y dijo que sin embargo de que se esperaba lo
anterior de anteriores del Ayuntamiento relativo
al asunto de que se trata, era de decir que se leon

Mustang
Ramon
Grijales
Calderon
Larrea
Rebuelto
Lopez
Ramon
Mancera
Luna
D. P. D. Carrasco
Guillermo Grijales



Apuntamiento y Junta Social
del 3 de Agosto

S. S. ciento cuarenta y nueve: Reunido bajo la Presidencia del I. D.
 Martin Pedro Martin Alcalde Corregidor Los I. S. D. Juan Francisco
 Sanchez Sancho de Lozano primer teniente Alcalde. D. Camilo Marcen
 Manuel segundo teniente. Alcalde, D. Juan Correa, D. Manuel Manio,
 Larrea D. Jose Melendo, D. Anacleto Vique, D. Mariano Gallo, D. Pedro
 Rebutio Lashier, D. Albador Landa, D. Santiago Manion, D. Carlo Coso-
 Calbo D. Bartolome Mejia, y D. Manuel Grajales Regidor, D. Pa-
 Lashier quin Regor, D. Esteban Tobor, D. Jose Triva, D. Bernardo Carabi-
 Landa D. Quirino Herrera, D. Vicente Gua, D. Hugo Martin, D.
 Manion Juan Carlos, D. Esteban Blas, D. Juan Blas y D. Manuel
 Coso Grajales Gil individuos de la Junta Social. El Sr. D. Esteban Tobor pi-
 dio que ante de principiar la sesion se consignase en la acta si
 se habia avisado personalmente a todos los individuos del Ayun-
 tamiento y Junta Social y cual fuese el motivo de la reunion,
 habiendose contestado que el aviso habia sido personal sin em-
 bargo de que faltaban algunos por ausencia o enfermedad y
 que el objeto era para tratar del asunto de que se hace merito
 en la sesion anterior.

En seguida el Sr. Presidente atrio la sesion diciendo que la Comision nombrada en la albitada en treinta de Julio ultimo para informar sobre el medio de dar cumplimiento al siguiente por la Comision de Estadística de la Provincia habia aconsejado al Ayuntamiento que la importancia y operaciones imbarazas de los trabajos estadísticos que se redaman a la fofecucion que su ejecucion se encomentase a una persona ^{manera de} que autorizada por el Ayuntamiento y Junta procedien los trabajos a tanto esta previendo con la brevedad y aciludad tanas estadísticos a que no es posible dedicarse todos los individuos. Que en contrari lo la Corporacion municipal muy acertada esta idea la habia acogido favorablemente acordando en su virtud que la misma Comision propusiera la persona a quien se habia de confiar el encargo, y que habiendo propuesto al efecto a D. Esteban Gobar en la forma que se expresa en la sesion anterior (que fue

leida) el Ayuntamiento la aceptaba desde luego, esperando que estas disposiciones merecieran la aprobacion de la Junta pencial.

El Señor D. Santiago Ramon concurriendo a lo manifestado en la sesion anterior pido que se reconociese la necesidad de que los trabajos inta distritos se encomendasen a persona determinada por las razones que alli se expusieron entrando de punto en la discusion de lo expuesto por el Señor Presidente.

La Junta pencial que como el Ayuntamiento vio las dificultades y entorpecimientos consiguientes de que los trabajos inta distritos se practicasen por ambas Corporaciones se adhirió y conformó con el parecer e informe de la Comision aprobando la propuesta de D. Esteban Gobar, mas como este manifestaba desidia de Maxin expresar las causas depones de ocuparse la Junta de este asunto con toda detencion se acordó que la misma Comision propusiese a otra persona a quien se diera la cantidad obrada con que se le habia de contribuir por su trabajo.

En este estado se levanto la sesion.

Martinez Sanchez Nieu
 Alijano Escalvo Grijales
 Prebuelto
 Ramon Larrea Lachan
 Marcan
 D. Carlos Comp
 Garibol Grijales

Ayuntamiento y Junta pencial del 1 de Agosto

Se eligieron Jueces a lista de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro. D. Martin Melde conegido local. D. Juan Juan co. Sanchez de Lereano primer teniente de Alcalde, D. Comen. Marcan segund Jueces, D. Manuel Ramon, D. Juan.

Lista de los mayores contribuyentes que han asistido a la sesion en sus domicilios

D. Joaquin Catalina
 D. Agustin Aranda
 D. Don Nuncio
 D. Vicente Larrea
 D. Jorge Monin
 D. Rodolfo Martinez
 D. Don Nuncio
 D. Nicolas Alonso
 D. Lucas Sanchez
 D. Mariano Rafael Sant
 D. Pedro Llanas
 D. Alberto Polanco
 D. Don Nuncio
 D. Mariano Tabala
 D. Valero Michero
 D. Ignacio Tabala
 D. Wilfredo Gajon
 D. Ramon Melend
 D. Juan Manuel Casajus
 D. Miguel Grijales
 D. Pedro Larrea
 D. Cipriano Sanchez
 D. Juan Juan co. Montalvo
 D. Juanis Monin
 D. Juanis Larrea
 D. Vicente Hidalgo
 D. Ramon Gajon
 D. Andres Alonso



Calbo Rebutto, D. Mariano Calbo, D. Juan Lera, D. Santiago
 Plana Plana, D. Bartolomeo Reguero, D. Carlos Corro, Vigoroso,
 Cono con asistencia de los señores Reguero, D. Joaquín
 Puer, D. José Rios, D. Mariano Clemente, D. Jaime Carles,
 D. Vicente Lina, D. Manuel Gil, D. Cesario Canabilla, D.
 Esteban Blas, D. Juan Blas y Esteban Tola componen
 todos la junta de este día, se abrió la sesión exponiendo
 D. Juan Juan Lera de Lera que con respecto a lo
 resuelto en sesión del 20 de abril se había ocupado con los demás

Proyecto individual de la comisión de que se trata en la misma
 para la de buscar una persona que se encargue de los trabajos
 de estadística y habiéndose oído a D. Antonio Pina
 y padra la presentaba al objeto y para el proyecto forma
 de por este para llevar a efecto la formación del censo
 llamado y padra de rigura. Leído detenidamente su
 contenido y después de una prolongada discusión se pro
 puso por varios señores que antes de aceptar el citado
 proyecto se estaba en el caso de consultar con la Fun
 tendencia y Jefe de Estadística de la provincia algunas
 dificultades que se ofrecían sobre ciertos puntos de la
 Instrucción últimamente comunicada y con el objeto
 de acordar de que en asunto de tanta importancia se camine
 misión de de acuerdo con la superioridad para evitar los obje
 de la misión de que después de concluidos estos trabajos pudiese
 a la prov. tan travesa por las oficinas, se resolvió comen
 nar al punto Reguero, D. Esteban Tola y relacio
 nado D. Antonio Pina para que marchen a Lera
 gora y consulten a nombre del objeto y Juntas

todo todo aquello que juzguen conveniente para
la formacion de la planilla de valores, amillamento
univento y padron de riquesas.

En este estado se acordó levantar la Junta para
la Junta provincial y ocuparse de lo que como la
don ordinario de los asuntos siguientes.

Se dio cuenta de un oficio de la J. Intendente ad
Nestas de la Provincia al que acompaña un exemplar
de la circular del Ministerio de Hacienda para el re-
partimiento de la contribucion del tercio de cincuenta millones y me-
ciones vajo las que debe haberse a cada una de las
Intendencias de la J. Intendente acordó se tenga presente para el
los efectos a que se dirige.

Se leyó otro oficio de dicho J. Intendente comunican-
do el nombramiento y aprobacion de los individuos de
la Junta provincial para el año proximo veniente y
se acordó unir la lista con el oficio a las actas ha-
ciendo saber a los nombrados el cargo que a ley ha
compado.

Se leyó un memorial de D. Miguel Fernandez auto-
lizandole de que se le expidiese justificacion de su condum-
ta moral y politica velandole del padron de ve-
cinos de esta Ciudad por haber resuelto trasladar su

Alcald. de D. Mi-
domicilio al pueblo de Fuentes de Jiloca. Notando
que el Fernandez
no habia sido en su vida acordó no haber lugar al segundo es-
tado de su credito intimo no acordó concederle
su vecindario al de Fuentes y tener casa habitada
con residencia fija en el mismo.

Se acordó un libramiento contra los fondos municipi-
ales y en favor del donador de Correos de esta
Ciudad de don Antonio Freixas y nueve m. cuatro
mrs. en importe de la correspondencia de

73
Al Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz.
en 9 de Agosto

Antes de principiar los trabajos
estadísticos que previene la Instruccion
del Sr. D. Juan Cabello y Goitia
comunicada por el Intendente al
boletín oficial del 8 de Julio ult.
han acordado en el Ayuntamiento de
Junta provincial la Comision
para el individuo de la misma J.
D. Juan Cabello y Goitia para que consul-
ten con el Sr. D. Juan Cabello y Goitia
sobre los extremos de la referida
Instruccion de la J. Intendente que con-
viene aclarar para la forma-
cion de la planilla de produccion
amillamento y padron de riquesas
de esta Ciudad. Dios &c.



74

Para los efectos que puedan concurrir
a una corporación, y no obstante haberse
circulado por el Boletín oficial de la
Provincia, acompaño a V. E. un ejem-
plar de la Circular del Ministerio de
Hacienda fecha 10 del corriente que
comprende el repartimiento del recam-
po de 50 millones de r. sobre el arpo
actual de los 240 de la contribución
territorial y las prevenciones bajo las
que debe llevarse a cabo este servicio.

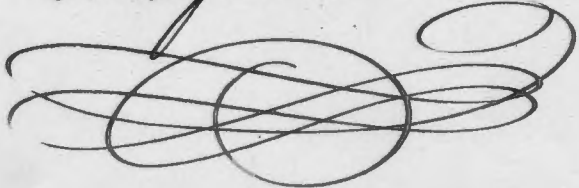
Dios que a V. E. m. d. L. L. L.
gora 01 de Julio de 1849.

Y. de M. de M. de M.



Quedan acordados p.^o
 p.^o de repartición y
 suplente p.^o 1350. De
 individuos contenidos en
 la primera terna, q.^o
 devuelto a' 20. p.^o su
 consiguiente y go.^o y p.^o
 repuesta a' su oficio
 de 2 del actual

Dios que a'
 20. ud. de Zaragoza
 14 de Agosto 1849

Y. del. de M. M. M.


Se del. Ayuntamiento de Calatayud

Combramientos y propuesta de la Junta pericial para el año 1850.

Combrados p. el Ayuntamiento

D. Pedro Llanas	D. Juan Fran. ^{co} Alachaleg.
Juan. ^{co} Sanchez de la Haza	Ramon Baya
Vicente Larrea	Mariano Ballasteros
Miguel Hernandez	Edo. Martinez

Suplentes

Agustin Zabala	Vicente Hidalgo
Bernardo Larraga	Mariano Zabala

Propuestos 1.^a Terma

Jos. ^{co} Pujada	Terro.	Joaquin Estahina	Terro.
Jos. Conde de Argilla	Idem	Pedro Mazon	
Joaquin Sanchez		Ramon Melendo	
Jos. Melendo		Luis Peribans	

Suplentes

Jos. de Lafuente	Juan Mgt. Porque
Martin Diaz	Juan Ant. ^{co} Loran

2.^a Terma

Francisco Siquerra	Terro.	Agustino Sanchez	
Jorge Monin		Jos. Moray	
Mates Zabala		Vicentiano Martinez	
Jos. Perer	Terro.	Angel Valera	Terro.

Suplentes

Juan. ^{co} Sanchez	Porque Gamboa
Juan Ruiz	Pedro Larrea

3.^a Terma

Manuel Argentea	Terro.	J. Mgt. de Villasegura	Terro.
-----------------	--------	------------------------	--------



D. Valero Perez
Vicente Mahuenda
Agustín Ariza

Ramon Fdez
Juan Jose Galligo

D. Laceria Ciria
Manarico Zapata
Mariano Higuera

Suplentes

Ramon Simlla
Antonio Lorcute

Calatayud 2 de Agosto de 1859



Pedro Martinez

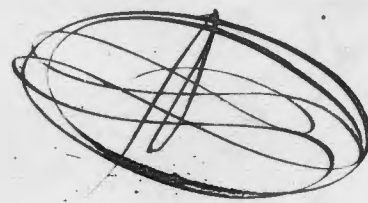
Cristobal Trajales fco.

177
A los individuos nombrados y peritos repa-
radores para el año 1859 en 8 de Agosto.

Con aprobacion del Sr. Presidente de Heras
de la Prov. ha sido V. nombrados individuos
de la Junta pericial p. el año por los
viniendo.

Se comunica al p. para que en lo tenga
entendido.

Dios



b.

Con aprota.

~~_____~~

V. G. Quinto.
val. Gayety.

V. G. Quinto.
val. Gayety.

178
Sr. Jefe civil de esta ciudad
de Agosto de 1849.

Este Ayuntamiento se ha enterado de la comunicacion de V. S. de 16, del fin de Julio, transcribiendo la del Sr. Rector de la Universidad literaria de Navarra de 10 del mismo, y acompañando la copia de la parte de informe evacuado por el Profesor D. Pascual Gouzalbo, comisionado que fue para presidir los exámenes de prueba y fin del último curso escolar de los alumnos del Colegio de 2.ª clase de esta ciudad.

La lectura de dicha comunicacion ha correspondido a la Municipalidad, para exponiéndose en ella con

referencia al Informe del espresado
Profesor q. el Ayuntamiento abracar
con gusto las reformas q. se indican,
no es conueniente una variacion,
sobre lo que ni siquiera se ha ocu-
pado la Municipalidad.

Alega pues esta de todo plano q.
en la actualidad visada a las varia-
ciones q. se proponen, no puede me-
nos de manifestar, que si en la
concepcion de aquel ha podido presen-
tar alguna indicacion, lo habra si-
do esta ciudad, y no oficial de par-
te de la Comision del Ayunta-
miento, y limitada ella al parecer
individual de alguno de los cua-
tro concejales de q. se componia
la unica Comision, pero sin que

179
p. esta ni p. el Ayuntamiento se
hayan hecho trabajos q. puedan te-
ner relacion con el mencionado
proyecto.

En este supuesto, y agradeciendo
el celo y los deseos q. en esta ocasion
se ven desplegados p. el referido Profe-
sor D. Pascual Bouralbo en favor del
Colegio de esta ciudad, facil sera
conocer a V. lo imposible q. le es
al Ayuntamiento el decidirse a una
variacion q. le hace inevitable
la escasez de los fondos con q. se
cuenta p. el sostenimiento de tho
establecimiento literario que son
los del adjunto Estado, con los cua-
les se dotó a la execucion y se ob-

tuvo este, baxando ellos por su
conservacion en el actual estado
que no seja de ser biongers para
el Ayuntamiento y los alumnos
a juzgar p. los resultados de los ex-
ámenes hasta aqui leidos.

Dios H. C.



Ayuntamiento y Alcalde en los finados meses de Junio
y Julio.

Lo presento por el Maestro de obras la cuenta de los gastos
de albañileria ocurridos en la habitacion del oficio de la
Caja Consistorial importante cuatrocientos noventa y dos
reales, y se acordó pasar para su examen a la Comi-
sion nombrada en virtud de Junio ultimo.

Comunicacion
de una Comision
proporcionan-
te la baguilla
de la ciudad
del actual

El Sr. Alcalde Corregidor hizo presente que siendo costumbre
inmemorial en esta ciudad comer unas baguillas en la
plaza del Mercado el dia veinte del actual por la festivi-
dad de S. Roque habia solicitado al correspondiente pre-
sidente del M. P. Jefe Político de la provincia y que ha-
bia sido concedido su deseo. La Comision de la Comision
familiar para que resolviera si debia de comer las
citadas baguillas: Intercedo los Srs. y con el objeto de pro-
porcionar al vecindario esta diversion que coistante-
mente ha tenido lugar en su dia acordó que se comen-
san las citadas baguillas comisionando para proporci-
narlas al Sr. D. Juan Larrea.

Comunicacion
al Rector de la
Universidad
de esta ciudad

No habiendo contestado la comunicacion que el Sr.
Jefe Civil de este distrito dirigió a la Corporacion en una
de Junio ultimo tratada de la del Sr. Rector de la Univer-
sidad de Zaragoza sobre el Colegio de Segunda Enseñanza
de esta ciudad, se acordó verificarlo en los terminos que
aparece de la copia unida a las actas.

El Sr. Presidente expuso que siendo urgente al encargado
del asunto en esta ciudad la colocacion de la paja para
la abstraccion de las tropas, y fumiendo motivo de que
el oficio resolvio en la tenion de primer del actual

habia solicitado aquel el arriendo del cuartelillo de la
hallen como an lo manifesto a la corporacion (aunque
no consta en la reunion extraordinaria de los actuales, y que
comunicado con D. Bartolomeo Aljandun para que conatos

Se el local destina habian procedido al de los salos de dicho cuartel copian
do al aserentista para el establecimiento del educacion, dejando otra para la
para la colocacion propia de Caballeria que pueda destinarse a esta Ciudad?
de la paja p^{ta} al
Inconveniente a los que se habian facilitado al encargado D. Don de Piedra de
propas

puestas pertenecientes al Ayuntamiento que habia en la Iglesia
de la Trinidad, ajustando el arriendo de las dos salas en la
capacidad de trescientos en un animal, siendo de cuenta
del aserentista los gastos de habitacion del citado alua
cen. Ayuntamiento quedo enterado aprobando el contrato
hecho por los señores Corregidor y Aljandun.

Se el arrend de los
efectos existentes en
la Iglesia de la
Trinidad

Este mismo ha llamado la atencion de la Corporacion sobre el
mal estado en que se encuentran los efectos del Ayuntamiento
colocados en dicha Iglesia de la Trinidad, y en su consecuencia
cia la Corporacion ha acordado que se regala la Plaza, recomen
dando con invitacion si fatha alguno de los que a lizo
carga al Carpintero Manuel Perez.

Se da un arriendo
a la mitad de los
grupos de las aulas

Finalmente necesitando la Junta de Beneficencia que el Ayuntamiento
forniente le arriende los grupos de las aulas, se
que an lo manifesto al D. D. Juan Larrea, y acordado de la
comision al efecto a los S. S. Ramon y Aljandun.

Como que se levanto la sesion de que conste.

[Signatures]
Rebuelto
Larrea
Manuel Aljandun
Don. Carlos como
Vicario de la Plaza
Vicario Municipal de Calatayud



Juan Francisco Mochales primo del Juegado de la Ciudad
de Calatayud.

Testifico y soy fe: Que a instancia de los Patronos se
un Pio legado de quinientos ducados y otro de mil duc
dos que establecio la buena memoria de D. Jose
Salazar, vecino de la Ciudad de Tudela en la
barra de San apse de dife en ese
nos, situados en la Termino de esta cin
dad de Calatayud y Pueblo de Tudela y Sabi
nan, entre los que se encuentran en la Plaza
de la comunidad de Calatayud, a la que por
recien todos los señores, sitas dentro de esta
otra Ciudad y Plaza del mismo nombre, con
ella co y presentantes, con Portigo de Domingo
y contento de Calatay. Asi resulta del proce
so que se hace en este Juegado y en un turno
a que se refiere. Y para q conste en publi
cndo con lo mandado en el mismo papel
presente q Vigno y firmo en Calatayud
tres de Agosto de mil ochocientos y noventa
y cinco en q ha tenido lugar la apension
de *[Signature]* Carlos

Interim de Verdad
[Signature]
J. F. M.
Juan Francisco Mochales



82

Se remanente ordinaria Dula Ciudad de Calatayud y en Casas Consis-
rio del 11 de Agosto } niales a once de Agosto de mil ochocientos una

11.
Sancho
Marcen
Larrea
Reducto
Vien
Calbo
Kramon
Lator
Alejandro
Frijoles

rente y unirse. Remitidos bajo la presidencia del P. D. Juan
Francisco Daniel de Sereano primer. Encicula de Alcalde los S. D.
D. Cosme Maran, segundo Encicula Alcalde, D. Juan Sanea
D. Don Antonio, D. Anacleto Vicer, D. Mariano Calles, D. Laureano
Marron, D. Vicente Lator, D. Bartolome Alejandro y D. Ma-
rnel Grajales, Regidores componentes el ordinario de este dia,
se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue
aprobada.

Precedido do oportuno recado de attenção se apresentou ao
estymo: do Sr. Pôrte a primeira instância das cota Cuntas.

Nombraute a ^{acompañante} del Beribano D. Juan Juan^o Mochales y como
Comisario para ^{meu} la casa apacusa de la Comunidad. Vta en la misma
les ^{de la} casa nombrados D^{os}. Laxera y Alejandro comisarios forales
de la Comuni-
dad para la admon. de esta finca a les recibio juramento

no indicas lo que de cumplir bien y fielmente este
encargo, y después de dejar en poder del Ayuntamiento el festi-
vísimo unido a las actas, a retención del Comisionario

Se sigue a ley una circular del M. T. Efe Superior
Circular del poltro de la provincia inserta en el Boletín oficial del
Efe Poltro se día de hoy encareciendo la consiguencia de que las munici-
cipalidades adquiriere el privilegio que se publica en la casa
de las familias con el título de Menta de las familias; y el Ayuntamiento acorda
se tenga presente la expresada circular para los efectos
á que se dirige.

In vista de las razones que exponen D. José Lafont y D. Juan
Lencia de per-
vicio repatriado nando Laraga en sus respectivos oficios unidas a los actas,
res del D. Fortan le acordó eximirlos del cargo de individuos suplentes en
fuente y ofe-
nando Laraga la prueba penitencial para el año proximo viniese confor

Con fecha 8 del corriente he recibido un oficio de V. S. por el que se me comunica haber sido nombrado suplente de la Junta Local para el año próximo veniente.

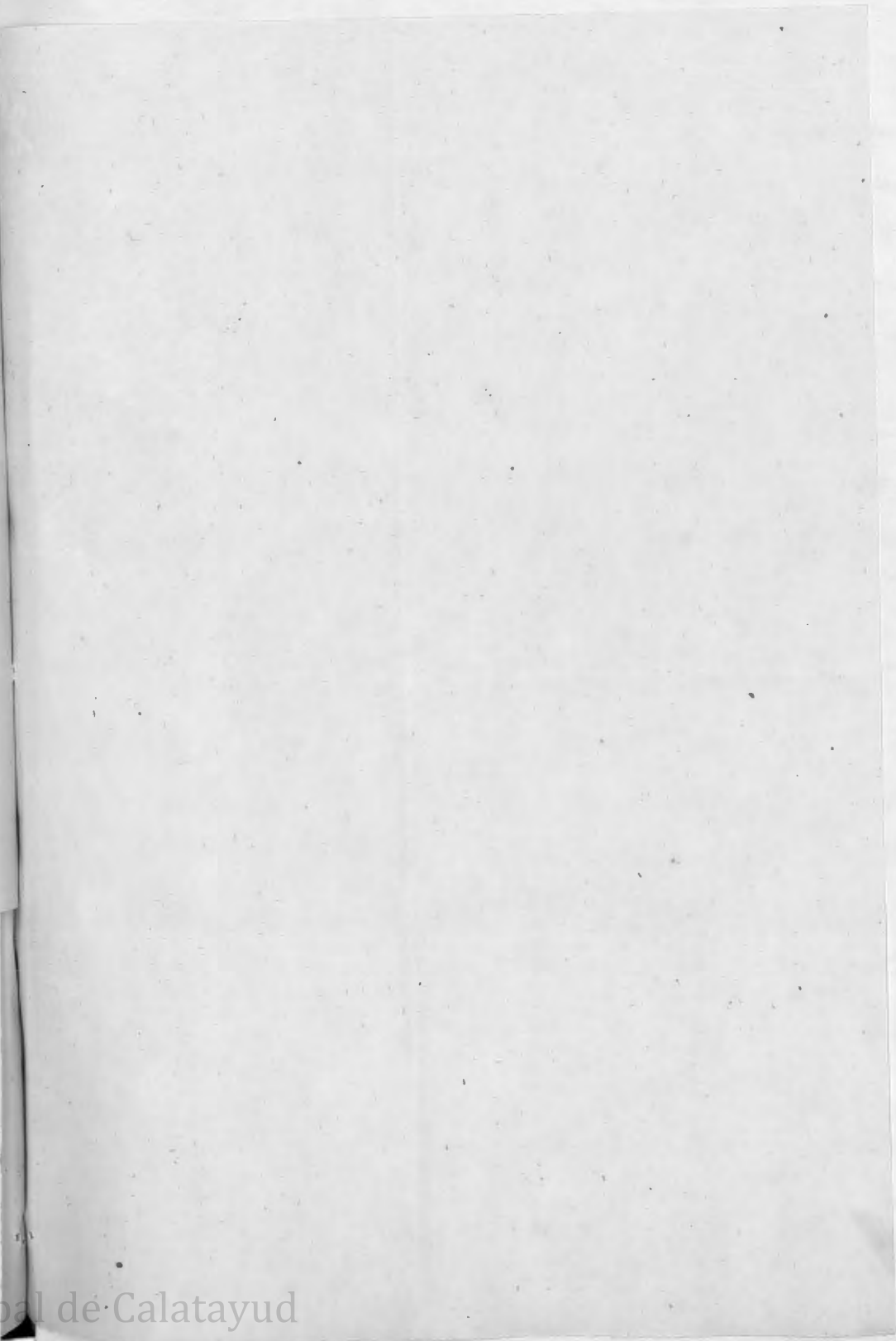
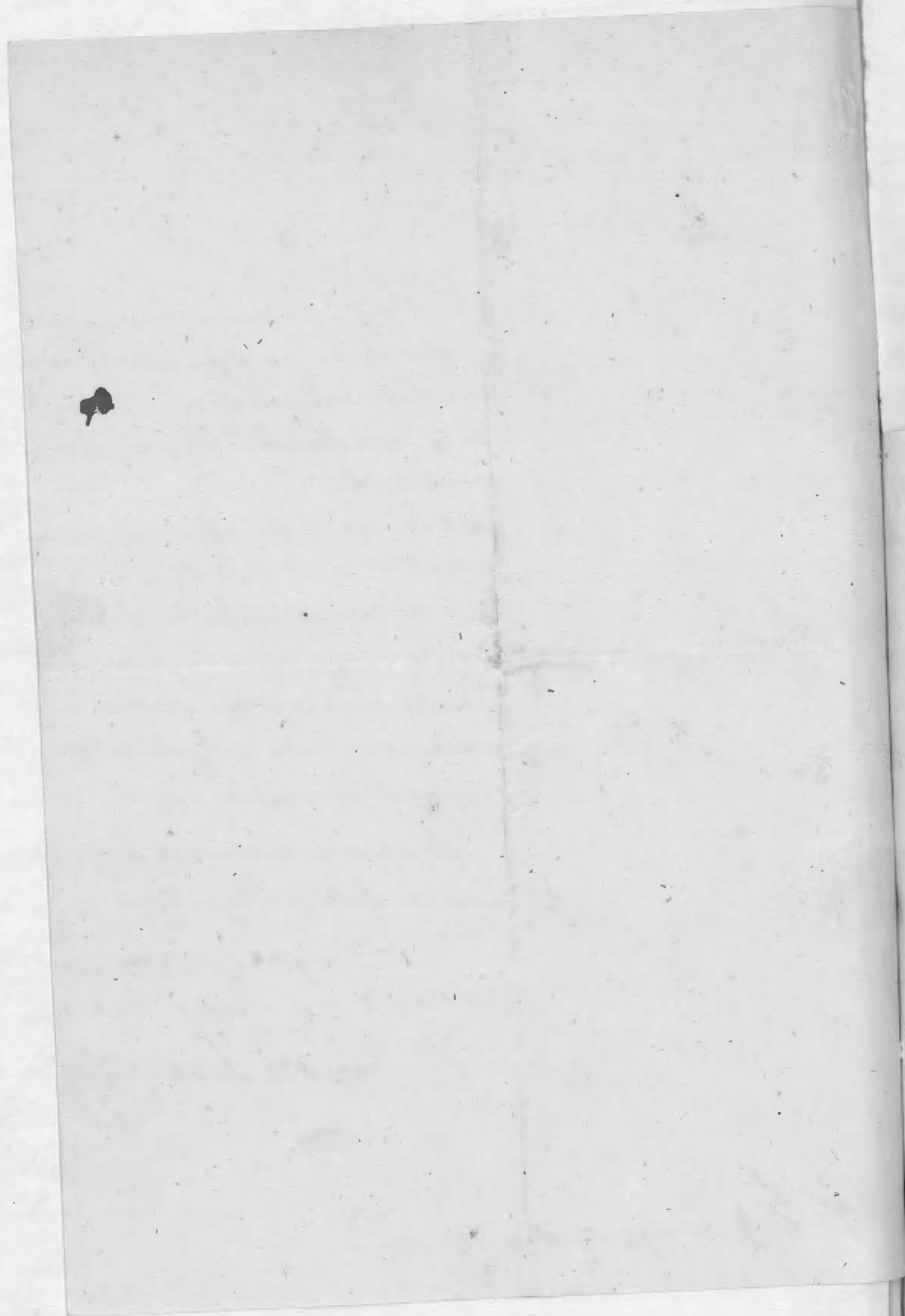
La jurisdicción de los conciertos como presidente en el artículo 14.º de la ley es la de haber cumplido la edad de sesenta años, y teniendo yo sesenta y cuatro según se podía acreditar en su caso, no me hallo en disposición de aceptar dicho nombramiento.

Lo pongo en conocimiento de V. S. para los efectos que haya lugar.

Dios que a V. S. sirva.
Calatayud 10 de agosto de 1849

Fernando Sarrasa

Presidente del Ayuntamiento de Calatayud



M. J. S.

En el día de hoy he recibido el oficio que V. S. tubo á bien dirigirme participándome el nombramiento de individuo de la Junta pericial.

El párrafo 3.º del artículo 15.º de la Ley de 18 de junio de 1848 dispensa de este cargo á los que ejercieren empleo ó servicio público, civil ó militar, y hallándose en este caso como Veedor de contribuciones, cuyo destino absorbe todo el tiempo de que podría disponer para aquel cargo, espero tendrá V. S. la bondad de Volverme y nombrar otra persona que Venga las circunstancias de la Ley.

Dios

1000
quien al S. muchos
Calatayud 11 de Agosto
de 1849
Mariano Ballenero

M. F. Ayuntamiento Com. de esta ciudad



El Sr. D. José Segura, Sr.
 Viceroy de la Provincia con
 fecha de del actual, me dio la
 siguiente.
 Quisiera de una ma-
 nera positiva el mal compor-
 tamiento en el desempeño de su
 deber del que ha encargado de la
 custodia de la plaza y afueras
 de un Ciudad, le mandó que
 distribuya y proporcione a Segura
 entre los 1.º de la división con
 plaza de plazas, que por su
 buena conducta y servicios me
 ha sido recomendado por el
 Sr. D. J. Capitán general y la
 plaza de su compañía y el
 que produce 1.º a su nombre
 visto, recibiendo el debido.

juramento y entregándole
las armas y insignias con-
fidentes.

No participo al. S. p. a.
en el conocimiento y efectos con-
liguantes.

Dígnese al. S. p. a.
Calatayud 12 Agosto 1849

Edro Montaner



M. P. Presidente del Ayuntamiento Com. P. a.
a la Ciudad

87

ADMINISTRACION

DE FINCAS DEL ESTADO

De la provincia de Zaragoza.

No permitiendo las perentorias obligaciones á que el Erario tiene que atender, se demore bajo ningun concepto el pago de los créditos con que cuenta para cubrirlas, espero que en el preciso término de 6 días á contar desde hoy, se presente V.

á satisfacer en la *adm. ou subalternada* en *partido* la cantidad de 21.661^{rs} 12 m *por* importe de dos *forniciones* correspondientes á los *censo* *of* en *Ayuntamiento* *para* á *esta oficina* de *mi cargo*, como *subsiguente* en *los* *dispositos* de los *Conatos* *suprimidos*.

en la inteligencia, que de no hacerlo me verá obligado á pedir contra V. el apremio ejecutivo, á cuya medida de rigor, que siempre me será sensible, me persuado no dará lugar.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 9 de Agosto de 1849.

Carlos Osorio.

Sr. D. *Malde* *Individuos del Ayuntamiento* *Constituido*
de *Calatayud*

al quinquenio obligado en la actuali-
dad cuya justicia no podra muer-
derse ni reuocarse por la concidencia
travada del Sr. Mayor Jralo.

Dios S. S.

Calatayud

Contribu. de Yunqueble

Año de 1849⁸⁹

Para satisfacer una obligación oportuna en la materia los
dos trimestres últimos de la contribución de Yunqueble se ve en el caso
de proceder a la recaudación entre sus vecinos y moradores; y hecho
el reparto por el resultado de los trabajos estadísticos practicados hasta
ahora de toda la cantidad que ha sido detallada a esa linder
en el presente año con los demás recargos acordados por el Ayuntamiento
y mayores Contribuyentes, corresponde al Sr. Satisfacer la
cantidad de _____ a. con. que pondrá en poder
del recaudador D. Mariano Ballesteros las tres cuartas partes
en el término de tres días y la restante en 1.º de Noviembre
devolviendo en su día que a cuenta de la expresada suma se le
admisible y liquidara la que satisficiera por el concepto de anti
cipos a virtud del reparto hecho en 20 de mayo de este año.
Los morosos sufriran los apremios que marca la Ley.
Calatayud



Supervisión
del estado de
finca

esta plaza por considerarla innecesaria en la actualidad.
La Corporación se ocupó de esta proposición con algun de
terminante y finiendo presente que en la actualidad no
es precisa la permanencia del guarda en los prados por no
haber flores que cuidar, que en irigo no es muy frecuente
por el estado en que se encuentran la arquia, que la conserva-
cion no exige un trabajo continuo en atencion a su buen
estado, y que los guardas de Regas pueden ejercer sobre
aquellos alguna vigilancia por las noches, se acordó la su-
pension del estado destino, sin perjuicio de que para el
irigo u otro trabajo que ocure se busque al peon o peo-
nes que fuera necesario adquirir se satisficiera de la par-
da consignada a este objeto el jornal o jornales de los dias
en que se ocupasen.

Se ha solicitado
a D. Srto. Li-
rondo

No habiendo vacuado la seccion de Hacienda el informe
que a la pidió en la seccion de primeros de Mayo ultimo
tre el contenido de la solicitud que presento en la misma
D. Srto. Lirondo, se acordó se encargue de hacarlo el Sr.
Presidente.

Presentacion y
aprobacion
del repaso
que del libro de
tributos y
cargas de
presente año

Conforme a lo suscrito en la seccion extraordinaria de
dici y nueve de Julio ultimo se presento por el tene-
rario el repaso total de la contribucion de inmueble
de este año y demas recargos votados en la de dici y nue-
ve de Julio de dicho proximo parate, importante la cantidad de
trececientos cincuenta y seis mil ochocientos siete rion
dominados por el Ayuntamiento y encontandole conforme
acordó su aprobacion y entrega al Reaudor D. Ma-
riano Ballesteros para que haga efectivos inmediata-
mente las tres cuartas partes en la inteligencia que

a cuenta de las minas u admisión y liquidación
la que los contribuyentes pagaron por el cony
to de subsistencia o virtud del reparto hecho en virtud
de otro más de antes.

Se acordó un libramiento contra los fondos de gastos
Libramiento de heridas y en favor de D. Pedro Lachera de totatura
en favor de D. Pedro Lachera y ocho tr. un. importe de las dulces que se diere en
las minas que concurren a la escuela pública de esta
ciudad en el día de los comenues.

Finalmente el Sr. Presidente expuso que habiendo se
guado de la Capital el Comisionado D. Esteban Tobas se
habia hecho presente la necesidad de reunir con el Ayunt.
la Junta pericial para acordarles de una comunicación del
Sr. de Estadística de la provincia como consecuencia de la
Comisión que se le confirió con D. Esteban Pimilla en la se
sion de siete del actual, con cuyo motivo habia dispuesto

Presidencia de la Junta pericial y manifestaciones del Sr. Esteban Tobas que suponiendo que
la primera cuestion de su Comision era saber si la
Junta pericial de este año debia proceder a la forma
cion de los trabajos estadísticos que se celebran o co
respondia en ejecución a la de mil ochocientos cincuen
ta. trata esta duda con el Sr. de Estadística y que res
puesta a favor de la segunda como se deduce de las
comunicaciones oficiales que mediaron, de que dio tras
lado, le parecio que no estaba en el caso de pasar
adelante en la Comision por considerarse incompeten
te o inhabilitado para ello, en cuya virtud habia
dispuesto su viaje a esta quedando en Zaragoza
D. Esteban Pimilla. Votaron los Señores de cuarenta y
cuatro el Sr. de Tobas expresa en su comunicacion que que
da unida a las actas, se acordó aprobar y aprobar
cuanto el Sr. de Tobas ha prescrito en cumplimiento

Comision de la Junta pericial

Al regresar a esta ciudad por
adulta de la de Zaragoza
donde me condujo la mi
sion que el Ayuntamiento y Jun
ta pericial me confiaron en
oficio de 9 de los corrientes,
estoy en el deber de mani
festar a ambas corporacio
nes el resultado que aque
llo ha producido para los
fines que se expresaron
mas adelante.

Reunido ante el Sr. de
la Comision de estadística
con el objeto de consen
sar ciertos extremos refe
rentes a la plantilla y
demas trabajos periciales.
convenia aclarar para com
unicar al Sr. de Tobas como que se previene
en la circular unida en el

del 18 pp. me queda la
primera cuestion que in-
portaba resolvi en si la
Junta municipal del año 49
podia considerarse nula
diabante comprometida y
ingeto ala responsabilidad
coning a una formacion
de los trabajos que se os
demar en la insular ei-
tada o ala del ano
viniente como era na-
tural y coning a atenua-
nos el espiritu de dis-
cussion. y habiendose
resuelto esta duda a fa-
vor de la segunda, es-
ta que ala Junta municipal
ya nombrada para 1850

correspondia funcionar
al tenor de la munda
recientemente. Estableci el
punto cuestionable enfor-
ma oficial elevand a esta
la Comisionada el oficio
correspondiente a que a
visto contestarme con el
que transcrito a continua-
cion. = Comision de estadis-
tica de la Provincia de
Huelva congo esta Comision
de la consulta que V. se
estuviera haciendo en el dia de
hoy por acuerdo de la Jun-
ta municipal de Calatayud
y como uno de sus miembros
relativamente a si los indi-
viduos de esta Corporacion
nombrados para la for-
macion de riguera del

presente año, están obligados a elevar los trabajos estadísticos para el inmediato de 1850 de que trata la Instrucción de esta oficina, firmada el 5 de Julio último, en virtud del suplemento al Boletín oficial del miércoles 18 del mismo, debe contestar al que está fuera de toda duda, que tales trabajos deben formarse por la nueva Junta pericial que debe haberse elegido recientemente al tenor de las ordenes comunicadas al efecto por el Sr. Intendente, sin perjuicio de que V. y sus compañeros apresuren las evaluaciones en que se

92
funde el Resol. de este año cuya presentación no se ha verificado aun en esta oficina. Dejo contestado el referido oficio de V. para que se sitúa en virtud a las respectivas Juntas periciales a los fines oportunos. Dios &c.
Baragorato de Agosto de 1849. José Labello y Goitia.

Decidida la duda en la forma anterior, y para que quede claro esta que no podía ya pasar a la deliberación de otros puntos para los cuales me considero incompetente. Todo lo que digo

y transcribo a V. M. para
 la determinacion con
 vig. te Dios que a V. M. S. S.
 Calatayud 11 de Ago de
 1849

Stephen Gould

1. *Quid sit*
 2. *Quid sit*
 3. *Quid sit*
 4. *Quid sit*
 5. *Quid sit*
 6. *Quid sit*
 7. *Quid sit*
 8. *Quid sit*
 9. *Quid sit*
 10. *Quid sit*

N. Y. que componen el Ayuntamiento y Jun-
ta para la dicha Ciudad.



al encargo que se le dió, y venir a la Junta peninsular
del año próximo viniente para haber saber la obli-
gacion en que se halla de formalizar los trabajos de
estadística que se reclaman por las oficinas de pro-
vincia. Con respecto a D. Antonio Pinilla se re-
solvio que por el Secretario se le diga debe adelantar
la comision que con el Sr. de Tobas se le confirió.

Quo habiend mas cuentas de que tratan a Labanti
la fusion.

Lahore

Gujarat

Peshawar

Catool

Viceroy

Larva

Lahor

Mamont

Mianow

Jirabal Hajalee

taminto ordina,

Ayuntamiento ordinario, 18 de Mayo de 1881. *Guillermo Grajales Linares*

rio del 14 de Agosto } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas
Consistoriales a catorce de Agosto de mil ochocientos cuaren-
ta y nueve: Reunidos bajo la presidencia de D. Juan Francisco
Sancho de Lencano primer Teniente de Alcalde, D. Comodoro
Marcen Leguina Teniente, D. Juan Larrea, D. Jose Reduella,
D. Manuel Ramos, D. Mariano Lalbo, D. Santiago Ramon
y D. Manuel Grajales componentes el ordinario de este
dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior
y fue aprobado.

Se dio cuenta de una rescata del N. J. J. J. J.

most of the
Ancient

Se leyeron las oficios que dió Juan Juan^{co} a Moctachis d. elvi
que el Fernandez d. Lucas recibamos. dirigen al oficio: por
la que la copia del cargo de peritos repartidos para

Stochalis, fer-
nander y curibano

Se leyó un memorial de D. Miguel Ferrnandez Solís
 estando unánimemente se le excluyó del padrón de vecinos
 de esta Ciudad Librándole certificación de su conducta,
 y la Corporación acordó se le otorgara la expresada
 certificación, abando con respecto al segundo extremo
 a lo acordado en la sesión de siete de Agosto último.

de la Ciudad del Pe
jado de la Casa
Comunal

L. x a compra de
 Lillas p. a. otto a
 Para

de la

95

Zaragoza 9 de Agosto de 1849.

El 1.º del actual, vencio para su cobro el tercer trimestre de territorial, subsidio y consumos, y el dia 6 del mismo, debe procederse por los Ayuntamientos á ejecutar á los morosos; de forma que del 15 al 20 si hay actividad y se aprovecha la época, puede hallarse realizada la recaudacion completamente. En tal concepto, me prometo que para dicha fecha será entregado en las arcas del Tesoro, sino el importe total del trimestre que es de obligacion, la mayor cantidad posible á fin de hacer frente á los giros en cuyo pago religioso se interesa al buen nombre del Gobierno de S. M.

Si VV. se convencen de esta verdad y por consiguiente de las ventajas que ha de reportarles el pago puntual del trimestre y el débito que puedan tener de los anteriores, me proporcionarán la satisfacción de verificar la cobranza sin trámites coercitivos, que en otro caso sería forzoso adoptar en uso de las atribuciones que me competen.

Cuento á VV. en este número, y descanso en la seguridad de que poniendo en juego su prestigio é influencia, concurrirán al señalado servicio de que se trata, y mientras los resultados así lo confirman, se ofrece de VV. con la mejor voluntad su atento y seguro servidor,

O. B. S. M.

Udefonso de Alcaràz.

SS del Ayuntamiento Constitucional
de

26 S

96

M. 4. S.

Es en mi poder el oficio que S. S.
se ha servido dirigirme comunican-
dome un nombramiento para
individuo de la Junta pericial en
el año próximo viniente, pero
como el cargo que ejerzo de conta-
dor del Oficio de Hipotecas de esta
Ciudad y su partido, sea incompati-
ble con el desempeño del de pe-
rito agrimensor, segun el parrafo
3.º del art.º 14 de la ley de 15 de
Junio de 1864, expuso tendra V. S.
la bondad de relevarme, o en otro
caso dar contestacion a este ofi-
cio para acudir a la autoridad
competente

Dios

quede al. muchos años
Calatayud 12 de Agosto 1843

Juan Pro. Morales

M. Y. Ayuntamiento constit. de esta Ciudad

En comunicacion
 del que cursa que re-
 civi en lo del mismo, se
 sirve V. S. participar
 me el nombramiento q
 esa Ille. Corporacion
 ha hecho de mi persona
 para individuo de la
 Junta Verical de esta
 ciudad en el año vi-
 niente, 1850. cuyo
 nombramiento merecio
 la aprobacion del
 M. V. S. Intend^{te} de
 Rentas de la Provincia.

El que suscribe

tiene un sentimiento en
participar a V.S. en
contrarse en el caso de
no poder aceptar este
nombramiento y ser-
vil en cuanto a permi-
tirme sus escasos co-
nocimientos, aun-
que a quien tanto
debe y cual se ha
prestado en otras
ocasiones, pero
asuntos de familia
e intereses le obligan
hacer un viaje
largo, al apor

98
detenual de donde es
natural y nacido
uno de derecho q
me concede el parra-
fo 5 del artículo 15
del R. decreto de 23
de Mayo 1845 y cum-
pliendo con lo que se
previene en el ar-
tículo 16 del mismo,
lo pongo en el sup^r
conocimiento de V.S.

los efectos conducen-
tes Dios que

a V.S. en la Calatayud

Agosto 13 de 1847

Miguel Romander



Agenda de Calatayud

Presidencia del oficio del Sr.
 de 8 de los corrientes en que
 me comunica haber sido
 nombrado individuo de
 la Junta pericial para
 el año 1850, debo manifes-
 tar al V. S. que he hallado me
 constantemente ausente de
 la población como es público
 y notorio no puedo de
 temperar aquellas fun-
 ciones de las que soy cen-
 so conforme al parrafo
 5.º art.º 15 de la ley.

Espero pues en su conse-
 cuencia que el V. S. se sirva
 admitir mi renuncia
 a que no daría lugar
 si no hubiera que

Desempeñame de la linc
dad por un mes de
meses.

Dios que a vos. un
a. Calatayud 11 de
Agosto de 1849,

Lucas de Benavente

El. Ayuntamiento. Chessa lundad.

A D. Nro. Sr. D. Juan 15 de Mayo

El Ayuntamiento de Calatayud en su sesión de 173 del actual
 Varones que V. abga en su oficio de 173 del actual
 para cumplir el cargo de perrero repartido
 por el establecimiento un presidente perjudicial que
 ponga a todos en el caso de eludir los cargos
 a guisa de la oblig. D. D.



sitan para su colocación en las dependencias de la
 misma y la acordó comisiones al Sr. D. Juan de
 para la compra de las que considere necesaria i. a. q.

El Sr. D. Manuel Ramon a consecuencia de la comisión que
 se le dio en la sesión con D. Bartolomeo de la Cruz en la sesión
 de 173 del actual, hizo presente que el local de las
 de las aulas se habían acordado a la fundación
 de 173 del actual en la cantidad de ciento ochenta y
 cinco. El Ayuntamiento instruya resolvió que se haga un
 constar en el libro de fondos del Colegio donde correspon
 de la expresada suma.

Finalmente para los efectos convenientes acordó la Com
 isión de una notación que para la sesión próxima a presentarse
 en estado de los fondos que están a cargo del Sr.
 D. Mariano Baltasar para saber la actual
 en que se encuentra.

Como que se tiene la sesión.

Archivos
 Prokurador
 Ramon
 Alcaide

Graciano Grajales

Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y su
sesión del 23 de Agosto

Laucho
Rebuelto
Lacheras
Calbo
Ramon
Alejandro
Gajoles

de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. En la
y congregados los S. S. D. Juan Francisco Vachello de
Lacheras primer teniente de Alcalde Presidente, D. José
Rebuelto, D. Pedro Lacheras, D. Mariano Calbo, D. Juan
Ramon, D. Bartolome Alejandro y D. Manuel Gajoles
Regidores componentes el Ayuntamiento de este día se
abrió la sesión por la lectura de una circular de la Intendencia
de la provincia inserta en el Boletín oficial del quince del
actual en que advierte a los Ayuntamientos que se hallan
en descubierto de la formación y envío de las plantillas de
producción y gastos de su riego, que en el tiempo remi-
gable termino de ocho días no han un servicio remi-
giendo a la Comisión de Estadística las expresadas plantillas
habían de remitirse a fines de agosto y principios y
el perjuicio que puede irrogarse. Dando lugar a
y considerando que el motivo de no haber procedido a la
formación de la expresada plantilla ha sido a consecuencia
del nombramiento de la Comisión que en la sesión de
once del actual se acordó consultarse con la principal de
la provincia algunas dificultades que para ello se ofre-
cían, de cuya comisión resultó la orden del Sr. Intendente
para que la Junta pericial de mil ochocientos cincuenta
se encargase de los trabajos estadísticos que unocomienda
se reclaman por no corresponder a la formación a la del
año actual en cuya virtud cesó esta misma función, se-
ñalando que aquella se haya constituido Junta de ahora, se-
ñalando que desde luego se disponga por el Sr. Alcalde
la instalación de la Junta pericial de mil ochocientos
cincuenta para que reunidos con el Ayuntamiento, a la
entrega de los trabajos que le competen por la instruc-
ción de la Comisión de Estadística de la provincia, de
que se hace mérito en la indicada sesión y proceda
inmediatamente a la formación de la plantilla que se
reclama. Y con el objeto de evitar el perjuicio con

1849

502

Ayuntamiento de Calatayud de Calatayud y su
Provincia en 24 de Agosto 1849

El Ayuntamiento y Junta pericial de
esta ciudad así que recibidos la cir-
cular de V. S. unida p. suplemento al
Boletín oficial de 13 de Julio finis-
se compraron detenidamente en con-
siderar las veces y producciones
que habían de servir de tipos para
la formación de la plantilla. Se
previene la instrucción y modelo
de la Comisión de esta distric-
to de la provincia, y habiéndose ofun-
cido algunas dificultades para rea-
lizar aquellos trabajos, nombra
esta Comisión que asistiendo con
el Sr. Comisionado prob. de esta la-
pita se encargue aquellas segun se
creyere conveniente.

At. evacua esta Comisión
y ventilar las dudas que se habi-
an ofrecido al Ayuntamiento y Junta
pericial, se decide también de que
la nombrada para el año 1850
correspondia formar la plantilla

de producciones y gastos de que
se deba hacer merced a las
anteriores en el ejercicio de sus
funciones, y en vista de tal
determinacion se hizo saber
su nombramiento a la misma
Junta, la cual se esta ocupan-
do en preparar antecedentes para
el desempeño de sus cometidos.

Esto ha sido un motivo
suficiente para que el Ayuntamiento
haya dejado de remitir
la plantilla en el termino pre-
fijado en el articulo 16 de la
instruccion de la Comision, y
tampoco podra hacerlo con la
preocupacion que se sigue en la
circular de V.S. de 11 del actual
inserta en el boletin ofi. de 15
del mismo, sino que esta falta
pueda atribuirse a indolencia
o falta de cumplimiento, puesto
que a V.S. consta los deseos de
que se halla animada esta Corpora-

cion y el interes que ha tomado
en este negocio para dar cima
a los trabajos establecidos prome-
tiendo sin embargo hacerlo a la
mayor posible brevedad.

Por todo ello pues se prome-
te que V.S. suspenda todo pro-
cedimiento de apremio con que
se comina a los morosos, en
consideracion a las razones
expuestas y demas que deja a
la Superior de V.S. que no puede
ignorar los grandes trabajos
que lleva consigo en esta pobla-
cion la formacion de la planti-
lla si ha de sujetarse a las for-
midades que la misma ne-
gocia. Dios va





que comina el Sr. Intendente y demas perjuicios que son conti-
guos, le acordó dirigirse a esta comunicacion manifestan-
do las causas de no haber accedido a esta. Aguardo la indicada
plantilla de promision, solicitando a la vez la promesa que
juzgue suficiente atendida la importancia de este trabajo.
Quilo que se levanto la sesion de que certifi.

Sancho
Lopez
Garcia
Roberto
Alejandro
Grisolbal Grajales Rio

Acuerdo ordinario
Del 29 de Agosto

Concejal
Sancho
Lopez
Ramos
Rebuelto
Luchena
Calbo
Landa
Alejandro

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Com-
pares a veintinueve de agosto de mil ochocientos cuarenta
y nueve: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martinez
Alcalde, Concejales los Srs. D. Juan Juan, D. Pedro de Sencano
primer Teniente de Alcalde, D. Juan Luchena, D. Manuel Ramos,
D. Jose Rebuelto, D. Pedro Luchena, D. Mariano Calbo, D. Salvador
Landa, D. Santiago, D. Bartolome Alejandro, Alejandro,
comprometidos ordinarios de este ayuntamiento se abrió la sesion por
la lectura de los autos anteriores y fueron aprobados.

Se leyó la real orden de diez y nueve de Julio ultimo in-
tervenida en el Excmo. Sr. Real Consejo de Indias y en la
N.º de orden que se previene que desde primero de Agosto de este año y
en lo sucesivo satisfaga el clero a los ayuntamientos con las
los demas contribuyentes las contribuciones que a la defalla
cesando en su virtud los reales ordenes de veintitres de Ma-
yo de mil ochocientos cuarenta y seis y veintinueve de

Ala Comision sup.^a de instr.
prim.^a de la Prova. en 27 de Sept.

En cumplimiento a lo prevenido p.^a
V.S. en cédula inserta en el Bo-
tin of.^a de 22 del actual asom-
pando a V.S. los recibos de los
maestros de 1.^a educacion de
esta ciudad por los que apor-
te estar satisfechos de sus
asignaciones correspondientes
al 2.^o trimestre de este año.

Dios


Acordado del excmo. y vho: Notario: quedo
entregado para los efectos a que se dirige.

Iguualmente quedo enterada la Corporacion de la Real
orden suelta en el Boletin numero ciento uno sobre el
modo de que tenga efecto el pago de los intereses de los bi-
lletes del auxilio de diez millones onzas en primera
de Julio ultimo.

N.^o ordena el
pago de los inte-
reses de los billetes de
auxilio de millo-
nes

Remision a la Co-
mision superior
de los recibos de los
Maestros

Iguualmente acordó el Ayuntamiento de reunir a la Comision
superior de instruccion primaria de la provincia los
recibos de los Maestros y Maestras de esta Ciudad que acun-
titan estas satisfacciones de sus dotaciones correspondientes
al segundo trimestre de este año, segun asi se previene
en circular inserta en el expresado Boletin.

Se leyó y quedo enterado el Ayuntamiento del oficio de la
Intendencia de Rentas de la provincia en el que se trans-
mite la orden de la Direccion gen.^l de Contribuciones di-
ciendo que manifiesta que los nueve mil setecientos se-
uenta y ocho rs. nueve ms. inventados en suminis-
tros por este Ayuntamiento a la Milicia Nacional en el
año de mil ochocientos cuarenta y tres, no pueden
tener aplicacion en Contribuciones corrientes, segun asi
se solicitó en escrito unido al auto de tunc de Junio
ultimo, debiendose esperar la medida general que
secaiga para todos los acreedores al Estado. La Com-
pasion en la villa resolvió que se tenga presente
para estos sucesos.

of. de la Intend.
que los suminis-
tros de la M. N. de
1840

Bo. del Excmo. y
y de la Comision
dad de la Direccion

Se acordó unir a las actas la comunicacion del Excmo.
y de la Comision Civil de esta Ciudad en la que transcribe la del Excmo.
Rector de la Universidad de Zaragoza contestando a
la que le dirige el Ayuntamiento a virtud de lo resuelto
en sesion de este del actual.

Se leyó un oficio del Sr. Conde de Argillo aceptan-
do el cargo de peyto repartidor de esta Ciudad pa-
ra el año mil ochocientos cincuenta que sustituya
en su apoderado D. Jose Monserrate o D. Juan Santana
y se acordó unirlo a las actas.

Bo. de la Direccion
de Argillo aceptando
el cargo de peyto
repartidor

*La Direccion Gral de Contribuciones
Directa en el actual me dice lo siguiente.*

*Se ha enterado esta Direccion
Gral del oficio de V. D. fecha 31 de Julio
ultimo, asi como de la instancia que el
mismo Ayuntamiento, y en la que el Ayun-
tamiento de Calatayud pide se le admi-
ta en Contribuciones con el credito
de 9768.99 rs. imputados en sumini-
tros hechos a la Milicia Nacional de
Calatayud el año de 1843 mediante estas
voluntades de pago por las extinguidas uni-
cas en que pudo tener lugar la aplica-
cion, como repetidamente esta declarando,
y en vista de todo ha resuelto manifes-
tar a V. D. que al presupuesto de ingresos
conveniente, solo pueden aceptarse las obli-
gaciones consignadas en el de gastos de
la misma época, y que por lo tanto el
Ayuntamiento de Calatayud debe
separar la medida Gral que recae pa-
ra todos los demas acreedores en un caso*



*La Direccion Gral de Contribuciones
Directa en el actual me dice lo siguiente.
Se ha enterado esta Direccion
Gral del oficio de V. D. fecha 31 de Julio
ultimo, asi como de la instancia que el
mismo Ayuntamiento, y en la que el Ayun-
tamiento de Calatayud pide se le admi-
ta en Contribuciones con el credito
de 9768.99 rs. imputados en sumini-
tros hechos a la Milicia Nacional de
Calatayud el año de 1843 mediante estas
voluntades de pago por las extinguidas uni-
cas en que pudo tener lugar la aplica-
cion, como repetidamente esta declarando,
y en vista de todo ha resuelto manifes-
tar a V. D. que al presupuesto de ingresos
conveniente, solo pueden aceptarse las obli-
gaciones consignadas en el de gastos de
la misma época, y que por lo tanto el
Ayuntamiento de Calatayud debe
separar la medida Gral que recae pa-
ra todos los demas acreedores en un caso*

Lo traslado a V. D.

para su inteligencia y gobierno.

Dios pte a V. V. m. d. a.

Almagro 12 de Agosto de 1849.

Y. L. de Almagro

A. del Ayuntamiento de Calatayud.



107

El Señor Rector de la
Universidad Literaria de Ta-
ragona en fecha 12 del ac-
tual mes me dice lo siguiente

„ La comunicación de Vd.
de 9 de los corrientes me ha
puesto de lo manifestado por
la municipalidad relativo
al plantear que produjo mi
oficio de 5 de junio último
Como mis deseos no son otros
que proteger por cuantos medios
pueda el mejoramiento de la
Instrucción pública en este
distrito universitario, acogí
la idea propuesta por el
Comisionado D. Manuel Gon-
zalo, quien me expuso que
acorde con ella algunos in-

dividuos de que se trata
Sin embargo antes de proce-
der a la consecución del in-
forme presentado por este
profesor, cui oportuno
pouime de cuando en el
siguiente, y la opinio-
n me ha demostrado que
ante la mi determinacion
S. M. D. A. manifestarlo
asi, y haciendo saber tambien
que no son tan satisfactorios
como con los resultados que
da el Colegio segun se con-
sulta por las califica-
ciones que han obtenido los alum-
nos en el curso que acaba de
finar."

Y lo transcribo a V. D.
para su conocimiento.

D. M.

508

que al P. M. a. Calata
qued 15 Agosto 1849,

Pedro Martinez



Ante e' individuos del Ayuntamiento A. D.
Presidencia de esta Ciudad

Acepto desde luego el
 nombramiento q. se su-
 ve y comunicarme en
 su oficio fha. 8 del Cor.
 p.^a individuo de la Jun-
 ta pericial del año p.^{mo}
 viniente, efme. q. Dho.

Cargo pueda sustituir-
 lo en mi Apoderado Don
 Jose Monserrate, o Juan
 Saytana
 no q. pongo en conoci-
 mto de U. p.^a su inte-
 ligencia

Don que. a U. m. d.
 Calatayud 14 de Agosto
 de 1849

El Conde de Angillo

Excmo. Sr. D. Jose Cibil Presid.^{te} del Y. Ayuntamiento
 de esta Ciudad

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Of. del Intendente
 Oficio del Sr. Intendente de Contaduría de la provincia declarando
 que la reunión
 de punto repa-
 rador de D. Ma-
 riano Calleja
 Oficio del Sr. Intendente de Contaduría de la provincia declarando
 el cese del cargo de punto reparador a D. Mariano Calleja
 Oficio del Sr. Intendente de Contaduría de la provincia declarando
 comprendido en el parafijo tercero del artículo primero
 de la ley de veintitres de mayo de mil ochocientos cua-
 renta y cinco, y previniendo que ceñase sus obras en su lu-
 gar, y en su cumplimiento la Corporación acordó en sesen-
 tado con el primer suplente D. Agustín Gabalo. Mar-
 tiniano prometió que en vista de esta censuren podran
 algunos otros individuos de la junta provincial hacer valer
 la que tambien les asiste durante este servicio al que mas
 inmediatamente estan llamados por su arraigo y conocimiento
 en la materia, se resolvió llamar la atención sobre este
 particular del Sr. Intendente haciéndole ver que este proce-
 dente perjudicial retracia a pretexto de una disposición
 legal a las personas que deben estar al frente de unos tra-
 bajos de tanta importancia.

Of. del Sr. Intendente
 Oficio del Sr. Intendente de Contaduría de la provincia invitando
 al Ayuntamiento a la asistencia en el día de mañana de la roga
 pública que se celebra en la Catedral de Santa Maria a fin
 de implorar del todo poderoso las gracias necesarias con la
 declaración definitiva del dogma de la inmaculada concep-
 ción de Maria Santísima. El Ayuntamiento acordó asistir a
 este acto religioso e invitar tambien al efecto a las Auto-
 ridades, Corporaciones y cumplidos cíviles de la población.

Of. del Sr. Intendente
 Oficio del Sr. Intendente de Contaduría de la provincia invitando
 al Ayuntamiento a la asistencia en el día de mañana de la roga
 pública que se celebra en la Catedral de Santa Maria a fin
 de implorar del todo poderoso las gracias necesarias con la
 declaración definitiva del dogma de la inmaculada concep-
 ción de Maria Santísima. El Ayuntamiento acordó asistir a
 este acto religioso e invitar tambien al efecto a las Auto-
 ridades, Corporaciones y cumplidos cíviles de la población.

tivo protestaron la exacción de reales hasta tanto se
protegen de la seguridad de sus propiedades; y como
el Ayuntamiento de Vegas trate de apremios para el
pago, en virtud de no haber sido resuelto hasta ahora
la mencionada exponición, replicaban al Ayuntamiento a
cuerde suspender todo procedimiento contra los ex-
ponentes hasta que se resuelva la exponición presenta-
da. Demandando el Ayuntamiento evitar los perjuicios de que se
quejan los recurrentes, acordó pedir informe a la Comi-
sion especial de Vegas para en su vista adoptar la pro-
videncia que correspondiera.

Se leyeron los memoriales de D. Vicente Hidalgo, Aut.
Español y Manuel Frigo quejándose el primero de la
valuación que se ha hecho a sus bienes para lo que
ha servido el reparto de contribución de este año, de lo
grande de que se le haya valuado como arbolado una
vita que descepe en el año anterior, y de tener de que
en la hoja de padrón aparezcan dos arbores que no
puede, y que otras le han sido inmutadas por el río,
replicando los tres por las razones que exponen que se
les haga la recaja correspondiente en la contribu-
ción que se les ha impuesto: laterale el Ayuntamiento
las expresadas solicitudes y teniendo presente que el pa-
dron de seguridad estuvo expuesto al público con anteriori-
dad al reparto sin que por los recurrentes se hiciera
reclamación de ninguna especie, se acordó no haber lu-
gar a lo que solicitan con arreglo a lo dispuesto en el
párrafo segundo del artículo veintiseis de la Instruc-
ción de seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y
cinco, pasando estos escritos a la Junta provincial para
que los tome en consideración para en la sucesión.

Se leyó otro memorial de Juanito Lagre solicitando
se le expida una certificación de las rentas que posee
en esta Ciudad D. Fermín Pascual Frigo, y acordó
a la libre por el recurrente con referencia al padrón
de seguridad.



La Adunación de Cortes
Directa en una inst.
que ha presentado D. Ma-
riano Ballester y Dols
exponiendo q' el Ayuntamiento
de esta Ciudad le había
nombrado gerente repar-
tidor p' el año propiamente
de 1850 con fecha 10. del
actual mes a 'esta Junta
donde lo quedo segun.

"Por el par-
te 2º del art. 15. del
R. Decreto de 29. de Ma-
yo de 1848, se expresa
del cargo de perito re-
partidor de la contribución
de inmueble al que
cogera un cupo de
servicio pp.º civil o
militar, y hallándose
en uno de estos casos el
recurrente por su cali-
dad de repartidor de

Mem. de D. Vicente
Hidalgo, Aut.
Español y Manuel
Frigo queja
al reparto de la
contribución

Mem. de Juanito
Lagre

constitución, entienda la
Adunación puede ser con
vino puerco al Ayuntamiento
tanto de Calatayud, q.
accediendo a lo que solici-
ta, nombra en su lu-
gar otro parito.

Lo comuni-
ca a V. C. p. d. q. en su
voto nombra otro pa-
rito q. desempeñe el
encargo q. se había con-
fado al recurrente.

Dios que a
V. C. me a. d. p. r. g.
21. Agosto 1842.

Helio. de Iturza


Fra del Ayuntamiento de Calatayud

1842
Al Potestado de Neus en 27 de Agosto

Esta Corporación se ha enterado de
la Comunicación del A. de N. de los
corrientes en la que se viene comin-
del cargo de parito repartido de
esta ciudad a d. Man. Ballester
en razón a que como Recaudador
de contribuciones se halla exento
según el parrafo 2.º del art. 15
de la ley de 25 de Mayo de 1842,
habiéndose dispuesto en su consue-
tudin de los con el primer figu-
te.

Al desistimiento de Ayuntamiento la soli-
citud que a este efecto le dirigió
el apremiado Ballester. La ley municipal
lo que la ley dispone sobre la
materia, y en que en ningún
fuere falta a ella, contestó al
suplicante que en desistiendo las
obligaciones q. le competen como
Recaudador de Contribuciones, po-

deben cumplidamente lo de pe-
rito repartido, siendo un doble mo-
tivo el que si las personas mas inme-
diatamente llamadas a desempeñar esta
clase de servicios se esmeren de ellos a
pretexto de una disposición legal,
no podrá encontrarse sujeto compen-
sante que los egeera, dando además
lugar a que todos eludan las cargas
que la ley impone.

Sin embargo de que ^{citada} la resolución
acordada por V. E. está terminantemente
marcada en la ley, no deja de ser
un precedente perjudicial, porque
hallándose en el mismo caso que el
Mar. D. D. Ballester algunos ~~de~~ ^{indios} ~~indios~~
dichos de la misma especie, dignos por
sus circunstancias de desempeñar este
cargo, no dejaron de hacer ~~flase~~
citación a V. E., ~~requisiendo de~~
~~que todos fuesen de~~ ~~exceder de~~ ~~igual~~
~~cantidad que~~ ~~en~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~camino~~
~~que~~ y según todos el mismo camino
que si bien autoriza la ley, ~~requiere~~

~~sin embargo~~ ¹¹⁴
~~sin embargo~~ muy conveniente
al mejor servicio.
Dios &c.



115

Alabommon. Especial del Regas a
26 de Agosto

De Ayuntamiento unido a la
la adjunta exponen que han diri-
gid a los S. D. Santiago Ramon, D. Maria
no lino y D. Donce Lafuente para
que a la brevedad posible desina
informarle en esta leccion de la
ca y parera sobre los como conte-
nido en la misma.

Dios



N. J. L.

Quando Nuestro S. P. Padre el Papa Pío
IX proceden a la declaracion definitiva del
dogma de la Inmaculada Concepcion de
Maria S. P. y que con tan justo mo-
tivo se implore del todopoderoso las gra-
cias necesarias para adoptar la resolucion
mas conveniente en cuestion tan grave y
delicada; el S. P. Cabildo de la Colegiat de
Santa Maria de esta Ciudad tiene dispuesto
celebrar una publica Negativa en el Domingo
26 de los corrientes y hora de las seis de la
tarde sabiendo la comitiva procesional a la
hora espuesta desde dicha Santa Iglesia a la
del Señor San Francisco. Y a fin de que este
Religioso acto vaya revestido de la solemnidad
necesaria, expen se viva V. V. asistan
con la corporacion de un digno Presidencia,
sirviendore así mismo por su parte dar
las ordenes convenientes a los Presidentes de
los Hermin y otras analogas personas
y corporaciones de esta ciudad, a fin de que
igualmente lo verifiquen.

Dios

grande a H. m. año Calatayud
24 de Agosto de 1819.

D.º Joaquín Higuera

M. Vicario Ecol. en 25 set 19

La corporacion ha acordado aus
tir maldia y maldia a la roga
ziva publica a quel S. le maldia
en su oficio del dia y hoyen, ha
biendo dispuesto a esse fin para
despachar a la demas
autoridades, corporaciones y
cofrades.

Dios &c



M. J. Por Presidente y Ayuntamiento Municipal de este Ciudad

A las Cofradías en 28 de Agosto ¹¹³

Conforme a los deseos de nuestro San-
to Padre Pío IX, el C. Cabildo de
Sta. Maria ha dispuesto celebrar
a las fin de la tarde del día de ma-
ñana una rogativa publica para
impetrar las gracias del alivio
de fin de asegurar el recibo en
la resolución definitiva del dogma
de la inmaculada concepción
de Maria Santísima. En su
consecuencia, el ayuntamiento,
sucumbiendo los sentimientos re-
ligiosos del estado cabildo ha de-
cretado la conmemoria al acto
de las ~~gracias~~ y cofradías que
existen en esta ciudad para ha-
cerlo mas solemnemente, y en su
se presentaron ^{en Sta. Maria} con sus asocia-
dos, con mucha hora de anticipa-
cion y sin el pendon que llevan
a las procesiones. Dios

119
Al Jefe, Gobernador, Intendente y Corregidor,
28 de Sept.

Debido celebrase en la tarde de mañana
una rogativa pública para implorar
las gracias del Altísimo a fin de que
quese d'acuerdo en la resolución defi-
nitiva del dogma de la inmaculada
concepción de María Santísima,
ha acordado que se invite a V.
como lo hace para q' se reúna solemnemente
este acto religioso con un an-
teficio y fe de los d'os, invitando a
de gobierno que la procesión salga
de la Catedral a las 11 a la hora
de los 6 en punto.
Dios etc

170
Al teniente govt. en 27 de Mayo 1849.

Pablo Trigo hijo de Juan y Josefa Me-
lida natural de esta ciudad que de-
clarado soldado en la quinta de 1845 pa-
ra reemplazar a su padre q.
le habia caido con el n.º 18 a Ramon
wacarro y obispo que en aquella época
se hallaba prouisto criminalmente
en uno de los juzgados de la instancia
de Barcelona y cumpliendo una con-
dena en do de oide proximo debe ten-
er impreso en el Batallon comencional
de Centa conforme al art.º 44 de la
ordenanza y real orden de 6 de junio
de 1846.

Como el wacarro y obispo pu-
diera muy bien obtenida la licencia,
resuir el servicio militar ~~exemplando~~
de Barcelona, etc. ~~thun~~ a la voluntad
de Juan Trigo padre de Pablo Trigo, ha-
yendo dirigido a V.ª a fin de que
se sirva adoptar las disposiciones que
jurque oportunas para que aquel sea
contribuido al ~~servicio~~ ^{Regimiento} de Louza
en el momento mismo de su bien-

examinales, y durante libre de la
puera de Soldado el Pablo Frigo
que en la actualidad esta reemplazando su plaza, a cargo suyo y con el de evitar la tardanza del trabajo y visto, se dirige una Agradecimiento con esta fha. al M. H. Jefe Sup. politico de la Provincia de Barcelona para que no se le espida la licencia de prendis y lo retenga a disposicion de V. S. para los fines que se tienen indicados; todo ello sin perjuicio de practicar esta composicion con los demas deligen- cias conducentes a conseguir el objeto que se propone y que V. S. tenga a bien comunicarlo.

Al propio Frigo reanuda- na a V. S. la certificacion por la cual se acredita la existencia en el libro del mencionado Pablo Frigo.

Dada en la ciudad de Barcelona a 10 de Mayo de 1849. El Jefe politico de Barcelona.



presente a Manuel Gormar y Juan se fil la equivo- cion que se ha padecido al detallar el producto de quinta imponible de sus bienes en el reparto del con- tribucion de este año, por cuyo error han sufrido un perjuicio considerable, se acordó que por el Secretario se haga la rectificacion correspondiente, expresando la cantidad que deba recargarse a ambos para deca- garla al recaudador en el reparto que se le ha entre- gado.

Memoria de este
mismo Frigo

Se dio cuenta de otro memorial de Manuel Frigo habiendo presente que en el sorteo de quinta de mil ochocientos noventa y cinco cupos la suerte de soldado a Ramon Navaro y Vitor, y como se hallan sufriendo una condena en el presidio de Barcelona, tubo que substituirlo su hijo Pablo Frigo como primer suplente, y como aquel cumplia la sentencia que le fue impuesta en treinta de octubre proximo, replica que el Ayuntamiento adopte las disposiciones que crea oportunas para que con arreglo a lo dispuesto en la ordenanza y ordenes adasatorias sea reemplazado el expresado su hijo que se halla sirviendo en el regimiento de Leota, como acredita por la certificacion de existencia que

presento. Interada la Corporacion del contenido de esta solicitud y tratandose del expediente de quinta de dicho año se visto cuanto expone Manuel Frigo, en vista tambien de lo que la ordenanza previene sobre el particular, se acordó dirigirse al Consejo provincial la oportuna comunicacion a fin de que la tenencia disponga lo que proceda para el reemplazo del soldado Manuel Frigo cuando concluya la con- dena el moro Ramon Navaro, dando traslado

el Sr. Jefe político de Barcelona con el objeto de que no se le opida la licencia para que no pueda dar el servicio militar.

Memoria del Sr. Jefe político de Barcelona con el objeto de que no se le opida la licencia para que no pueda dar el servicio militar.

Se dio cuenta de un memorial de D. Juan Sanja de Sanja en queja de que se le ha considerado como vecino de esta Ciudad en el reparto de la contribucion de inmuebles y demas recargos votados por el Ayuntamiento en el corriente año cuando esta dentro de parte de ~~esta~~ por un vecino del pueblo de Torralba donde satisface los cargos que como tal le corresponden, pues si bien es cierto que en la actualidad reside en esta Ciudad, es unicamente durante la recoleccion de la cosecha. Intercediendo el Ayuntamiento de esta solicitud y viniendo cierto lo que en la misma se expone acordó se le notifique la causa que a la haya impuesto en el citado reparto, detallándole lo que debe satisfacer como teniente.

Con este motivo llamaron la atencion del Ayuntamiento varios señores y dijeron que si los tenientes no estan sujetos a los recargos que se impongan sobre la contribucion territorial, al tenor de lo dispuesto en el art. veinticinco de la Instruccion de D. de Julio de mil ochocientos

Acuerdo por el Sr. Jefe político de Barcelona con el objeto de que no se le opida la licencia para que no pueda dar el servicio militar.

cuarenta y seis y se han comprendido en otros recargos aquellos hacendados forasteros que tengan casa habitada en el pueblo con dependientes, artesanos o labo de cuenta y que hallandose en este caso D. Joaquin Catalina que aun que pertenece al vecindario de Torralba de Sierra se encuentra constantemente en esta Ciudad, debia considerarse como a los demas vecinos en el reparto de contribucion y demas recargos a que se hace referencia. Formada en consideracion esta proposicion y leído el contenido del citado artículo se acordó que a D. Joaquin Catalina y demas que se hallen en iguales circunstancias se le reparta como a todos los vecinos de esta Ciudad como comprendidos en la notificacion de que arriba se hace mención.

El Sr. Alcalde Conregidor hizo presente que a consecuencia de lo resuelto en la sesion anterior habia quedado instalada la Junta provincial siendo nombrados presidente



Se el nombramiento y secretario D. Vicente Larrea y D. Juan Santana. En virtud de la corporacion acordó que se cite a la corporacion para las siete de esta noche a fin de ocuparse de la formacion de la planilla de que se hace mención en la acta anterior.

Se reparar el puente de las disipaciones conveientes para la reparacion de la fuente publica en consideracion al mal estado en que se halla y escasez de agua que arroja.

No habiendose entregado hasta de ahora al recaudador D. Mariano Ballasteros el libro de inscripcion de contribuciones atrasadas que tubo a su cargo en el año anterior D. Mariano Ballasteros, se acordó que para la sesion proxima se presentara con un estado de las sumas que compensa a fin de enterarlas al expresado Ballasteros y hacer efectivos los descuentos por posibles supuesto la recoleccion de la cosecha pronta para cobrarla.

A consecuencia de lo resuelto en la sesion de trece del actual se presentó por el secretario una saron del estado en que se encuentran los fondos que el Ayuntamiento tiene a su cargo, y en vista de su contenido se acordó pasarla al Recaudador para que lo confronte con sus libros y diga si tiene que oponer cosa alguna a las partidas que figuran en el mismo.

Obrando en poder del estado Recaudador D. Mariano Ballasteros cinco mil doscientos treinta y cinco rs. vn., que a consecuencia de lo resuelto en la sesion de trece de este año, se fueran entregados en billetes del Tesoro del anticipo de cien millones, y supuesto deben satisfacer las oficinas a la mayor brevedad los intereses devengados hasta primero de Julio ultimo, segun así se ordena en la real orden de que se ha dado cuenta en esta acta, se acordó que el expresado

Ballesteros presente un cargamento del importe de los
citados. ítemes.

Por el Sr. Alcalde Corregidor se manifestó que para armar
un informe que le pide el Sr. Rector de la Universidad de
Zaragoza, necesitaba que el Ayuntamiento le informase sobre las

causas que motivaron la transacción otorgada por el Sr.
del legado de D. Ignacio Ramiro

gado que D. Ignacio Ramiro hizo en su testamento para
dotación de escuelas. Puesto ítemes se acordó dar comisión
al Sr. Regidor D. Manuel Gijales para que en la sesión
propia informe lo que se le ofrezca con vista de ante-
cedentes.

No dudando la Corporación que si oportunamente no se satis-
face en término el trimestre actual de contribución se expen-
dirá por el Sr. Intendente apremio de ejecución contra el pue-
blito, y teniendo presente que el reparto acordado en el

of. al Recaudador de los contribuyentes se entregó al Recaudador con bastante oportu-
nidad para que pueda hacer efectiva la cantidad necesaria
en el pago del trimestre

a cubrir el repartido trimestre, se acordó prevenir que
estando en su mano adoptar los medios de coacción contra
los morosos, recaerá sobre el mismo la responsabilidad que
pueda imponerse por falta de pago.

Contra el fondo de ingresos extraordinarios se acordaron
los libramientos siguientes.

Uno de ochocientos rs. en favor de D. Juan Llanas por
la cantidad en que se ajustaron las baguillas que a comen-
zo del mes de San Roque.

Otro de ciento veintiocho rs. en favor del Carpintero Ma-
nuel Puer por armar las divisiones para la separación de
los tablas de los trambalesos y demás trabajos en que
se ocupó con este objeto.

Otro en favor de D. Pedro Llanas de ciento cuarenta y seis
rs. en un importe del repase que se hizo al Ayuntamiento en la
tarde de finción de baguillas.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de impre-
nta y en favor de D. Raymundo Tor de veinte rs. en
un mapa que ha remitido del Atlas grat ad

123
D. Mariano Ballesteros en 25 de
Agora

Suponiendo que Ayuntamiento que
si dentro de tres meses no se satis-
face la contribución correspondiente
al último trimestre, expone el Sr. In-
tendente al apremio ejecutivo y con-
siderando que el reparto de esta ciudad
acordado en 11 de Ag. de 1844
gale al. con bastante oportunidad
y a que queda hacer efectiva la
cantidad necesaria a cubrir el
repartido trimestre, ha resuelto
el Ayuntamiento de 10. que estando
en su mano adoptar los medios
de coacción contra los contribu-
yentes morosos tanto del primer
trimestre como del citado trimestre
recorra sobre el. la responsabilidad
ó apremio que puedan imponerse
por falta de pago; ~~ítemes~~ Dios.



España.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de Contribuciones y en favor del Alcalde de Muermeda de trescientos cincuenta y seis rs. m. que por orden del Sr. Jefe Sup. político de la provincia se han comprendido en el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este pueblo.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de reparación de efectos de la Casa Consistorial y en favor del lapidario Manuel Ruiz de ciento cuarenta y cinco por la construcción de una puerta de calle para la Casa del Alcalde.

Se acordó otro libramiento contra el expreso fondo y en favor de D. Andres Daxera de cuatrocientos treinta y nueve y doce m. por los gastos de albanilería ocurridos en la Casa del Alcalde.

Se acordó otro libramiento y contra el de riego recortos en quinientos noventa y cinco y veintitres m. importe de las obras de reparación de la bóveda de la alberca de Auelia da en la parte de la plaza del puente; cuya reparación se ha hecho a virtud de lo recortado en treinta y uno de Julio último.

Se acordó otro libramiento contra los fondos de Estadística y en favor de D. Andres y D. Vicente Badela de cuatrocientos y veintiseis m. por los días en que se ocuparon en la valoración de las fincas urbanas.

Finalmente se presentó por el cerregero Blas Gijol una cuenta de varias obras que ha construido por orden del Ayuntamiento en la casa habitación del Alcalde y de mas que expresa la enunciada cuenta, y se acordó que pase a informe a los señores Regidores D. Manuel Grijalva y D. Castro Coma.

Archivo Municipal de Calatayud

Apuntamientos Ordina. Orala Ciudad de Calatayud y Mr. Casas Com
rio del 28 de Agosto - 1849

Corregidor
Maxim
ramos
Lasheras
Rebuelta
Landa
Grajales
Aljauar

ciertos cuarenta y nueve. Remidos bajo la presidencia
del V. Alcalde Corregidor D. Pedro Martinez, los S. D. G.
me etasen segundo Teniente Alcaide, D. Manuel Ramos, D.
Pedro Lasheras, D. Jose Nabarro, D. Salvador Landa, D. Ma
inuel Grajales y D. Bartolome Aljauar. Rejidos con
nentes el ordinario de este dia, se abrio la sesion por la
lectura del acta anterior y fue aprobada.

Del Com. de
las aguas de la
filtracion de
las aguas de for

Segunda se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante
de Armas de esta Ciudad quejandose de la filtracion de
las aguas de la cañeria del riego de los puros de for
del fuerte, y en su vista se acordó que por el V. Alcalde
Corregidor pudiese informe de D. Andres Padosa le dis
ponga lo conveniente para evitar los danos que la in
cada filtracion pueda causar a aquel edificio.

Del Sr. D. Jefe
Civil de la
ciudad de la
reuro Lasheras

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. D. Jefe Civil transcribiendo
el que le dirige D. Lorenzo Lasheras en el que manifiesta que
habindose averiguado en el pueblo de Valencia segun certi
ficacion que acompaña, espasa de la aldea del Viñedo
de esta ciudad, cumplandolo en el cargo de conajal de
la misma que acompaña: luterado el oficio. Acordó la
clusion de este Viñedo del citado D. Lorenzo, sin per
juicio de que oportunamente se proceda a su temple
previo consentimiento del Sr. D. Jefe Jefe politico de la
provincia.

Mem. de los
Lasheras, Lasheras
y propate

Se dio cuenta de un memorial a nombre de los Lasheras,
Lasheras y propate de Malinco para que no se les con
sidere como gremios, cuyos privilegios han caenida por
efecto de las leyes vigentes, sin que pueda imponerse la
obligacion que como tales les correspondian: luterado
la Corporacion de su contenido y enmendandome
junta en reclamacion producida por la amonestacion
que se les dirige por la falta de asistencia a la pro
nongrat del dia de la Asuncion, se acordó que en lo
sucesivo no se les considere como gremios, ni se les



26 Sept. 1849
A la R. A. del
Ayuntamiento



En vista de cuanto se dio
se manifestaron en un oficio de
27 del anterior, respecto a que
de Ayuntamiento habia dispuesto
to Regentes de riego de los
arboles del pueblo por tener
los fondos de aguas, lo tiempo
ya de los procedimientos de
en perjudicados que esto tendria
de serlo efecto, pero habiendo
visto lo contrario en el dia
de ayer y teniendose otra cosa
distinta por el Ayuntamiento: en
pero me diga D. Jefe no
motivado esta nueva medida
afin de poder por mi parte
de tomar las que correspondan.

D. Jefe



Quero a D. m. a. Calatayud
Quero y Agosto 26 de 1849.

M. Valiquet

[Signature]



[Signature] D. J. G. de Calatayud



D. Lorenzo Larrea, Alge-
dra de un Ayuntamiento, con
fina 27, del actual, me dice
lo siguiente.

"Por la certificación que ten-
go al gusto de acreditación de
V.S., debidamente legalizada, en
su V.S. que, siendo una persona
un extranjero al este país, me
avisa de la Mulla de Val-
made, y que como tal venio, su-
fizo los cargos consiguientes,
y dispuesto de los derechos de
talla. Expono pues de la bon-
dad y notitia de V.S., que
a un tiempo se piera mandar
que se proceda a su saluampla-
to en la plaza de registro
de un Ayuntamiento que no
puedo demorar.

D. lo mas

lado a' V. S. acompañándole
esta certificación en que con-
ta, su ingreso del Pueblo de
Valverde para su residencia
y efectos correspondientes.

Dios que a' V. S. en A.
Calatayud 26. Agosto 1849.

Pedro Martínez

P. D. Presidente de la Junta de la Contratación
de esta Ciudad



D. Joaquín García y Salvador, Alcalde Cont. del
presente Ingenio de La Puebla de Valverde, prov. y
partido de Teruel, y D. Ignacio Montón, Secretario
de su Ayuntamiento D. G.

Certificamos: Que D. Lorenzo Larrea,
natural de la ciudad de Calatayud, ha obtenido
vecindad en este pueblo con arreglo a las leyes,
enterado que fue de que con entera sujeción
al art. 13. de la ley de Ayuntami. vigente había
sido incluido en la lista de electores y elegibles
y concejales del mismo por ser cabera de fa-
brica con casa abierta y mas de un año y un día
de residencia en el pueblo, y que como tal se halla
inscrito en dicha lista y goza de vecindario.

Loi consta de los dos expresados expedientes
que originales obran en la secretaría de este
Ayuntamiento, a los que nos referimos. Y para
que quede enterado los efectos que haya lugar
libramos la presente firmada en La Puebla de
Valverde a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos
cuarenta y nueve.

Joaq. García

Ignacio Montón

Legitimación por los libros por D. la Regencia (D. G.) del

Primeros Colegios y Jurados de la presente Ciudad de
 Teruel que abajo siguientes y firmaron certificacion
 y damos fe. Que D. Joaquin Garcia y Salvador y D.
 Ignasio Monton Alcala y Secretarios del Lugar de la
 Puebla de Balbastro por quien se halla librada la ante
 cedente certificacion son tal Alcala y Secretarios como
 a titulan, fechos legales y de toda confianza y los
 firmas y rubricas que aparecen al pie de ella, son
 de sus propios pueros y letra y los que aqui se muestran
 a primer vista son ciertos de su qual naturaleza y
 a los cuales siempre se les ha dado fe, y debe dar
 a los entera fe y credito asi en juicio como fuera
 de el. En cuyo testimonio damos a nuestros sellos
 do con el de nuestros Reales Colegios en Teruel a veinte
 y tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y
 nueve.

Valido Monton

D. Juan y otros

Confesio. = Verdad

Joseff Forner





obligue a asistir a las funciones públicas dando conocimiento de ello al Cabildo de la Colegio de Sta. Maria.

Se leyó: oficio memorial de Gregorio Torreal a la Merced de
Nueva España, que pide de la contribucion que a la ha repartido en el con-
sejo Torreal viene a ser solicitando la comisionada rebaja de un
punto en el pago de la contribucion; y se acordó no haber lugar para
no haber acordado en tiempo oportuno, impidiendo segun
para el año proximo a la rebaja la rectificacion que se
requiera.

Certificación
 Se acordó expedir á D. Stanislao Salonga una certificación
 á D. Estanislao Salonga del tanto percibido á que a han reparado las Causas
 Salonga en años anteriores segun así lo solicite en su
 escrito.

Interesado el Ayuntamiento del escudo de S. Juan de Piedra, cuya co-
pia queda unida a las actas, se acordó no haber lugar
a la renegada de Contribucion que solicita por no haber re-
clamado en tiempo oportuno de la evaluacion hecha a los
bienes que posee, y aun así se dispone en el art.º vi de la
de la Instruccion de los de diecinueve de mil ochocientos y
cuarenta y cinco, expedirle la certificacion que solicita
en la forma que se expresa en la copia adjunta.

El P. Regidor D. Manuel Enajales cumpliendo con la Comision
que a la confinio en la sesion anterior informo al Excmo.
Ayuntamiento sobre las causas que motivaron la transaccion
con la Comision de Beneficencia del legado de D. Juan de Nariño
que quedan expresadas en el oficio adjunto y el Excmo.
Ayuntamiento acordó dar traslado al P. Alcalde Corregidor para los
efectos que expuso en la citada sesion.

Conseguencia la corporacion a lo resuelto en la extraordinaria
anterior se ocupó de la solitud de D. Juan Francisco Moscoso
les para que a lo espina de peñita, repaando y comide

Se acuerda deponer que la reunion de Lucibans al fisco de tipo
no repaidon ticas que opone esta terminativamente marcada en
a D. Juan que el parraso tercero asiendo quince de la ley de
mocholes, y su de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, te-
emplare del mismo viudo a la villa ademas la resolusion del Sr. Gobernador
en respecto a D. Mariano Ballesteros, y a fin de cortar
reclamaciones a la suplenioridad, se acordó en comiso
y emplare con D. Vicente Hidalgo.

Por el recaudador D. Mariano Ballesteros se presentaron
dos cartas de pago de doce mil seiscientos en la una
de las cartas de pago por la mensualidad corriente de consumos, y de quinien-
de consumos y subsidio mil quinientos noventa y seis d. un m. l. otro por
el trimestre actual de la de subsidio: se acordó en comiso
y se pague al recaudador los correspondientes abonos
La reunion de Hacienda a consecuencia de lo resuelto en
la sesion anterior hizo presente que enterada de los fun-
dos y estado actual de la recaudacion le parecia que
para cubrir el trimestre actual de la de subsidio ha-
bria necesidad de hacer un emprumito de veinte mil
rs. un. por ocho o quince dias en atencion a que el repa-
to no se le entregó con el tiempo necesario para la efec-
tividad de las cuotas respectivas, cuyas polizas por el
momento actual mismo numero nose habian distribuido en su totalidad
de la causa y en razon tambien a que con el reparto del anticipo del
que toda vez restaban algunos de distribuir habia satisfecho
obligaciones que oian en el tercer y cuarto trimestre.
Atendiendo en vista de la manifestacion de la reunion de ha-
cienda, acordó que por el recaudador se active la cobranza
todo lo posible para reunir la cantidad necesaria a cubrir
el trimestre sin perjuicio de que se proponiere la que
faltase por el medio que la comision propone.

Se acordó un libramiento contra el fondo de repuracion
de efectos de la Causa Comunal y en favor de D. Salvador la-
fador de D. de cinco veinte rs. un. valor de seis varas de bayeta de
Salvador para una de las mecas de la Causa Comunal.
Se acordó otro libramiento contra los fondos de subsidio

130
D. Juan Francisco Mocholes
en 29 de Mayo de 1845

Este Ayuntamiento en sesion del
dia de ayer acordó retribuir al
del cargo de fisco repartidor de
esta ciudad, por haber hecho
constar al mismo la cantidad
de empujado publico segun
dispone el parrafo 3.º del art.
18 de la ley de 23 de Mayo de 1845.

D. Vicente Hidalgo
en 29 de Mayo de 1845

Habiendo ya el Ayuntamiento notado
del cargo de fisco repartidor de esta
ciudad a D. Juan Francisco Mocholes
como comprendido en el parrafo 3.º
del art. 18 de la ley de 23 de Mayo
de 1845, ha acordado se retribuya
v. como suplenior D. nombrado al
efecto. Lo que se comunica a V.
para su conocimiento y efectos que
corresponden.

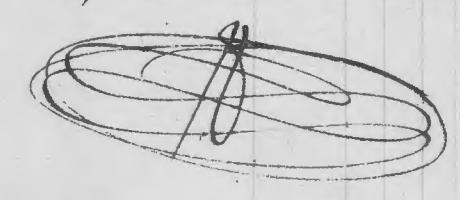
[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

131

Rectificaciones practicadas en el reparto de contribuciones de este año después de su aprobación

	<i>Cantidad detallada en el reparto</i>	<i>Cantidad que debe ser repartida después de la rectificación</i>
	<u>N.º van</u>	<u>N.º van</u>
<i>D. Joaquín Catelina</i>	5400	8200
<i>Juda Larrea</i>	3285	2128
<i>V. de San. Permaria</i>	653	428
<i>Man. Gamar Liria</i>	1240	659
Total	<u>10588</u>	<u>11435</u>

Diferencia a favor del reparto 956.

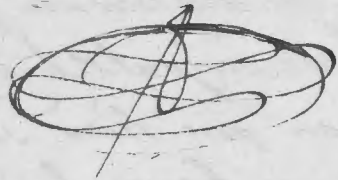


N. A. Q.

Examinando el informe que V. D. se sirve pedirme
 en las causas que pudieran motivar la transaccion
 del Ayuntamiento y Junta Local de Escuelas con
 la municipal de Beneficencia acerca de la per-
 dicion que hizo D. Ignacio Ramiro para dotar
 con sus bienes las escuelas de 1.ª educacion, do-
 na con presente a V. D. que habiendo el referido D.
 Ignacio legado sus bienes para dotar las escuelas
 de escuelas con preferencia a los Padres Religio-
 sos de S. Francisco y S. Jose y dejado tambien aque-
 llos a la Casa Hospicio de esta Ciudad, se formo
 proceso de apremio en 1893 por el Director de
 esta en el que se opuso y mostro parte D. Ma-
 nuel Ermita de Zaragoza, y conociendo el Ayun-
 tamiento, Junta de Escuelas y Beneficencia
 y el citado Ermita las dificultades que podia
 ofrecer la resolucion del citado expediente se con-
 vinieron en transigir los causados de este me-
 diante acto publico que recibio y autentico

Al Escribano de este Juzgado D. Juan
Francisco Morales.

Es cuanto puedo informar a V. S.
sobre el particular. Dio que al S. m. d. d.
Calatayud 27 de Agosto de 1849.



M. F. Ayuntamiento Cort. de esta Ciudad

Al Excmo. Cabildo de Sta. M. d. d.
3 de Set.

Los artes, oficios y zapateros
vecinos de esta ciudad han acudido
a este Ayuntamiento que no se les
debe como gremios para ninguna
funcion, acto publico ni otro ser-
vicio por que habiendo caducado
sus privilegios por expreso de las
leyes vigentes, han caducado tambien
las obligaciones que pesaban tre-
ta ciudad gremio, y habiendo
la corporacion municipal acce-
dido a su solicitud, ha acordado
transmitirle al S. p. para su
conocimiento y con el objeto de
que no se cumpla con las citadas
cofrades para su asistencia
a las procesiones publicas.

Dios b. d.



M. L. P.

D. Dña de Vedma uno de esta Ciudad, ante el Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la misma respectivamente expone: Que en la poliza de Contribucion de Cubidío fecha de 30 de Enero del presente año se detalla por cantidad total de la matricula 343 d. 2 m. 200 v. se cargo votada por el Ayuntamiento y Contribuyente 76 d. 32 m. presupuesto provincial y Censos Concip. de 1847, 31 d. 26 m. de todo 450 d. 26 m. y en otra de igual fecha respectiva a un reparto provisional a cuenta del que verificaria de la Contribucion de Armable concludo el padron de figura, se cargo por este concepto anticipo 122 d. y por el presupuesto y cargo pucilado 22 d. 20 m. Con la brevedad que tiene de costumbre y por la oportuna la Corporacion Municipal satisface el documento todas las cantidades mencionadas; y cuando oportuno sube en la Contribucion Dñeta a consecuencia de la conclusion del padron de figura anunciada como dicho es, fundados en las motivadas observaciones que someto en un dia, se encierran con que a virtud de los trabajos practicados para su formacion se le aumenta en una nueva poliza hasta la reparable suma de 627 d. 200 v. en concepto de correspondiente segun manifestado de toda la cantidad que ha sido detallada a esta Ciudad en el presente año con los demas recargos votados por el Ayuntamiento y mayores Contribuyentes.

Resan dando por ahora de la pena de usuraria ganada, que se induce de los trabajos para la formacion del padron de figura, habiendo asegurado que concludo verificaria el reparto en el provisional que antes acordo, no puede menos de llamar la atencion sobre la fecha de la ultima citada poliza, que si bien lo es de 30 de Enero corriente mes fue integrada al expediente el 22 del mismo, para convencer en su virtud de hallarse dentro del plazo designado a las reclamaciones de cualquier agraviado por equivocacion, o mas en la aplicacion del tanto por ciento que haya servido de base al señalamiento de las cuotas individuales. Para antigüedad o generalidad

con que se mira u dada la polica arriba notada, pide al Contribuyente de la imputacion que necesita para formular su queja con precision y claridad ofrezca en su defecto la seguridad de vijar la misma sujeta ala Comtribucion de Annuales; y persuadido el que suscribe de que en esta Ciudad y sus terminos no pare otro afecto a dicha Contribucion por ahora y hasta fin de quince años que el Molino harinero contiguo al puente de S. Lázaro gravado con un canon a favor de las Hospias de la misma de 2000 D. anuales, son las suficientes datos para demostrar con arreglo alas disposiciones que rijan en la materia la exorbitante suma que en su contribucion se le ha repartido; por que afecta ala de subsidio tant el designado molino ora la fabrica con su maquinaria, siendo solo imposible para la de Annuales el producto del Edificio en que reside, articulo 9.º cap.º 9.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1845. comunicado en 15 de Junio del mismo y Real orden de 26 de Oct. de 1847 segun lo que se detuan otros de iguales circunstancias, y deducida de la renta que resulta la parte correspondiente al mencionado canon que debiera en su caso y sin duda satisfacer a la Corporacion Municipal, es evidente el error con que ultimamente se le ha repartido o se le ha cargado en la Contribucion de Annuales; y por tanto

A. V. S. suplica se si se toma en consideracion lo expuesto y hacerse el competente refago de los 627 D. que acaban de fijarse por la Contribucion de Annuales, o cuando a ello no hubien lugar proveer a continuacion de esta reclamacion de la oportuna Certificacion en que exprese los bienes que le pertenecen afecta ala misma, satisfaciendo de las mencionadas cantidades que se detallaron por el Subsidio tant a que otro sujeto el molino harinero designado, hallandose gravado con la anual pension de 2000 D. a Hospias y base adoptada para la cantidad imposible de los productos que resten del edificio, señalando la que se haya fijado acada uno

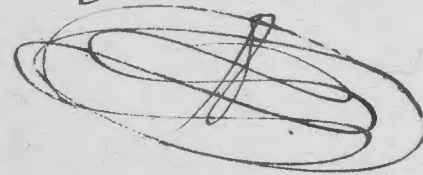
Certificamos: Que los bienes que D. J. de Nodina posee en esta Ciudad afectan a la Contribucion de inmuebles son los siguientes:
Un edificio Molino arinero con exclusion de la maquina que contiene en la carga anual de dos mil reales con.

Un Huerto contiguo al mismo Molino.

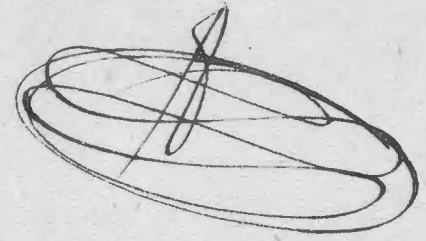
Que las bases para fijar la produccion del Molino Arinero han sido, ultimar todo su valor y deducir de este la parte correspondiente a la maquina, fijando despues la utilidad al edificio segun la renta o sus productos a regla de proporcion entre el valor del citado edificio y el de la maquina que es la que esta exenta por la Ley.

Que a los edificios que son de D. Saturnio Muñoz de D. Canto Canto y Herederos del Señor Prior del Sepulcro se les ha graduado de utilidad lo que produce una anagada de las tierras en que se hallan situadas por no tener otro destino que servir de habitacion al Herrero de aquellos.

Y ultimamente que por Contribucion de subsidio se fueron detallados al Molino de renta fija y recargos la suma de treintaycuarentay tres reales dos mrs con.



de los tres mas inmediatos que respectivamente a D. Saturno Ma-
 rior, Penon Nior, y el llamado de S. Loran cuyo dueño se
 nombraran; añadiendo cualquier otro dato que la superior
 ilustracion de V. E. sea conducente para debax la recla-
 macion al Por Intendente conforme ala mente del articulo
 43 del precitado Real Decreto; asi lo ordena de la justificacion
 de V. E. Calatayud 26 de Agosto de 1849. - Jm. de Vilma-



M. F. P. Ayunt.º Const. de esta Ciudad



Libramiento y en favor de D. Mariano Iguera de doscientos diez y
seis de D. Min.
vinte y cinco por el papel que ha suministrado a la
oficina de este ramo.

Otro en favor de los fondos del Colegio y
en favor del vecino de carne de esta Ciudad de doscientos
y veinte en un por su haber correspondiente al segundo
trimestre de este año.

A consecuencia de lo resuelto en sesion anterior se presento
por el Secret. una nota de las repeticiones hechas en el
reparto de contribucion de este año en los Contribuyentes
huelgas en el D. Isaguro Catalina, D. Juan Larrea, Manuel Gomez
reparto de la Ciria y Francisco Gil de quinientos se hace un
contribucion to en la expresada sesion, de la que resulta un aumento
al citado reparto de novecientos cincuenta y cuatro en ses.
litterales el abono y hallandose conforme acordó se
haga cargo al vecindario del citado aumento, rebanando
se las polizas de estos contribuyentes con las cantidades
que les correspondan.

Precedido oportuno recado de atencion se presento an-
te el Ayuntamiento la Junta pericial de este año y constituida
dos en sesion, expuso el Sr. Alcalde Conregido que la
reunion de ambas habia sido solicitada por aquella
para manifestar a la Municipalidad su pensamiento
con relacion a los trabajos litaditrios. Con este motivo
tomó la palabra el Sr. D. Vicente Larrea presidente
de la expresada Junta y dijo: que mas enserados en la
sesion que habian celebrado de las obligaciones, que les
compete se habian propuesto ocuparse con toda asidui-
dad en la formacion de la planilla de produccion, con-
tallamiento y padron de rigura, caminando en todas

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

Convenido entre esta Co-
mision y los representantes
del Ilmo. Ayuntamiento
en lo dignamente prexi-
dido por V. que la Sun-
ta Peral al nuevamente
elegida se ocupara un
intermision de redactar
todos los trabajos estadis-
ticos prevenidos en la
Instruccion de esta ofi-
cina de S. de P. al auto
debo manifestar ala
propia corporacion, q.
por mas que conozca
q. en esa Ciudad por su
importancia ha de
ocupar mas tiempo

las operaciones de conformidad con el dicta-
men del Ayuntamiento, y que el medio mas apropo-
sito de simplificarlas y evitar reuniones de ambos
cuerpos era el nombramiento de una comision
de Concejales y penitos repartidores que entendiese
en todos los trabajos: El Ayuntamiento en vista de esta ma-
nifestacion y acciende los buenos deseos de que esta
comision animada la Junta de V. que sin embargo de que
p. entender en la ley estan marcadas las respectivas obligaciones,
en los trabajos estadisticos que se proceda en todo lo que concierne a este servi-
cio con la armonia que debe reinar por el interes
reciproco que media, nombrando desde luego
la indicada comision autorizada para disponer
lo que conduzca a la realizacion de los trabajos
sin perjuicio de presentarlos a la aprobacion de
ambas Corporaciones. A este fin el Ayuntamiento
nominando a los Srs. Sanchez, Larrea, Ramon y
Landa, y la Junta penitos a D. Juan Sanchez,
D. Pedro Llanas, D. Ramon Melendo y D. Juan
Santana. Conto que se levanta la sesion de
que es.

Asentado
Grajales
Larrea
Ramon
Melendo
Santana

Quisbal Grajales Prio.

Asentado por el Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud y su
del 1.º de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete

la formacion de la planti-
lla de productos y venta
de las tierras segun sus
cualidad, si observase tan
gran retraso como se
ha notado en el cambio
del poderon y reparti-
miento del corriente
año, no podrá prescin-
dir de que se empleen
los apremios p. a obtener-
los, y lo que podrá aun
acarrear mas perju-
cio al Pueblo es el au-
mento de cupo para
el año inmediato.

Por consecuencia
y para aliviar la
responsabilidad que
pasa sobre la Junta

11

Ala Junta Pmial en la de 18 de Setie
bre de 1849.

La Comision de Estadistica de la
Prov. de Zaragoza en oficio de 28
de Agosto dice a este Ayuntamiento
lo siguiente

(Se insertara)

Lo que se transcribe a V. l.
para ~~la Junta~~ conocimiento
se conoim. D. J. G. y el obispo de
sin levanten mano (se ocupa
de la formacion de la equis de
planilla de que se dara cuenta
al Ay. para su remision a la
Comen. principal.

Dios &c



Pericial, y como redoble
 el reputando todo en
 celo y eficacia afini-
 de que el ombro de
 esta planilla no su-
 fra demora, de for-
 ma que el padron de
 riqueza y en por menor
 lo reciba esta oficina
 en el plazo que fija
 la Instruccion de la
 misma Jta. S de Ju-
 lio ultimo ya citada.

Todo lo cual ma-
 nifesto a S. S. dejando
 contestado el oficio
 que sobre este asunto
 dirigió al Sr. Inten-
 dente de la Provin-



Wajale

El Hys. la Real orden inserta en el Bo-
tín oficial numero cinco de los por la que se re-
cargan las contribuciones directas con un diez
por ciento y la de consumos con un diez y ocho
para cubrir el deficit del prompto provincial de este
año comopratiendo en la ultima a esta ciudad
afu. cantidad de veintiseis mil doscientos dieciseis

414

tin oficial numerada ciento dos por la que se re-
cargan las contribuciones directas con un diez
por ciento y la de consumos con un diez y ocho
para cubrir el deficit del presupuesto provincial de este
año comenzando en la ultima a esta ciudad
a la cantidad de veintiseis mil doscientos diez

y sus reales con; en su virtud el Ayuntamiento
acordó remanar en el día de mañana con la Junta
genial para ocuparse de este asunto que tanto debe
afectar los intereses generales de la población.

Memorial de Ma-
riano Alonso p.^a q.^a
se le conceda la pla-
za de escribiente
meritorio de la
Secretaría

Visto un memorial de Mariano Alon-
so en el que expone que ha sido admitido al
departamento de los negocios de la Secretaría de
este Ayuntamiento sin estipendio alguno y que como
va dando a cuenta alguna recompensa. Expone de
nuevo escribiendo meritorio con oficio a la
vacante que suena en el personal de la expresada
oficina, y ademas expone a quella plaza con sueldo que
se lease en los meritorios si por negocio lo exigiere.
El Ayuntamiento no pudiendo menos de apre-
ciar los trabajos hechos hasta de aqui p.^a el expresado
D. Mariano, y considerandolo por su laboriosidad
de este yaphariano acordó a alguna recompensa
por donde nombrarlo escribiente meritorio de
la misma con oficio a la vacante que suena
en la misma y de mas que expone en el mismo.

Memorial de
Valentin Marti-
nez sobre con-
tribuciones.

Visto un memorial de Valentin Marti-
nez en el que ha presentado que en el reparto de
contribucion de este año se le ha enregado por
plaza por una misma finca en la ciudad, a su
nombre y al de su madre, y la comunion
acordó que por el Sr. se informase lo que resulte
del padron de riqueza.

Otro de Valentin
Martinez sobre
la misma.

Visto otro memorial de Valentin Ma-
riano en el que se le pide su cuota de
contribucion por el censo de la matanza de la fin-
ca que posea, y se acordó no haber lugar a la
revela por no haber la matanza en tiempo
oportuno, debiendo tener presente la abstencion para
el año proximo.

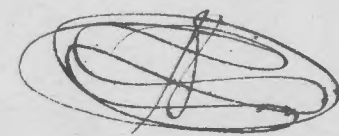
Otro de Antonio
Trigo p.^a q.^a recom-
pensen las corra-
duras de las puertas
y portigos de la ciu-
dad.

Visto otro memorial a nombre de
Antonio Trigo en solicitud de que se manden re-
parar las puertas y portigos de esta ciudad a fin
de evitar el fraude que en la proxima feria
pueda hacerse en el caso de que se
reparen.

142
D. D. Mar. Baller. en 2 de Sept.
Habiendo conigual me. Ayuntamiento en
favor de la ley y oficiales la resolucion
que la ley le a. tal en las contribucio-
nes directas, ha acordado decir a. p.
para los efectos que son coning. p.
Dioy &c.


149
A D. Mariano Moreno en 2 de
Septiembre

En consideracion a los servicios que
ha prestado V. como auxiliar
de la Aia. de H. Ayuntamiento, la
corporacion municipal en su recone-
gencia ha acordado nombrar a V.
Escribiente meritorio de otra oficina
con opcion a la vacante que en el
personal pueda ocurrir y a desempe-
nar aquella plaza con sueldo que
se crea en lo sucesivo si los
negocios de la Aia. requirieran
lo mismo Dios D.



Don a D. Juan
Larra por el
importe de unas
sillas.

reparación de efectos de la casa consistorial
en favor de D. Juan Lamea de ciento cuarenta
y dos reales por las sillas que ha proporcionado
para la casa de Ayuntamiento de esta ciudad.

Mandando el Sr. Reg. D. Juan Lamea
que la deuda del Motín de la fuente cumpl. con el
rio Jalon y segun del mismo se halla una
cena mas alta de lo que corresponde y que la
contribucion es tal que con dificultad pueda
comprarse en la avenida que surgen segun si

Sobre el estado
de que se menciona
la deuda del
Motin de la

comprarse en la avenida que surgen segun si
resulta del reconocimiento practico cancelado
de otras D. Andres Oñate, de aforo de un
den alvot. Mayordomo del shipo a quien pertenecia
el dicho Motin para que inmediatamente se
revoque la aforacion del atajo de la pu-
erta del mismo, de donde cobra la puer que
se cobra en el centro de la expresada segun
que se mencionara con fines que no la haga tan
fuerte para evitar los danos que causa de
actual pudria originar.

Presidio oportuno recado de alusion
se presento ante el Ayuntamiento el recado de la
Contrib. D. Mariano Ballenas, cuyo presente que
con el objeto de prouder a la liquidacion con los con-
tribuyentes de las cantidades que de los ha de la
Hado en el reparto de contribucion de que de

Sobre el de
caudales reuila
Polizas del repa-
provisional.

de que ultimo y del que se venifica por el anticipo
a buena cuenta, mensurada reuila por polizas
de este ultimo, pero comp. en ellas se apanen
la cantidad que se le designa en el del presupuesto
por el y como concejala de mit. ochocientos una
venta y siete se negaban algunos a cubrir la
ciudad. poliza de anticipo sin embargo de que en la
de contribucion anotada queda satisfecho del
presupuesto por el y como; y considerando el Ayun-
tamiento de absoluta necesidad algun anticipo
del del mandado las polizas de anticipo como
compromiso de la deuda liquidacion, por lo autori-
zando con el com. p. t. n. e. o. para que reu-
ja las mencionadas polizas de anticipo y p. n. e.
de en las de contribucion habene foldenado la

A D. Man. Ballenas en 2 de
Set.

mandando en consideracion a este Ay:
las observaciones que C. le ha hecho en
la necesidad de recoger las polizas del
anticipo ~~reintegradas~~ a cuenta de la
contribucion de esp. no alliguidas
con los contribuyentes la que se le ha
dada por el reparto de Hado y to
ultimo, ha acordado que al practicar
la expresada liquidacion recabe el p. a
presentar oportunamente a este Ay.
las polizas del citado anticipo, y como
en ellas se comprendiera la canti-
dad correspondiente al anticipo. y pro-
v. y l. en el concej. de 1847, que han de
proporcionar los contribuyentes, ma-
nifestando que a falta de los documentos
que justifican el pago, manifestase
y por ahora en la poliza de la contribucion

funcion de ~~de~~ haberse solucio-
do la suma correspondiente a
ese objeto, a no que el mismo L. mag.
oporeno librar por separado nabo
que lo acredite.

Dis 62



Estado de la Contribuciones atrasadas. 1849

Acuerdo al libro de recopilacion de }
Contribuciones atrasadas a } 87745

Bajas

Cobrado por el recaudador en el	}	42589	}	22137
año 1847				
Adm de las oficinas de amortizacion		20548		

Hotel

94008

Descubierta del Subsidio del			
año 1845	}	1962. 00	
Idem del 46		44. 9. 14	
Idem del año Económico		7206. 6	26712 21
Idem por el Subsidio del segundo			
Semestre	}	2122. 00	
Idem inmueble de 1847		5001. 6	
			30720 21

Bajas

Por los cabos que hizo en	}	1842
1848 segun su cuenta		
Total cargo		<u>19278 25</u>



suma como por el mismo al presente provit y en sus
años que tenga por oportuno libros por deponer
documentos que así lo acredite.

Sobre pago
de contribución
vires.

A continuación hizo presente que de acuerdo
con el acuerdo del Ayuntamiento anterior de veinti-
nueve de agosto último había remitido a la corporación
para pago del trimestre de contribución la cantidad de
veinte mil reales, de los cuales el Sr. Villanueva y
Castellanos para que por cuenta de la corporación cubriera
garcía en testimonio otros veinte mil reales, y que en
la misma remisión en este día se manifestaban que habían
satisfecho la suma de veinte mil reales, sin compar con
el recargo de los cincuenta millones en atención a que
el Ayuntamiento en que se halla esta ciudad se encuentra
ocurriendo y sin embargo de que el Sr. Villanueva y
Castellanos... Hizo la atención igualmente del Ayuntamiento
último sobre el déficit que se remite en el libro
del trimestre último por tener que mandarse hasta

Sobre el defi-
cit que debe
resultar p.
cubrir aque-
llos.

fin de año cantidades de obligación ya satisfechas
en el presente por último la cantidad de que la cor-
poración se ocupa de este asunto para cubrir aque-
llos. Hizo presente el crédito de los citados Sr. Villanueva
y Castellanos. En vista de la anterior manifestación acor-
do del Ayuntamiento se ponga por escrito debellada-
mente lo ocurrido en el particular para resolverlo
que más convenga.

Presentación
del libro de acor-
dación
de contribución
vires.

Finalmente por el Sr. se presentó el
libro de recapitulación de contribuciones acordado
con un estado de las sumas que comprende y de
del libro de acor-
dación
de contribución
vires.
Haciéndolo conforme, entregarlo al man-
dato con el cargo contra el mismo de setenta y
cinco mil trescientos ochenta y ocho. Se acordó
un voto. Con el objeto que se prepare en la
ciudad de veinticinco de agosto último. Con

lo que se levanta la Sucesión de que antefijó.

Morales

[Signature]

[Signature]

Rebollar

Manuel

[Signature]

[Signature]

Vien

Larrea

[Signature]

[Signature]

Larrea

Larrea

Por D. Carlos

Agustín y J. J. J. J.
pericial del 2 de Oct.

Crisobal Larrea

La ciudad de Calatayud y sus

Corregidor
Sancho
Morales
Larrea
Rebollar
Larrea
Vien
Manuel
Larrea

Quinta Pericial

Manuel
Sancho
Cristalina
Melendo
N. Larrea
Hidalgo
Martinez
Larrea

caros consistoriales a los señores de esta ciudad
cuerpo y pueblo. Reunidos los señores D. Pedro Martí-
nez Alade coneg y presidente D. Juan Juan, San-
cho de Larrea, primer teniente D. Manuel
un seg. D. Juan D. Juan Larrea, D. Juan de
bue no, D. Pedro de Larrea, D. Manuel vien, D. San-
cho Larrea Regidor y D. Manuel Larrea Regi-
sindico comproues de extraordinario de esta
ciudad, con asistencia de los individuos de la Junta
pericial que al margen de oporera, el Sr. Presidente
manifesto a la reunión que no habiéndose celebrado
todavía a efecto el reparto de impuestos en el
con que han correspondido a esta ciudad en el
recargo hecho por el gobierno en la contribución
de inmuebles con arreglo al artículo quinto de
la Ley de prop. de un año, y viéndose de esta
manera en la necesidad de satisfacer en forma
no podía menos de prevenir que todo negocio
que por ambas corporaciones de los medios
de cumplir una disposición superior. También



Se da la atención de la Junta sobre los medios necesarios
que se han hecho en las contribuciones directas e indirectas
por el orden de distribución de junio último para sa-
brir el déficit de presupuesto provincial, habiendo por el
por último la reclamación hecha por la Junta
de junio del Estado de una pensión corriente y otra
atrasada de cuarenta mil reales. Interiores los puntos
repartidos, y teniendo a la vista las disposiciones
de la Ley de 1845, y de la Ley de 1846, de presupuestos
y de 1847, y de 1848, y de 1849, y de 1850, y de 1851,
y de 1852, y de 1853, y de 1854, y de 1855, y de 1856,
y de 1857, y de 1858, y de 1859, y de 1860, y de 1861,
y de 1862, y de 1863, y de 1864, y de 1865, y de 1866,
y de 1867, y de 1868, y de 1869, y de 1870, y de 1871,
y de 1872, y de 1873, y de 1874, y de 1875, y de 1876,
y de 1877, y de 1878, y de 1879, y de 1880, y de 1881,
y de 1882, y de 1883, y de 1884, y de 1885, y de 1886,
y de 1887, y de 1888, y de 1889, y de 1890, y de 1891,
y de 1892, y de 1893, y de 1894, y de 1895, y de 1896,
y de 1897, y de 1898, y de 1899, y de 1900, y de 1901,
y de 1902, y de 1903, y de 1904, y de 1905, y de 1906,
y de 1907, y de 1908, y de 1909, y de 1910, y de 1911,
y de 1912, y de 1913, y de 1914, y de 1915, y de 1916,
y de 1917, y de 1918, y de 1919, y de 1920, y de 1921,
y de 1922, y de 1923, y de 1924, y de 1925, y de 1926,
y de 1927, y de 1928, y de 1929, y de 1930, y de 1931,
y de 1932, y de 1933, y de 1934, y de 1935, y de 1936,
y de 1937, y de 1938, y de 1939, y de 1940, y de 1941,
y de 1942, y de 1943, y de 1944, y de 1945, y de 1946,
y de 1947, y de 1948, y de 1949, y de 1950, y de 1951,
y de 1952, y de 1953, y de 1954, y de 1955, y de 1956,
y de 1957, y de 1958, y de 1959, y de 1960, y de 1961,
y de 1962, y de 1963, y de 1964, y de 1965, y de 1966,
y de 1967, y de 1968, y de 1969, y de 1970, y de 1971,
y de 1972, y de 1973, y de 1974, y de 1975, y de 1976,
y de 1977, y de 1978, y de 1979, y de 1980, y de 1981,
y de 1982, y de 1983, y de 1984, y de 1985, y de 1986,
y de 1987, y de 1988, y de 1989, y de 1990, y de 1991,
y de 1992, y de 1993, y de 1994, y de 1995, y de 1996,
y de 1997, y de 1998, y de 1999, y de 2000, y de 2001,
y de 2002, y de 2003, y de 2004, y de 2005, y de 2006,
y de 2007, y de 2008, y de 2009, y de 2010, y de 2011,
y de 2012, y de 2013, y de 2014, y de 2015, y de 2016,
y de 2017, y de 2018, y de 2019, y de 2020, y de 2021,
y de 2022, y de 2023, y de 2024, y de 2025, y de 2026,
y de 2027, y de 2028, y de 2029, y de 2030, y de 2031,
y de 2032, y de 2033, y de 2034, y de 2035, y de 2036,
y de 2037, y de 2038, y de 2039, y de 2040, y de 2041,
y de 2042, y de 2043, y de 2044, y de 2045, y de 2046,
y de 2047, y de 2048, y de 2049, y de 2050, y de 2051,
y de 2052, y de 2053, y de 2054, y de 2055, y de 2056,
y de 2057, y de 2058, y de 2059, y de 2060, y de 2061,
y de 2062, y de 2063, y de 2064, y de 2065, y de 2066,
y de 2067, y de 2068, y de 2069, y de 2070, y de 2071,
y de 2072, y de 2073, y de 2074, y de 2075, y de 2076,
y de 2077, y de 2078, y de 2079, y de 2080, y de 2081,
y de 2082, y de 2083, y de 2084, y de 2085, y de 2086,
y de 2087, y de 2088, y de 2089, y de 2090, y de 2091,
y de 2092, y de 2093, y de 2094, y de 2095, y de 2096,
y de 2097, y de 2098, y de 2099, y de 2100, y de 2101,
y de 2102, y de 2103, y de 2104, y de 2105, y de 2106,
y de 2107, y de 2108, y de 2109, y de 2110, y de 2111,
y de 2112, y de 2113, y de 2114, y de 2115, y de 2116,
y de 2117, y de 2118, y de 2119, y de 2120, y de 2121,
y de 2122, y de 2123, y de 2124, y de 2125, y de 2126,
y de 2127, y de 2128, y de 2129, y de 2130, y de 2131,
y de 2132, y de 2133, y de 2134, y de 2135, y de 2136,
y de 2137, y de 2138, y de 2139, y de 2140, y de 2141,
y de 2142, y de 2143, y de 2144, y de 2145, y de 2146,
y de 2147, y de 2148, y de 2149, y de 2150, y de 2151,
y de 2152, y de 2153, y de 2154, y de 2155, y de 2156,
y de 2157, y de 2158, y de 2159, y de 2160, y de 2161,
y de 2162, y de 2163, y de 2164, y de 2165, y de 2166,
y de 2167, y de 2168, y de 2169, y de 2170, y de 2171,
y de 2172, y de 2173, y de 2174, y de 2175, y de 2176,
y de 2177, y de 2178, y de 2179, y de 2180, y de 2181,
y de 2182, y de 2183, y de 2184, y de 2185, y de 2186,
y de 2187, y de 2188, y de 2189, y de 2190, y de 2191,
y de 2192, y de 2193, y de 2194, y de 2195, y de 2196,
y de 2197, y de 2198, y de 2199, y de 2200, y de 2201,
y de 2202, y de 2203, y de 2204, y de 2205, y de 2206,
y de 2207, y de 2208, y de 2209, y de 2210, y de 2211,
y de 2212, y de 2213, y de 2214, y de 2215, y de 2216,
y de 2217, y de 2218, y de 2219, y de 2220, y de 2221,
y de 2222, y de 2223, y de 2224, y de 2225, y de 2226,
y de 2227, y de 2228, y de 2229, y de 2230, y de 2231,
y de 2232, y de 2233, y de 2234, y de 2235, y de 2236,
y de 2237, y de 2238, y de 2239, y de 2240, y de 2241,
y de 2242, y de 2243, y de 2244, y de 2245, y de 2246,
y de 2247, y de 2248, y de 2249, y de 2250, y de 2251,
y de 2252, y de 2253, y de 2254, y de 2255, y de 2256,
y de 2257, y de 2258, y de 2259, y de 2260, y de 2261,
y de 2262, y de 2263, y de 2264, y de 2265, y de 2266,
y de 2267, y de 2268, y de 2269, y de 2270, y de 2271,
y de 2272, y de 2273, y de 2274, y de 2275, y de 2276,
y de 2277, y de 2278, y de 2279, y de 2280, y de 2281,
y de 2282, y de 2283, y de 2284, y de 2285, y de 2286,
y de 2287, y de 2288, y de 2289, y de 2290, y de 2291,
y de 2292, y de 2293, y de 2294, y de 2295, y de 2296,
y de 2297, y de 2298, y de 2299, y de 2300, y de 2301,
y de 2302, y de 2303, y de 2304, y de 2305, y de 2306,
y de 2307, y de 2308, y de 2309, y de 2310, y de 2311,
y de 2312, y de 2313, y de 2314, y de 2315, y de 2316,
y de 2317, y de 2318, y de 2319, y de 2320, y de 2321,
y de 2322, y de 2323, y de 2324, y de 2325, y de 2326,
y de 2327, y de 2328, y de 2329, y de 2330, y de 2331,
y de 2332, y de 2333, y de 2334, y de 2335, y de 2336,
y de 2337, y de 2338, y de 2339, y de 2340, y de 2341,
y de 2342, y de 2343, y de 2344, y de 2345, y de 2346,
y de 2347, y de 2348, y de 2349, y de 2350, y de 2351,
y de 2352, y de 2353, y de 2354, y de 2355, y de 2356,
y de 2357, y de 2358, y de 2359, y de 2360, y de 2361,
y de 2362, y de 2363, y de 2364, y de 2365, y de 2366,
y de 2367, y de 2368, y de 2369, y de 2370, y de 2371,
y de 2372, y de 2373, y de 2374, y de 2375, y de 2376,
y de 2377, y de 2378, y de 2379, y de 2380, y de 2381,
y de 2382, y de 2383, y de 2384, y de 2385, y de 2386,
y de 2387, y de 2388, y de 2389, y de 2390, y de 2391,
y de 2392, y de 2393, y de 2394, y de 2395, y de 2396,
y de 2397, y de 2398, y de 2399, y de 2400, y de 2401,
y de 2402, y de 2403, y de 2404, y de 2405, y de 2406,
y de 2407, y de 2408, y de 2409, y de 2410, y de 2411,
y de 2412, y de 2413, y de 2414, y de 2415, y de 2416,
y de 2417, y de 2418, y de 2419, y de 2420, y de 2421,
y de 2422, y de 2423, y de 2424, y de 2425, y de 2426,
y de 2427, y de 2428, y de 2429, y de 2430, y de 2431,
y de 2432, y de 2433, y de 2434, y de 2435, y de 2436,
y de 2437, y de 2438, y de 2439, y de 2440, y de 2441,
y de 2442, y de 2443, y de 2444, y de 2445, y de 2446,
y de 2447, y de 2448, y de 2449, y de 2450, y de 2451,
y de 2452, y de 2453, y de 2454, y de 2455, y de 2456,
y de 2457, y de 2458, y de 2459, y de 2460, y de 2461,
y de 2462, y de 2463, y de 2464, y de 2465, y de 2466,
y de 2467, y de 2468, y de 2469, y de 2470, y de 2471,
y de 2472, y de 2473, y de 2474, y de 2475, y de 2476,
y de 2477, y de 2478, y de 2479, y de 2480, y de 2481,
y de 2482, y de 2483, y de 2484, y de 2485, y de 2486,
y de 2487, y de 2488, y de 2489, y de 2490, y de 2491,
y de 2492, y de 2493, y de 2494, y de 2495, y de 2496,
y de 2497, y de 2498, y de 2499, y de 2500, y de 2501,
y de 2502, y de 2503, y de 2504, y de 2505, y de 2506,
y de 2507, y de 2508, y de 2509, y de 2510, y de 2511,
y de 2512, y de 2513, y de 2514, y de 2515, y de 2516,
y de 2517, y de 2518, y de 2519, y de 2520, y de 2521,
y de 2522, y de 2523, y de 2524, y de 2525, y de 2526,
y de 2527, y de 2528, y de 2529, y de 2530, y de 2531,
y de 2532, y de 2533, y de 2534, y de 2535, y de 2536,
y de 2537, y de 2538, y de 2539, y de 2540, y de 2541,
y de 2542, y de 2543, y de 2544, y de 2545, y de 2546,
y de 2547, y de 2548, y de 2549, y de 2550, y de 2551,
y de 2552, y de 2553, y de 2554, y de 2555, y de 2556,
y de 2557, y de 2558, y de 2559, y de 2560, y de 2561,
y de 2562, y de 2563, y de 2564, y de 2565, y de 2566,
y de 2567, y de 2568, y de 2569, y de 2570, y de 2571,
y de 2572, y de 2573, y de 2574, y de 2575, y de 2576,
y de 2577, y de 2578, y de 2579, y de 2580, y de 2581,
y de 2582, y de 2583, y de 2584, y de 2585, y de 2586,
y de 2587, y de 2588, y de 2589, y de 2590, y de 2591,
y de 2592, y de 2593, y de 2594, y de 2595, y de 2596,
y de 2597, y de 2598, y de 2599, y de 2600, y de 2601,
y de 2602, y de 2603, y de 2604, y de 2605, y de 2606,
y de 2607, y de 2608, y de 2609, y de 2610, y de 2611,
y de 2612, y de 2613, y de 2614, y de 2615, y de 2616,
y de 2617, y de 2618, y de 2619, y de 2620, y de 2621,
y de 2622, y de 2623, y de 2624, y de 2625, y de 2626,
y de 2627, y de 2628, y de 2629, y de 2630, y de 2631,
y de 2632, y de 2633, y de 2634, y de 2635, y de 2636,
y de 2637, y de 2638, y de 2639, y de 2640, y de 2641,
y de 2642, y de 2643, y de 2644, y de 2645, y de 2646,
y de 2647, y de 2648, y de 2649, y de 2650, y de 2651,
y de 2652, y de 2653, y de 2654, y de 2655, y de 2656,
y de 2657, y de 2658, y de 2659, y de 2660, y de 2661,
y de 2662, y de 2663, y de 2664, y de 2665, y de 2666,
y de 2667, y de 2668, y de 2669, y de 2670, y de 2671,
y de 2672, y de 2673, y de 2674, y de 2675, y de 2676,
y de 2677, y de 2678, y de 2679, y de 2680, y de 2681,
y de 2682, y de 2683, y de 2684, y de 2685, y de 2686,
y de 2687, y de 2688, y de 2689, y de 2690, y de 2691,
y de 2692, y de 2693, y de 2694, y de 2695, y de 2696,
y de 2697, y de 2698, y de 2699, y de 2700, y de 2701,
y de 2702, y de 2703, y de 2704, y de 2705, y de 2706,
y de 2707, y de 2708, y de 2709, y de 2710, y de 2711,
y de 2712, y de 2713, y de 2714, y de 2715, y de 2716,
y de 2717, y de 2718, y de 2719, y de 2720, y de 2721,
y de 2722, y de 2723, y de 2724, y de 2725, y de 2726,
y de 2727, y de 2728, y de 2729, y de 2730, y de 2731,
y de 2732, y de 2733, y de 2734, y de 2735, y de 2736,
y de 2737, y de 2738, y de 2739, y de 2740, y de 2741,
y de 2742, y de 2743, y de 2744, y de 2745, y de 2746,
y de 2747, y de 2748, y de 2749, y de 2750, y de 2751,
y de 2752, y de 2753, y de 2754, y de 2755, y de 2756,
y de 2757, y de 2758, y de 2759, y de 2760, y de 2761,
y de 2762, y de 2763, y de 2764, y de 2765, y de 2766,
y de 2767, y de 2768, y de 2769, y de 2770, y de 2771,
y de 2772, y de 2773, y de 2774, y de 2775, y de 2776,
y de 2777, y de 2778, y de 2779, y de 2780, y de 2781,
y de 2782, y de 2783, y de 2784, y de 2785, y de 2786,
y de 2787, y de 2788, y de 2789, y de 2790, y de 2791,
y de 2792, y de 2793, y de 2794, y de 2795, y de 2796,
y de 2797, y de 2798, y de 2799, y de 2800, y de 2801,
y de 2802, y de 2803, y de 2804, y de 2805, y de 2806,
y de 2807, y de 2808, y de 2809, y de 2810, y de 2811,
y de 2812, y de 2813, y de 2814, y de 2815, y de 2816,
y de 2817, y de 2818, y de 2819, y de 2820, y de 2821,
y de 2822, y de 2823, y de 2824, y de 2825, y de 2826,
y de 2827, y de 2828, y de 2829, y de 2830, y de 2831,
y de 2832, y de 2833, y de 2834, y de 2835, y de 2836,
y de 2837, y de 2838, y de 2839, y de 2840, y de 2841,
y de 2842, y de 2843, y de 2844, y de 2845, y de 2846,
y de 2847, y de 2848, y de 2849, y de 2850, y de 2851,
y de 2852, y de 2853, y de 2854, y de 2855, y de 2856,
y de 2857, y de 2858, y de 2859, y de 2860, y de 2861,
y de 2862, y de 2863, y de 2864, y de 2865, y de 2866,
y de 2867, y de 2868, y de 2869, y de 2870, y de 2871,
y de 2872, y de 2873, y de 2874, y de 2875, y de 2876,
y de 2877, y de 2878, y de 2879, y de 2880, y de 2881,
y de 2882, y de 2883, y de 2884, y de 2885, y de 2886,
y de 2887, y de 2888, y de 2889, y de 2890, y de 2891,
y de 2892, y de 2893, y de 2894, y de 2895, y de 2896,
y de 2897, y de 2898, y de 2899, y de 2900, y de 2901,
y de 2902, y de 2903, y de 2904, y de 2905, y de 2906,
y de 2907, y de 2908, y de 2909, y de 2910, y de 2911,
y de 2912, y de 2913, y de 2914, y de 2915, y de 2916,
y de 2917, y de 2918, y de 2919, y de 2920, y de 2921,
y de 2922, y de 2923, y de 2924, y de 2925, y de 2926,
y de 2927, y de 2928, y de 2929, y de 2930, y de 2931,
y de 2932, y de 2933, y de 2934, y de 2935, y de 2936,
y de 2937, y de 2938, y de 2939, y de 2940, y de 2941,
y de 2942, y de 2943, y de 2944, y de 2945, y de 2946,
y de 2947, y de 2948, y de 2949, y de 2950, y de 2951,
y de 2952, y de 2953, y de 2954, y de 2955, y de 2956,
y de 2957, y de 2958, y de 2959, y de 2960, y de 2961,
y de 2962, y de 2963, y de 2964, y de 2965, y de 2966,
y de 2967, y de 2968, y de 2969, y de 2970, y de 2971,
y de 2972, y de 2973, y de 2974, y de 2975, y de 2976,
y de 2977, y de 2978, y de 2979, y de 2980, y de 2981,
y de 2982, y de 2983, y de 2984, y de 2985, y de 2986,
y de 2987, y de 2988, y de 2989, y de 2990, y de 2991,
y de 2992, y de 2993, y de 2994, y de 2995, y de 2996,
y de 2997, y de 2998, y de 2999, y de 3000, y de 3001,
y de 3002, y de 3003, y de 3004, y de 3005, y de 3006,
y de 3007, y de 3008, y de 3009, y de 3010, y de 3011,
y de 3012, y de 3013, y de 3014, y de 3015, y de 3016,
y de 3017, y de 3018, y de 3019, y de 3020, y de 3021,
y de 3022, y de 3023, y de 3024, y de 3025, y de 3026,
y de 3027, y de 3028, y de 3029, y de 3030, y de 3031,
y de 3032, y de 3033, y de 3034, y de 3035, y de 3036,
y de 3037, y de 3038, y de 3039, y de 3040, y de 3041,
y de 3042, y de 3043, y de 3044, y de 3045, y de 3046,
y de 3047, y de 3048, y de 3049, y de 3050, y de 3051,
y de 3052, y de 3053, y de 3054, y de 3055, y de 3056,
y de 3057, y de 3058, y de 3059, y de 3060, y de 3061,
y de 3062, y de 3063, y de 3064, y de 3065, y de 3066,
y de 3067, y de 3068, y de 3069, y de 3070, y de 3071,
y de 3072, y de 3073, y de 3074, y de 3075, y de 3076,
y de 3077, y de 3078, y de 3079, y de 3080, y de 3081,
y de 3082, y de 3083, y de 3084, y de 3085, y de 3086,
y de 3087, y de 3088, y de 3089, y de 3090, y de 3091,
y de 3092, y de 3093, y de 3094, y de 3095, y de 3096,
y de 3097, y de 3098, y de 3099, y de 3100, y de 3101,
y de 3102, y de 3103, y de 3104, y de 3105, y de 3106,
y de 3107, y de 3108, y de 3109, y de 3110, y de 3111,
y de 3112, y de 3113, y de 3114, y de 3115, y de 3116,
y de 3117, y de 3118, y de 3119, y de 3120, y de 3121,
y de 3122, y de 3123, y de 3124, y de 3125, y de 3126,
y de 3127, y de 3128, y de 3129, y de 3130, y de 3131,
y de 3132, y de 3133, y de 3134, y de 3135, y de 3136,
y de 3137, y de 3138, y de 3139, y de 3140, y de 3141,
y de 3142, y de 3143, y de 3144, y de 3145, y de 3146,
y de 3147, y de 3148, y de 3149, y de 3150, y de 315

Ayuntamiento } En la ciudad de Calatayud y sus terras
 de día 3 de Set. } Comunitaria a tres de villa de mil ochocientos
 cuarenta y nueve y nueve: reunidos los S.S.D. Pedro
 Martínez. Alcalde coneg. presidente, D. Juan Francisco
 Sánchez de Serrano primer Reg. Alde. D. Comen-
 dante Leg. de Reg. Alde. D. Juan Barea, D. Jose
 Refuete, D. Vicente Lahoz, D. Santiago Ramon
 D. Salvador Landa, D. Carlos Corzo, D. Bartolome Al-
 jandine Regidores, y D. Manuel Grijas Regidor
 Sindico comarcal y el extracomarcal de este
 dia se abrio la sesion para la lectura de la memo-
 ria que personalmente presento el recaudador de
 contribuciones D. Mariano Dallestero a conser-
 cia de lo resuelto en principio del actual, cuyo
 copia queda anexa a las actas, y tomando en
 consideracion la corporacion las razones que
 en la misma se exponen, acordó que se prevenga
 a la misma se exponen, acordó que se prevenga

Sobre el decurso al estremo D. Raymundo sobre la remision de un
 uto de contribucion estado que aprese la providencia de los ocurrencias
 diones
 y fuese un mil setecientos cinco reales treinta y
 tres uros. que se encierran p^{or} las oficinas, con
 una liquidacion de lo que corresponde y se ha
 ya pagado por contrib. de inmuebles del pre-
 sente año antes del recargo de los cincuenta
 mil llos. Que son el objeto de reunir fondo
 para atender a las necesidades que brodan de ne-
 cesidad de los gastos de la anterior mandado d.
 Marciano primarada los alcances para remem-
 brar el mismo y aparecen de la Suma de tres
 de junio ultimo, deducidas las cantidades que
 posteriormente haya satisfecho: Que d. Juan

Quel Mandador
aproveche a los sus- con los ^{l.º} Villamoya y Castellano que en la sesion
nos sin contemplar de venicio no de los pto anterior se limite a la su-
cion alguna. ma de veinte mil (20,000). se estienda a la
de treinta y dos mil que segun manifestacion
del citad Ballerino, se calculasen de deficiente

El Ayuntamiento en Rda. de Chumba de 1848.
M. F. S.

La circunstancia de no haberse demandado oportunamente las cantidades necesarias para cubrir el severo fomento de contribucion de este año, ha imposibilitado a esta depositaria para recaudar y satisfacer en forma con la puntualidad que acostumbra, las sumas con que esta poblacion comienza a ser gastada general y del Estado.

no de
ultimo, al decidian en el su res-
ponsabilidad por aquel motivo. Comisionada por la
corporacion su comision de Hacienda para ^{entenderse} ~~con~~
congreso sobre existencia de fondos, se convino en que, de
cuenta del apuntamiento, se facilitasen fondos bastantes
a cubrir las obligaciones de la Ciudad pendientes de
pago en Hacienda, creyendo que el desembolso por im-
puesto, no pararia como en los trimestres anterior-
es de 40.000 y pico de r. En este supuesto exi-
bió a los Ss. Villanueva y Castellano haciendoles se-
mana de 17 en 20.000 existentes en mi poder, su-
plicandoles cubriesen el resto en Hacienda, cargan-
doles el resto en cuenta con el quebranto que ocu-

cipios del año corriente. Pero lejos de haberse
 hecho de esta manera natural y sencilla, se ha
 embetido el provisional en el reparto general
 y se ha disgregado el pago en 12 partes. De aquí
 resulta que al paso que en este trimestre
 pueden ~~ingresar~~ ingresar en esta recaudación
 sumas insignificantes, por que se veniente
 del déficit que le dejan las sumas incluídas
 en la primera decima que de una sola
 vez son agotadas en su objeto; en el que ve-
 ra en noviembre próximo hay un cobro
 extraordinario comparado las sumas que
 impremeditamente se han conservado
 poder del contingente; con las obligaciones
 que había que cubrir, a discreción como
 natural lo que ahora reclama de modo
 la Intendencia.

Para mayor claridad, el Ayuntamiento
 puede tomarse el trabajo de pasar la cuenta
 sobre la siguiente demostración

Incluyeron en el 1.º reparto	
Gastos de extrinsecos	12000
Impuesto del crédito de Honor	16500
Reparto de la nueva cancela	11000
	<u>29500</u>

Anterior - - 39500 ¹⁵⁰
 Mitad del precio de la rija 16500

debieron separarse del reparto, lo cual hubie-
 ra reducido el nuevo ~~artículo~~ lo siguiente

por sumas de cont.	100220
Mitad del presupuesto prov.	10022
Fondo impositivo	6768
Repartimiento y cobranza	9560
	<u>122567</u>

Mitad que debió exigirse - 61262-14
 Se ~~deja~~ ahora ~~se~~ en estado
 en poder del los contribuy-
 de 356688 - - 89172

Demos por este trimestre 2790314

Si se ha perjudicado además en la
 diferencia de lo pagado a los Píes
 Juan y Landa comparado el pa-
 go de sus créditos con lo prescripto

pado en - - 26375

Total déficit actual \$ 123307

Solo me resta implicar al Ayuntamiento
 que haciendo cargo de estas reflexiones
 adopte un medio pronto y eficaz para que
 el que subsiste pueda responder puntual

mente a la obligacion que en nombre
de la corporacion ha contraido con
los Sres. Villanoya y Castellano

Dro. J.

mande a la ...
a la ...
...
...

151

Ad. Audres Monro y d. Ramon Simlla
3 de Set. 1899

Affundado de ~~afundado~~ para atun
dar a las apremiantes necesidades
que le rodea. — no puede menos de
hacer mano de todos los recursos
para no sufrir las medidas coer
civas con que por la superiori
dad de la comuna a falta de
pago. Usas poderosas razones
le obligan a ^{afundar} a reclamar de V. V.
la suma de 15190 id. 27 que van
~~que a la ...~~ ^{afundar} a
exp. Mariano Ormiztegui al Recan
dado de soumit. que fue en la
Ciudad fuertemente, de una canti
dad vienen V. V. obligado a respon
der como fiador por no haber
las cubierto aquel oportunamente
En la consecuencia opera la cor
poracion municipal de seroian
V. V. ponerlos a su disposicion to
civiles la suma en un breve lap
sin dar lugar a que para el

se va en ellas como uo es
pna de adoptar otras medidas.
Dio. N^o—



152
Mr. Yutendula en J. de R. 1874

Esta conponacion se ha ordenado de
la circular suelta en el boletim
oficial de 2 de Sept^o ultimo en
la que se comunica a los pueblos
de la zona el recargo de 10
18 p^o que ^{10 p^o} se satisfacen en la con
tribucion de los unos para in
trir el deficit del presupuesto
y como no se fijan en la misma
los medios ^{municipales} de hacer efectivo este
aumento. La Municipalidad
en la imposibilidad en que se
encuentra de satisfacer este
recargo no puede menos de
dirigirse a V. S. suplicando
se ~~se fije~~ ~~manifieste~~ para qd
la superior ilustracion vea las
las dificultades que encuentra
para el cumplimiento de la expresada
circular. Lucania de V. S. Ayuntamiento

con las ofiinas en la ciudad
segun suma de 151 200 rs. procedidos a
anular los contratos parciales que vola-
ra a la
p. de dar a cubrir la suma que
man. aquel anciano y cuando se tiene
causaron un inconveniente de los inmue-
bles de la
los perjuicios que a los mu-
nicipales se siguen en razon aque-
los los comunistas de esta ciudad en
abril
y 5 de corresponden a la cantidad de 10
satisfecha, facil para conocer que
relin. por un mudo contrato no nuan-
dara el Ayuntamiento el negocio
mudo que
cuando aquellos abandonarian
con el mayor que el primer
que otorgaron

Si pues todo hubiese
manis del repartimiento anual
comp. esta prouenida en el año
11 de la ley, ni de la variacion que
suma de los años. ni puede en ma-
nera alguna satisfacerse por los
contrib. que surgen de los na-
tivas con todos directos que son

159
bo unimos para y de lo que
en la de inmueble que toda-
via estan por pagar, se ha ha-
tan exarso de remos que
~~man. algunos que son los~~
es posible solventar la suma
que por este concepto se le
detalla, que que a la vez que
las curules se aumentan
la situacion se ha mas ex-
p. en razon a lo que por es-
ta y los corresponde y el adan-
do en que se incrementan los
mayor parte de los precios de
sus cosas y que no compen-
san en algunas los trabajos
que en ellas se imbuieren.

En esta atencion el
Ayuntamiento no duda que con-
prendiendo a la triste posicion
en que se encuentra se servira
manifestar sobre el particular
lo que mas sea conforme
Dios &c



el libro del trimestre por las causas que apunera en su memoria.

Indignada llamamos la atención al Sr. Presidente sobre la urgencia de hacer la demanda de los cincuenta mil pesos que han sido recargados en la contribucion de un mil reales y un cuarto de este peso con arreglo a lo dispuesto en el articulo quinto de la ley de presupuestos, sin que para ello hubiera necesidad de proceder al llamamiento de contribuyentes como se hizo en la sesion anterior; y al Ayuntamiento cumpliendo con las disposiciones superiores donde proveya a la demanda de la indicada cantidad con protesta del reintegro, si despues de concluidos los trabajos estadisticos no se hallare en la poblacion en el dia de satisfaccion con arreglo al articulo octavo y demas instrucciones contenidas en el suplemento al boletin oficial de veintitres de Julio ultimo.

Por lo que respecta al recargo del diez y ocho por ciento hecho en la contribucion de consumos y sobre el cual por real orden inintermitente de veintisiete de Agosto, se acordó hacer presente al Sr. Presidente de reuere de la traza la imposibilidad de satisfacer el recargo p. las razones que se apunera en la comunicacion adjunta.

Por veria S. E. se llama la atencion de la corporacion sobre que algunos vecinos y comerciantes de esta ciudad se negan a admitir los cuartos de legovianos sin que haya una ley que lo autorice dando motivos a cuestiones como el comprador y vendedor, y ocasionando perjuicio especialmente a la clase proletaria: luterados los S. E. se acordó que poned Sr. D. Gregorio se publique un bando manifestando que la moneda es corriente

legítima y admitida, y raminante con la con-
repondiente multa a los que se neguen a ad-
mitir la misma multa.

Lo que se celebró la sesión

Morales

Sancho

Mamun

Rebault

Laroca

Mamun

P.D. Carlos Lora

Prisotol Grajal

Agustam del
Fia de

La ciudad de Calatayud

Corregidor
Sancho
Marian
Laroca
Calto
Mam
Laroca
Mamun
Laroca
Mamun
Laroca

Caras conitantes a cuetp de la decaul ocho
cientos cuarenta y siete: reunidos los D. D. A.
dro Mariano Alde conegidos presidente D. Juan
Francisco de Serano primer Teniente D. Juan
D. como Mariano seg. Teniente D. Juan de
rea, D. Mariano Calto, D. Mariano Viera, D. Vicente
Laroca, D. Santiago Ramon, D. Carlos Lora, D. Dato
loine Alde conegidos, y D. Andres Garcia Sin-
dico Pror. componen el ordinario de media
habien la serian por la natura de unoficio de
Mariano Baturero tramoviendo el que el dize

of. de D. Mariano el for. presidente de reueta de otro D. mel que
Baturero fue la ocupacion de individuos de la junta por
ciat. para que fue nombrado sin embargo de la opinion
que aonde D. D. y insinuacion a las razones que
apero esta corporacion en la opinion de vicario
del goito ultimo: luterale de ty unamiente
y envia de la conformidad del aprieato D. Ma-
riano, acont que este se compene las funciones
del aprieato largo, quedant reueta el fup
de D. Vicente Hidalgo.

Hayo un memorial de

Al Mayordomo del V. Obispo de

Recomienda
del molino llamado de las oves que con
prova con el tio Salon y accion el
mismo y visto que tiene una varanay
de alena de la que corresponde y que
con comitencia val que condi-
ficultra puede romperse en las asonday
que ocurran, considerando los yegui-
cos que uno y otro ha de causar a la
parte que es del aprieato no, ha acon-
dado del yegui. y previendo a como el dize
del citado molino que inmediatamente
de la orden oportuna para que la apre-
sada se de rebage hacia la aline-
cion del atoque de la puerta de agui-
laciendo tirada la piedra que se colo-
to en su centro restandola en su lugar
con tirada que no la haga tan fuerte
y a vista de la junta de D. D. que ha
asado acual podria originar

Dize

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.]

M. F. S.

El Sr. Intendente de Rentas de la provincia, con fecha 28^a del Agosto ultimo me dice lo siguiente.

"Aun cuando por mi providencia de 21 del actual puesta en la S^{ta} S^{ta} presentada por D. P. de Espino por el encargo que equivale de mandador de contribuciones de una Ciudad, del nombramiento de perito repartidor hecho a su favor por una Corporacion, fundas en consideracion las razones que la misma me expone en Oficio de 21 del presente, me dirijo a V. para que amandose con la expresada corporacion, admita el encargo que le ha confiado y auxilie con sus conocimientos los trabajos encomendados a la Junta penitencial, que sin faltar a su primer encargo de recaudacion, pende el por este nuevo servicio a suq

comunidadanos y al Estado, expe-
rando que de su conformidad
me haga aviso."

Como mi objeto al sume-
rar el cargo para que V. se
sirva nombrarme, no fuese
el recibir compromiso alguno
y menos el de responsabilidad
de ninguna especie, ni tampoco
impulsado por motivos merqui-
nos, y es por un sentimiento
muy noble que no se oculta a
alguno de los individuos de la
Corporacion, supuesto que del
presente oficio se desprende
la invitacion del P. S. en que
acepte el cargo de perito re-
partidor, dirijo al P. el pre-
sente oficio para manifestar-
le, que si lo considera conve-
niente, no tengo inconveni-
ente en presentarme a la
Junta provincial, pues mi ma-
yor anhelo es el de correspon-
der dignamente a la con-
fianza del ayuntamiento. Dijo

1871
A D. Mar. Ballaster en C. de C. de C.

Interado este Ay.º de acuerdo V. le manifiesto en un of.º de 2 del actual ha acordado que V. continúe en el desempeño de las funciones de perito repartidor que fue nombrado.

Dijo V.º

A D. Vicente Hidalgo en H.

Habiendo aceptado D. Mar. Ballaster el cargo de perito repartidor por escrito del P.º Ayuntamiento de Ventos de la provincia, queda V. relevado por ahora de las funciones que como individuo suplente de la Junta provincial le fueron cometidas.

Dijo V.º

que á. l. d. m. a. Calat.
2 de Set. de 1847

Mariano Collado

Agmt. cont. de esta Ciudad

que habiendo una necesidad de prouder a la lin-
pia del labado, era preciso dar orden al dueño
de prouder al labador que se comprometa con la municipal para
pasar el agua al aprensado labador segun ha-
do costumbre. El Ayuntamiento en su consen-
tencia acordó se den las ordenes oportunas al
efecto. Atm. P. S. D. Costa Corro f. l. a

efecto. Manifiesto al Sr. D. Carlos con la
cuenta presentada por el mismo Blas José de
librante al
Sr. Blas
José
halla conforme sin tener que exponer reparo
alguno, se acordó librar en duplicado y contra
el fondo de ingresos extraordinarios la cantida
dad de cinco ochenta y dos rs diez y siete mrs
aqueciendo

agradeciendo la pronta y benévola respuesta que me ha dado, y en consecuencia de lo que me ha escrito, he acordado un litramiento contra el otro de la com-fondo del presupuesto municipal de este año, en virtud de lo que me ha escrito, por el impo-
niente de la correspondencia del Ayuntamiento, y Alcalde, perteneciente al fin de mes de Agosto.

Se acordó otro libramiento contra el en-
guarado fondo de nuestro mil remedimiento, cui-
uenta y siete reales veintisiete mrs. que im-
porta la nominal de los trasportes del apremio.
mis correspondientes al Sr. D. de Comedidos y
dependientes del Ayuntamiento

otrs a favor de ingresos es retribucion y en favor de los
 de los ptez porteros de ciuets enmendadas y enis de van
 a que asiende el aumento de anual de
 que se hizo a los ultimos segun acordado de
 tres de abril ultimos.

nos a los por-
tados y a los
trabajos de esta-
distica.

Je donne aux libraires contractuels de l'imprimerie



otro al pago de los
Dios por el
papel de la
punta de pi-
no &

virtu y en favor del Exordinario Joaquin Mayo de
vinte y dos reales con pro la conduccion de la rasagna
a esta Ciudad de la simiente de pinos destinada por el
Comisario de suertes de la provincia a la siembra de el
almanes de esta dha Ciudad.

Se leyó un memorial de D. Antonio Pimilla en solicitud de que el Ayuntamiento le consigne aquella cantidad que corresponde conducente en recompensa de los trabajos estadísticos en que se ocupó y otros con la comisión de examen de cuentas. Interado el Ayuntamiento de todos los atentos de la apreciada solicitud ~~se le~~ consignó a la secretaría en recompensa de los trabajos extraordinarios de Estadística que ha prestado con motivo de la formación de Censos que debe servir de base para el padron de riqueza de esta Ciudad, la cantidad de mil y setecientos rs. vn. distribuidos en esta forma: Seiscientos rs. a D. Cristoval Grajales, trescientos a D. Mariano Diaz y Araya, seiscientos a D. Antonio Pimilla y doscientos rs. vn. a D. Mariano Alonso, de cuya cantidad se expedirá el correspondiente libramiento con los frutos de Estadística.

Finalmente no habiendo examinado la Sección de Hacienda la comi-
sion que se le confirió en primeros de Mayo ultimo sobre la recla-
macion que en tiempo oportuno hizo el Arrendador del Impuesto
del pao D. Antonio Elizondo solicitando rebaja en la cantidad del con-
trato por los perjuicios que se le siguieron mientras la reclama-
cion de los derechos de consumo estuvo a cargo de D. Manuel Abre-
bato, y solicitado aquel que se le renueva su instancia para los
efectos que le convengan, manifestó al Señor Presidente que era
de la mayor urgencia el ocuparse de este asunto para ^{no} con-
tinuar las continuas reclamaciones del acaud Elizondo: En consecuencia

Archivo Municipal de Calatayud

162.
Alferez del A. Just. en 7 de Feb.

~~linde~~

Enchuyos. ha recibidos a talora celax
11 y 12 de junio del 85. fha se hayer en
que se de avisos de la villa grata
casales que ha se tener ligon a la
dece para la asistencia de los con
cejales y sin embargo de hallarse
unido en senon de mas ordinaria
no les posible nombrar la ciudad
comon no solo por ~~estar~~ ocupada
en asuntos del mayor interes y
no ~~de~~ asistir a cabildo mas que
el numero preciso de concejales
sino que mas principalmente
por no haber recibidos el aviso
con una anticipacion.
Dios etc

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]





Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-
nario del 11.º de Setiembre. { Sesión de 11 de Setiembre de mil ochocientos

cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Pe-
dro Martínez Alcalde Conregidor los S.ºs. D. Juan F.º Sanchez
de Sencano, primer Teniente Alcalde, D. Juan Llanas, D. Manuel
Ramón, D. José Nebuelto, D. Santiago Ramón, D. Pedro Corro, D.
Manuel Grajales Regidores y D. Andrés García para virtuosos
componentes el Ayuntamiento Extraordinario de este día con aus-
tencia de D. Pedro Llanas, D. Manuel Nebuelto, D. Francisco
Sancho y D. Manuel Llanas nombrados en comisión para el
fin de reunir con igual número de individuos por parte
del Ayuntamiento, según consta del acta de veintiocho de agosto
último, para formar la planchilla de predios y gan-
dos de la riqueza inmueble de esta Ciudad, por los re-

feridos trabajos
señalados
dichos
manifesto que antes de dar principio a dichos trabajos
habían dividido los bienes raíces en cuatro clases con
el fin de aplicar a cada una el producto y gastos con-
respondiente y deducir de aquel el líquido imponible
para la formación del padron de riqueza, siendo de
parecer a ambas Comisiones que se diere conocimiento
de los expresados trabajos a la Junta pericial para que
emita su dictamen acerca de los mismos, y continuada
según su resultado, las demás operaciones indispensables
hasta tanto por finados los que exige la planchilla que reclama
el Ayuntamiento para el pago de la contribución. Conforme al obyunto
se acordó, es lo expuesto, acordó celebrarse sesión extraordi-
naria a las seis de esta tarde aplazando para la misma
a la Junta pericial: con lo que se retiraron los indi-
viduos de la Comisión al principio nombrados.

Seguida por el 1.º presidente se transfirió la urgente
necesidad de remitir al Gobierno político las cuentas
municipales de mil ochocientos cuarenta y ocho, y de
acuerdo se verificó a la mayor brevedad, autorizando

El Sr. Vicente Alcalá de Juan Francisco de Lecañ
 garantizando infima todos los individuos de la Corporación
 por si alguna responsabilidad pudiera exigirse al mismo en
 las referidas cuentas.

Por el Sr. D. Vicente Laca, a virtud de la Comisión que se le ha
 fiado en este del actual, se presentó un estado de las cantidades
 de que el Ayuntamiento tiene que satisfacer en Tesorería en el pre-
 sente año por los tres trimestres de contribución de inmue-
 y recargo, y las que el Recaudador ha entregado a cuenta,
 resultando segun el mismo que con diez mil cuatrocientos
 ochenta y cuatro rs. ocho mrs. se completa el total impo-

Comisión al Sr. de aquellas: Intercede el Ayuntamiento para comparecer ante
 el Sr. D. D. si al Sr. D. Recaudador, a quien se le manifiesta si obraban
 ligue en favor de los pagos fondos en su poder para cubrir el déficit que resulta
 de la anterior liquidación, y contestando que no por las re-
 ces que ya habia hecho pormenor a la Corporación, acordó
 comisión al mismo para que se presente en la Tesorería
 en la mayor brevedad a liquidar con la Tesorería y
 satisfacen el debito de diez mil cuatrocientos ochenta y
 cuatro rs. ocho mrs. que resultan del estado presentado por
 el Sr. de Laca, facultando al Sr. Recaudador para to-
 mar dicho suma a cargo de la Municipalidad, así como
 el recibo de los ganos que le ocasiona la expresada
 comisión. Todo lo que se levanta a tenor de
 que certifi.

[Signatures: Recaudador, Alcalá, Laca]

[Signatures: Laca, Laca, Laca]

Don D. Camo Com
 Francisco Laca

Ayuntamiento y Junta per En la Ciudad de Calatayud y sus Casas con
 fecha de 11 de Setiembre de 1869 a catone de Set de mil och

Estado general de las cantidades que han sido detalladas
 a esta Ciudad y de las satisfechas en Tesorería

Estampilla y recargos	295.488 ²⁵
Recarga por el 4.º trimestre	73.672 ⁶
Corresponde a los 3 primeros trimestres	221.816 ¹⁹

Pagos

Segun Carter de pago	185.365 ⁴
Abono del fondo duplex	2.689 ²⁹
Corresponde por los tres tercios a la Amortización	4.695 ¹
Pagos del fondo de contribuc. al de municipales	37.582 ¹

Pagos demas	14.714 ²⁶
Corresponde por la suma del sueldo de 50 millones	25.629 ¹
Falta que cubria	10.484 ⁸

Calatayud 11 de Set. 1869

186

Alt. Yubendense en 14 de
Set. de 1849

Este Ayuntamiento se ha servido
comisionar en sesión de hoy al
recaudador de contrib. D. Ma-
riano Ballent para presen-
tarse en las oficinas del digno
cargos de V. S. y liquidar y sa-
tisfacer en el todo lo que adeu-
da esta ciudad por la contri-
bución que se ha sido deta-
llada y correspondida a los
tres trimestres del corriente
año. Dios etc.





J. B. M.





Prov. de Zaragoza Partido de Calatayud Ciudad de Ydema

Plantillas de produccion y gastos de las diferentes tierras de regadio y secano que existen en el termino jurisdiccional arreglada a sus diferentes calidades y cultivos a que estan destinadas, y en minimo de los productos de todas las ganados con distincion de clases.

Tierras destinadas a herba- tiro y leguminosas.	Productos integrados	Raja por gastos de capital anticipados	Ligeros imponi- bles.
Tres anegadas de 1 ^a calidad	1200.	927.	273
Tierras de regadio para trigo cebada y otras semillas			
Cuatro anegadas de 1 ^a calidad	1087	785 ²⁶	301 ⁹
Cuatro Ydema de 2 ^a calidad	971 ³¹	756 ¹⁷	194 ²⁸
Cuatro Ydema de 3 ^a calidad	497	374 ¹⁰	118 ²⁴
Cuatro Ydema de 4 ^a calidad y secano ven.	229 ²¹	162 ²⁵	65 ³⁰
Tierras de secano para igual cultivos y secano ven.			
La yugada de 1 ^a calidad	149 ^m	120 ^m	19
La Ydema de 2 ^a calidad	123	124	7
Estas dos clases son de secano ven y corresponde a cada una la mitad de gastos y prod. y la del ligero imp. ^o			
<u>Vino</u>			
La yugada de 1 ^a clase	244.	198.	46
La Ydema de 2 ^a calidad	184	144	29
La Ydema de 3 ^a calidad	124	111	13
Prod. de los montes comunales	15000	"	15000
Dehesas de propios	6000	"	6000
2500. contrabando de Puzos que se calcula se hacen			
Por la cantidad de las Cautenas de Valdeagorda	2500	"	2500
Por la cantidad de las Cautenas de Valdeagorda	6400	"	6400
300 aludidos			

Arboles y frutales
 Cada pie de mulorotonera
 Cada pie de peral
 Cada pie de manzano
 Cada pie de arbol
 Cada pie de Higuera
 Cada pie de nogal
 Cada pie de castaño
 Ganaderia

La cabera de ganado Caballar
 La cabera de vacuno
 La cabera de mular
 La cabera de asnal
 La cabera de lana
 La cabera de lebriz
 La cabera de cerda

Cada patona
 Cada pie de colmenas
 Cuatro anegadas de 1^a, 2^a y 3^a la
 lidad destinadas a lanar los
 dos primeros y a pascos y jud la 3^a
 producen

Prod. de herbage	14	14	14
Total	1224	1326	458
Ydem destinadas a trigo	846	727	564
Prod. de herbage	14	14	14
Total	860	741	578
Importar ambos prod.	2174	1863	986
Mitad en cada año	1087	931	493
Misad de gastos	785	726	374
Líquido prod.	301	194	118

2. 8
 2

demostracion de los productos y gastos que exige el cultivo de cada cuatro anegadas, o regada de tierra segun su aplicacion calidad, y el sistema agrícola seguido en esta lidad que forma la Junta pericial, fundada en los datos que la merecen mas credito.

	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a de año ver
Tierras de regadio				
Producto integro de 4 aneg. de tierra en el año comun de un quinquenio en media de trigo	60.	52	40.	32
Las mismas 4 anegadas destinadas al año sig ^{te} a lanar los dos primeros y a judias y patatas la tercera producen ambas	100.	34	180	32
Precio del trigo... 14 p. 2 m. 4/10				
Ydem del lanar... 33 p.				
Ydem de las patatas 1 p. 17 m.				
Ydem de las judias... 18 p.				
Suproducto en 2 ^a con la inclusion de 1/2 de herbage p. muf	2174	1863	986	449

Gastos de cultivo ordinarios

Por un peon p. regar	5	5	5	5
Una yunta p. mover la tierra	18	18	18	18
Otra ydem para sembrar	18	18	18	18
2 peones p. la aguda de siembra	10	10	10	10
Siembra	70	77	77	70
Por tres riegos durante el año	15	15	15	10
Para encender a 4 p. un peon	48	22	24	16
Para segar a 2 p.	64	52	40	32
Por encender en la paja	60	60	60	60
2 yuntas p. conducir la mies a la traca	30	24	18	12
Por los peones encendiendo la traca a 6 p.	30	24	18	12
Por conducir el trigo a la traca	10	6	6	4
Por regar los	20	20	20	20
Dir. de Algora y rean				
Gastos p. las de lanar				
Un peon para regar	5	5	5	0
Una yunta p. mover la tierra	18	18	18	18
Para adobarlos en otros dos	26	26	26	18
Otra en viñedos de siembra	18	18		
Un peon para regar	5	5		
Total	466	422	372	307
	452	422	372	307

	1a	2a	3a	4a
<i>Anterior</i>	462 ¹⁷	423 ¹⁹	272 ¹⁹	207 ¹⁷
Por 2 cajas p. ^a mulas y un bolder elution	26	26		
100 cargas de estiércol a 2 P. 17 mds.	240	240		
Por la cond. ^a una yunta de bueyes a 14 P.	84	84		
Por la siembra en 10 P. media	85	70		
2 peones p. ^a la siembra para sembrar y hacer regadillos a 4 P.	10	10		
Para cuidar a 4 P. un peon	48	22		
Seprerugos en 6 riegos como indif. ^a a 4 P. uno	20	20		
Por arrancar, desterrar, entresacar, entresacar, y demás operaciones indigumentes hasta darlos a 29 P. a 29 P. a 29 P.	116	110		
Una yunta p. ^a aproximar el estano a los árboles	28	28		
Un peon para albarlos	7	7		
2 mulas y 8 peones p. ^a sacos a 7 P.	70	70		
Un peon para albarlos	7	7		
2 yuntas p. ^a conduciendo a la herra	56	56		
Ligera para albarlos	5	5		
Un peon p. ^a acinar	7	7		
Para agramarlos a 4 P. 17 mds.	160	128		
Por el resto de la 1a. clase	20	20	20	20
Por 2 medias de judías p. ^a sim.			26	
Por 12 P. de patatas para 4 de sim.			18	
Por 15 peones p. ^a cortar la tierra			25	
4 P. p. ^a regar y sembrar las judías y patatas			25	
Por 16 cargas de estiércol a 2 P. 17 mds.			126	
Para avinar las judías y para las 4 de sim.			20	
6 peones p. ^a regarlas			30	
6 peones p. ^a arar las pa- tasas y 2 p. ^a cargar las judías			40	
2 yuntas para conducir las al ara			26	
Total de gastos	1588 ¹⁷	1473 ¹⁹	708 ¹⁹	527 ¹⁷
Idem prod. ^a	2174	1803 ¹⁹	986	459 ¹⁷
Líquido imponible	602 ¹⁷	289 ²²	227 ¹⁵	134 ¹⁷

169

Prod.^a de Sangadag destinadas a horta-
lia que es lo que puede cultivar en la plaza.

	1a
Prod. ^a de techugan	12p
Pepino	160
Calabazas	160
Tomates	100
Pimiento	100
Cebollas	160
Escarola	80
Cardos	80
Aceugas	40
Porrejas	40
Espinaga	20
Navos	20
Cole y	40
Rabanos y	40
Total	1200

Gastos

Por 118 peonadas que se consideran indigumentes de la 1a. clase para los trabajos de la Sangadag anteriores a 4 P. uno	592
Por 40 cargas de estiércol pa- ra componer y arreglar las plantaciones anteriores a 2 P. 17 mds. una	175
Para la compra de simen- tes	40
Por la cond. ^a de los efectos a la Plaza en 2 meses que se computan de ven- ta a 15 P. al mes	120
Gastos	927
Productos	1200
Líquido de Sangadag	273

Tierra de Secano	1ª	2ª	3ª
Prod ^{to} de una yugada de tierra en el año común de un quinquenio en un dia de cebada la primera y centeno la segunda	23.	16.	-
Precio a 6 p. 17 mds la cebada y a 8 y 24 mds el centeno su valor en p. 100	142 ^m .	101.	

Gastos de cultivo ordinario

dos rejas para mover y adobar la tierra	26	26
una para sembrar	18	18
un peon para la siembra	5.	5
Sim ^l 4 mds. cebada y 2 ^a centeno	22 ^m	22
Siembra 3 peones p ^a la cebada y 2 p ^a el centeno	24	14
Para alancar una yugada	18	18.
Total de gastos	120 ^m	124

Productos	149 ^m	101
Gastos	120 ^m	124
Liquido imponible	29	7
Mitad en cada año	14 ^m	3 ^m

Vinedo

Prod ^{to} integro de una yugada en el año común de un quinquenio en p. de vides	128.	96	64.
Precio de la uva p ^a 1 p. y 7/8 queso en p. 100	240	180	120
Dros. de hierbas	4	4	4
Total prod ^{to}	244	184	124
Gastos.			
Por tres rejas q ^a se hacen en cultivos	54	26	26
Gastos de poda 3 peones a 6 p.	18	12	12
Trabajar ydem	18	18	12
Aportar ydem	18	18	12
Hechar enorgano 2	12	12	"
Para vendimias 2 peones y 3 cat ^{os}	44	22	26
Gastos de lagar y lubaga	20	22	12
Riegos y alfardas	5	5	"
Total de gastos	199	145	111

Resumen	1ª	2ª	3ª
Yugos de los prod ^{tos}	244	184	124
Ydem los gastos	199	145	111
Liq ^{to} imponible	45	29	13



Producciones de Vetalina en Verano e Invierno en 3 hamedas que se
 vacula para cultivar un hombre por si durante el año.

Producciones de Verano

	<u>Augadas</u>	<u>estas</u>	<u>Cargos</u>	<u>Valen en el año?</u>
Pedregos	$\frac{2}{4}$	60	12	120
Tipinos	$\frac{2}{4}$			160
Calabresas	$\frac{2}{4}$			160
Armonates	$\frac{2}{4}$			100
Limónates	$\frac{2}{4}$			100
Ceballas	$\frac{2}{4}$			160
<u>Total</u>	<u>3 hamedas</u>			<u>300</u>

Producciones de Invierno

Gravola	$\frac{3}{4}$	60	12	80
Bardo	$\frac{2}{4}$	36	7 1	80
Anga	$\frac{1}{4}$	25	5	50
Perujas	$\frac{1}{4}$	25	5	50
Apunaga	$\frac{1}{4}$	8	1 2	30
Saba	$\frac{1}{4}$	35	7	30
Boles	$\frac{2}{4}$	400 cely	"	40
Navanos	$\frac{1}{4}$	35	7	40
<u>Total</u>	<u>3 hamedas</u>			<u>400</u>

Verano	300
Invierno	400
	<u>1200</u>

manifestar, le acordó en unísono quedar ca-
minados para presentarse ante la misma
con este fin los S. D. Pedro Llano y D. Mariano
Baltasar. Como que adivinó la reunión.

[Signatures]

[Signatures]

[Signature]

Ayuntamiento Ordinario
del 25 de Septiembre

Excmo.
Corregidor
D. Juan
Llano
Requinto
Llano
Llano
Llano
Llano

En la Ciudad de Calatayud y en Casa Com-
unal a veintinueve de Septiembre de mil ochocientos cuarenta
y tres. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Mar-
tín, Alcalde, concejales los S. D. Juan Llano, D. Juan
Llano, D. Juan Llano, D. Juan Llano, D. Juan Llano, D. Juan
Llano, D. Juan Llano, D. Juan Llano, D. Juan Llano, D. Juan
Llano, y D. Manuel Grijales, Regidores, componiendo el
ordinario de este día, se abrió la sesión por la lectura
del acta anterior y fue aprobada.

Regidores de la
Causa de Calatayud

Seguido se dio cuenta de un memorial de Pedro Guier-
re de esta vecindad, y de otro de Conrado Condón del bar-
rio de San Juan, haciendo presente al primero que se han
puesto en un hoja de catastro dos cascos uno a
que no tiene ni ha podido nunca mas de uno, y
el segundo la equivocación que ha debido padecerse
en la evaluación de una finca de matos aragados
que tiene en la vega del charquillo vecino de esta
ciudad, la cual ha sido tasada en cuarenta y cinco
trigo de renta, y para remedio de esta, suplico al S. D.
como igualmente al S. D. Guierre, a testificar que
por la comparación en la forma que considerase
lo; lotería de una de ambas solitudes conde

Peña Ruiz

173



D. Gregorio Liger Secretario del Com. Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad de Calatayud



Certifico: Que S. E. en sesión de veinte y cuatro
de Agosto último, concedió vecindario en esta
Ciudad a D.ª Maria de la Peña Ruiz, confor-
me a la solicitud que le presentó al efecto, quedando
de en su virtud inscrita como tal vecina de esta
capital en el Libro correspondiente y sujeta por
tanto al pago de las contribuciones que en su
caso le puedan corresponder y a las demás con
que concurran que sufran los vecinos de la mis-
ma: Y para que lo pueda hacer constar donde
le combenga doy la presente con referencia
al acta del citado día veinte y cuatro de Agosto
proximo pasado, apertura de la interesada y
por acuerdo de S. E. que firmo en Calatayud a
primero de Septiembre de mil ochocientos cua-
renta y nueve. El raspado = sesión de veinte y cua-
tro = no dañe.

[Signature]

[Signature]



insigne el fientais lo que le ofieren y pauer
ca en vista de las hojas de rigura selos reunen
tes.

Memorial de
Beatriz Pina

Se leyó otro memorial de Beatriz Pina en duplica
que se le revaga la contribucion que se le ha detallan
do en el presente año por ser muy excedida con res
pecto a la que pagó en el anterior, y se acordó no
haber lugar a esta gravia.

Otro de Damia
na Gornar

Se leyó otro memorial de Damiana Gornar viuda de
Fruigo Maluenda, de que ya se hace merito en la union
de corte del actual, y sin embargo de manifestar el
exceso en cuanto que en su hoja de salarios no apa
recia el descargo de seis medias de trigo que paga de
corris a las temporalidades por una finca que posee en
los terminos de esta ciudad y vega de la Cabana, segun
la describe el recibo que a ella solicito acompaña, en
atencion a sus haberes reunidos en tiempo oportuno
el Ayuntamiento acordó no haber lugar por ahora a la
vaga que se pide, debiendo volver presente para en
lo sucesivo.

Certificacion
de buena conducta
de Fernando
Salas

Se acordó repatriar a Fernando Salas un natu
ral y residente en esta ciudad la certificacion de buena
conducta moral y politica que solicito en el escrito
que ha presentado.

Exclusion del
predio de
La Pina Nueva

Acordándose D.^a Maria de la Pina Nueva que se halla con
predio en el padron de viñeros de la Ciudad de Ro
drigo, segun certificacion librada por el fientais a
D.^a Maria de la Pina Nueva de esta capital, se acordó excluirlo de dicho
padron conforme a lo resulto en sesion de viñeros
de el año ultimo.

Se leyó un memorial de Don Vicenta Chruca Religiosa
Dominica haciendo presente que no habiendose estau

pade en la hoja de sus bienes las cargas a que los
 mismos están sujetos, a lo que se le repartido una copia
 brevedad creencia que en manera alguna puede ser.
 Memorial de los señores, suplicando se rectifique en la hoja de Censos
 Vicenta Chirica detallándole aquella cantidad que sea procedente y
 como esta reclamación no se hizo en tiempo oportuno,
 se acordó no haber lugar para lo que toca a
 este día y que se tenga presente para en la sucesión.
 se leyó otro memorial de D. Esteban Tobo uno de los
 Ciudad solicitando que se otorgue a él una con-
 ficiencia del estado de su patrimonio es que se halla
 su hijo designe alumnos de la escuela de instrucción
 primaria al fin del examen público que sufrió en
 los generales últimamente celebrados, con expresión de las
 materias de que fue examinado, y se acordó para la
 solicitud a la Comisión local de Escuelas para que infor-
 me sobre los extremos contenidos en la misma.

Se dió cuenta de otro escrito de D. Juan Pablo Gali en el
que ofrece desempeñar la cátedra de lengua francesa
en el Colegio de Legación en esta ciudad por
el sueldo de mil doscientos añuales y habitación de ocho
añuales a los individuos que asistan a esta escuela.
Resolvió: en su virtud acordó que el Sr. Excmo. D. Manuel
Grajales informe en una de las sesiones próximas cuanto
se le ofrezca con vista de lo prevenido en el reglamento
de Estudios.

debitados.

Se leyó ^{un} memorial de Manuel Monte de esta M.
ciudad en el que pide que el Ayuntamiento desocupa por un
año anual un vallico que existe ^{proprio} próximo a la ca-
rta. en la cuesta de Santa Cruz y se acordó que se
Comisionen ~~de~~ ^{los} ~~abogados~~ ^{abogados} informe sobre la conveniencia o in-
conveniencia que pudiera resultar de esta enagenación.

Vallandiviera vacante una plaza de mero de cuerda del pe-
 rsonero de mero publico de esta Ciudad y teniendo a la vista la
 plaza de mero de cuerda en fran.^{co} Arrieros que se han dirigido por Juan ^{ro} Gallego, lu-
 tiban Riera y tribuna Exavia madre de Antonio
 Galan, le deudo confinada al primer en raron a la
 servicios que en este oficio tiene prestados y corresponden
 de a la dan de supernumerarios.



neto que los arriendos
parciales de las especies de con-
sumo que has celebrado con la
corporacion no alcanzan á cubrir
el cupo de su encabezamien-
to, hay necesidad de agre-
gar al deficit mediante re-
partime^{to} conforme á disposi-
cion, y como medio que ofrece
mayor facilidad atendido lo
avanzado del tiempo la parte
recargada ahora p^a ^{la} ^{complecion}
del presupuesto provincial,
debieron hacer efectivos uno
y otro en el actual y ultimo
trimestre precisamente.

intelig. y por requestrar al
oficio que me dirigen con
sta del con. Anadiendole
que no está a mi arbitrio
max en consideracion las ra-
zones que en el aduen res-
pecto a este servicio.

Pro. que al. m.
a. L. Zaragoza y Sete
18 de 1849.

P. d.
M. Ariza

M. el Ayunt. de Calatayud.



memorial de D. Miguel Fernandez en el que expone que
notificado este Ayuntamiento por el Comisionado D. Angel Pascual
del apremio que suplico la Intendencia para pago de canti-
dades que la Municipalidad era en deber cubrir las que se
guaba una a su favor, contesto la ley o sea que no
trataba todo procedimiento porque D. Miguel Fernandez
era deudo a la Corporacion en mayor cantidad que la que

se reclamaba, y como se insinua que el recurrente
adonde cantidad alguna suplica que el Ayuntamiento le man-
dase cual sea o en otro caso que no es deudo como se
hizo constar en el acta de apremio para los
finos que en derecho conenga. El Ayuntamiento para
resolver con acierto en esta proposicion acordó que por
el Secretario se informase en la sesion proxima de cuantos
antecedentes obren en actas que hagan referencia al
asunto de que se trata.

Se acordó un abono en favor del recaudado de fondos mu-
nicipales D. Mariano Ballenero de veinte y cinco que son los
pobres de las tercias al receptor de limosnas de otra tra del pilar por
la que contribuye anualmente este Ayuntamiento y otro de
la misma cantidad pagada por otro recaudado por igual
concepto al de las de otra tra del ventillo.

Se acordó otro abono en favor del mencionado recaudado
de mil quinientos en mil que han contribuido al depositario
de los pobres de este partido por el impuesto del ter-
cio de limosnas para el sostenimiento de los de esta ciudad.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Pautas a la
provincia de Madrid en contestacion al que se dirige en tres
del actual que no esta a su arbitrio tomar en consideracion
los razones que en el se aducen sobre la imposibilidad de
pagar el recargo de la contribucion de consumos, previniendo
que se haga efectiva por medio de reparto segun esta
previsto en la ley. Votado el Ayuntamiento acordó que para

puerto menor de acua
des a. l. l. para que como
Gefe administrativo de
este Barrio y constan
do de que en el mismo
no hay Vermineria y que
la carne que se consume
en el mismo es de la de
esa Ciudad por la que
ya se ha satisfecho el
impuesto que se reclama
se sinva tomar amparo
de este negocio y hacer
presente al M. A. l. G.
fe Politico de la Provincia
logre una may confor
me para que sube
a este barrio del que
mismo que se ha expedido.

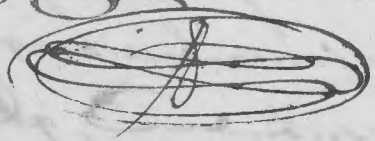
D. 101 -

178
Al Excmo. Sr. D. Juan de Torres Barrio

El Excmo. Sr. D. Juan de Torres Barrio
de esta Ciudad ha hecho presente a V. M.
Ay. que V. M. se ha servido expedir contra
el mismo un apuntamiento de 30.000 dineros
por el cobro de 88.000 dineros que se
tratta providencia del impuesto de
la carne y con destino a la Comarca
de Navarra correspondiente a los años
1845 al 48 suplicando que esta los
poracion tome en consideracion
en negocio elevando a la del M. A. l. G.
Navarra que le asienta p. que se le
devina a expago a V. M. caridad.
Considerando pues
~~que se ha de tomar en consideracion~~
~~no de manifestar a V. M. que V. M.~~
Torres de inmortal a barrio de
esta Ciudad que satisfacen en la misma
suasas contribuciones y demas cargas
le corresponden, que se surte de
cabezas de los asientos de con

suma que meenisa y que esta
Poblacion satisface por el impuesto
refundido la cantidad que pertenece
a su distrito municipal y en cuyo
radio se halla Torre, le parece
que no es el caso de que este
pague los indicados 88 r. con
que seria un aumento a la
carga que paga la ciudad. En
cuya virtud la municipalidad
no puede menos de solicitar
la atencion del V. S. para que
haciendo cargo de lo que queda
de este y de que rebata al citado
barrio del agruero expedido y pago
de la cantidad que le reclama.

Dios sea



que al V. S. m. d. J. J. J. J.
18 de Setiembre de 1849

José Francisco

Presidente e Individuos del Ayuntamiento
de esta Ciudad.



180

El Señor Jefe Político
de la Provincia de Zaragoza
en oficio y del actual me
dijo lo siguiente,

"Con arreglo al orde-
nado por el Consejo ad-
ministrativo de la Provin-
cia en Sesión de 28 de Ago-
sto próximo, remito á V. los
adjuntos pliegos de repa-
ros, prestos á las cuentas mu-
nicipales y de 1.º de la
Ciudad, correspondientes
á los años 1842 y 1843, á fin
de q. por los Ayuntamien-
tos, á cuya administración
pertenece sean contestados
en el preciso término de
15 dias. Al devolverlos cum-
plimentados á estas oficinas
procurara V. se efectue
pudidamente por conduc-

to de la Corporacion actual
con conocimiento de la
misma por lo que respec-
to al particular, pueda, o
de lo oportuno =

Como los individuos
del Ayuntamiento de
dicha años me hayan
remitido la contestacion
à las citadas observaciones
las dijo a V. S. para di-
fin propuesto en la pre-
sente comunicacion
Dios que a V. S. me a.
Calatayud 25 de Setiem-
bre de 1849.

Pero Martinez

Pe. Presidente e Individuo del Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad.

Señora

El Ayuntamiento Cons. de la ciudad de Calatayud, Provincia de Zaragoza, acude precioso y solícito al Trono de V. M. a implorar ^{por la resolución} el ~~recurso~~ de sus antiguos, y llevo de la consoladora esperanza de que su suplica sea atendida a V. M. con el mayor respeto expone: Que siempre y en todos tiempos, se ha considerado Calatayud ^{en} su importancia agrícola, mercantil y social la segunda población de Aragón, y ^{que} ello cuando se le erigió en cabecera de partido lo fueron señalados 55 - pueblos y 36 - villas sometidas estas y aquéllas a la jurisdicción local civil y militar ^{que} las respectivas autoridades se ejercían y extendían a todos ellos, partiendo de un solo centro. Este era Calatayud.

En el año 25 - el Gobierno de V. M. tuvo ^{por} conveniente reformar la división territorial en la parte judicial, y esta reforma introdujo variaciones en la demarcación de partidos, ^{que} acrecentados estos hubieron de cercenar los antiguos, recogiendo de ellos algunos de los

Pueblos q. antes pertenecian a los mismos.

En virtud de aquella Real disposicion primitiva Partido de Calatayud, compuesto de tantos Pueblos se redujo a tantos, que son los que hoy le componen, y estableciendose en la villa de Arced el Juzgado de 1.^a Inst. de nueva creacion, se le agregaron a este todos los demas Pueblos q. lo habian sido de la antigua Bilibis.

Sensible fue a Calatayud una reforma de esta clase, mas su sentimiento aliado y repulso ~~en~~ el silencio, inspirando el amor y el respeto q. siempre se ha distinguido hacia N. Reyno.

Devo este silencio hoy el Ayuntamiento recurrente, pues ha llegado a este ser q. el Gobierno de N. M. intenta suprimir algunos Juzgados de 1.^a Inst. pertenecientes a la jurisdiccion de la Audiencia de este Distrito de Aragon, y una reunion de esta clase puede muy bien venir a gravar a Calatayud en sus antiguos derechos recalcandole de nuevo los Pueblos de q. le privó, y suprimiendo el Juzgado q. versaba en la villa de Arced.

La ninguna importancia

182
cia de esta villa en comparacion con Calatayud, sus pocas simpatias para con los mismos Pueblos que componen hoy su Distrito judicial, y lo nudo provechoso ni beneficioso de su creacion, se comprende. Señora con la peticion q. f. los Pueblos de mala influencia se ha dirigido al Gobierno Politico de Zaragoza en duplicado de q. se les requiera de Arced y se les incorpore a Calatayud, con garentia sus relaciones sociales y de comercio con tan directas e intimas y beneficiosas como sus respectivas patrias.

Esta manifestacion voluntaria de parte de aquellos Pueblos revela por si sola la necesidad de la supresion del Juzgado de Arced, pues situada esta villa a tantas leguas de Calatayud, es chocante que dentro del radio de leguas recorran los Juzgados, y se encuentre asi dividida la accion judicial, al paso q. la lejana la civil administrativa y la utilitar lo estan reconcentradas en Calatayud.

En esta ateneria

A V. M. Sup. nro. sedig
re suprimir el Juzgado de 1.^a
grata de la villa de Alcañiz, agregando
a la esta ciudad los pueblos que en
la actualidad lo componen, gra-
cia que no duda conseguir de
la ilustrada bondad de V. M. cuya
orden ruego al todo poderoso con-
servar por muchos años por la
paciencia de los by años q. Ma-
rtonis de Calatayud 18 de Julio
de 1847.

Enano

A. L. P. de R. M.

183



Libre una certificacio. de su buena conducta moral y politica,
y a acorda como lo pides.

Consejo que se levanta la Union

Mentura

Rebuelto

Ramon

Lahorra

Manu

Larrea

Grissobal Grajales

Apuntamiento ordinario
del 2.^o de Octubre

Consistorial a la de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y nueve Remitido a la presidencia de D. Pedro Martí-
nez Aldebe Corregidor la L. d. D. Enne Mañan segundo de
de. Aldebe, D. Juan Larrea, D. Jose Rebuelto, D. Eusebio
Vicente, D. Pedro Larrea, D. Vicente Lahorra, D. Santiago Ma-
mon, D. Salvador Larrea, D. Cinto Corro y D. Manuel Gra-
jales Regidores componentes el ordinario de esta villa, y
abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue
aprobado.

Se dio cuenta de un oficio del P. Jefe Superior ordinario
de la provincia en el que se tiene mandado que el pueblo
de Hues pague la cantidad que se le reclama por el
impuesto de Camos sin embargo de las razones que expuso
en oficio de oposicion de 18 de ultimo.

Of. del Jefe p. diti. *Letrado d. J. J. de la Cruz* de la *aprobada con unificación*
No se pague *acordo unido a las actas* sin perjuicio de reu-
trues d'impugn. *para de me acuerdo en otra sesión.*
to de carhes.

Se leyó el oficio de la Comisión Local de Huesca
en el que a consecuencia de lo resuelto por esta *Comisión*
cipalidad en veintinueve de este mes de *Septiembre* se
Atto de la Comisión *el estado de instrucción primaria en que se encuentra*
delicados, por el D. Enrique Troas, coamen que hizo en las últimas ge-
inf. a la *Comisión* neral y clasificación que merecieran en la *Comisión*
ad. d'at. *Se acordó librar a su padre D. Esteban la certifi-*
ción que solicita al tenor de lo que manifiesta la *Comisión*
de la *Comisión*.

En cumplimiento de lo dispuesto por el M. I. Jefe p. diti.
Atto de la provincia en el oficio transcrito por el *Procurador*
Venidón al Jefe *Consejero* que obra unido al *Atto anterior*, se acordó
político de las *remitir a S. P. las contestaciones que los ayuntamientos*
contenciones a *de mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro*
los repagos de las *de mil ochocientos cuarenta y tres y cuarenta y cuatro*
cuentas *del M. I. Jefe p. diti.* *Sanctos repagos que el Consejo administrativo de la*
pala. del M. I. Jefe p. diti. *provincia ha puesto en sus respectivas cuentas.*

Se leyó un memorial de Vicente Vitor Matute y vecino
de esta Ciudad en solicitud de que se le libere *certificación*
de su conducta moral y política, y se acordó que se le
expida manifestando que se ha merecido siempre el
mejor concepto.

Solicitando Manuella de la Jota residente en esta ciudad
que se le exonere del pago de veintinueve rs. un que se le
han repartido de contribución por una caba que no
de contribución *porque ni ha nacido, se acordó como lo pide en carta*
a Manuella *la que por la falta de su propiedad satisface ya lo que*
ella *le ha correspondido, librándole por el secretario certificación*
al Recaudero para que tenga presente este fallo en la
deducción de sus cuentas.

La J. de Manuella de la Jota hizo presente que se le re-
de Manuella *clamaban trece rs. de contribución por una caba*
que tampoco pone y vendió a la *Manuella de la Jota*
Manuella *Manuella de la Jota se le ha repartido lo que por*
que *manuella se le ha correspondido; en cuya virtud suplico*



Contabilidad.

29 de Agosto al
Alcalde de Huesca.

1844
Visto lo expuesto por V. en
comunicación de 26. del actual
relación a que se releve al Pue-
blo de Torres del pago del impu-
cto estableciendo exámenes con
destino a la construcción de la
Carretera de Navarra, como
asimismo del apremio g. sufre
su Ayuntamiento por el descubierto
en que se halla por dicho con-
cepto; he resuelto desestimar
la solicitud citada, respecto a
que este pago se tiene reclamado
en diferentes circulares de este
Gobierno político por estar obli-
gado dicho Pueblo a satisfacerlo,
conforme a la cantidad que
le detallo la Diputación Provin-
cial, la que viene solventando
desde el año de 1844; lo que
tendra V. entendido para su

gobierno y demás efectos con-
siguiente a su cumplimiento.

Din quinde a. m. a.

Lanagora 28 de Setiembre
de 1849.

P. R.

Man. L. R. R.
Bararaga

(Son Alcalde Corregidor de Calatayud.

Comisión local de
Escuelas de Calatayud

185

Examinando esta Co-
misión el informe que
V. H. se sirve pedirle en
los extremos que abraza la
solicitud que le ha diri-
gido D. Esteban Tobas,
debe manifestar que
D. Enrique Tobas de ocho
años cuatro meses de edad
alumno de la escuela de
instrucción primaria de
esta ciudad, habiéndolo
examinado ante esta Co-
misión en los celebrados
en los días 6 y 7 de Julio
último, en diligencia por
las cuatro partes de la doc-
trina cristiana, antiguo
y nuevo testamento, en to-
do el arte de lectura, en
escritura corriente, en
cuentas por números en-
teros y denominados, fra-
ciones comunes y decima-
les, en análisis gramati-
cal, en los decimales

En mas notable se
muestra historia hasta
la epoca 5^a inclusive,
en Geografia astronómica
en la resolución de al-
gunos problemas geomé-
tricos y dibujos lineales,
y en elementos de física
e historia natural, de
pruebas en tan tem-
prana edad de su cons-
tante aplicación y pro-
vechamiento, respondiendo
con precisión y exacti-
tud a cuantas preguntas
se le hicieron, con un
reglo al programa, en
cada uno de los expre-
sados ramos de enseñanza;
mereciendo por ello en
su clase la clarificación
de Sobresaliente.

Lo cual puede verse
a V. S. una Comisión.

Dios

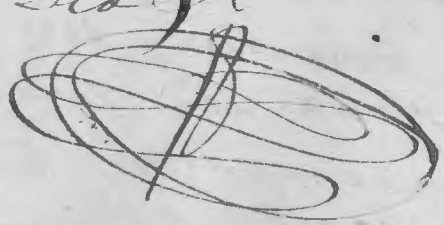
186
pda a' V. S. en Calatayud
29 de Setiembre
1848.

Man. Grajales
Grisobal Grajales
Hijo.

Atestado e individuos del ofy. Const
de Ciudad

a las disposiciones contenidas en el art.
diciendo y la reclamacion de agravio
se ha de amigada al 13 y siguientes
de la prenamada instruccion

Por ello pues y teniendo en
aguantam. y junta p. n. c. m. comu-
nimiento de que su riqueza inmueble
hade salir gravada con una del dou-
por ciento por la cuota de contribucion que
ha sido deallada a esta ciudad ha acordado
oficiar a V. S. con la siguiente, manifestan-
do que sus porciones de la reserva que
los D. D. Villanoga y Castellano hicieron
al comprar el pago del recargo de los 50
millones, sea y se p. n. c. m. con la pro-
testa de ser indemnizada esta poblacion
en los repartos sucesivos, si como se
promete salir gravada su riqueza in-
mueble con una del dou p. o, despues
de finados los trabajos estab. t. c. o.
que hade remitir a V. S. con la correspon-
diente reclamacion de agravio, no du-
dando que V. S. lo acordara asi, y le
comunicare su resolucion a los efectos
conseguintes.

Dio y




se le dedase cuenta del pago de otros tres r. s. y resultan-
do sesenta cuartos sobre la instruida se acordó igual-
mente librar certificacion al Recaudador para el objeto an-
teriormente expuesto.

Simultaneamente
una carta de
pago del con-
tribucion

Por el Recaudador D. Mariano Wallatens se presento una
carta de pago de doce mil setecientos r. s. m. por la man-
sualidad de contribucion de consumos correspondiente al
mes de setiembre, y se acordó en archivos librando el
oposito abonado.

Y. S. de la
tribucion
tribucion

Al mismo presento otra de veintitres mil dieciseis. trece
y tres m. por fin y pago del tercer trimestre de contrib-
ucion trimestral con inclusion de la cantidad procedente
del recargo de cincuenta millones, manifestando a la vez
que los D. D. Villanoga y Castellano al dar posesion en favor de
esta suma habian hecho presente las oficinas por invitacion
que la parte perteneciente a dicho recargo la cubriera
con la reserva y protesta de que no perjudicaria a la reclama-
cion de agravio que se intentase por esta Ciudad caso de que
concluidos los trabajos estab. t. c. o. saliese gravada la riqueza in-
mueble con mas del dou por ciento del importe liquido de
sus bienes: que negandose en la Intendencia a consignar esta
protesta habian suspendido el pago, que ejecutaron despues
por haber tenido noticia de que se expedia un apremio exe-
cutivo contra este esty. m. o. P. n. c. m. los D. D. y despues de
acordar el archivo de dicha carta de pago y el abonado
al Recaudador, resolviéron dirigirla al D. D. Intendente una co-
municacion insistiendo en la reserva de que arriba se ha
hecho m. e. n. t. o. para que el pago del expresado recargo no perjudi-
que la accion de esta esty. m. o. en los procedimientos
intencionales.

Y. S. a la
Intendencia
de la
tribucion
tribucion

Al consecuencia de lo resuelto en la sesion anterior se leyó por
el Secretario el acta de veintitres de setiembre de mil

Contestacion
al memorial
D. Estigueras
Fernandez

ochocientos cuarenta y ocho en la que aparece la pro-
testa a que alude D. Miguel Fernandez en el memo-
rial que presento en la misma, y como la Corporacion
consignara en aquella acta que el citado Fernandez
era deudor al Ayuntamiento en mayor cantidad que la
que para el mismo reclamaba por obra en la ex-
ecucion la Corporacion que pertenecia exclusivamente
a esta Ciudad el precio en venta de la casa vieja, cuyo
valor obraba en su poder, se acordó manifestarlo
asi al exponente para los efectos que expresa en su
escrito.

Se presento la nomina de los haberes correspondientes
Pago de la nomi- en el presente mes al Sr. Alcalde Corregidor y depen-
dientes del Ayuntamiento importante cuatro mil novecien-
tos cincuenta y siete rs. veintitres mrs., y se acordó su
pago por el Recaudador de fondos municipales

Se acordó el pago por el depositario de in-
crementos extraordinarios de ciento cincuenta rs. una qd
asociando el aumento de los porteros de la Corporacion
de un real diario correspondiente a dicho ms. de set.

Afirmándose se acordó satisfacen de los fondos municipa-
les al honor de Correo los ciento veintitres rs. diez
y tres mrs. que ha importado la correspondencia de
Aguilera y Alatorre en el ms. proximo pasado.

Se acordó un abono en favor del depositario de
dichos fondos de veinte rs. que han satisfecho a
los peones que se ocuparon el dia veinticuatro del ultimo
Septiembre en la composicion de un tiro del camino
de Paramellos.

Resolviendo Sr. Vicaria Chueca en la reclamacion que
hizo en la sesion anterior en atencion a que la Hacienda
nacional liba cargas en su respectiva oja los censos
que en la misma paga, se acordó que aquellos
quien en su oja de catastro repartiendo despues la
contribucion que le corresponde.

Resultando de los cuentas de fondos municipales del año



pasado mil ochocientos cuarenta y ocho remitidos al Gob-
no politico en virtud de libranza final, un alcance
a favor del depositario D. Estigueras Fernandez de treinta
y tres mil seiscientos sesenta y siete rs. veintitres mrs.
procedentes de los diez y nueve mil cincuenta y cuatro rs. con
veintiocho mrs. que figuran en las del cuarenta y siete,
cuya partida no satisface a igual por esta imputada
al depositario D. Estigueras Fernandez, que aunque apa-
rean en aquellas no correspondian al mismo segun

Se el alcance aparece del estado remitido al acta de primero de Julio de mil
que resulta en ochocientos cuarenta y ocho, y de la contribucion detallada
las cuentas a los propios en este ultimo año que si bien se ha tratado en un
municipales de 1848.

Por esta toda via por cubrir, se acordó consignar en esta
acta que los diez y nueve mil cincuenta y cuatro rs. veintiocho
mrs. no satisfechos y que han servido de data al mencionado
D. Estigueras Fernandez no tiene opcion a su reintegro, ni
el depositario D. Estigueras Fernandez, ni el Ayuntamiento, no pudiendo
dicho Fernandez hacer reclamacion alguna de los
treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete rs. veintitres
mrs. del alcance a su favor por las razones que se tienen
manifestadas, remitiendo al Gobierno politico el recibo de
esta suma librada por el D. Estigueras Fernandez a fin
de que remitido a las cuentas respectivas desapareciera de
ellas el mencionado alcance y quedara finiquitado sin
resultado alguno en pro y contra del depositario y
Ayuntamiento y sin derecho a indemnizacion y reinte-
gro de aquellos y este a excepcion del que resulta del fi-
niquito de cuentas presentadas por D. Estigueras Fernandez
que aparece en el acta de trece de Junio ultimo, li-
brando a este testimonio de esta revolucion para el Gob-
no.

Antes de proceder al reparto del recargo que ha corres-
pondido a esta Ciudad en el de cincuenta mil reales en la
Contribucion territorial y al de los veintitres mil

Sus prebentados dios y sus m. que igualmente han sido en
 cion de un es- cargo en la de comunal, se acordó que por el
 tal de fondo. Secutario se presente un estado de los fondos con que
 cuenta el Ayuntamiento hasta fines de año y obligaciones
 que dentro del mismo ha de cubrir.

Se dio cuenta de una comunicacion de la comision de Es-
 tadística de la provincia en que se pide devolver la plan-
 tilla de produccion de los bienes rusticos de esta ciudad rectifi-
 cada segun los aumentos que ha practicado en la misma, y se
 Comunion de la comision de la estadística de la provincia de
 volviendo la plan- manera alguna guardan proporcion con las producciones
 cion de gastos que intentan los bienes de esta ciudad por el cultivo a que es-
 tán destinados, se resolvió manifestar a esta comision que
 el Ayuntamiento y Junta municipal no pueden vajar ningún concep-
 to de la estampilla de producciones que se le han
 remitido por no guardar proporcion en estas ni en el monto
 rentas que rinden los bienes de esta poblacion.

Se acordó que los S. S. Alcaides y Regidores por comi-
 sion de la comision de la estadística de la provincia de
 estadística de la provincia de la planilla, sustituyendo a este el Regidor D. Manuel Gajales
 caso de que sus ocupaciones no le permitan comparecer
 personalmente.

Costa que se levanta la sesion de ayuntamiento.

Manuel Gajales
 Antonio Larrea
 Probatos
 Ramon

Manuel

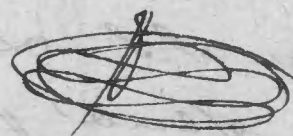
Don D. Carlos Lora
 Francisco Gajales

Ayuntamiento ordina, en la Ciudad de Calatayud y sus Encomiendas
 a los 6 de Octubre de mil ochocientos
 cuarenta y nueve. Remitidos a la presidencia del

190
 No conformándose este
 Ayuntamiento y Junta mu-
 nicipal con las producciones
 y disminucion de gastos en
 cultivo, que esas oficinas han
 graduado en los diversos bi-
 enos de esta ciudad, segun
 se observan por la plantilla
 devuelta en su comunicaci-
 on de 27 del mes de Mayo;
 ha acordado dar comision
 a los S. S. D. individuos
 de su seno para que per-
 sonándose en esas oficinas con-
 ferencias sobre los estrados
 indicados, en el supuesto de
 que sean competentes au-
 torizados para manejar
 todas las dificultades que
 se ofrezcan en este negocio.

el mal nuncio ^{caso} podría venir
i un buen termino si muvie
ra de ventilaros ^{operante}
Dios &c.

~~El Estado de la Asignatura~~
~~que se ha de dar a la~~
Ala Comisión de Hacienda
la parte en 8 de Oct.



COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

194

Examinando la cantidad de produccion y gastos que V.ª han remitido al efecto, no ha podido menos de extrañar esta comision la insignificante produccion que V.ª dan o figuran á las tierras de secano y vineado, asi como el excesivo gasto que hacen con mucho del 50% prescripto por el cap. 1.º art.º 11 de la Instruccion de esta dependencia de 5 de Julio ultimo inserta en el Boletín oficial del miércoles 18 del mismo.

111
Igualmente ha llama-
do la atención el que
no se haya morido en di-
cha Plantilla de mas
ganado q. lanar y cabrio
ni de las Arboles fruta-
les, siendo asi que es evi-
dente existen mas cla-
ses del 1.º como tambien
muchas de las segundas,
sin que pueda decirse
que esto o sus productos
puedan estar embeti-
dos en los señalamientos
de las tierras de regadio
atendida la demostra-
cion que se estampia
en otro documento
asi pues, esta oficina
//

192
se ha visto en la necesi-
dad de proceder a su rec-
tificación en la forma
q. aparece del adjunto
impreso y por menor
q. le acompaña, para
cuya operacion se han
tenido a la vista los
antecedentes q. obran
en esta dependencia si-
endo uno de ellos la ma-
nifestacion de produc-
to dada por otros
pueblos que en su posi-
cion fertilidad y demas
circunstancias guardan
una completa analo-
gia con esta Ciudad; se
hace pues, indispensable
el q. V. se atenga
//

ven estrictamente al re-
sultado de otra rectifica-
ción p.^a La formación de los
demás datos estadísticos
que se les tiene reclama-
do, cuidando de que su
curso tenga efecto den-
tro del plazo prescri-
to en la ya citada ins-
trucción, todo con el
fin de que puedan
evitarse las consecu-
encias desagradables
que de lo contrario pro-
ducirían inoponible a esta
Ciudad.

Dios que al S. M. A. Gara-
goza 27 de Feb. 1849.

A. del Ayuntamiento
de Calatayud.

Carlos Espinosa
Procurador

Comisión
de Estadística
de la provincia
de Zaragoza

199

Pueblo de Calatayud.

Evaluación de las diferentes tierras de otro pue-
blo p.^a justificar la rectificación de la plantilla de pro-
ducción y gastos q.^e presenta la Junta parral del
mismo.

Pregado para hortaliza	Producto	Bayas	Líquido
La anegada de 1. ^a	400	171	229.
Por 69 jornales o sea a 1/4 jornal día- rio en los 276 días útiles de la zona a 1/4. una deducidos los fiestas y días de vacación entendiendo para cada tres anegas.	"	276.	"
Por 34 cargas de estiércol a 3/4 d. Por simientes.	"	119.	"
Por la mudación de los efectos a la plaza en 3 meses que se conceptúan de venta a los 3.	"	40	"
2. ^a parte a sea cada anegada le corresponden.	"	80.	"
		515.	
		171.	

Pregado p. ^a trigo Canamo y otras semillas.	Producto	Bayas	Líquido
Cabiz de primera.	1087	505	582
Id. de segunda.	731	483	448
Id. de tercera.	493	226	267
Id. de cuarta de año vez.	229	123	106
Rectificación de los gastos de la cose- cha de trigo.	1. ^a	2. ^a	3. ^a 4. ^a
Por tres riegos durante el año.	15	15	15 10
Por las lumbas.	36	36	36 36
Por el peon de siembra.	5	5	5 5
	36	56	56 51

Sumas Ant.	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
Por siembra	56	56	56	51
Por do peones de escarda	70	70	70	70
Por riego a estajo	10	10	10	10
Por riego a estajo	50	40	30	20
Por conducir la mies ala kera	36	36	30	20
La Perra auxiliar en entremiso				
La Villa por la paja	"	"	"	"
Conduccion del trigo a casa	80	8	6	4
Alfardan y reaces	20	20	20	20

Rectificacion del cultivo de Cañamo y Jatrofa.

Por 1 riego a 15 ^o 14	62	62	46	31
Por 6 riegos	30	30	5	"
Por 50 cargas bitorcol a 3 1/2	175	175	"	"
Por conduccion del bitorcol una Junta 80 dias	31	31	"	"
Por la viniente	80	80	"	"
Por el peon de siembra	6	6	"	"
Por escardar 80 peones	10	10	"	"
Por arrancar y demas operacion en teta, darlo atado en cuido	100	100	"	"
Por una Junta para conduccion ala Alberca	15	15	"	"
Por un peon p. ^a Albercarlo	7	7	"	"
Por 80 Juntas y 80 peones para sacar y conducir ala kera	45	45	"	"
Por un peon para atarlo	7	7	"	"
Por ligar p. ^a atarlo	7	7	"	"
Por un peon p. ^a acinar	7	7	"	"
Por agramarlo a 7 1/2	160	170	"	"
Por alfardan y reaces	20	20	20	20
Por 80 medidas de Jatrofa viniente	"	"	36	"
Por 180 Patatas p. ^a viniente	"	"	18	"
	759	727	125	51

Sumas Ant.	1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a
Por 3 peones p. ^a cortar la tierra	759	727	125	51
Por 3 peones para sembrar y regar	"	"	15	"
Por 30 cargas bitorcol a 3 1/2	"	"	15	"
Por 2 peones p. ^a arinar	"	"	105	"
Por 6 peones para arrancar las patatas y Jatrofa	"	"	20	"
Por 80 Juntas para conduccion en teta	"	"	31	"

2^o año agrícola

1^o año agrícola

Corresponde al año

Rectificacion de Producto

Producto Pajas Liquido

Secano

La yugada de 1.^a de Sta sembrada

de cebada a 12 p.^{as} de recoleccion

La d de 2.^a de Sta sembrada

Conteno a 10 p.^{as} de

Se ha hecho el aumento proporcionalmente segun
la riqueza manifestada p.^a otros pueblos analogos, y
lo qunto se han aumentado tta. el 50% por ser un
importe indispensable segun la experiencia tiene
se mostrado.

Vinedo

La Yugada de 1. ^a 2000 Vitas a 1/2	400	200	200
La d de 2. ^a 1800 d d	360	180	180
La d de 3. ^a 1500 d d	300	150	150

El aumento en lo producto se ha hecho bajo

bare que ha servido para las tierras de
secano y lo que se han aumentado
toda el 50% por la propia causa

Parte
Carlos Espinosa
Pereira

Corregidor
García
Substituto
Vicente
Calbo
Castro
Válor
García
Correio
Mesa
de
Pardo

Mesa de
de Pardo

Sea el estado
de la obra del
repar

Orden al agente
de Madrid
p. la liquida-
cion de los cu-
antos de la que-
ra de la tr-
dependencia



Peto Martin. Alcalde Corregidor, la l. l. d. Juan La-
rea, d. José Nebuldo, d. Anacleto Vicen, d. Mariano Cal-
bo, d. Piro Lasheras, d. Vicente Lash, d. Salvador Landai,
d. Canto Corio, d. Bartolome Alejandro, d. Manuel Gaja-
les Regidores y d. Audien Garcia. Indico concurrido el
Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion por la lee-
tura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un memorial de vicolas Pardo en solici-
tud de que se le revaje la contribucion que u le ha señalado
en el corriente año en razon a los cultos bienes que posee,
y se acordó no haber lugar.

Por varios señores se hizo presente que la casa habitacion
del Sr. necesitaba una pronta reparacion para evitar que
llegase a un estado ruinoso e inhabitable, y se acordó de-
comisionar a los l. l. Calbo y Lash para que examinando
la informen a la corporacion sobre los obras que en la
misma conenga practicar.

La segunda se ocupó d'otorgar de los creditos que la
Ciudad tiene pendientes de liquidacion procedentes de
suministros hechos en la guerra de la independencia, cuyos
documentos obran en la Direccion genl. de la deuda publica,
y con el objeto de renovar un asunto de tanto interes y
utilidad en favor de la poblacion los poderes que pue-
dan conseguirse, se acordó autorizar con el competente
poder especial al agente en Madrid d. Cesario Soto
y Mendia para que practique en las oficinas de la Cor-
te las diligencias que sean necesarias para la liquidacion
y abono de dichos suministros.

Por otra l. l. se hizo presente que los apoderados y fiadores
de d. Mariano Omarabal recaudador que fue de la con-
tribuciones de esta Ciudad, esperaban que debiesen
les dispensar la gracia de cobrar por su cuenta los

De los creditos
contra el terna
de credito
D. Juan P. Tena
rabal

fallidos de que se databa en sus cuentas y no lo
fueron admitidos por el Ayuntamiento en atencion a
no poder encargarse de este negocio el interesado
temerabál y en consideracion a que se le hacia mas
falta a la municipalidad la efectividad de estos
creditos. Interesados los s. s. y despues de discutido de
tandamente sobre el particular se procedio a votar
si los apremiados fallidos debian cobrarse por parte
del Ayuntamiento y del nominado temerabál, resultando
por mayoria de votos que la Corporacion en su caso
al contrato que con aquel tenia celebrado y al per
judicial precedente que desde luego se estableciera
no podia separarse de lo que resolvió al ultimar sus
cuentas.

Pago a los propios
de la ciudad de
por trimestre
Finalmente se acordó librar contra los fondos del Col
gio y en favor de los profesores del mismo la cantidad
de cinco mil doscientos cincuenta reales a que asciende
la nomina de sus haberes del tercer trimestre
de este año. Conto que a su cargo la gerencia
de que certifica.

Masmea
Luis de

Pedro de Calvo

Miguel

Lojano

Larrea

Latorre

P. D. Cano

Grinobal

Ayuntamiento ordinario
del 10 de Octubre

En la Ciudad de Calatayud y su Casa Comunal
los 10 de Octubre de mil ochocientos cuarenta

Corregidor
Luis de
Pedro de
Luis de
Vicente
Calvo
Luis de
Ramon
Luis de
Miguel

y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde
regidor D. Pedro Martinez los s. s. D. Juan P. Tena
de Serrano primer Teniente Alcalde, D. Jose Nebuelto
Pedro Latorre, D. Anacleto Vico, D. Mariano Calvo,
D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D. Salvador

196
D. Andres Muro, D. Ramon Puilla y
de D. Manuel Llamas en 21 de Octubre.

Habiendose discutido nuevamente por
el Ayuntamiento si los desembolsos de honorifica
ciones que no fueron admitidos al Ayuntamiento
don D. Mariano temerabál debian
o no hacerse efectivos por cuenta de la
corporacion, se acordó que la respon
sabilidad y cobro de estos creditos sean
de cargo del ciudad temerabál median
te a que por la obligacion que contrae
al confesarse la recaudacion deba
dar por cobrada toda la cantidad
repartida.

En su consecuencia se hace preciso
pongan V. V. como manifestacion a dis
posicion de el Ayuntamiento. Los s. s. D. de
29 de mayo en que aquel es todavia alcanzado.

Diego

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

26 D.

Se cuenta en la

1ª Sesión



197
Consignante al oficio
de P. de S. del actual sep
han presentado a la Conferen
cia en esta Comision los
S. D. Manuel Frajales
y D. Pedro Llanas, auto
rizados por el Ayuntamiento
para hacer aquellas ob
servaciones que considera
ban estar en su lugar
a fin de que se modifica
se la Plantilla rectifica
da que ha sido remiti
da en el mes anterior.

La oficina de mi car
go bien hubiera deseado
encontrar un medio de
atender las reclamaacio
nes de los S. Comisiona
dos, pero aligada con
excecion de que dicha Plan
tilla en nada esta es a

gerado, y que los rendim.
que se figuran a las dife.
rentes tierras de este ter.
mino, caso de adolecer de
algun defecto tienen de
de hallarse bajos, en lo
se hizo notar a los mismos.
H. en otra entrevista con
relacion a lo que habian
conferido expresamente
otros pueblos del Partido
a quienes no debe sup
nere tan sencillos y mol
abonidos con sus rentas,
que no siendo su terreno
de igual condicion y su
preponderancia, presentacion
unos capitales ficticios
Ademas de este campo
Capital que es difícil de
vances para que se cona
ca el valor de la propie
dad, y se deducan como
consecuencia de lo que podra
producir solo se necesita

1873
recomen los datos del Oficio
de hipotecas. La comision
ha estampado una utili
dad de 1742 por anega
da a la tierra de hortali
zas, y tiene datos seguros
irrecusables por los amien
dos de que no solo pro
ducen los terrenos de esta
especie la cantidad fija
da, sino que los hay am
dados hasta en 10 y 11.
Duros, y algunos en su mayor
precio aparte de la uti
lidad del cultivo llama
da a figurar en la con
tribucion, y si V. N. se em
peñan en que se les con
firman ciertos anteceden
tes que parecen perfecta
mente, por que no se les
puede ocultar la riqueza
del pueblo, se les designa
van hasta los sujetos
que proveen las ventas,

y se les darán sobre el
tema explicaciones de
que acaso crean ignoran-
te a la Comisión.

Por estas consideraciones
y persuadida la misma
de que obra con legalidad
impidiendo se disminuya
el capital de utilidades
cual V. N. intentan hacer
por un celo exagerado
en favor de la población
bien segura que en el cul-
culo de productores y gastos
y ligando imposible de
las tierras de regadío se
ha acercado muy proci-
pamente a la verdad
cual la experiencia demor-
trará a su tiempo, no
puede alterar las bases
que ha aceptado con acor-
do a las cuales leban-
tarán V. N. inmediatam.
todos los trabajos que
previene la Instrucción

COMISION
DE ESTADISTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

199
circulada por Suplemen-
to al Boletín Oficial de
18 de Julio último; en la
inteligencia de que de
cualquiera innovación que
V. N. hicieren serán respon-
sables además de que
computada la riqueza
del pueblo a ella se
sugieran la Comisión pa-
ra hacer la devanava
año de 1850 recargando
la en su cupo si lo con-
ceptuare amagado, todo
sin perjuicio de que el
Ayuntamiento pueda
velar de agravio se-
gun lo que dispone la R. O.
Orden del 10 de Julio último
puesto que no pueden in-
jerir la mayor confian-
za las manifestaciones
del Ayuntamiento, que
habiendo declarado se ve
may pagando por los con-

tribuyentes la sacrosanta
suma de un 800000
que retiró su ^{propiedad} ~~propiedad~~ pro
vando contra ~~conducta~~ ^{conducta}
su falta de fundamento
y ligeros. Ofreciendo re
mitir un nuevo Padron y
repartimiento exactos
y sin que excediere del
Tipo maximo dispuesto
por el Gobierno, y apesar
del largo tiempo que ha
transcurrido y del solo
recompromiso que con
trajo con el Jefe de esta
districia, olvidandose de
las atenciones que se han
quandado al pueblo mien
tras todos los demas de
la provincia sufrían aque
rros y extorsiones por ha
ber demorado el hacerse
mejante servicio, la oferta
no se ha cumplido cual
se debia esperar habien

do mediar en el asunto la
personas mas influyentes
y respetables de la provin
cia.

Dios que a V. P. m. V.
Luzas 19 de Oct del 849

Don Caballero Justici

El Ayuntamiento Comite de Calatayud



Laura y D. Bartolome Alejandro, repitieron conproven-
tes ordinario de este dia, se abrio la sesion por la
lectura del acta anterior y fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de un oficio de la comision de Ma-
drid de la provincia en que manifestaba que conseqüente
al de esta Corporacion de ocho del actual, se habian pre-
sentado a conferencias ante la misma los Srs. D. Manuel
Grajales y D. Pedro Llanos para hacer aquellas obser-
vaciones que consideraban estar en su lugar a fin de que
se modificase la planilla rectificada que fue remitida
a esta municipalidad en veintiocho del mes anterior,
y que si bien en dicha oficina encontraron un remedio
de atender a las reclamaciones de los señores comisiona-
dos, atizada la conviccion de que la planilla en nada
estaba exagerada, y si algun defecto tenia era el de ha-
llarse bajos sus rendimientos, haciendo en su con-
sorcio algunas observaciones que aparecen de la men-
cionada comunicacion, y que por ellas y persuadidos
de que obra con legalidad, no queda acoser a que se
disminuya el capital de utilidades que intenta el
ayunt. y Junta pericial movidas ambas Corporacio-
nes por un celo exagerado en favor de la poblacion,
debido en su virtud levantar con arreglo a ellas
los trabajos que previene la instruccion circular y
implementos al Boletin oficial de dios y obis de S. J. de
ultimo: Entendidos los Srs. Acordaron celebrar sesion
con la Junta pericial a las ocho del dia de mañana
mediante citacion de la misma para tratar de un
asunto de tanto interes.

Los señores Calbo y Lator hicieron presente que a conse-
cuencia de la comision que a los habia confiado en sesion
del actual, habian reconocido y examinado el estado

of. de la Comi-
sion de Ma-
drid de la pro-
vincia de la
planilla de
producciones

Se repara
la casa de
jasa

en que se encuentra la casa habitacion del Jefe de
esta Ciudad, en la que hay una necesidad indispensable
de ejecutar algunas obras de reparacion con el fin de
evitar que llegue a un estado ruinoso e inhabitable, en
el dictamen que aquellas se encarguen al arrenda-
rio de dthos casas para que las egrese de su cuenta, abo-
nandole cierta cantidad en el pago de alquileres: En-
terados los S. S. y encontrando conforme el dictamen de
la Comision acordaron que el arrendatario del Jefe de
ejecuta en la casa habitacion de ese las obras necesari-
as a su reparacion, abonandole en pago de las mis-
mas y en los alquileres que pagan viniendo la suma
de trescientos y sesenta rs. vn. que ha conceptual la
Comision suficiente a este objeto.

Of. de la Intende-
cia de la provincia
me el pago de
recargo de los
500 millones

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Rentas de
Rentas de la provincia en que transcribe el informe de la
Administracion de contribuciones directas al de este ob-
tamiento de tres del actual que contiene la protesta de
pago del recargo de los cincuenta millones, manifestando
no puede tener esta lugar por no haber cumplido la
obligacion con la presentacion del padron de riqueza y
partimiento del cuerpo por contribucion territorial segun
y en la forma que dispone el articulo tercero de la
real orden de diez de Julio ultimo; y se acordó cum-
plir a las costas.

Aten. de Ma-
nuel de Avendaño

Se dio cuenta de un memorial de el teniente de alcalde de
y del comercio de esta Ciudad en solicitud de que se le
partimiento de diez mil y quinientos reales la reclamacion
que hizo de su hijo Ramon para su entrega en la ca-
ja como soldado por el año mil ochocientos cuarenta
y cinco en remplazo de Pablo Frigo, fundandose en que
la presentacion de aquel de nada puede servir a este
por las razones que manifiesta en dtho escrito, y li-
a esto no habiendo lugar que se le provea de una
certificacion del recurso que hubiere pendiente por
tensiones que se hayan dictado y de cuantos datos
obren referentes al asunto mencionado: Interando



202

Se dio a informe de la Ad-
min. de contribuciones Direc-
tas el oficio de un Ayuntamiento
de 20 del actual que contiene
la protesta del pago de la de-
claracion y su recargo de diez
cuenta millones del tercio de
matro del presente año, sin
perjuicio de la reclamacion de
agravio a que pudiere tener
lugar ad que se hayan ter-
minado los trabajos estadis-
ticos, ha acordado en fecha 8.
del actual lo que sigue.

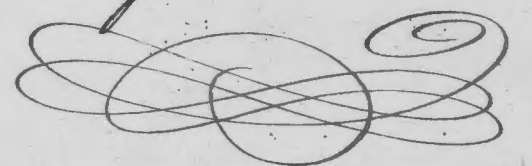
Por el articulo 3.º de la Real
orden circular de 10 de Julio ult-
timo, se dispone que quedese
relevada del pago de los in-
cuentos millares de reales los
pueblos cuyos pagos vigentes a
la fecha de esta Real orden
por 10. La verdadera riqueza
o producto liquido imponible
por los trabajos oficiales que
traya levantado por esta Ad-
ministracion y existan en
ella. De aqui se infiere que

deben pagar dicho recargo
sin más a más ni más
decomunicación; los pueblos q
como Calatayud, no han
cumplido con la prestación
del padron de riqueza y re
partimiento de cupos por
contribución territorial; y
que por esta causa ha ex
sisto aun reclamación de
agracio, ni ha podido ser im
proceda por la Mancomu
be el termino, sin que en el
entretanto pueda rebajar
se el cupo actual de dicha ci
dad con inclusión del recar
go que nos ocupa. Hiere
ga si se ha admitido en
puede admitirse la porten
ta que indica en el expediente
el Ayuntamiento de Ca
latayud."

Lo que traslado a V. de
confundida para que la re
ta de gobierno y por motu
ción al oficio citado, todaver
que la Intend. no considere
con derecho a indemnización

pro
de esta naturaleza a mu
que pueblo que no tambien
realizado los trabajos esta
distin como sucede a esa
Ciudad.

Dios que. d. V. de. m. al
Baragosa y Octubre 1891
de 1891.

Holof. de Alvaros


Ayuntamiento Gov. de Calatayud.



40 MS

El Ayuntamiento de los señores de dicha Solici-
tud acordó no hacer lugar á lo que se solicita en el pri-
mero, y que se le libre la correspondiente certificación
según y en la forma que se pide en el segundo.

Mem. de
mies

Se leyó este memorial de Vicente Ramis, de Lloiles, pa-
ra que el Ayuntamiento en vista de los informes dados por el
Vicente Ra- de aquel pueblo a su continuación le conceda el vecin-
dado en esta Ciudad por haber trasladado su residencia
a la casa de campo de D. Juan Dñe Pablo sita dentro de
los terminos de la misma, y se acordó como lo pide
comprendiéndolo en el padron de Vecinos.

Finalmente se dio cuenta de otro memorial de Ma.^{ta} de Ma.^{ta} Garcia de esta Viudedad en suplica de que se le conceda la mitad de la contribucion que le fue detallada por ganaderos en atencion a que el ganado sobre que recae lo compró en treinta de pesos finados, y se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Conto que a levanto la posesion de que certifco

Wassermeyer Samuel B. (3) 1890

Victor *Calver*
Abjander

Aljandree *Lakow*
Probleto *Al. 2*

Probleto
Lopez
Ramon

Guineal Grajales Rio

Ayuntamiento y Junta }
Pericial del 10 de Octubre } En la Ciudad de Calatayud
 Real de Calatayud

y sus Casas Comisionales i veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve: Juntos y congregados bajo la presidencia del V. D. Juan Manuel Sainza de Sainza primer teniente de Alcalde los S. D. notados al margen componedores el Ayuntamiento extraordinario de este día con asistencia de los individuos de la junta general que abajo suscriben, se abrió la sesion por la lectura del oficio de la Comision de Estadística de la provincia de que se hace mención en la anterior, en el que manifiesta aquella oficina haber desestimado las razones expuestas por los comisionados D. Manuel Grijales y D. Pedro de las Navas para la rectificacion de la planilla de produccion que ha de servir de base a la formacion del padron de riqueza de esta Ciudad por las causas que en el mismo expresa, mandando que se proceda con la

se la planilla oceron a ella a levantar los trabajos estadísticos que por produccion viene la Instruccion inserta en el Boletín oficial de diez y para la forma ocho de Junio ultimo. Acordada expusieron los citados tenientes Grijales y Sainza que cumpliendo con el encargo que se les comete en la sesion de diez actual se habian presentado a conferencia con el comisionado principal de Estadística para la rectificacion de la planilla formulada por el mismo, y que sin embargo de las poderosas razones de que se valieron para hacer ver que los rendimientos de las fincas de esta Ciudad son los que se han consignado en la planilla, y que los gastos exciden de los que en ella se figuran, fue desatendida su reclamacion por el equivocado concepto en que se hallan las oficinas con respecto a esta Ciudad: Interados todos los señores del vicentado de las gestiones practicadas, y no habiendo podido conseguir sin embargo de los buenos deseos del Ayuntamiento y junta general que la Comision de Estadística se penetra de que la produccion de esta Ciudad no es la que ha estampado en la planilla, se puso a deliberacion si debia o no procederse con sugerencia a la formacion del padron de riqueza, y después de haberse del asunto con la determinacion que en importante

205
A la Comision de Estadística de la Prov. de 22 de Octubre.

Con la mayor detencion se ha ocupado este Ayuntamiento y junta general de la comunicacion que se ha servido dirigirse el 12 de los corrientes por resultado de la reunion de los comisionados D. Manuel Grijales y D. Pedro de las Navas previniendo que se proceda a los trabajos estadísticos que se ordenan en la Instruccion de diez actual, con sugerencia a la planilla de produccion arrojada por el comisionado principal de Estadística formalizando la reclamacion de agravio en la forma que dispone la ley.

Desde luego que ambas corporaciones ocuparian de este hallandose en el desempeño de sus funciones de la necesidad de que todos los Padrones de riqueza se levanten sin reticencias ni restricciones de ninguna especie como unico medio de conseguir que las cargas se sufran con la debida igualdad, y para el efecto sin embargo de los buenos deseos que se expresan con respecto a este asunto, y de las insuperables y obstruccion que no pueden hallarse sin que la Comision desista del infundado argumento de que por equivocados conceptos se halla, lo es de todo punto imposible acometer un trabajo que tiene tantas deudas funestas consecuencias y seria responsable de sus resultados. ¿Cómo puede el Ayuntamiento y junta general proceder a la formacion del padron de riqueza sin olvidar a sus deudas y causas la falta de los intereses que les estan encomendados con una planilla que lejos de guardar proporcion con los rendimientos y gastos de esta Ciudad, aménala con los primeros y divisiones extraordinariamente altas, dejando la produccion de las fincas es debida a sus diversos cultivos

[illegible]

no se puede conformarse con ese dictamen ni emprender
nuevos trabajos que no son la verdadera riqueza
del Pueblo.

En consecuencia agradeciendo a la lo-
poracion infinita las consideraciones que
se ha servido dispensarle en este asunto, espera q.
bien informado de la calidad del terreno su produc-
cion y gastos verificara la idea en que se
hallaba sin que para ello requiera obsequio ni
los datos que cita en su oficio ni lo que en otros
ellos tambien heecho pues que de otro modo
no es posible comprometerse el b. p. a la presen-
cion del p. a. de ~~figura~~ por las mismas
formas y que ~~hayan de ser~~ ~~la misma~~ ~~la~~
~~un plan to que se fije en un mismo plano~~
~~representando a un solo.~~

~~Disg~~
de la plantilla, tal como se ha redactado p.
era comision, y mucho menos anunciándose
p. V. en su propiedad oficial que no serán
admitidas, si se hacen en ellas alguna innovacion.
Este precedente priva al Ayuntamiento y Junta
parciales de toda accion, pues a la vista de
el comprendido, que se quiere adoptar una
plantilla de producciones, que no pueden ac-
modarse a la verdadera riqueza de la Poblacion.

Don't



menor, considerando el exceso con que las oficinas figuran los
rendimientos de las diferentes tierras de este termino, y que los
gastos de cultivo han sido rebajados notablemente fundandose
para ello en datos inexactos unos y que aunque han ciertoy
otros en nada alterarian la riqueza de este pueblo por el
costo numero de los que abase en su estado oficio, atendiendo
a los inmensos e incalculables perjuicios que se causarian a
esta Ciudad de arreglar bajo esta base el padron, y perma-
nidos el Ayuntamiento y Junta general que obran con legalidad
y aunque su animo sea disminuir los capitales ni hacer
ocultacion de ninguna especie, se acordó oficiar a la Comi-
sion de Estadística de la provincia manifestandole que estas
corporaciones no pueden comprometerse a la formacion del
padron sirviendo de base una plantilla que esta muy lejos
tanto de acomodarse a la riqueza de esta Ciudad.
Con lo que se levantó la sesion de que certif.

Sanchoz
Rebuelto
Calvo
Larrea
Larrea
Marruf
Larrea
Alfaro
P.D. cano Corio
Grisobal Grajales

Ayuntamiento ordinario
del 23 de Octubre
Cala Coruñales a 23 de Octubre de 1849
Corregidor delos cuarenta y nueve pueblos de la provincia
de Linares del P. Alcalde Corregidor D. Pedro Maria
Rebuelto tenia los S.D. Juan Juan de Lencano

Calto
Vigu
Lahor
Landa
Corro

primera Sesión de Alcalde, D. Juan Landa, D. Juan
Rebuelto, D. Mariano Calbo, D. Anacleto Vican, D. Vi-
cente Lahor, D. Salvador Landa y de Caste Coma, Repre-
sentes componentes el de este día, se abrió la sesión por
la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se la adición
de Man. M.
nos

La Comisión de obras á consecuencia de la que fue con-
ferida en sesión veintinueve de Septiembre último mani-
festo que en su concepto no podía accederse á la concesión
del valdío que solicita Manuel Muñoz sito en la Cuesta
de Santa Ana por el perjuicio que se causaría al público
estrechando la calle con que confunde, y confirmo el
dictamen con el parecer de dicha Comisión acordando no
haber lugar á la referida solicitud.

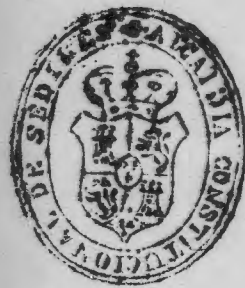
Acuerdo p. no per-
mitir trillar
en la plaza de
Dominica

Por varios años se ha presentado el perjuicio que se ocu-
rre al público en la estación del verano contribuyendo des-
tracando las mieses en la plaza de las Dominicas, donde van
labradores sin mas autorización ni derecho que el toleramiento
de este abuso; forman haces de trilla y colocan en ellas sus
referidas mieses obstruyendo al paso con grave incomodidad
de la viciosa que transitan por aquel punto; y acordado en con-
sultación se acordó prohibirlo para en lo sucesivo, con-
tando de una vez abusos tan perjudiciales que pue-
den con el transcurso del tiempo dar un derecho á aque-
llos que no tienen apoyados en el de posesión no im-
cumplida y consentida por el Ayuntamiento.

Programa
de poderes e
favor de D. le-
guino Vito
y Heredia

Conforme á lo remitido en la sesión de seis del actual
se presentó ante la Corporación el Sr. D. Juan de los Rios
Vergado D. Juan de los Rios, y recibidos de la misma
los poderes especiales á favor del agente en Madrid
D. Cesario Vito y Heredia para que en su representa-
ción pueda practicar las diligencias que sean con-
ducientes para la liquidación y abono de los sumi-
nistros que tiene pendientes en aquellas oficinas
procedimientos de la guerra de la Independencia; y
acordó conser en actas.

Se hizo punto la reunión que había de proce-
der de desbarrido de las lanchas del prado



208

M 71.

Este Ayuntamiento acordó
poner á C. el M. com-
isul informado á Vi-
cente Ruyro soliciton
do el vecindario en la
ciudad con el justo mo-
tivo, que supone, unido
en D. D. D. en la sta-
cia.

Dijón: D. M. A. D. de
D. D. D. 6 de 1812.

Juan. Jose Pablo

M 71. p. 7. y 8. y 9. y 10. y 11. y 12. y 13. y 14. y 15. y 16. y 17. y 18. y 19. y 20. y 21. y 22. y 23. y 24. y 25. y 26. y 27. y 28. y 29. y 30. y 31. y 32. y 33. y 34. y 35. y 36. y 37. y 38. y 39. y 40. y 41. y 42. y 43. y 44. y 45. y 46. y 47. y 48. y 49. y 50. y 51. y 52. y 53. y 54. y 55. y 56. y 57. y 58. y 59. y 60. y 61. y 62. y 63. y 64. y 65. y 66. y 67. y 68. y 69. y 70. y 71. y 72. y 73. y 74. y 75. y 76. y 77. y 78. y 79. y 80. y 81. y 82. y 83. y 84. y 85. y 86. y 87. y 88. y 89. y 90. y 91. y 92. y 93. y 94. y 95. y 96. y 97. y 98. y 99. y 100. y 101. y 102. y 103. y 104. y 105. y 106. y 107. y 108. y 109. y 110. y 111. y 112. y 113. y 114. y 115. y 116. y 117. y 118. y 119. y 120. y 121. y 122. y 123. y 124. y 125. y 126. y 127. y 128. y 129. y 130. y 131. y 132. y 133. y 134. y 135. y 136. y 137. y 138. y 139. y 140. y 141. y 142. y 143. y 144. y 145. y 146. y 147. y 148. y 149. y 150. y 151. y 152. y 153. y 154. y 155. y 156. y 157. y 158. y 159. y 160. y 161. y 162. y 163. y 164. y 165. y 166. y 167. y 168. y 169. y 170. y 171. y 172. y 173. y 174. y 175. y 176. y 177. y 178. y 179. y 180. y 181. y 182. y 183. y 184. y 185. y 186. y 187. y 188. y 189. y 190. y 191. y 192. y 193. y 194. y 195. y 196. y 197. y 198. y 199. y 200. y 201. y 202. y 203. y 204. y 205. y 206. y 207. y 208. y 209. y 210. y 211. y 212. y 213. y 214. y 215. y 216. y 217. y 218. y 219. y 220. y 221. y 222. y 223. y 224. y 225. y 226. y 227. y 228. y 229. y 230. y 231. y 232. y 233. y 234. y 235. y 236. y 237. y 238. y 239. y 240. y 241. y 242. y 243. y 244. y 245. y 246. y 247. y 248. y 249. y 250. y 251. y 252. y 253. y 254. y 255. y 256. y 257. y 258. y 259. y 260. y 261. y 262. y 263. y 264. y 265. y 266. y 267. y 268. y 269. y 270. y 271. y 272. y 273. y 274. y 275. y 276. y 277. y 278. y 279. y 280. y 281. y 282. y 283. y 284. y 285. y 286. y 287. y 288. y 289. y 290. y 291. y 292. y 293. y 294. y 295. y 296. y 297. y 298. y 299. y 300. y 301. y 302. y 303. y 304. y 305. y 306. y 307. y 308. y 309. y 310. y 311. y 312. y 313. y 314. y 315. y 316. y 317. y 318. y 319. y 320. y 321. y 322. y 323. y 324. y 325. y 326. y 327. y 328. y 329. y 330. y 331. y 332. y 333. y 334. y 335. y 336. y 337. y 338. y 339. y 340. y 341. y 342. y 343. y 344. y 345. y 346. y 347. y 348. y 349. y 350. y 351. y 352. y 353. y 354. y 355. y 356. y 357. y 358. y 359. y 360. y 361. y 362. y 363. y 364. y 365. y 366. y 367. y 368. y 369. y 370. y 371. y 372. y 373. y 374. y 375. y 376. y 377. y 378. y 379. y 380. y 381. y 382. y 383. y 384. y 385. y 386. y 387. y 388. y 389. y 390. y 391. y 392. y 393. y 394. y 395. y 396. y 397. y 398. y 399. y 400. y 401. y 402. y 403. y 404. y 405. y 406. y 407. y 408. y 409. y 410. y 411. y 412. y 413. y 414. y 415. y 416. y 417. y 418. y 419. y 420. y 421. y 422. y 423. y 424. y 425. y 426. y 427. y 428. y 429. y 430. y 431. y 432. y 433. y 434. y 435. y 436. y 437. y 438. y 439. y 440. y 441. y 442. y 443. y 444. y 445. y 446. y 447. y 448. y 449. y 450. y 451. y 452. y 453. y 454. y 455. y 456. y 457. y 458. y 459. y 460. y 461. y 462. y 463. y 464. y 465. y 466. y 467. y 468. y 469. y 470. y 471. y 472. y 473. y 474. y 475. y 476. y 477. y 478. y 479. y 480. y 481. y 482. y 483. y 484. y 485. y 486. y 487. y 488. y 489. y 490. y 491. y 492. y 493. y 494. y 495. y 496. y 497. y 498. y 499. y 500. y 501. y 502. y 503. y 504. y 505. y 506. y 507. y 508. y 509. y 510. y 511. y 512. y 513. y 514. y 515. y 516. y 517. y 518. y 519. y 520. y 521. y 522. y 523. y 524. y 525. y 526. y 527. y 528. y 529. y 530. y 531. y 532. y 533. y 534. y 535. y 536. y 537. y 538. y 539. y 540. y 541. y 542. y 543. y 544. y 545. y 546. y 547. y 548. y 549. y 550. y 551. y 552. y 553. y 554. y 555. y 556. y 557. y 558. y 559. y 560. y 561. y 562. y 563. y 564. y 565. y 566. y 567. y 568. y 569. y 570. y 571. y 572. y 573. y 574. y 575. y 576. y 577. y 578. y 579. y 580. y 581. y 582. y 583. y 584. y 585. y 586. y 587. y 588. y 589. y 590. y 591. y 592. y 593. y 594. y 595. y 596. y 597. y 598. y 599. y 600. y 601. y 602. y 603. y 604. y 605. y 606. y 607. y 608. y 609. y 610. y 611. y 612. y 613. y 614. y 615. y 616. y 617. y 618. y 619. y 620. y 621. y 622. y 623. y 624. y 625. y 626. y 627. y 628. y 629. y 630. y 631. y 632. y 633. y 634. y 635. y 636. y 637. y 638. y 639. y 640. y 641. y 642. y 643. y 644. y 645. y 646. y 647. y 648. y 649. y 650. y 651. y 652. y 653. y 654. y 655. y 656. y 657. y 658. y 659. y 660. y 661. y 662. y 663. y 664. y 665. y 666. y 667. y 668. y 669. y 670. y 671. y 672. y 673. y 674. y 675. y 676. y 677. y 678. y 679. y 680. y 681. y 682. y 683. y 684. y 685. y 686. y 687. y 688. y 689. y 690. y 691. y 692. y 693. y 694. y 695. y 696. y 697. y 698. y 699. y 700. y 701. y 702. y 703. y 704. y 705. y 706. y 707. y 708. y 709. y 710. y 711. y 712. y 713. y 714. y 715. y 716. y 717. y 718. y 719. y 720. y 721. y 722. y 723. y 724. y 725. y 726. y 727. y 728. y 729. y 730. y 731. y 732. y 733. y 734. y 735. y 736. y 737. y 738. y 739. y 740. y 741. y 742. y 743. y 744. y 745. y 746. y 747. y 748. y 749. y 750. y 751. y 752. y 753. y 754. y 755. y 756. y 757. y 758. y 759. y 760. y 761. y 762. y 763. y 764. y 765. y 766. y 767. y 768. y 769. y 770. y 771. y 772. y 773. y 774. y 775. y 776. y 777. y 778. y 779. y 780. y 781. y 782. y 783. y 784. y 785. y 786. y 787. y 788. y 789. y 790. y 791. y 792. y 793. y 794. y 795. y 796. y 797. y 798. y 799. y 800. y 801. y 802. y 803. y 804. y 805. y 806. y 807. y 808. y 809. y 810. y 811. y 812. y 813. y 814. y 815. y 816. y 817. y 818. y 819. y 820. y 821. y 822. y 823. y 824. y 825. y 826. y 827. y 828. y 829. y 830. y 831. y 832. y 833. y 834. y 835. y 836. y 837. y 838. y 839. y 840. y 841. y 842. y 843. y 844. y 845. y 846. y 847. y 848. y 849. y 850. y 851. y 852. y 853. y 854. y 855. y 856. y 857. y 858. y 859. y 860. y 861. y 862. y 863. y 864. y 865. y 866. y 867. y 868. y 869. y 870. y 871. y 872. y 873. y 874. y 875. y 876. y 877. y 878. y 879. y 880. y 881. y 882. y 883. y 884. y 885. y 886. y 887. y 888. y 889. y 890. y 891. y 892. y 893. y 894. y 895. y 896. y 897. y 898. y 899. y 900. y 901. y 902. y 903. y 904. y 905. y 906. y 907. y 908. y 909. y 910. y 911. y 912. y 913. y 914. y 915. y 916. y 917. y 918. y 919. y 920. y 921. y 922. y 923. y 924. y 925. y 926. y 927. y 928. y 929. y 930. y 931. y 932. y 933. y 934. y 935. y 936. y 937. y 938. y 939. y 940. y 941. y 942. y 943. y 944. y 945. y 946. y 947. y 948. y 949. y 950. y 951. y 952. y 953. y 954. y 955. y 956. y 957. y 958. y 959. y 960. y 961. y 962. y 963. y 964. y 965. y 966. y 967. y 968. y 969. y 970. y 971. y 972. y 973. y 974. y 975. y 976. y 977. y 978. y 979. y 980. y 981. y 982. y 983. y 984. y 985. y 986. y 987. y 988. y 989. y 990. y 991. y 992. y 993. y 994. y 995. y 996. y 997. y 998. y 999. y 1000. y 1001. y 1002. y 1003. y 1004. y 1005. y 1006. y 1007. y 1008. y 1009. y 1010. y 1011. y 1012. y 1013. y 1014. y 1015. y 1016. y 1017. y 1018. y 1019. y 1020. y 1021. y 1022. y 1023. y 1024. y 1025. y 1026. y 1027. y 1028. y 1029. y 1030. y 1031. y 1032. y 1033. y 1034. y 1035. y 1036. y 1037. y 1038. y 1039. y 1040. y 1041. y 1042. y 1043. y 1044. y 1045. y 1046. y 1047. y 1048. y 1049. y 1050. y 1051. y 1052. y 1053. y 1054. y 1055. y 1056. y 1057. y 1058. y 1059. y 1060. y 1061. y 1062. y 1063. y 1064. y 1065. y 1066. y 1067. y 1068. y 1069. y 1070. y 1071. y 1072. y 1073. y 1074. y 1075. y 1076. y 1077. y 1078. y 1079. y 1080. y 1081. y 1082. y 1083. y 1084. y 1085. y 1086. y 1087. y 1088. y 1089. y 1090. y 1091. y 1092. y 1093. y 1094. y 1095. y 1096. y 1097. y 1098. y 1099. y 1100. y 1101. y 1102. y 1103. y 1104. y 1105. y 1106. y 1107. y 1108. y 1109. y 1110. y 1111. y 1112. y 1113. y 1114. y 1115. y 1116. y 1117. y 1118. y 1119. y 1120. y 1121. y 1122. y 1123. y 1124. y 1125. y 1126. y 1127. y 1128. y 1129. y 1130. y 1131. y 1132. y 1133. y 1134. y 1135. y 1136. y 1137. y 1138. y 1139. y 1140. y 1141. y 1142. y 1143. y 1144. y 1145. y 1146. y 1147. y 1148. y 1149. y 1150. y 1151. y 1152. y 1153. y 1154. y 1155. y 1156. y 1157. y 1158. y 1159. y 1160. y 1161. y 1162. y 1163. y 1164. y 1165. y 1166. y 1167. y 1168. y 1169. y 1170. y 1171. y 1172. y 1173. y 1174. y 1175. y 1176. y 1177. y 1178. y 1179. y 1180. y 1181. y 1182. y 1183. y 1184. y 1185. y 1186. y 1187. y 1188. y 1189. y 1190. y 1191. y 1192. y 1193. y 1194. y 1195. y 1196. y 1197. y 1198. y 1199. y 1200. y 1201. y 1202. y 1203. y 1204. y 1205. y 1206. y 1207. y 1208. y 1209. y 1210. y 1211. y 1212. y 1213. y 1214. y 1215. y 1216. y 1217. y 1218. y 1219. y 1220. y 1221. y 1222. y 1223. y 1224. y 1225. y 1226. y 1227. y 1228. y 1229. y 1230. y 1231. y 1232. y 1233. y 1234. y 1235. y 1236. y 1237. y 1238. y 1239. y 1240. y 1241. y 1242. y 1243. y 1244. y 1245. y 1246. y 1247. y 1248. y 1249. y 1250. y 1251. y 1252. y 1253. y 1254. y 1255. y 1256. y 1257. y 1258. y 1259. y 1260. y 1261. y 1262. y 1263. y 1264. y 1265. y 1266. y 1267. y 1268. y 1269. y 1270. y 1271. y 1272. y 1273. y 1274. y 1275. y 1276. y 1277. y 1278. y 1279. y 1280. y 1281. y 1282. y 1283. y 1284. y 1285. y 1286. y 1287. y 1288. y 1289. y 1290. y 1291. y 1292. y 1293. y 1294. y 1295. y 1296. y 1297. y 1298. y 1299. y 1300. y 1301. y 1302. y 1303. y 1304. y 1305. y 1306. y 1307. y 1308. y 1309. y 1310. y 1311. y 1312. y 1313. y 1314. y 1315. y 1316. y 1317. y 1318. y 1319. y 1320. y 1321. y 1322. y 1323. y 1324. y 1325. y 1326. y 1327. y 1328. y 1329. y 1330. y 1331. y 1332. y 1333. y 1334. y 1335. y 1336. y 1337. y 1338. y 1339. y 1340. y 1341. y 1342. y 1343. y 1344. y 1345. y 1346. y 1347. y 1348. y 1349. y 1350. y 1351. y 1352. y 1353. y 1354. y 1355. y 1356. y 1357. y 1358. y 1359. y 1360. y 1361. y 1362. y 1363. y 1364. y 1365. y 1366. y 1367. y 1368. y 1369. y 1370. y 1371. y 1372. y 1373. y 1374. y 1375. y 1376. y 1377. y 1378. y 1379. y 1380. y 1381. y 1382. y 1383. y 1384. y 1385. y 1386. y 1387. y 1388. y 1389. y 1390. y 1391. y 1392. y 1393. y 1394. y 1395. y 1396. y 1397. y 1398. y 1399. y 1400. y 1401. y 1402. y 1403. y 1404. y 1405. y 1406. y 1407. y 1408. y 1409. y 1410. y 1411. y 1412. y 1413. y 1414. y 1415. y 1416. y 1417. y 1418. y 1419. y 1420. y 1421. y 1422. y 1423. y 1424. y 1425. y 1426. y 1427. y 1428. y 1429. y 1430. y 1431. y 1432. y 1433. y 1434. y 1435. y 1436. y 1437. y 1438. y 1439. y 1440. y 1441. y 1442. y 1443. y 1444. y 1445. y 1446. y 1447. y 1448. y 1449. y 1450. y 1451. y 1452. y 1453. y 1454. y 1455. y 1456. y 1457. y 1458. y 1459. y 1460. y 1461. y 1462. y 1463. y 1464. y 1465. y 1466. y 1467. y 1468. y 1469. y 1470. y 1471. y 1472. y 1473. y 1474. y 1475. y 1476. y 1477. y 1478. y 1479. y 1480. y 1481. y 1482. y 1483. y 1484. y 1485. y 1486. y 1487. y 1488. y 1489. y 1490. y 1491. y 1492. y 1493. y 1494. y 1495. y 1496. y 1497. y 1498. y 1499. y 1500. y 1501. y 1502. y 1503. y 1504. y 1505. y 1506. y 1507. y 1508. y 1509. y 1510. y 1511. y 1512. y 1513. y 1514. y 1515. y 1516. y 1517. y 1518. y 1519. y 1520. y 1521. y 1522. y 1523. y 1524. y 1525. y 1526. y 1527. y 1528. y 1529. y 1530. y 1531. y 1532. y 1533. y 1534. y 1535. y 1536. y 1537. y 1538. y 1539. y 1540. y 1541. y 1542. y 1543. y 1544. y 1545. y 1546. y 1547. y 1548. y 1549. y 1550. y 1551. y 1552. y 1553. y 1554. y 1555. y 1556. y 1557. y 1558. y 1559. y 1560. y 1561. y 1562. y 1563. y 1564. y 1565. y 1566. y 1567. y 1568. y 1569. y 1570. y 1571. y 1572. y 1573. y 1574. y 1575. y 1576. y 1577. y 1578. y 1579. y 1580. y 1581. y 1582. y 1583. y 1584. y 1585. y 1586. y 1587. y 1588. y 1589. y 1590. y 1591. y 1592. y 1593. y 1594. y 1595. y 1596. y 1597. y 1598. y 1599. y 1600. y 1601. y 1602. y 1603. y 1604. y 1605. y 1606. y 1607. y 1608. y 1609. y 1610. y 1611. y 1612. y 1613. y 1614. y 1615. y 1616. y 1617. y 1618. y 1619. y 1620. y 1621. y 1622. y 1623. y 1624. y 1625. y 1626. y 1627. y 1628. y 1629. y 1630. y 1631. y 1632. y 1633. y 1634. y 1635. y 1636. y 1637. y 1638. y 1639. y 1640. y 1641. y 1642. y 1643. y 1644. y 1645. y 1646. y 1647. y 1648. y 1649. y 1650. y 1651. y 1652. y 1653. y 1654. y 1655. y 1656. y 1657. y 1658. y 1659. y 1660. y 1661. y 1662. y 1663. y 1664. y 1665. y 1666. y 1667. y 1668. y 1669. y 1670. y 1671. y 1672. y 1673. y 1674. y 1675. y 1676. y 1677. y 1678. y 1679. y 1680. y 1681. y 1682. y 1683. y 1684. y 1685. y 1686. y 1687. y 1688. y 1689. y 1690. y 1691. y 1692. y 1693. y 1694. y 1695. y 1696. y 1697. y 1698. y 1699. y 1700. y 1701. y 1702. y 1703. y 1704. y 1705. y 1706. y 1707. y 1708. y 1709. y 1710. y 1711. y 1712. y 1713. y 1714. y 1715. y 1716. y 1717. y 1718. y 1719. y 1720. y 1721. y 1722. y 1723. y 1724. y 1725. y 1726. y 1727. y 1728. y 1729. y 1730. y 1731. y 1732. y 1733. y 1734. y 1735. y 1736. y 1737. y 1738. y 1739. y 1740. y 1741

solista, y que el Sr. D. Juan tomar en su mano
la custodia, y conducho politica y mo-
viendo en el, causa que uspa a muer-
to en obsequio de la justificacion de el Sr. D. Juan
y su familia, y el Sr. D. Juan de mil y noventa
y en la justificacion y muer-
ta al interese



De una parte
Ayuntamiento de Calatayud
Por mano de Juan
Vicente Riquelme

Juan Jose Pardo
Luis de Pardo S.º

M.º J.º P.º y N.º al Sr. D. Juan de Calatayud

Al Excmo. Sr. D. Juan de Debe 240

Altores de ensayados por V. Excmo.
27 de Junio ult. para la imposición
de los aranceles que propuso para cubrir
el déficit del presupuesto municipal de
1850, ha formulado el adjunto pliego
de condiciones que ha de regir en la
subasta que para el arriendo de los
puertos ha de verificarse según se
me acordó conforme a la instrucci-
on de 8 de junio de 1847. cuyo do-
cumento remito a V. Excmo. para que se
sirva aprobarlo si lo encuentra con-
forme a fin de anunciar la subasta
en esta ciudad, pueblos limítrofes
y boletín oficial de la Prov.
Dios D.

Al Director del Colegio en 23 de
Sept.

A consecuencia de la entrevista que
mi Comision de este obj.^o tubo con
el Sr. Rector de la Universidad de Sala-
gorra, he remuelto la municipalidad
deni a V. que ^{maye V. de p. luego} ~~no debe tener~~ ~~ninguna~~
~~veniente~~ ~~en~~ varias tardes de en-
tender en el Colegio para con-
siliar las dificultades que sobre el
particular se ofrecen, ~~siempre~~
~~por ello alguien le sigue con~~
~~prometo que en todo cuanto le~~
~~garantizaré de obj.^o~~
Dio V.



de Cifuentes con el objeto de facilitar el curso de las aguas
que discurran por aquellas, y se acordó dar comisión
a dicho fin a los S.^{ts} Lanza y Plamen en unión de los
propietarios de dicha Vega Ramon Molero y Plamen
Molero.

Estando autorizado el Ayuntamiento por Real cédula de 21 de
Junio ultimo para percibir los arbitrios que propuso
con el fin de cubrir el déficit del presupuesto munici-
pal del año mil ochocientos cincuenta, se acordó comisi-
onar a los S.^{ts} Lanza, Laza, Lanza y Alejandro para re-
dactar el pliego de condiciones que ha de servir de base
en la subasta, así como tambien el de los demas arbitrios
del Colegio, Carreteras provinciales y alumbrado publico
de esta Ciudad, remitiendo el primer al Excmo. Ayuntamiento
para su aprobación.

Comision p.^a a
dada a los plie-
gos de condicio-
nes p.^a la asien-
da de arbitrios

Asi mismo se acordó subastar el Domingo veintiocho
de los corrientes y hora de las once de la mañana el trigo
de Propios que en el presente año ha recaudado el depori-
tario de los mismos, anunciando la subasta a los pue-
blos de esta linder con sujecion al pliego de con-
dicioness formadas al efecto, que se leen en el acta de aque-
lla para conocimiento de los licitadores, a cuyo fin
se instruye por el Sr. Alcalde Corregidor lo oportuno lye-
diente.

Acuerdo para
la subasta del
trigo de pro-
pios

Habiendo manifestado el Sr. Regidor D. Manuel Guajardo que a
consecuencia de la entrevista que ante y el profesor del Colegio
D. Miguel Calabia habian tenido con el Sr. Rector de la Uni-
versidad Literaria de la Laguna, habian convenido en variar
las horas en que dicho Catedrático debe dar la instruccion
en el presente Colegio, sin que en nada perjudicare esta de-
terminacion a las prefiguradas en el Reglamento, se acordó
ponerlo en conocimiento del Sr. Director para que deno-
te las que estime conducentes.

El Sr. alcaide
del Colegio
las horas de
Catedra

En embargo de lo resuelto en sesión de tres de Setiembre

Acuerdo suspenso último, se acordó suspender por ahora el reparto de
 durante el reparto cincuenta mil trescientos noventa y ocho y cinco centesimos
 del recargo de los 50 millones procedente del recargo de los cincuenta millones sobre
 la contribución de inmueble del presente año.

Con lo que se levanta la sesión de que certifica

Martinez Sancho
 Rebutto Calvo
 Latorre
 Larrea
 José Cano Cano
 Grisolal Grajales Jico.

Ayuntamiento extraordinario
 del 24 de Octubre

J. L.
 Corregidor
 Sancho
 Larrea
 Rebutto
 Pico
 Larrea
 Calvo
 Latorre
 Larrea
 Cano
 Grajales

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcas
 les a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta
 y nueve. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Con-
 gido D. Pedro Martinez los Srs. D. Juan Juan de Sancho
 de Sordano primer Teniente de Alcalde, D. Juan Larrea,
 D. Don Rebutto, D. Anacleto Pico, D. Pedro Larrea, D. Ma-
 riano Calvo, D. Vicente Latorre, D. Salvador Larrea, D. Car-
 los Cano y D. Manuel Grajales Regidores comparecieron al de-
 pte. y manifestaron al Sr. Presidente que habiendo sido pre-
 sentado un Comisionado de apremio por no remitir a las
 oficinas el repartimiento de la contribución correspondiente
 a este año, había suscitado la reunión del Ayuntamiento
 con los individuos de la Junta pericial anterior. A conse-
 cuencia de su convocatoria se presentaron los Srs. D. Ja-
 quin Pico, D. Esteban Latorre, D. José Polera, D. Juan Pico,
 D. Victoriano German, D. Lario Hornero y D. Manuel
 Gil, abierta la sesión se presentó el Sr. Comisionado D.
 Mariano Solano con un oficio del Sr. Admón. de Con-
 tribuciones directas de la provincia aprobado por el Sr.
 Intendente por el que se apremia con la dita de veinticuatro
 de Octubre pagados mancomunadamente por los Concejales
 los individuos de la Junta pericial hasta tanto se promueva
 el repartimiento de la contribución de inmueble de este

Presidencia de
 subcomis. de
 apremio por
 Nafata de pre-
 sencia del
 apremio de con-
 tribución



Este acuerdo se promueve a la Comisión de Estadística. Des-
 pués de hecha la notificación y de discutida detenidamente
 sobre las causas que han motivado la no remisión a las
 oficinas del citado reparto, se acordó nombrar una co-
 misión compuesta de un individuo de oficio y dos de
 los señores repartidores de mil ochocientos cuarenta y nue-
 ve para redactar una comunicación al
 Sr. Intendente en solicitud del levantamiento de la
 citada apremio a que se considera constituida la reu-
 nión porque debiendo exceder del plazo por el que tenía
 el conocimiento de que no sería admitido por la co-
 misión como ha sucedido con todos los pueblos
 de la provincia, con otros motivos que en la misma se
 expresarán. La decisión de esta comisión recayó en los
 Srs. Sancho, Larrea y Pico.

Con lo que se levanta la sesión de que certifica

Martinez Sancho
 Rebutto Pico
 Grajales
 Larrea Latorre
 Latorre

José Cano Cano
 Grisolal Grajales Jico.

Ayuntamiento del 26. de Octubre de 1811. En la Ciudad de Calatayud y en las localidades a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro de los Corregidos fuere. Alcalde Corregidor los S. D. Juan Francisco Sanchez de los Sabidos, como primer Teniente Alcalde, D. Juan Sanchez, D. Don Melchior, D. Anacleto, D. Don, D. Mariano Calbo, D. Salvador Landa, D. Gerardo, D. Alejandro, D. Don, D. Manuel Grajales, D. Don, con asistencia de los individuos de la Junta municipal que precisamente habian sido convocados, se abrió la Sesión por la lectura de un oficio de la Comision de Estadística de la Provincia en consecuencia al que se le dirigió en veinte y dos del actual, en el que manifiesta no tener inconveniente que con respecto al vino y que como manifiesta la planilla de produccion que ha del vino de este para la formacion del padron de riego correspondiente al año de mil ochocientos cuarenta y siete que pueda haber lugar a la de tierras de regadio por las tierras que en dicho oficio se expresan: luego por el Ayuntamiento y por el repartimiento de los derechos de cuantía se comienza en la ciudad comunicacion, acordaron que la misma Comision que existió en la formacion de la planilla cuyos individuos constan en la Sesión de veinte y ocho de agosto último se ocupen de su rectificacion en la forma que por quien mas arreglada a la verdadera produccion sin perjuicio de insinuar lo que se fuese dicho por lo que toca a las tierras de regadio y gerros de cultivo.

Enseguida se retiró la Junta municipal y quedando el Ayuntamiento albrado de su sesion ordinaria a la vez que el oficio del Comisionado D. Mariano Toledano se dio cuenta de la conservacion formulada por la comision nombrada en la Sesión anterior al oficio de Apremio apremio y con el fin de no ser por la falta de presentacion del repartimiento de contribucion correspondiente a este año y en consecuencia conforme se acordó dirigirla a D. H. a la vez que al Comisionado de que arriba se hace mención.

Se leyó un memorial de D. Juan Caballero, D. Mariano

**COMISION
DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.**

26 id
Ala sciet a y citu
a Symptom y juntu
provisal a ~~Ala~~ com
putate

Esta Comision se ha enterado con el debido reconocimiento de la comunicacion de VV. fha 22. del actual en que se espuesen los perjuicios que padeceria el vecindario aceptando los Puntos repartidos en el capital de utilidades que no dyan las fincas enclavadas en ese termino si volquese para formar el pandron de riqueza la planilla clasificada por esta Comision.

V. V. Tran de Tracem.
a' la misma la justicia
de creencia abraza otras
aspiraciones que las de
que se distribuya con to-
da equidad el cupo de
contribucion que la
provincia esta obligada

a' levantar para el sos-
ten de las cargas públi-
cas y que siendo la mis-
ma colectivamente re-
ponsable al pago que se
la detalle no se defien-
den otros intereses
que los de aquellos ^{agun-}
tamientos que obraron
con sinceridad usando
de ~~distincion~~ su riqueza
y que saldrían perjudi-
cados sin se tratase de
poner coto a' todas las
oscultaciones que se in-
tenten llevar a' cabo.

La Comision no por-
co tiene la presuncion
de pasar por infalible
en el calculo de los ven-
dimientos de las tierras
de viñedo y de secano de
ese Pueblo y admitirá
con gusto cualquier ob-
servacion fundada y ju-

cosa que se la haga de ²¹⁵
mostrandola con hechos
que thá padecido equivo-
cacion. En cuanto a
las de regadio por tie-
rralmente los terrenos
superiores que por su
inmediata situacion
al Pueblo se destinan
al cultivo de hortaliza
y otros frutos de estima-
ble valor ha' quedado
lastimosamente atras
de lo que producen en
arrendamiento y se
atienda a' las cosechas
que con profusion se al-
canzan en la cual tie-
ne una gran parte la
bondad de las aguas que
fertilizan el termino
ya tambien repitiendo
a' V. lo dicho respecto
a' que pueblos de igual
les por no decir de mas

condicion han declarado
bien convenientes de que
en ello no lastimaban
la propiedad con produ-
tos que no rendia.

Deseoso de dar a' VV.
una pueva de la impar-
cialidad de la Comision
que esta a' mi cargo no
tendra' la misma repa-
ro en que respecto al vi-
dedo y secano reformen
la plantilla y envíen
otra a' la aprobacion.
Tratandose del regadio
el tipo fijado es el que mas
se acomoda a' la verda-
dera produccion; ni esta
se esagera fuera de lo
regular como pudo con-
vencerse la Junta Be-
nicipal al examinar la
demostracion que se
le remitió habiendo
guardado VV. silencio
respecto a' la cita de los

COMISION
DE ESTADÍSTICA
DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.

256
arruendos a' que se agre-
ga la circunstancia esen-
cial que mentan los pro-
pietarios de esa ciudad
de tener un mercado
constante para dar sa-
lida a' los frutos de
cuya ventaja carecen los
demas pueblos del parti-
do. Asi pues emprendan
VV. con toda exactitud y
haciendo aduagacion del
interes personal los
trabajos que les estan
encomendados eneyendo-
me obligado a' decirles
que sobre exponerse a'
consecuencias lastimo-
sas sino lo hacen, y
a' sufragar el coste de
apremios y otros me-
didas que quisiera ale-
jar la Comision, man-
tendran siempre viva

la idea de considerar a
esta Ciudad como uno
de los Pueblos mas bene-
ficiados de la Provincia
y se sucederan unos a
otros los recargos del en-
pago de contribucion.

Dios que. a' 44.
m. al Baragora 28
de Octubre de 1849.

Por Cabello y Fortes



Al. de Ayuntamiento y Junta Provincial de Calatayud.

212
217

Me honro de decirle en 17 de Oct^o

Efectivamente el Ly. de esta Ciudad
retira la reclamacion de aguias q^{ue}
fueron intentada prometiendo pre-
sentar sus trabajos estadísticos a
causa del Ly. con la protesta de
reclamar nuevamente si ellos excedie-
ran de esta suma, pero siendo aque-
llos de tal consideracion que salme-
go solo se opusiera la lentitud con
que precisamente se examina en
asunto tan grave y delicado no
solo por su importancia si no q^{ue}
por la complicacion y multitud
de su trabajo, llega la epoca
del nombramiento del Jefe de
Fiscal a quien se pudiese formular
los con otra base muy diferente de
esta conforme a la circular
suelta por suplemento al Boletín
oficial n.º 86 de este año. Por otra
parte tampoco tienen hecho
el Ayuntamiento ningún adelanto en

la presuntiva del reparto por
debiendo acudir del tipo del 12 p.p.
que esta proviendo, no la bien
admitida por las oficinas como
ha sucedido a todos los pueblos
de la prov^{ca} viéndose por consi-
guiente la Corporacion en la ne-
cesidad de interponer la recla-
macion de agravio, cuyos tra-
bajos consiguientemente no podrian
efectuarse por las operaciones
de la actual Junta peninsular por
señalar y recaudar para el ob-
jeto que se desea.

Por estas razones apenas deby^o
que el Sr. ^{señor} Ultra el pre-
mio que contra el mismo pla-
neta peninsular se ha de despa-
do, en adelante cuando la esta-
dística de esta poblacion ha de
asegurarse así que se haya opor-
tuna la plantilla de produccion
que ha de servir de base para
la misma, así que por la

218
falta de estos datos haya de
este punto de cubrir en la
reclama con la debida oportunidad
las contribuciones y pagos que
se han consignado en virtud
del reparto provisional que pre-
senta con este fin.

Dios D

Al Comisionado de Anadina

Con lo que queda convenida
la comunicacion que en 25 del
actual se hizo V. dirigia al Sr. M.
cabe corregidor.

Dios D



Comision de apremio
de
Calatayud

Excmo. Sr. D. Juan
al Ayuntamiento

Contra 26 del actual
me dice el Sr. Administrador de contribuciones directas lo que sigue: prevengo al Sr. que cubierto de conve-
niente de una forma exacta y
circunstanciada del estado
en que se encuentra en
cada poblacion los trabajos
de la formacion del padron
de Viquered y Repartimiento
del cupo por contribucion
territorial en el que deves
comprenderse la parte cor-
respondiente al Vico de
de los 80 millones de P.
comercio de hallarse en
un pendiente, pues de

habido con el dicho y
presentado en esta
traviesía de veras y
neces en el pueblo
después de con el dicho
padron de Figueras
que se por me el segun
adicional del man
lo Pecaño, mientras
cosa no se disponga
Lo que tiene
haber su conocimiento
viéndose manifestar
cuenta en este oficio
previene para dar
placencia a la
dencia,

Dios que a N. Y. S. M. de Calatayud y
superior

220

M. Y. S. Calatayud 28
de Abril de 1869

M. Y. S.
Mano de L. de Calatayud
L. de Calatayud



memorial de las peticiones de D. Maria Quintaduan los pro
diarios pios de esta Ciudad como poseedora del legado de Juan
caballer Trevino y se acordó por esta Real Cédula a informe del Sr.
D. Juan Francisco Sanchez de Llerena.

Se continuó se leyó la exposición que D. Thomas Bruno viudo
de D. Lorenzo Gole y viuda de esta Ciudad ha dirigido al Sr.
Sr. Jefe Politico de la Provincia solicitando la concesion del per-

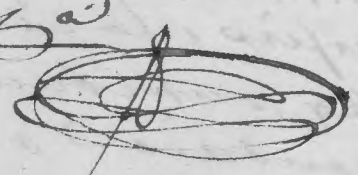
sonaje de viudo para casarse con su familia en la herencia de D. Thomas
D. Thomas Sr. del Pilar proxima a una ciudad sea la herencia
Bruno para
que se pex por hallarse en parage de viudal y a base de ditan
misa en el m... de la poblacion, cuyo expediente se tiene pedit
se en la heren
sa de esta viuda Sr. al Sr. Alcalde Corregidor, Sr. Jefe Policial
Sr. del Pilar y Ayuntamiento. Lucrado de Tor. E ignorando la loc
poracion si la ciudad herencia es de propiedad de la
Provincia se acordó que para la Sr. proxima infor
macion. si es o no de la herencia se ofinde el ol
ver con el Sr. de la ciudad.

Quilo que se levanó la Sr.

Manuel Sanchez
Pedro Gole
Juan Gole
Alfonso Gole
Luis Gole
Grisobal Gole

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus lase
del 30 de Octubre
Comisarios de la Sr. de Octubre de
mielochos y casasa y muba: Pex

los testamentos que para este fin fueron presentados en aquella época a la comisión inspectora de cuentas a tra-
sada. Por otra parte, y an-
tes de determinar el Ayun-
tamiento sobre el contenido
de la citada circular, ha crei-
do oportuno hacer presente al
Sr. D. J. M. que los vecinos individual-
mente de que en vista de ellas
se sirva mandar se practique
nada liquidación. de los res-
tos de una ciudad, remediando
de ello y la parte correspondiente
a lo que el Sr. D. J. M. que los vecinos
de propios pagaron por con-
tribución en los años en
que se refieren el débito que
se reclama.

Diso


ADMINISTRACION
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
de la
Provincia de Zaragoza.

223

Conocidos como son los ventajosos resultados que ofrece el sistema de arrendar con la exclusiva de la venta al por menor de los artículos sujetos á la contribucion de consumos, por cuyo medio el pago de la misma es tan insensible que en realidad el vecino no llega á conocer existe semejante tributo: y llegada ya la época de proceder á realizar las subastas correspondientes al año próximo de 1850, en los términos que previene la ley de 23 de mayo de 1845; es necesario que ese Ayuntamiento, si ya no lo hubiese hecho, se dedique desde luego á formar el oportuno expediente bajo el pliego de condiciones que redactará con arreglo á las instrucciones vigentes, y anunciando las dos subastas en que debe tener lugar con el intervalo de ocho dias de una á otra, y remitirlo luego de efectuadas al Sr. Intendente de esta provincia para que pueda dispensarle su aprobación, sin cuyo requisito el arrendatario no podrá entrar en posesión.

Como quiera que estos expedientes deben ser examinados por esta Administracion, la misma ha de conocer si VV. han cumplido con este deber que tanto conviene á los intereses de sus administrados, en la inteligencia de que para exigirles la responsabilidad que corresponda en el caso de no haberlo realizado, no servirá de disculpa el suponer no habria licitadores ni otra alguna que tienda á dejar sin sacarle á pública licitacion el importe de lo que corresponde á ese pueblo por los derechos marcados sobre cada una de las especies gravadas.

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 25 de Octubre de 1849.

Joaquin Maria de Arizmendi.

res. Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud.

234
Al Abundante y Honorable Ayuntamiento de Calatayud

Comuniqué al Ayuntamiento de la
comunicación de V. S. de 29 de octubre último
por la que se le previene se ocupe de la forma-
ción del expediente de habana para el
Abundante de los dios de consumo correspondi-
entes al año de 1850, ha acordado mani-
festar a V. S. que habiéndose acabado
para el pago de esta contribución con
los lanceros, fabricantes y transe-
y de la ciudad, cree no haber
caso de Abundante como medio mas con-
veniente a los intereses de la general
y en razón a lo que Subrogado en lo
dió a la Abundante, cree que no sea
hacer el caso de practicar la
diligencia y que S. S. ordene en su citada
comunicación si que se consuela.

Doy

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on a separate sheet of paper placed over the left page of the manuscript.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written on a separate sheet of paper placed over the right page of the manuscript.]

[Handwritten signature or name, possibly "Mora" or similar, written in a cursive script.]

[Faint printed text, possibly a date or reference number, such as "21 de Mayo de 1782".]





encabarramiento con los concheros, fabricantes y tratantes de las especies sugetas al pago.

Se presentaron dos cartas de pago de la Ciudad de Contribuciones ordinarias de doce mil quinientos veintidós en diez y siete mrs. la una por lo que corresponde a las contribuciones de inmueble para gastos municipales de esta Ciudad en el ultimo trimestre, y de tres mil cuatrocientos noventa y veintidos mrs. la otra por el mismo concepto en la de subsidio, cuyas dos cantidades han tenido ingreso en recibos librados por el depositario de fondos municipales al de contribuciones, y se acordó su archivo expediriendo los correspondientes libranzas a D. Mariano Rallatier.

Manifestando el secretario a virtud de lo emitido en la sesión anterior que la hermita de Sta. Ana del Pital sita en los términos de esta Ciudad es de propiedad de D. Juan de la Cruz, se acordó informar al Sr. Alcalde de la misma.

Corregido en la sesión que por parte del Ayuntamiento no hay inconveniente que se la conceda la gracia de enterrarse en ella hermita con su familia hasta el grado que desee.

Se leyó una exposición de D. Juan. Treca en la que manifiesta que ha recibido el finiquito de las cuentas municipales de mil ochocientos cuarenta y tres aprobadas por el Consejo provincial del que remite un alcauce en su favor de treinta y nueve mil setecientos en diez y seis mrs. duplicando en su virtud que el Ayuntamiento le reintegre de esta suma en un breve plazo debiendo en otro caso el escrito para acudir a donde corresponda.

Se leyó una exposición de D. Juan. Treca en la que manifiesta que ha recibido el finiquito de las cuentas municipales de mil ochocientos cuarenta y tres aprobadas por el Consejo provincial del que remite un alcauce en su favor de treinta y nueve mil setecientos en diez y seis mrs. duplicando en su virtud que el Ayuntamiento le reintegre de esta suma en un breve plazo debiendo en otro caso el escrito para acudir a donde corresponda.

Se leyó una exposición de D. Juan. Treca en la que manifiesta que ha recibido el finiquito de las cuentas municipales de mil ochocientos cuarenta y tres aprobadas por el Consejo provincial del que remite un alcauce en su favor de treinta y nueve mil setecientos en diez y seis mrs. duplicando en su virtud que el Ayuntamiento le reintegre de esta suma en un breve plazo debiendo en otro caso el escrito para acudir a donde corresponda.

Se leyó una exposición de D. Juan. Treca en la que manifiesta que ha recibido el finiquito de las cuentas municipales de mil ochocientos cuarenta y tres aprobadas por el Consejo provincial del que remite un alcauce en su favor de treinta y nueve mil setecientos en diez y seis mrs. duplicando en su virtud que el Ayuntamiento le reintegre de esta suma en un breve plazo debiendo en otro caso el escrito para acudir a donde corresponda.

Calatayud



Sres. Alcalde y Ayuntamiento

S. N. R.

venga. Interada la Corporacion y caseiendose
desfondo para satisfacer esta suma, considerando
imponible por otra parte que queda solamen-
tarse en lo que falta de año, Acordo dirigirse al
P^o Jefe politico una comunicacion suplicandole
se viva mandare al mencionado depositario sus-
pendir sus reclamaciones hasta que en tiempo mas
oportuno pueda hacerse la entrega de su capital
existente.

Solicitando Autoridad para que encadenados en el artículo del vino que el Ayuntamiento obligue por medio de apremios militares a los vecinos que le abundan, cantidad procedentes de denuestos de arrendados en esta especie, se acordó haga la militancia de sus créditos ante la autoridad competente.

El Sr. Alcalde Corregidor hizo presente que conforme a lo remitido por el S^{to}yn^{do} en la sesion de veintinueve de Octubre se habia procedido a la venta en publica subasta de treinta y ocho calices de braga de los propios de esta Ciudad, rematandose en favor de D. Victorio Albarran a razon de once r^{es} y un cuarto la media. El S^{to}yn^{do} aprobó la indicada subasta que se tenia presente para la rendicion de cuentas del depositario. ;

Proviendo al Consejo provincial en las observaciones puestas en las cuentas de Milicia Nacional correspondientes al año mil ochocientos cuarenta y tres que no aparecen satisfecha la diez y seis respecto de los mil seiscientos treinta y nueve acordados por el Recaudador D. Mariano Guinilla manifiesto al Ayuntamiento oyendo á este cuanto se le ofrezca y pague, se acordó trasladar la citada observacion al citado Guinilla para el fin que se propone el Consejo.

Precio recado de atencion le presento ante
 a Vues.^a el recibiendo de ese Jergas D. Ma...

At Life Point in 3rd Decr.
No. 45.

La sesion ordinaria de media noche
previada al Ayuntamiento. En memorial
ded. Vengo a dar a V. S. a V. S. y depon-
tosarios que fue de fondos municipales
de la misma en 1843, reclamando de abono
de 39700 \$ 16 cts. que alcanza en las cuen-
tas de la ciudad ano con arreglo al finqui-
to que heia sido acordado por el Consejo
Provincial y de la Corporacion qui-
siera que aquel fuese reintegrado sin
demora afin de que no sufiera uer-
cabo en sus intereses, ni pudiese en la ac-
tualidad satisfacerle cantidad alguna.
por falta de fondos ni considera proi-
ble verificarlo ^{en} tal caso siempre que
~~fuera~~ una del año corriente.

Los que componen el Caudal de los Quintos
se limitan como consta a P. 3.º a los repartos
de Contribuciones que deben destinarse exclu-
sivamente a los pobres y a otros usos de munici-

Por consiguiente la Corporación suoda
da que cobrando U.S. sesenta y seis
mandos quel mencionado Depositario
suspenda sus reclamaciones hasta que en
epoca mas favorable pueda hacerse la
devolucion de sus citados creditos.

Una de las ^{observaciones} ~~exposiciones~~ puestas por el
Consejo administrativo de la
visita a las cuentas de fondos del
ejército nacional correspondiente
al año 1842, es la siguiente
(se copia)

Cuyo observación ha acordado
que el campo transcrita a O. a fin
de que se vea manifiesta en
el curso, ofreciendo poca en el
particular. y queda la munici-
cipalidad ~~entonces~~ cumplida con
lo que se la ordena por la su-
perioridad.

Joe H.

7.^a No parece satisficha la observacion he-
cho de los 1639. d. c. alio por el mandam-
to D. Mariano Quintilla y antes de acordar
altila mente a ella, conduxo que el
Ayuntamiento actual oyendo á la qual ma-
nifesto circunstanciada mente quanto se le
ofereca y pareca para volver lo convenien-
te.



Donde se acuerda y no se niega, libre saber y entiendo al mismo la sentencia arbitral dada por los señores D. Manuel Gual y D. Juan Francisco Sanchez de Lencastre sobre deudas a las aguas de la fuente nueva denominada del chorro de este año, y encontrandola conforme a las facultades y atribuciones que por esta corporacion y la de este pueblo les fueron conferidas en la ley de transaccion otorgada ante el citado Senador en de este año, y acordado en lo habido y aprobacion en el modo y forma que se halla redactada.

El Alcalde de este pueblo igualmente a este acto en representacion de este Cabildo como mas inmediato interesado.

Se dio cuenta del pliego de condiciones para el anuncio de la subasta del impuesto en los generos marinos, ultramarinos y de la ciudad del pais correspondiente al año mil ochocientos cincuenta y seis devuelto por el Sr. Jefe politico de la provincia con la aprobacion competente, y el Ayuntamiento en su vista acordó anunciar la subasta en esta Ciudad, pueblos limítrofes y bolson oficial para los dias diez y ocho y veinticinco de noviembre proximo con sujecion a lo dispuesto en la Instrucion de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete.

Iguualmente se acordó anunciar para el mismo dia diez y ocho los anuncios de cuatros mrs. en cada vendida publica, cuatros mrs. en carniceria de carne con destino a caracotas e igual cantidad para el mercado de los puertos, y de los fondos del Colegio, y el del alumbrado publico, y de los fondos pertenecientes al año mil ochocientos cincuenta.

Se acordó un libramiento en favor del Guardia de Vigas Ant. Vague y contra los fondos de Estadística de

Otro en favor de Blas Grol. Finalmente se presentó una cuenta del maestro casero Blas Grol de varias obras para el colegio de 2^a enseñanza importante diez y ocho d. diez y seis m. y encontandola conforme se acordó en pago de los fondos de dicho establecimiento.

Handwritten signatures and names:
 - Top left: *Handwritten signature*
 - Top center: *Landhog*
 - Top right: *Nicci*
 - Middle left: *Enjale*
 - Middle center: *Ramon*
 - Middle right: *Larrea*
 - Bottom left: *Lay heavy*
 - Bottom center: *Pond*
 - Bottom right: *Carrie*

Señor del 4 de octubre

Señalando gradual-
mente los cambios en la elec-
ción con el color p-
la de Concejales
del año 1880

on lo

la de la Provincia en el que manuscrito el de la Serie



que si luanto' la genia de que go el pinto
certif^d

Quinteros
 Sanchez
~~Fajardo~~ Cabot Lashway
~~Vicu~~
~~Barra~~
~~Ramon~~
 Lind
 P.D. cano cano

Red. can. Com.
Crisol. Grajales

Ayuntamiento del
Ped. de noviembre

S. S.
Pancho
Mamen
~~Ames~~
Neduelo
vicio
Cello
Lahor
Naman
Rome
grajales

Noviembre } En la ciudad de Calatayud y
sus casas comitoriales a diez del noviembre de mil
ochocientos cuarenta y siete: reunidos los S.^{os}
D. Juan Francisco Saucedo de Herrera primer Teniente
Alcalde presidente, D. Cosme Marcen segundo Teniente
Alcalde, D. Juan Domeca, D. Jose Ribuelto, D. Manuel
Viciu, D. Marias Collo, D. Vicente Labor, D. San
tiago Reiman, D. Carlos como Regidores y D. Manuel
Grajales Regidor Sindico componiendo el ordina
rio de este dia se abrio la sesion por la lectura
de la anterior que fue aprobada.

Edic. cuenta de un opus del Sr. D. de
of.^o de la H^a. Comegidos delegando al Sr. primer Teniente de
Comegido de - D. Juan Francisco Sanchez la presidencia de esta Sección
para el Teniente de la H^a. para los asuntos del Servicio. El
señor Agente de la H^a.

Selego obo del Sr. Gutierrez de ren-
uncia en el que manifiesta el dolo de dolo



284

La Direccion Gral. de Fin-
tas del Estado en B. del con-
to me dice lo que sigue:
" El Excmo. Sr. Subsecretario
de Hacienda en B. del actual me
dice lo que sigue: = Excmo. Sr. =
Con esta fecha dice el Sr. Minis-
tro de Hacienda al de la Guerra
lo siguiente: = Enterada la liti-
ra de la comunicacion del E.
de B. de Dto. ultimo en que se
sugiere la comunicacion de que
se cede al ramo de Guerra el
convento de la Merced de la
Ciudad de Calatayud por ser
necesario para hacer taller la
tienda de la quaracion, se ha
servido expedir cedula para
este objeto el referido edificio,
excepto la Iglesia, en los térmi-
nos que previenen las dispo-
siciones vigentes sobre la mate-
ria. De Real orden lo digo a V.E.
para los efectos oportunos. =
De la propia orden comunica-
da por el Sr. Ministro de Ha-
cienda lo traslado a V.E. para los
debidos fines. = La Direccion

la insertada. V. para que dirija su cumplimiento.

Por consiguiente de la anterior B. orden el Excmo. Sr. Cap. u. Gral. ha solicitado de esta V. intend. la entrega del Convento de la Merced, la cual harán V. en debida forma al Caballero Oficial que V. nombra al efecto.

Dios que. A. V. m. l. a.
Barag. 2.º de Octubre de 1789.

Y def. de J. J. J. J. J.



Del Ayuntamiento. Cont. de Calatayud.

A. V. m. l. a. en 9 de Noviembre 232

El Ayuntamiento ha quedado enterado para su cumplimiento de la B. orden que V. le sirve comunicarle en oficio de 31 de Octubre último por la sobre la cesion del convento de la Merced de esta ciudad al V. m. de la Merced por su necesidad p.ª de acuartelamiento de la Guarnición, y en su virtud procederá a la entrega de este edificio al oficial que V. sirva designar el Excmo. Sr. Capitán Gral.

Dios D. a.



293

El Sr. Teniente Cap. Gen. de
esta Prov. en 30, del anterior
mes dice lo siguiente,

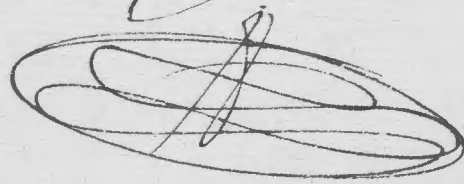
" El Sr. Teniente Comandante
Gen. de esta Prov. dirige hoy
la siguiente: = Sr. Teniente =
El Oficial P. del Ministerio de
las Indias con fecha de 26.
del actual mes dice lo siguiente
= Sr. Teniente = El Señor Mi-
nistro del Interior en 8 del
actual dice al delos guerra
es Real orden lo siguiente.
Entendidos la Real (179) de
la comunicación de V.E. de 26
de Diciembre último en que
manifiesta la Comandancia
de que se ceda al ramo de
guerra el haber de la
Moneda de la Ciudad de la
Batallas para sea repartido
para amontelar los trozos
de la guerra en el ten
vido mandado que se ceda

para este objeto el referido
así el edicto es de la ley
en los términos que
previenen las disposiciones
vigentes sobre las matas
= De Real orden comuni-
cada por el tenor Minis-
tro del Real Despacho lo trasla-
do a V.E. para su conoci-
miento y efectos consiguientes
= Lo d. comunico a
a V.E. para que promueva
se de acuerdo con el Pre-
sidente de Rentas de esta
Provincia la forma de disponer
lo convenientemente a fin de
el ramo de guerra se ha-
ga cargo del edicto ex-
presado interviniendo el
cuando el Organismo y de
nada de las demás for-
malidades que este pre-
venga. = Lo d. traslado a
V.E. para su conocimiento

234
M. Comand. de M. a 6 de Abril

La Corporación queda enterada de
la comunicación que V.E. se ha servido
dirigirle en t. de los correos y trasla-
do de la del Sr. D. F. Lapuerta, Excmo.
D. de la anterior y en virtud de la acor-
dad de V.E. que verificara la
entrega del Comensal de la Chancía a la
persona que se comisione al efecto.

Dios



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



y demas efectos. 235
No se traslada a H. para
su conocimiento.

Diciembre a 11 de D.
Calatayud 10 de Nov. 1843

[Handwritten signature]

te del C. H. de Santa Cruz



Para contestar esta de
 ministración al oficio de
 su Ayuntamiento fecha 27.
 del actual ha tenido a la
 vista el Acta de abasteci-
 miento que el mismo y la Sra.
 sea que componen la Junta
 provincial entendieron con fecha
 27 de Diciembre último por
 la cual se comprometen
 solemnemente a dejar nula
 la reclamación de agravio
 y presentar el repartimiento
 de este año bajo de un
 tipo que no excederá del
 dos por ciento. En dicho
 documento no hay clausu-
 la ni condición alguna por
 la cual dichas corporaciones
 se reservan protestar si el
 resultado de los trabajos es

tas de los no arrojara el
capital suficiente para que
el gravamen moderado de
dicho tipo y uniformemente
se dice que los contribuyen-
tes tendrían derecho a la
igualación con los demás
Pueblos y al amparo de
los beneficios de la ley,
segundo esta Dirección. Que
así como a los mismos con-
tribuyentes puesto que V.V.
saben hasta la saciedad
que vivían en la provincia
muchos Ayuntamiento
por los que se ha depurado
exemplarmente la rigue-
ra de los vecinos y es
de la contribución del
9.º al 10.º p.º.

Esta otra interpretación
que V.V. intentan dar a
dicha clausula, esta fuera

297
de la ley, que para me-
nos del exorbitante este de
de capción y agave en la
Verdad. Por lo tanto
nuestro puede remitir el pa-
don de riguro y reparto
según Oficio Ofertamente,
se comprueba con Obrenas que
la Partición de la Comisión
de Intendencia para la for-
mación de plantillas y con-
servación de utilidades, se
pueblos por suplemento al
Botán Oficial de 18 de
Julio y en sus meros que
dio que transcurrieron des-
de la fecha en que se
retiró la reclamación
sobre el mar que tiempo se
frente hubo para hacer
un requisito que los demás
pueblos ya cumplieron y que
la voluntad de una Corpora-
ción y de la Junta provincial

ha cobrado a las oficinas en
una situación crítica atri-
buido la superioridad a
sinceridad y falta de enterezo
en el no haber recabado otro
poder y aquanto.

Por estas consideraciones
y bien persuadido de que el
Ayuntamiento y Junta pa-
tricial por los datos que
las oficinas ponen a tra-
vés de los señores
de la presentación de los
trabajos dicto olitivos por que
en ella existe un interés que
cautelosamente se trata de
evadir, no solo la reunión
vetera sus ordenes para
que continúe el ayuntamiento
ustedes suplen de lo que la
desea precisada a seguir
al Sr. Intendente de
la provincia Aplique
a V. D. sin mas conde-
raciones al art. 46. del



298
El Val Puerto de 23-
de Mayo de 1849.

Dios que a 28. de
Mayo 31. de Octubre
de 1849.

M. Anas

V. P. Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud.

899
 Por el presente se ha acordado en
 sesión de 6 de octubre de 1849
 que se entregue al ramo de Guerra el
 Convento de la Merced de esta
 Ciudad

Por este Comandante
 se ha acordado que se
 entregue al ramo de Guerra
 el Convento de la Merced
 de esta Ciudad

Dado en la Ciudad de Calatayud
 a 6 de octubre de 1849

El Comandante
 D. Juan de Dios



Convento de la Merced

Sesión 6 octubre 1849

Traslado de la R. O. de 8 Octubre
 último para que la Corporación
 entregue al ramo de Guerra el
 Convento de la Merced de esta
 Ciudad

Quinto de la Iglesia
Juan de la Cruz
Bautismo de la N. S. de 8 de Mayo
ultimo para que la suplicante
entregue al cura de la N. S. de
Bautismo de la N. S. de 8 de Mayo
Bautismo

M. J. L.

En 6 de octubre de
transcribio al Sr.
D. de Verga

En contestacion a la comu-
nicacion de V. E. del dia de hoy
en que se sirve transcribirme
la obstruccion del trabajo pro-
vincial relativa a la 1699.
Unidad de la R. D. que
cedi como Recaudador de con-
tribuciones en 1844, a favor
de la Justicia Nacional de
deber. Que en otro caso se entre-
go a la cantidad p.^a con ella
solventar varios efum y
que habia comprado a la
Justicia, y con posesion de
satisfecho a quella suma
se me dio el finquito y le
vautamento de cuentas en
24 de Diciembre de otro año

Dios que a l'Am.
a. Calatayud H. de Ber. de
1849.

1
Mariano P. Quintana

S. Pendergast ystgwr. Constitutional de plategen



Por falta de semilla y de saron en la tierra no pudieron realizarse en el invierno anterior las siembras designadas a los pueblos de esta Provincia en cumplimiento de lo mandado por el Gobierno de S. M. con objeto de fomentar y propagar el arbolado de sus montes. Debe por tanto llevarse a ejecución en el presente aprovechando el beneficio de las lluvias de Mayo que tan eficazmente favorece esta operacion importantísima. En tal concepto de los informes con lo dispuesto por el M. S. Jefe Superior Político de la Provincia se espera que O. poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento que preside y desplegando el celo que le distingue, procederá a ejecutar en su monte la siembra designada en la adjunta nota donde se expresa la cabida o extensión del terreno que ha de sembrarse, la cantidad de semilla que ha de invertirse y la suma que se ha estimado necesaria para cubrir el importe total de los gastos de esta operacion segun todo lo ha calculado el Perito Agronomo de esta Comisaria. Al intento conviene que se dé un inmediato principio a los trabajos preparatorios a fin de que la siembra quede ejecutada para el 15 del proximo Diciembre sin falta alguna; sirviéndose O. darne noticia cada diez dias de lo que se vaya adelantando y más

perstandome el punto de donde le sera mas
facil y economica la adquisicion de bu
na semilla.

El Guarda mayor de a caballo de
continua supliendo mi presencia pe
sonal queda encargado de inspeccionar
aquella operacion y de auxiliar al C. en
cuanto pueda contribuir a perfeccio
narla conforme a las instrucciones que
tiene recibidas.

Dios que. al. m. al. Zaragoza
24 de Octubre de 1849.

Andrés Gómez

Alcalde Constitucional de Calatayud.

COMARCA DE Calatayud.

241
Ciudad de Calatayud.

PARTIDAS DE MONTE.	Estension del terreno desti- nado para la siembra. Fang. cast.	Idem del que ha de sembrar- se en este año. Fang. cast.	Especie y cantidad de semilla en medida aragonesa.		Coste aproxima- do de las labores semilla y siem- bra. Reales vellon.
			BELLotas. Ang. Alm.	PIÑONES. Ang. Alm.	
Delicias de Vient	"	15	30	"	1750.
Muantes	"	15	"	15	1350.

NOTA. La siembra debe practicarse por fajas o rivas la de bellotas y en rivas la de piñones,
eligiendo los mejores terrenos. Zaragoza 24 de Octubre de 1849.

Andrés Gómez

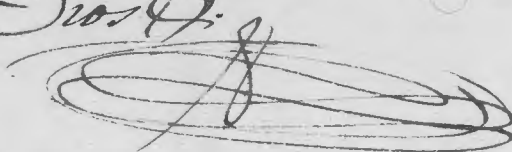
FARMACIA DE SANTA

Farmacia de Santa	Farmacia de Santa		Farmacia de Santa	Farmacia de Santa	Farmacia de Santa
	Farmacia de Santa	Farmacia de Santa			

FARMACIA DE SANTA

Al Comisario de Contas en 1 de Añe. 242

El Sr. Alcalde Conregido ha enmendado al
 Ayuntamiento de la comunicacion que le se ha
 hecho dirigida en 24 de Octubre ultimo
 previniendo desde principio a los traba-
 jos preparandolos para la siembra
 de bellota y pinos en los montes de
 Alameda y vicinos de la Alameda con
 el fin de que se adquiera y a la vez
 que ha resuelto el libre uso de la rega-
 cion ha acordado manifestar al
 que teniendo en su poder la
 semilla que le suministró para ese objeto
 no pudo insertarse por falsade
 saron culatienat, no tiene necesidad
 de adquirir la que se le desarrollaba
 en la Alameda a su expresada comuni-
 cacion.

Dios. 7.


[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Al Excmo. Sr. D. D. de V. 243

Por el. orden de 27 de junio último comuni-
cada por el. en oficio de 3 de Julio —
se concedió a la ciudad de V. el impuesto de 1/2
den. en los generos marinos y ultramarinos
y 1/4 mas en los del Pais que se introduzcan
en esta Ciudad cuyo arbitrio solicito para
atender a los gastos del presupuesto municipal
por y sobre la suma que contenia los
articulos gravados no aparece la banilla
y saladilla por un olvido involunta-
rio de la Corporacion ^{al vender la propuesta} creo la misma
conforme a la inclusion con los demas el
formar el pliego de condiciones para el
arrend ^{el que se} por que conociendo el Estado
puesos ha a bastancia años en esta lin-
dad, siempre ha estado comprendido con
todas las que arriba se han enumerado
— En 1847. corrigieron los fabricantes
de jabon que se eliminara del citado im-
puesto a la banilla y acire, tambien lo
es que esta Union la moriva el hallarse



comunicacion. El Ayuntamiento me ha cumplido
 miso resolbio dar comision al Sr. Regidor
 Juan Lamea para la ejecucion de esta operacion
 en la forma que se ordena, debiendo poner en co-
 nocimiento de la Municipalidad lo que se ade-
 lantare para elevarlo a conocimiento del Sr.
 Sr. Comisario, a quien se manifestara la reso-
 lucion de la misma, haciendole presente que
 no habiendose invertido por falta de saron
 en la tierra la semilla que remitio por el
 Sr. de Mar y ultimo no tiene necesidad la
 corporacion de adquirir la que necesariamente
 ha designado para este fin.

Se leyó un memorial a nombre
 de varios vecinos de esta ciudad en el que
 hacen presente el mal estado en que se en-
 cuentra el campo sauto de esta ciudad y los
 deseos que les anima de contribuir a su
 mejora. Interesa de su deber al Sr. Regidor
 la suscripción del contenido de su solicitud en
 la que manifiestan tener concurrido algun
 proyecto a este fin, y no pudiendo menos de
 tomar en consideracion las poderosas razones
 en que la fundan, aiorde que una comision
 compuesta de los S. S. Sanchez, Lamea, y Landa,
 confiriendole con los firmantes el relaciona-
 do escrito, y oigan los medios que proponen
 para la mejora del cementerio, dando cuenta
 al Ayuntamiento lo antes posible para resol-
 ver cuanto convenga al objeto en que han in-
 teresado esta toda la poblacion.

Se leyó otro memorial de los
 fabricantes de jabon de esta ciudad pi-
 diendo se excluya del impuesto del impuesto en
 los generos y marinos ultramarinos y del pai-

Mun. de va-
 rios vecinos
 me. mejora
 en el campo
 sauto

de los
 fabricantes
 de jabon
 en la
 familia

los artículos de barilla y Saladillo en verso
a la providencia que en su favor obtuvieron
en mil ochocientos cuarenta y seis relativos
al mismo asunto, y que se halla en un tomo
conforme con el artículo sesenta y tres de
la instrucción de consumo. Mas conside-
rando de lo siguiente por una parte que los
citados generos constantemente han estado
comprados con los demás de que se hace
menor para el pago del impuesto. Consideran-
do que la exención a que aluden fue motivada
por hallarse gravada en aquella época la
aroba de jabón un mes real con para el
Hospital de N. S. de Gracia de Saragosa, y en
es por la ley de consumos, de los que ahora
se hallan exentos. Atendiendo a que la exen-
ción que reclamando daría lugar a otras por
parte de los interesados en los demás artículos,
y teniendo presente que habiendo sido incluido
la barilla y Saladillo en el pliego de condi-
ciones para el mismo, ha sido aquel apro-
vado por el Sr. Gefe político de la Prov., se
acorda consultar a V. V. si la corporación
esta en el caso de ceder a esta pretensión
y exigir el impuesto de diez y seis mrs.
v. en aroba de barilla, y Saladillo comp
a los demás generos del país.

Mem. de Josefa
Josefa Lopez vendedora de pan de esta ciudad
obviando que no se le molestase en la posesión
de su oficio el si de los que ocupa han muchos años en la
plaza del mercado prohibiendo que persona al-
guna la inquiete y dupe de él por haber
llegado a su vejez que el honor de At. de
German trata de algar derechos al exportar
sitio: Interado el Ayuntamiento del contenido
de esta solicitud y teniendo presente que los panes
son de venta como el de la S. de Gracia estando
finados al por menor que como tales se
hayan comprados en la mat. de Calatayud



se dio, considerando además la posesión que di-
fruto han muchos años en el indicado sitio
al que ningún hombre ni otra persona pue-
de algar derechos por ser de la propiedad del
Ayuntamiento, se acordó que por el Sr. Regidor
de plaza de San Carlos se diese oportuno para que
la S. de Gracia no sea molestada por At. de Gr.
ni en otro sugeto alguno.

Mem. de la Ma.
de la S. de Gr.
de la S. de Gr.

Requiere otro memorial de D.ª Maria
de la S. de Gr. una. de Saragosa pidiendo que
se ratifique la contribución que se le ha re-
partido en el presente año por no guardar
proporción con sus utilidades; y etc. etc. etc.
dando que informe el Sr. con vista de su
respetiva hoja de pago.

Otro de D.ª Maria
de la S. de Gr.
de la S. de Gr.

Requiere otro memorial de D.ª Maria
de la S. de Gr. pidiendo que se ratifique la
contribución que se le ha repartido en el
presente año por no guardar proporción con
sus utilidades; y etc. etc. etc. dando que
informe el Sr. con vista de su respetiva
hoja de pago.

Representa una carta de pago de
carta de pago de un sueldo de real con. que el Recam-
de consumo de la S. de Gr. ha satisfecho en re-
sonancia por la de consumo correspondiente
al fin de mes de octubre y de donde su archi-
vo insigne al citado Recam. el oportuno
tributario para que a viva se de el arduo
cuenta.

Representa la nomina de los habiendo
Pagados del Sr. Alcalde coneg. y demás dependientes
nomina de real de la Municipalidad correspondiente al

Se presenta así mismo la de un real
y don de su P.^a de haberse dió a los poseedores segun se ve
terceros soldos en mes del ultimo abril y se acordó
su pago p.^a de este Depósito de fondo des-
tinado a gastos extraordinarios.

libramos. ad. *Quel tanto de la cuenta presentada*
por el Pror. de este Juzgado D. D. Anselmo Viera
por los dños. del un alcaide a su favor de cuents treinta y
cuatro reales veinticuatro mrs. vñd. por los den-
tas agnes de la
Chor devengados en el expediente suñ. denos
a las agnes de la finca del Chorillo sñal
en los denos de villa de la seavida su
pago por el depositario de los fondos desti-
nados en el presupuesto a gastos impres.

Represento otra vez a los directores
que los d. de. Lezados y otros. habian de ven-
garse en el compromiso que el Ayuntamiento
otorgo con el de Villalba (ne. de hecho a los
años de la fuerza imbu. del Caballero) y
en los terminos de eso, que con el papel
suplido ascendiendo a mil quinientos tre-
inta y ocho. e. catorce mrs. v. n. d. y se avia
su pago p. el deposito de los destinados a
los imprentas.

Represento un reciby de variada y de
que d. Raymundo pro ha satisfu



Libra 2^{da} de
Atlas - mapa del Atlas de D. Francisco Colles y Lezard
su pago de los fondos destinados a su enmienda.

Libramto a misinos ~~fundado~~ de once d. diez y nueve mil
van. por la suscripcion al boletin oficial de la
Provincia en todo el corriente año que el misino
d. Naysimundo oyo satisfizo al impresor d. Mig.
Gimenez.

Finalmente se dio cuenta de una circular
del H. U. S. Gefe Sup.^r político de la Prov.^a inserta
en el tomo 1.^o opuscul de treinta y uno de octubre
firmada en la que se sirven dadas varias disposiciones
Circular del U. S. para preservar los robos. En esta circular
el Gefe político menciona de su contenido, y no habiendo asistido a
esta sesión los mayores contribuyentes que
según manifestación del Sr. habían sido con-
vocados por el Sr. Jefe de Correcciones, afines de re-
solver el exacto cumplimiento de las disposicio-
nes de dicho Sr. Gefe se acordó poner en conoci-
miento del citado Sr. Jefe de Correcciones la falta de asis-
tencia de los mencionados contribuyentes.

Quo petiunt max eruntol de que traxer
delebant la serion.

debedant Cadison.
 Sanchez
 Rebuting
 Calvo
 Ramon
 Myanday
 Larrea
 Latorre
 Masen
 Engle
 Podcano
 Calatayud
 Enjalbal
 Enjalbal
 Enjalbal

Ayuntamiento ord.
del día 10 de nov.

En la ciudad de Calatayud
y sus casas consistoriales a diez

D. N.
Comes.
Marques
D. N.
Caldero
Lahoz
D. N.
Marques
D. N.
Comes.

de noviembre de mil ochocientos cuarenta y
nueve: reunidos bajo la presidencia del Sr. D.
Caldero Comes, D. Pedro Martinez, los S. D. D. Comes
Marques, Seg. D. Quintanilla, Alde. D. Aguado, D. N.
D. Mariano Calles, D. Vicente Lahoz, D. Santiago
D. Mariano Calles, D. Bartolomé Mejandre y D. Carlos Comes
Regidores, comparecieron el yltmo. Ayuntamiento
conste de la misma de abrir la sesión por la
lectura de la anterior que fue aprobada.

Se leyó una comunicación del Abuso.
D. N. de la Prov., reclamando el importe
of. del Abuso de los bultos apertados en esta ciudad de la
de la ciudad de predicación del comercio aux, y de aco. bultos
dando el m. a la ciudad de D. N. para que im-
pase de los bultos de la ciudad ponga en esta. Reclamación la cantidad
que por este concepto se adeude con la uni-
dad de la ciudad de bultos.

Se leyó otra copia del Sr. D. N.
Comes. p. N. de la Prov. sobre el contrato que el
Ayuntamiento tiene hecho con el Sr. D.
de un al. de la ciudad de contribución D. Mariano Ballen-
del contrato; y en su cumplimiento, se acordó
hizo el Sr. D. N. una copia de las condic-
ciones con que se le exigían el expresado Sr. D.
Se presentó una cuenta del cubero pa-
sado de varios repaños hechos en los cubos.
Libram. al Sr. D. N. de la ciudad de pagar un importe de
cuberos y de N. D. y de aco. bultos una cantidad
contra el fondo destinado a este objeto en el
presupuesto.

Se acordó igualmente librar la de cinco
nove y un real diez mrs. contra el de cinco
de los extraordinarios y en favor del Sr. D. N.
de un por el importe de los ramilletes que son
para de orden de la corporación para en bultos.

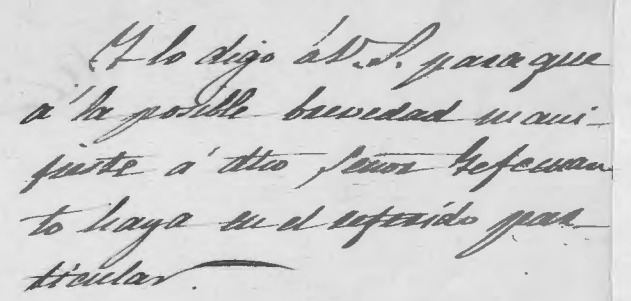
ADMINISTRACION TESORERIA
de Cruzada
de
ARAGON.

248

Para cubrir esta Administración
las Libranzas giradas a su cargo
hasta en cantidad de diez mil du-
ros, se hace indispensable disponga
V. que el expendedor de bultos
de una ciudad deposite inmediata-
mente en la tesorería de mi cargo
los capitales existentes de la pro-
piedades de 1849: esperando del
celo de V. que así lo verifique
sin dar lugar a otras medidas que
me vori en el caso de adoptar, sino
concurrir desde luego a realizarlo.
Dios que. al. S. m. d. a.
Zaragoza 7 de nov. de 1849.

Don Juan P. Lopez

P. N. de la Prov. de la ciudad de Calatayud.



que al H. m. a. Calatayud
11. Nov. 1849.

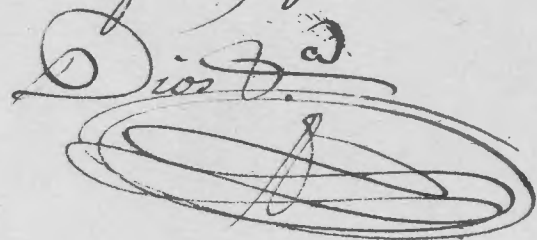
Pedro Martínez





M. J. P. Muid. del Ayuntamiento Calatayud
11. Nov. 1849.

Al H. m. a. Calatayud 240
Habiendo prevenido al Sr. Alcalde porre
gion de esta lidad enojinis de 7 del
actual que el H. m. a. reforme a V. S. respecto
al contrato que tiene celebrado con el
M. d. de D. m. d. de D. m. d. de D. m. d.
rinas Ballesteros, el H. m. a. ha acordado
H. m. a. a V. S. copia de las condiciones
con que se confiere a que D. m. d. de D. m. d.
para los efectos que estime conformes.

Dion D.


Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, with a circular seal or stamp at the bottom.

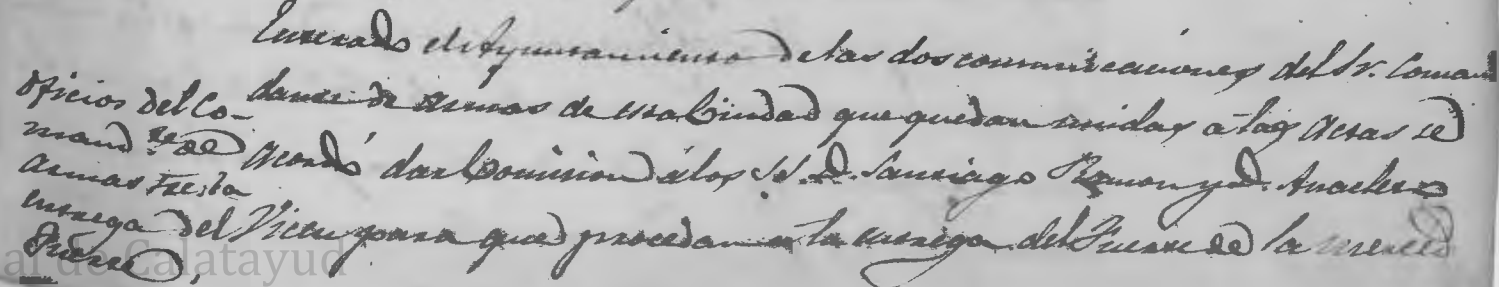


a la Mañana del Epuro. Por Capitán Pral. y Sat.
Jefe protector de la Trova!

Se presentaron dos cartas de pago libradas por la ~~Comision~~ de contribuciones directas de la Provd de San mil quinientos ochocientos y ~~ochenta~~ y siete pesos la una, y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve la otra, cuyas cantidades han sido destinadas para gastos municipales del presente año de los fondos de contribucion de inmueble y subsidio, y se acordó en archivo, copiándose a D. Mariano Gallardo los correspondientes habonancios.

Se avise un habiente en favor del ci-
tado Reclamador de cuatro mil ciento treinta y
dos reales veinte y dos mrs. con. que ha entregado
al depositario de los fondos de construcción de
Canal, con cuya cantidad, la que por el mis-
mo concepto aparece satisfecha en la Seria
de verificación de Mayo último y los ochos
mil ochocientos ochenta y tres P. veintitres
rsos. que el mismo Seria satisficiera
como inversión en obras de la Canal pro-
visional, queda cubierta la corporación de por
cuatro y ochos mil doscientos veintinueve P.
veintinueve que le han correspondido en los
reportes verificadores hasta de aquí. Así mis-
mo se resolvía entregar un documento de es-
ta suma al depositario de los fondos de la
Canal para que le sirva de data en su
cuenta.

Yupromando el Vris. a la memoria de
lo que me ha pasado en la sesión anterior que a la
Maria de la Pena. Pasa si le repaso mas



al Coronel Comandante de Ingenieros D. Pedro Ortiz de Duero
do a consecuencia de lo resuelto en Sesión de 20 de Noviembre cor-
riente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Provincia
en el que manifiesta que en otras cosas que aprobadas por el
Consejo Provincial las cuentas de la Administración municipal
por el cual se han suscitado dudas y se ha visto que el Sr. D.
Miguel Fernandez, ha resuelto que el alcance de la misma
debe afavor de la se repense inmediatamente para lo
cual ha comisionado al oficial del Gobierno Político D. Fran-
cisco Ortiz a quien para la misma fin se le ha remitido los anti-
os que requieren y se entregara formalmente los caudales por
los que requieren y se entregara formalmente los caudales por

Oficio del Jefe Político de la Provincia de Calatayud
sobre el pago de las contribuciones y el hecho que produce a
a Fernandez del señalamiento de las obligaciones que se forman en presupuesto
adicionales. En esta el Sr. Jefe Político de la Provincia de Calatayud
luciente.

En esta comunicación, he visto división y he el medio que de-
beria adoptarse para satisfacer el mencionado crédito que
según el principio de que se dio cuenta en la Sesión de 20 de
de Octubre asiente a tierra y debe ser el mismo que el
dier y ses unidos y considerando la importancia la posi-
on crítica en que se le coloca por la citada providencia
en razón a que el Comandante D. Mariano Ballesteros afe-
ta de honor fondo habra estado en caso de los cobrantes
en el presupuesto municipal para cubrir obligaciones
degradadas de contribuciones, especialmente cuando toda
via no se han reparado las Vecargos para la de inmuebles
y consumos, siendo preciso además que aun que
quiera procederse a la denuncia y efectividad de las
primas y se les debe de dar y ses unidos no puede
debarse a efectos de su práctica la operación de la
suma de caudales y formación de la adición al pre-
supuesto por las obligaciones que quedaren sin cubrir
se propone como único medio de salir del apuro
cas a supresión la indicada suma para cubrir las
contribuciones que pudieran seguirse por falta de



259
D. J. M. Alcala y Aguilar
de Calatayud
Elaborado de 1849.

Mi S. D. m. d. En caso como el inca-
recer a U. la necesidad de que dentro del presente mes
ponga en la caja de esta Tesoreria el 4.º trimestre
de la contribución territorial, Subsidió, y
consumos.

Los apuros y dificultades en las cuentas del
Tesoro, lo terminante de la ley en la ma-
teria, y nuestra responsabilidad, motivan es-
tas exigencias aun cuando no se conozca la
penosa posición en que se hallan la mayo-
ria de los pueblos de una provincia, sin
por decir y desear de dar al Gobierno de S. M.
relevantes pruebas de su amor y patrio-
tismo.

Por lo mismo aguardo con
fiado q' U. D. no me despondran en la
en la esperanza q' tengo de que corrumpa

durante la quincena, que se han de celebrar en
te reconocido en una sesión de 1.º de Mayo de 1839

Alcalde de Calatayud


Comisión local de
Escuelas de
Calatayud

254

En conformidad de lo que
dispone el artículo 4.º del Re-
glamento de 1.º de Abril de
1839, ha acordado esta Comi-
sión remitir a V.ª la adjunta
nota que comprende los libros
papel, plumas, y demás uti-
les que se consideran precisos
e indispensables para la en-
señanza de los niños y ni-
ñas pobres que concurren
a las Escuelas públicas de
esta Ciudad con el objeto de
que V.ª se sirva resolver el
pago de la cantidad a que
asciende y puedan ser enre-
gados a aquellos.

Dios

que. a. l. f. m. a. Calata
yud 8 de Nov del 1919.

M. L. G. G. G.

M. L. G. G. G. de esta Ciudad.



Contaduría

§

255

Toda vez que con los
arbitrios ya propuestos y
autorizados se gradua canti-
dad suficiente para cubrir
el deficit del presupuesto
municipal de esta Ciudad
en el año proximo del 80.
no ha sido oportuno to-
mar en consideracion cuan-
to se oportunamente me
manifesto en oficio de
6 del corriente, previniendo
se en su virtud se aten-
ga estrictamente á lo man-
dado en Real orden de 27
de Junio ultimo y nota
que á lo mismo se acom-
paña; sin perjuicio no
obstante de tener en cuen-
ta el alivio que en el ci-
tado año puedan resultar

algunos artículos para
gravarlos en piedra con-
tando en cuanto sea ne-
cesario a los señores car-
gas municipales en 1851.

Dios que a V. m. p.
Haroza 13 de Noviembre
de 1849. P. D.

M. C. y Haroza

C. S. de Ayuntamiento de Calatayud



Calatayud
de
El Ayuntamiento
de
Calatayud



El 1^o Com. Com. del Campo
 de Ingenieros de esta Prov.
 en este día me dice lo siguiente
 " El Sr. Director Supervisor
 de Ingenieros del Distrito en
 fecha 2 del actual me dice
 lo que sigue = El Sr. Teniente
 de Ingenieros General en fecha
 29 de Oct. me dice lo q. sigue =
 El Oficial 1.^o del Ministerio de
 la Guerra en 26 del actual
 me dice lo q. sigue = Sr. Teniente
 = El 1.^o Ministro de Ha.
 cienda en 8 del actual dice
 al Sr. General de Real orden
 lo siguiente = Entendida la
 Real orden de la Comandancia de
 P.E. de 8 de Diciembre último
 en que manifiesta la conve-
 niencia de que se lea al
 ramo de Guerra el Con-
 to de la Manceb de la Ciudad
 de Calatayud por ser nece-
 sario para cuantificar la
 Fianza de la guerra se

ha mandado se lea
para este efecto el referido
Edicto, capto la Iglesia en
los terminos que pudiesen
las disposiciones vigentes sobre
la materia = De Real
orden comunicada para el
don ministro de la Guerra
lo traslado a V.E. para su
convenimiento y efecto con
pendientes = Lo V.º. Truense
vo a V.E. con el presente ob
to = Lo V.º. para el pago
del fin de que pudiesen
lo conveniente para que
se pudiesen a la entrega
de dicho edificio al ramo
de guerra = do V.º. Truense
vo a V.E. para su conveni
ento y para que se lea
del M.º. Ayuntamiento de
esta Ciudad un Comisiona
do que ains nombre y se
presentacion veniente la
entrega del referido edificio
a presencia de V.E. en el

dia, citis y hora q. V.º. habie
no abien determinado para
dar el debido cumplimiento
ala Real orden que precede
en el dicho correspondiente
del Teniente V.º. a un p.º. la
Iglesia, y las servidumbres
derechos y costumbres que
pertenecian al edificio
Edificio de la Merced, y fin
me en comunicacion el acta
de entrega, esperando que
V.E. se sirva dar me aviso
del dia hora y parage q.
determine para mi con
curencia a este acto.

Lo V.º. Truense a V.E. p.º.
su convenimiento y a fin de
q. se invia dispuesto q. al
V.º. del dia de mañana se
halla en el edificio con
vinto sola Merced, el dia
dividido de ese V.º. ha

se le entregó a D. whitá
el p.º de. del cuerpo de la
geniería.

Dios que a V.º a.º.
Calatayud 15. Nov.º 1849

M.º Galiquet

por el Alcalde Conquistador de esta ciudad.



M.º Santanero
al Ayuntamiento
por el

254

El Sr. Teniente Coronel de
esta Prov.º con fecha de hoy
me dió la d.º copia.

Con esta fecha expido al
Correspondiente grado al Comd.
Comd.º de Ingenieros de esta
Prov.º D. Pedro Batín de Vique-
do a fin de que se traslade en
ese punto para hacer el can-
gio del excomendado de la Mer-
ced, del mismo, que se ha ce-
dido al ramo de guerra y en
ya entrega deberá hacerse
con las formalidades que se
indican = Lo q.º digo a V.º p.
su conocimiento y fines con-
siguiendo.

Yo a V.º para los efec-
tos oportunos y en confor-
midad con lo que se le
d.º a V.º.

Dios



258

En el momento de que
por inimizaciones de la
municipalidad, tuvo notie-
cia de que en la administra-
cion de los años 1843
y parte del 44, a cargo
del Alcalde D. Miguel
Fernandez, no se habia
manejado con la mayor
pura los fondos publi-
cos, me crei obligado a
inquirir las causas, y el
grado de culpabilidad en
que pudiera haber in-
currido el mencionado
funcionario.

Comitau á ese efec-
to los medios de
que al efecto me he valido,

818
como no ignora en la
actualidad de estado
de aquellos. Teniendo
el Fernandez de buena
validad en el ejercicio
de su cargo, naturalmente
se le debía y se le con-
cedió su defensa, y proce-
diendo del derecho que
pueda acitirle para
exigir una cumplida
satisfacción, en lo cual
le corresponde la inicia-
tiva, a mi me toca lle-
var a cabo lo que en con-
tra de su Ayuntamiento
resulta del expediente



259
de la citada administra-
ción.
Por acuerdo del Consejo
han sido aprobadas las
cuentas exigidas al fer-
nandez y por mi decreto
de hoy he resuelto que de
alcanse de las mismas
a favor de este respec-
to inmediatamente pa-
ra lo cual comisiono
al oficial de este Gobier-
no político D. Fabrice
Ortiz, a quien para
la municipalidad los
acopiará que requiera,
y entregará formal-
mente los caudales que
tenecientes a la misma

a excepción de los proce-
dentes del ramo, de con-
tribuciones.

La cantidad que se
satisfaga al Fernando
se consignará, en el caso
de que esto produzca
deratación de las obli-
gaciones, en un pre-
puesto adicional.

Lo participo a
V.S. para su conoci-
miento y del estenta-
miento que prende.

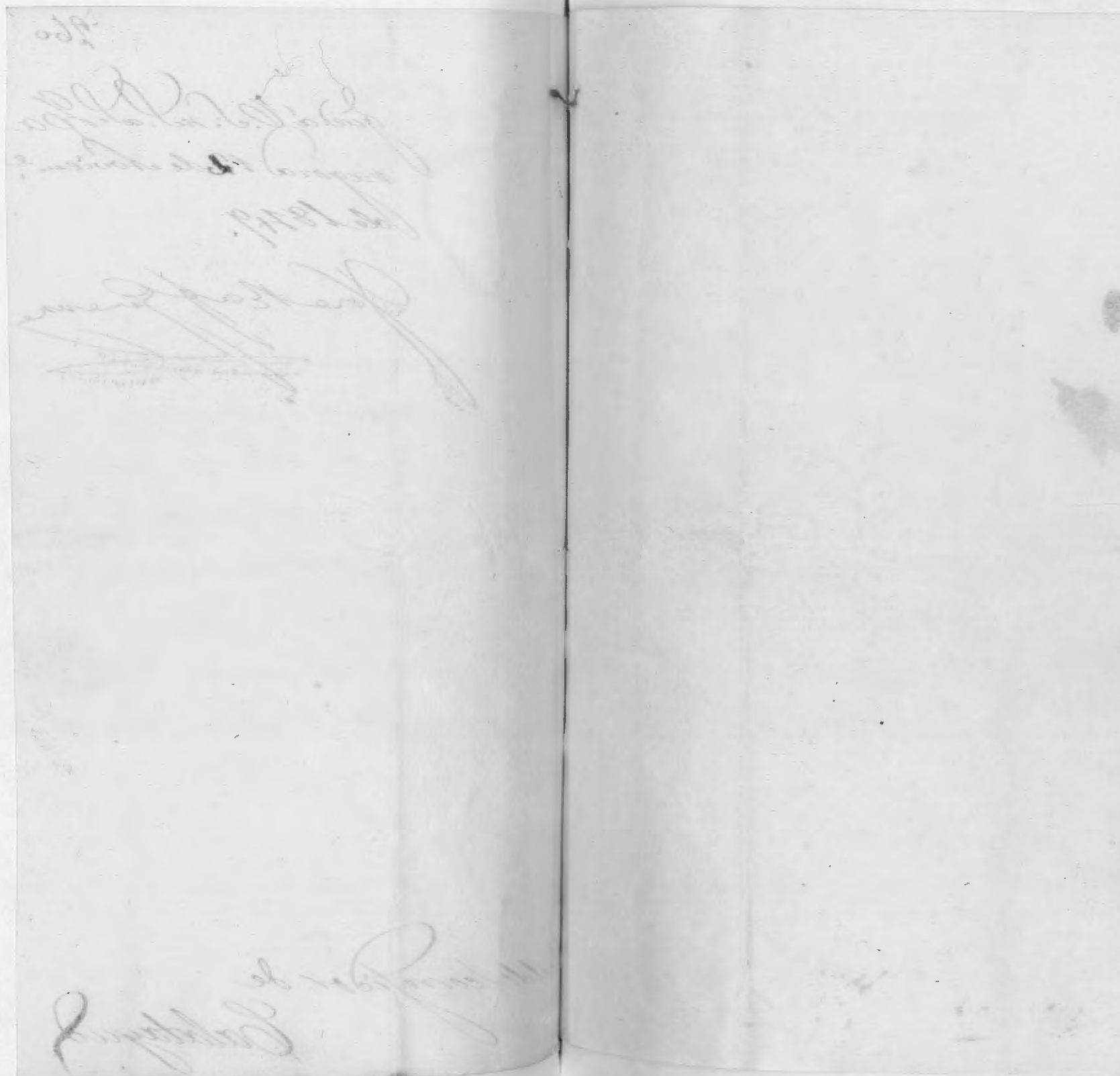
Dis-
101

760

Queda V.S. m. d. p. a
ragoria 12 de Noviembre
de 1849.

Jose Raffa Guevara

Alcalde conseridor de
Calatayud



Il. l. l. Concejales

Concejal

Sancho

Larrea

Ramos

Rebuello

Vicu

Lashera

Lator

Landa

Ramon

Corra

Alejandro

Grajales

Mayores contribuyentes

D. Juan. Sancho

D. Ramon Gaspar

D. Jose de Heredia

D. Joaquin Perez

D. Manuel Larrea

D. Mar. Liza

D. Fernando Larrea

D. Manuel Blaz

D. Mar. Tabala

D. Rodolfo Martinez

D. Manuel Tabala



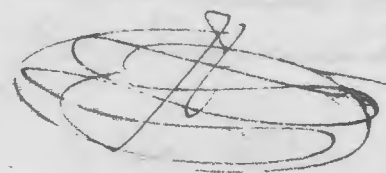
don los Il. l. l. Concejales y mayores contribuyentes que al
mayor se expresan, habiendo la Sesion y poniendo el Prei-
dente el asunto principal que habia sido objeto de la
Asamblea y el medio ideado por el Ayuntamiento para
satisfacer el alcance de cuantas de mil ochocientos cuarenta
y tres con el fin de cumplir los requisitos por el Sr. Jefe
Político de la Provincia en el oficio que se leyo por medio de
Los contribuyentes después de discutir la urgencia de este

El particular indicaron como medio de abaratar el
medio proceder a una desamortización general sin embargo
de que se repudian otros se les manifestó que a veces de lle-
gar a efecto se trataba en el caso de verificar la entrega
de créditos; y que en el caso de no verificarse el Sr. Jefe Político
no tiene presunta que avocada el Ayuntamiento a
otros cuantos considerables como eran los encargos en
la contribucion de humos y consumo cuyos re-
paros no se habian pagado en razón a la penuria
de los contribuyentes, estaba dispuesto a contraer res-
ponsabilidad en los empréstitos de que habian necesidad
siempre que los contribuyentes a satisfacción los aproba-
ran y cargaran con la parte que en aquella les corres-
pondiese por que en caso contrario la Corporación mu-
nicipal podria comprometerse a una suma consi-
derable. Dado lo cual por los mayores contribuyentes
y especialmente por los que en el año próximo han de

Se el pago del Sr. Jefe Político el cargo de Concejales, dijeron que el Ayuntamiento
Alcance en la Sesion no estaba en la obligacion de proceder a la desamortización por
cuanto D. Manuel Larrea a su administracion sin dejar para la im-
Miguel Fernan- mediata credito que en su propia persona habia efec-
tuado. Por lo tanto, no siendo posible acudir a la persecucion de
la municipalidad en cuanto a garantizar pagar y
opinando por ultimo por la ejecucion del reparto
no solo para pago de alcances de cuantas de mil ochocientos
cuarenta y tres sino que tambien para abaratar
los encargos en las contribuciones.

267

Abonase al Depositario de este Ayuntamiento D.
Mariano Ballerino la cantidad de veinte y cinco
mil trescientos tres a. seis mil con que de los
fondos recaudados por el mismo en su calidad de
receptor de contribuciones y depositario de la
fondos municipales ha entregado en este día
a D. Frigido Ochoa según acuerdo del Ayuntamiento
del día de ayer tomado a consecuencia de orden
del Sr. Jefe Superior político de la provincia
abrando en acta y debiendo presentarse este documen-
to a disposicion de la Corporación cuando lo recla-
me para dar a la cantidad que representa la
aplicacion conveniente.



263
A D. Pedro Navarro, deposit.^o de los fondos de
construcción de cárcel, en 18 Nov. de 1847

Para que el recaudador del ayunt.^o de esta Ciudad
quede cubier el alcance resultivo de las cuentas
aprobadas por el Conj. de prov.^a correspond.^{tes}
al año 1843, rendidas por el depositario de fondos
municipales de aquel año D. Frigo Brera, extende
n.º 6.º a favor del este casa de pago o documento
de sueldo por la cantidad de 14.397 Reals. que
resulta en deber a los fondos destinados para
la construcción de la cárcel de esta Ciudad, cuya
suma entregará a la corporación municipal
de la misma a la mayor brevedad sin que hasta
que llegue este día pueda servir a.º de cargo la
diferida cantidad

Dios Va



Estado de las cantidades que han de repartirse a los vecinos y terratenientes de esta Ciudad en la parte que a cada uno corresponda.

Por el recargo de 50. millones hecho en la contribucion territorial conforme al art. 5.º de la Ley de presupuestos de este año, boletín of. de 23 de Julio	503987 14
Por el recargo de la contribucion de consumos para gastos provinciales segun 1.º orden de 23 de Junio, boletín of. n.º 102	27216. "
Por el déficit que resultó de los encubramientos parciales hechos por el Ayunt. hasta la cantidad detallada por otra contribucion	9493
Para satisfacer el alcance de cuentas de 1843 por orden del M. 4.º Jefe Político de la prov. comunicada en oficio de 12 de Ate que obra en la Seion de 17 del mismo	39700. 16
Total	126907. 30



resolucion nuncio el Sr. Trindense que quedaba concluida la
Union por lo que respecta a los contribuyentes y habiendose
retirado la continua el Ayuntamiento en la forma siguiente.

El Sr. Sanchez propuso y acordase que si el Alcaldador de bon
tribuciones D. Mariano Ballesteros ha pasado a un fondo al
inseguro a una gran cantidad del de Municipales la muestre desde luego.
Y el Ayuntamiento enmendando conforme acordase segun
se propone.

El Sr. Lorigido propuso tambien que como antes se dio de la
sifacer el alcance de cuantias de mil ochocientos cuarenta y tres
y con el objeto de saber de un seguro cuya ultimacion interesa
humanamente, que el Ayuntamiento se librare contra el Alcaldador
la suma de veinte y cinco mil trescientos tres rs. No tuvo pues
Proposicion del que los resanase hasta completar los treinta y nueve mil se
cientos y diez y seis rs. Tenia que satisfacerlos D. Miguel
del alcance de Cuarenta y al Depositario de los fondos de construcion de
cuentas de Carcel quien daria a la correspondiente casa de pa
go: 1843.

En la fin pasaria la orden competente al insal de
ponario D. Pedro Tabares a quien sin embargo de librar
la casa de pago del Cuarenta y no le libraria de cargo una
cantidad hasta que por el Ayuntamiento se reincorporase de
su importe, en la inteligencia de que se habia de proceder
a los repartos para verificar el minero con toda brevedad.
La Corporacion no pudo menos de apreciar el servicio a
que por su parte se presta el Sr. Lorigido como responsa
ble de los fondos de Carcel y conociendo que en manera
sea alguna les posible dar cumplimiento a la orden de
Acuerdo se dio. Sr. Lefe Alord' primeros, que D. Mariano Ballesteros a
el pago de sifaga a D. Yingo Orta en cuyo favor se librara el fin
del alcance quito de las mencionadas cuentas como Depositario que

fu en mil ochocientos cuarenta y tres la cantidad
de cinco mil trescientos tres y seis reales, de los
fondos que obtienen y pueden como recaudados de los in-
buciones y fondos municipales debiendo darse oportuna
suma a la suma la aplicacion conveniente. Segund

Se reforme una adición al presupuesto municipal
de adición al dicho año para atender al pago de los enajenados
presupuesto municipal.
treinta y mil ochocientos y diez y seis reales pro-

poniendo como medio para cubrirlos el repaso vicinal
y secesos que desde luego se proceda a su ejecución y a la
de los recargos en las contribuciones de Yunque y con-

Se repase de los recargos de Yunque, con lo inmediato los catorce mil trescientos y noventa
mos y del alcance y diez y seis reales que adeudase el Ayuntamiento
de cuarenta.

mos que repase la adjunta nota con el defecto que
múltiples en los encabezamientos parciales, a fin de cubrir
al Depósito de los fondos de Barcel y las demás obliga-
ciones que sobre el mismo pesen hasta el primer
mes de Diciembre de este año.

Con lo que se levanta la sesión.

Mosmery
Lorenzo
Grajales
Velasco
Larrea
Ramón
Alfonso

Por D. Cano como
Primeral Grajales pro.

Ayuntamiento del 20.
de Noviembre
Ente la Ciudad de Calatayud y sus la-
comisionados a veinte de Noviembre



Habindose procedido por la Abadía
de Calatayud Directa de esta parte
a la liquidación y derrama de los
445.925 rs. entre varios pueblos
de la misma con destino a cubrir las
obligaciones del Clero por completo
to de un donante que le fue con-
se por la Abadía, se ha cobrado
a una Ciudad para dicho objeto la can-
tidad de cincuenta mil rs. que de los
fondos de la contribución de Yunque
apara la Abadía se han efectivo
se abasteciendo en la Receptoría pro-
establecida en esta Ciudad, junto a la
Comisión del Clero y a la misma la
Abadía, de cuya suma se va a la
de la correspondiente lista de pago.

232
que a V. E. me lo ha pasado
Noviembre 12 de 1849

Y. V. de M. de M.


Señor del Ayuntamiento de V. E. de Calatayud.



257
Esta bien que en el Ayuntamiento
miendo usando del dere-
cho que se concede el arti-
culo 98. de la ley de 23 de
Mayo de 1845, haya a doc-
tado los encubramientos
parciales con los Corche-
ros, Fabricantes y tratan-
tes para cubrir el cupo p.
que se halla convenido
con la Hacienda, debiendo
entender la correspondien-
te acta que remitiré al
Sr. Intendente para los
efectos consiguientes.

Si en dichos encubramientos
parciales no hubiesen sido
comprendidas todas las es-
pecies de consumos, debería
esa corporación invitar a los
Corcheiros, Fabricantes o
tratantes de sus que sean

con objeto de ver si se convie-
nen ~~en~~ ellos, y de no proce-
der al arriendo, a no sea que
el Ayuntamiento en union con
los mayores contribuyen-
tes acuerden alguno de
los otros medios que pre-
vine la Instruccion dan-
do igualmente parte al Sr.
Intendente p.^a la resolu-
cion que correspondo

Dios que a V. m. m. La
ragora 12 de Nov. de 1849

[Firma]

Pres del Ayuntamiento de Calatayud.

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address]



El Sr. Jefe Superior Po-
 litico de la Provincia al mun-
 icipium el Sr. D. Dato de 19 de
 Setiembre suprimiendo los lo-
 cios Civiles entre otros par-
 ticulares me dijo lo siguiente.
 "Al ultimo bara' d. que por
 cuenta de los gastos municipi-
 ales se reintegrase al Estado
 los 4302. que se entregaron
 para plantar una oficina en
 los gastos quedarian a' benefi-
 cio de una Alcaldia congre-
 gada.
 Y habiendome acordado el Sr.
 del actual la entrega de otra
 cantidad en la Depositionaria del
 Gobierno Político, lo participo
 a V. para su conocimiento
 y efectos correspondientes.

D. Dato
 1851

que alt. S. de S. Calata
yud. H. de S. de S. 1867.

Pedro Martínez

1867. 7. Ayuntamiento. Const. de S. de S. Ciudad

Comision de apremio
de
Calatayud

269

Contra B del actual
me dice el M.º J.º Intendente
fechos de la prov.º lo que sigue
= Sin embargo de haber tra-
currido con exceso al termino
señalado por la instruccion de la
Comision de Estadística de la
prov.º de San Justo último co-
municada á los pueblos por su-
plemento al Boletín Oficial del
miércoles 18, del mismo para
la presentacion de la planilla
de produccion y gastos y con-
clavamiento individual, en pue-
blo no ha cumplido con este
servicio, y por consecuencia
prevengo al.º que acudan
to terminen la comision que
de esta comisionada y desampa-
ra en el referido pueblo por
manera de plantar con las

1111 mas diates feta tanto q.
por documento de la referida
Comision se le haiga constar
haber presentado los datos de
distros de que se trata, de cuya
disposicion de aul. conoimto
in mediatamente al agnito
miento para su conoimto
y efecto oportuno. Lo que
traslado al M.º Ayuntamiento
para que entrado que sea se
siba aunar en todo de esta
comunicacion,

De Dios qm a vu m ante Calatayud
Leyda 14 de Nov. 1849

El Com.º

Mariano Godano

M.º Ayuntamiento de Calatayud



Corregidos mil ochocientos cuarenta y nueve. Tenos y congregados ba
Larrea jo la presidencia del Sr. Alcalde Corregidor D. Pedro Martinez
Ramos los D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Jose Ribales, D. Vicente
Lator, D. Salvador Landa, D. Santiago Ramon, D. Bartolome Al
Ramona junda D. Manuel Guajale y Regidores conyuntos y ordinarios
Guajale. del dia, se abio la Sesion por la lectura del acta anterior
que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Texas de la
oficio del Sr. Provincia en el que manifiesta que habiendose procedido a la de
tendense sobre una de cuarenta y cinco mil madereros y sin
cantidad de diez y cinco y cuarenta y cinco mil madereros y sin
lada al clero Obligaciones de los cleros, se ha cabido a esta Intendencia para dho obge
to la cantidad de cuarenta y cinco mil y con que de los fondos de los
tribuciones de Honorable para el cumplimiento en la Integro
ria principal. En cumplimiento de lo mismo se acordó
se haga saber al Mandado para los efectos correspondi
entes.

Se dio otro oficio de la Administracion de Contribuciones indi
de la Intendencia de la Provincia previniendo la remision de acta de los en
te los cuarenta y cinco mil y con lo demas que en el mismo oficio
se y se acordó su cumplimiento uniendo el oficio a la remision

Se leyó uno del Sr. Alcalde Corregidor tratada de lo que el
Sr. D. D. D. de la Provincia le dice en diez y seis del actual
capitanejo para que de los fondos municipales de esta Intendencia se rein
da se. El Sr. D. D. de la Provincia le dice en diez y seis del actual
seguir a la Intendencia de los madereros cuarenta y cinco mil y con que contri
buys para planear la oficina del Gobierno Civil quedand
to los efectos a beneficio de la Intendencia por el cumplimiento. Y se
acordó que por el Mandado D. Mariano Ballesteros se escribi
que la entrega de dha cantidad en la Depositionaria del Gob
erno de Intendencia. Se acordó unido a los actas el oficio de

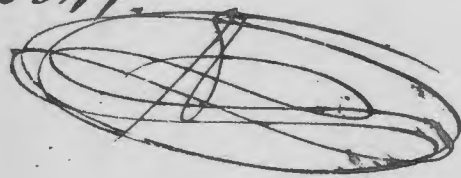
Comisionado de apremios D. Mariano Tolosa tras-
ladando el que le dirige el Sr. Excmo. para que
se planilla conforme la Comon. por la falta de presentacion de
la planilla de produccion aun cuando termine
los gastos que motivos son de papeles.

Se leyó un memorial de D. Fungo Otero Micael
que el Ayuntamiento le otorga a proca de la cantidad
en que se enagenó en un factor el edificio que sirvió de
cárcel en esta ciudad por haber sido en rega de la segunda
mitad del puerio al depositario de fondos de la ciudad.
Pedro Navarro con arreglo a lo pasado en la condici-
on prima de la misma: Insistida la Corporacion
señalando presente que el Ayuntamiento no se le ha
concedido la propiedad en aquel edificio segun asi ap-
arece del oficio unido a la Sesion de trece del mes de
Enero de apocal. de año como resultado de la opinion que se dio
del precio de la y obra en la del día y día de Noviembre de mil ochocien-
Antigua Cárcel los cuarenta y ocho disponiendola de su importe
que ha sido entregado a la Junta de parido que
existe en la construccion de nueva Cárcel, se acordó
conceder que el Ayuntamiento no sea en caso de
acceder a lo que se solicita ni en caso de no declararse que
el edificio que sirvió de Cárcel en esta ciudad y fue ven-
dido al Recusarse le pertenecia exclusivamente enve-
gandole ademas la cantidad en que lo enagenó co-
mo dueño y poseedor que sea de él.

Se dio cuenta de otro memorial de Manuel Herrer
cuno de Alameda en que espone que a las fincas
que pone se le ha considerado un producto liquido
liquido imposible de serlo, en cuya virtud se le ha
reparado una contribucion de la que corresponde
multiplicando se rectifique su oja detallandole
en proporcion a sus utilidades. Ayuntamiento
acordó se le haga presente esta solicitud en los R.

271

Ha compuesto la cuenta presen-
tada por D. Domingo Herrer segun
los recibos que acompañan a ella
pero como al recaudador de los
fondos del Colegio debe haber
largo de los libros y que asi
enden las mismas, entiendo
que deben acordarse los hto-
cimientos de lo pagado por Ha-
rrer a favor del depositario
sin que aparezca mas que
una sola cuenta, cual com-
pounde. Calatayud 21 de
Octubre 1849.



Cuenta de los ingresos y gastos del Colegio de 2.^a enseñanza desde
20 de octubre ultimo que presenta el Sr. D.^o Establecimiento

Cargo

De

Se son tres mil quinientos P. importe del segundo plan de
de matriculas

3600

De

Se son mil ochocientos P. entregados en la depositaria de la
universidad unidad de otros 2.^{os} planes de las referidas
matriculas segun el recib. N.^o

1.^o 1800

Se son diez y siete P. satisfechos por el giro segun recib. N.^o

17

Se son un real por el fisco de la carta que se reunió
la libranza, papel N.^o

2.^o 1

Se son un real satisfecho por la carta que se reunió
el recib. de la depositaria en carta N.^o

1.^o 1

Se son mil 500 del libramiento N.^o 1.^o 1.^o 1.^o por la con
porción municipal a su favor que dejó de recibir.

Fuero de la cual podía verse en sus cuentas

1000

Se son treinta y cinco P. pagados a D. Valentin Coma por
la impresión de documentos oficiales mandados hacer des
pachados del Sr. Director para los partes de trimestre,
y otros tantos recibos para pago de matriculas recib. N.^o

35

Se son cuarenta y cinco P. pagados al mismo por la
impresión de 250 papeletos y circulares adjuntos
para los exámenes mandados hacer todo p.^a el Sr. Director
recib. N.^o

450

Suma y sigue

2901

Bf
Unidad 2. 290, -

Se da un sueldo a un ayudante a 1/2 sueldo para el pago
de una casa para la carpentería de la puerta del co-
legio, y por hacer el establecimiento de la
reunión del Sr. D. Felipe de la No. - - - - - 12 -

Se da un sueldo a D. Melchor de Santa por
haber hecho antes a 1/2 sueldo y Manuel de
por varios sueldos en la puerta de la calle del
colegio y su porte de la misma No. - - - - - 14 -

Se da un sueldo a un ayudante que asistía en la No.
número 20, 21 y 22 satisfaciendo un sueldo del Sr.
civil presidente de la corporación municipal por los
sueldos de gallos para el cuadro regala-
do al Sr. D. Felipe de la No. de la misma No. - - - - -
de una visita que dio al colegio, para pagar el
maestro, porte, trabajo para el arreglo y caja de la
puerta para reunirlos. - - - - - 176 -

Se da un sueldo a un ayudante que asistía en la No.
de correo según el No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19. - - - - - 11 - 26

Se da un sueldo a un ayudante por una botella de tinta No. - - - - - 2 -

Gastos de papel y de otros de secretaría - - - - - 20 -

Suma la data - - - - - 3121 - 20

Balanza.

Cargo - - - - -	2600. S. de
Deuda - - - - -	3121. S. de
Alcance de cargo - - - - -	521. S. de

Monte 31 de Agosto de 1817

Domingo García

Ayuntamiento ordinario, de la ciudad de Calatayud y sus Casas
 del 24 de Noviembre } racionales a veinte y cinco de Noviembre de
 1.1.
 mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde Corregidor D. Pedro Alvariez, Sr. D. D. Fornel
 con segunda voz D. Manuel Pantoja, D. Manuel Pantoja, D. Juan
 D. José Nebulio, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Vico, D.

Que con respecto al terreno que ocupaba la ¹ Iglesia, no existiendo esta, no podian destinarse a tal fin; pero que el Sr. D. Pedro Ortiz de Pinedo habia sobre este particular terminado de los hombres asociados de la Poblacion, pues que habiendo sido votada la ¹ Iglesia en tiempo de la guerra contra los Príncipes, no quedaba ningun vestigio en el suelo que indicase la superficie que ocupaba, y que en nombre del M. Ayuntamiento a quienes representaban en este acto, entregaban el precitado edificio en sus limites de contorno, tal como habia sido cedido al expresado Ayuntamiento, no teniendo otra cosa que exponer con

respecto á este asunto: en cuya consecuencia hallában y tenían el mencionado edificio por entregado al enemigo de guerra.

En vista de la exposición que precede el S. D. Pedro Ortiz de Pineda dijo: hallarse conforme con la manifestación hecha por los S. S. Regidores arriba mencionados, en cuya virtud se entregaba y recibía el ya referido edificio, dejando el requisito de inventario respecto á que en ocasión anterior se hallaba formado por un oficial del Cuerpo de Ingenieros, el cual se reformaría si necesario fuere por el mismo. Los que con los S. S. Regidores citados en común acuerdo declararon estar cumplida la voluntad de S. M. (I. D. G.) expresada en la Real orden que se menciona en el encabezamiento de esta acta. Para que conste en lo suscrito, se formaron tres ejemplares, para el Archivo del M. N. Ayuntamiento uno, para la Abtención Militar otro y el tercero para el cuerpo de Ingenieros, concluyendo firmada esta acta la reunion de dichos Señores.

Recibi

Por la Abtención Mil. y Cuerpo de Ingenieros

Pedro Ortiz de Pineda

Entregamos

El Regidor

Francisco Vicens

En mi presencia

El Cor. Comand. Militar

M. Saliquet

El Regidor

Santiago Ramon



Ala Señoría p.^a
Don Juan Carlos
Montealegre

274

En contestación al oficio que
se sirvió V. dirigirme con fecha
7 del corriente relativo á las
siembras de bellota y piñones
que deberán ejecutarse en los
montes de Alcañices y Bion, no
hay inconveniente en que
se empleen las semillas que
se remita en el año próximo
pasado siempre que no se hallen
alteradas como así me lo per-
suado.

Dios que. a. d. m.
a. Zaragoza 14 de Noviem-
bre de 1849.

Andrés Gómez

Don Alcaide Corregidor de la Ciudad de Calatayud



El Ayuntamiento de Calatayud
por medio de su Alcalde
D. Juan de Dios
ha acordado que se
pague a D. Juan de Dios
la cantidad de
cinco mil reales
por concepto de
renta de la casa
que le pertenece
en el pueblo de
Calatayud.

En Calatayud a
veinte y tres de
enero de mil ochocientos
y diez y siete.

Yo, Juan de Dios,
Alcalde de Calatayud,
firmo.

Yo, Juan de Dios,
Alcalde de Calatayud,
firmo.



245
Obediendo procederse a
la remisión de las listas
de nombrados de Diputados a
Cortes y Provinciales con
forme al dispuesto en el art.
21 de la ley, se ha prevenido que
V. S. se sirva nombrar los
Concejales que asociadas al
de Calatayud en las operaciones
previstas en el citado artículo.

Dios que a V. S. sirva
a Calatayud 23 de
Abril de 1849.

Pedro Martinez

Alte. Ayunt. Calatayud Ciudad.



Llama
Reuelto
Luzcas
vicio
Luna
Grajales.

Dn Dna D. Manuel Grajales Rigidorez componentes el ordinario de media, se hizo la union por la tenencia del cura ausencion que fue aprobada.
Aguardando M. Luna llama la atencion del Excmo Sr. D. Juan

[illegible]

Atenciones de ser engravado en un papel una forma que
cuando del 1843.
Atenciones de las oficinas en su parte ha ocurrido en estas cu-
rentes. El Sr. Comisario manifiesta que el recibo habia sido
firmado por el Sr. Otero en su nombre a quince finiquitos de
cuentas se halla extendido a finiquito como deponerario y
habiéndose discutido brevemente sobre la citada proposición
se acordó aplazarlo para otra vez.

Se leyó en oficio del Sr. Alcalde Corregidor para que el Ayunta-
miento se acuerde al nombramiento de dos concejales que
con sus conclusiones rectifiquen la lista electoral de Diputados de
los distritos de Cortes y provinciales conforme a lo dispuesto en el art. 9.º de la Ley
y una de la Ley: Quedó conusion a efectos a los S.ºs. Marcan
y Larrea.

Acuerdo para alzar actas de oficio que el Comisario de Monte
Oficio del Comisario de la Provincia dirige al Sr. Alcalde Corregidor sobre la ven-
ta de monedas de bellota y pinones, en los mones de almona y y vicor
de la siembra
que se lleva a efecto al Mon de los Muertos en la siembra
del animal.

Enrredado de Ayuntamiento de las Volcades de Blasasquin-
lar y Francisco Magana estas que esponen hablan de

Memoria del Sr. D.
Agustín y Francia
Majada

inducidas a la mendicidad sin que en manera al-
guna les sea posible satisfacer la contribucion que
se les ha detallado, se acuerda que informe la D. de
Hacienda cuantos se ofrezcan suspendiendo el recaudador
sus procedimientos y hacia una resolución.

Memoria del Sr. D.
Agustín y Francia
Majada

El Sr. D. de Hacienda dice que en su oficio de las cosas aparece una pieza de resaca
gadas que no tiene más que dos de cabida como lo
puede justificarse, suplicando en consecuencia que se pro-
ceda a su recipiacion y rebaja en la contribucion. Se
acorda para la D. de Hacienda para que tenga
presente esta solicitud en sus trabajos sucesivos.

Memoria del Sr. D.
Agustín y Francia
Majada

Por el Sr. D. de Hacienda se acuerda al Ayuntamiento de la causa que di-
rige el agente en Madrid D. Leferino Irujo y se acuerda acor-
do con los poderes que se han conferido para la li-
quidacion de los suministros de la guerra de la India
pudencia que obran en la D. de Hacienda general de la D. de
pública y se acuerda conser en causa.

Memoria del Sr. D.
Agustín y Francia
Majada

El Sr. D. de Hacienda propone al Ayuntamiento la cesion
de una gran porcion de tierra de la nueva cárcel para
utilizarla en la carniceria en la parte de la torre de la
muerta y otros caminos públicos en que hubiere necesidad
de invirtiendo en este caso el producto de unas viñas
que existian en el finca de la Merced de propiedad de la
corporacion y habiendo dividido por el Coronel D. Pedro
Ortiz de Pinel albañil la enjaga de D. D. de Pinel.
La corporacion tomó en consideracion la proposicion
del Sr. D. de Hacienda y hallandola conforme acorda comen-
zar al mismo con los D. D. de Pinel y Grajales para tomar
las disposiciones que convengan para llevar a efecto esta
cesion de tierra que se destinara en la forma
puesta.

Finalmente por D. Salvador Landa de



presente que habiendo invertido el Ayuntamiento sumas con-
siderables en el repuesto de la Merced que ha sido agrega-
do al Ayuntamiento de guerra, debia la corporacion solicitar del Gobierno
de ganos en el correspondiente abono, y como se manifestara por varios D. D.
que pudiera haberse hecho ya en los D. D. y ganos de fortifica-
cion de que se reanegó a la D. de Hacienda, se acuerda que informe el Sr. D.
de Hacienda de lo que resulte del expediente que debe obrar en
el archivo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se le-
vanta la sesion.

Martinez
Larrea
Rebuelta
Vizcarra
Ramos
Grajales
Lizasoain
Ramos
Grajales

Ayuntamiento ord.
El 28 de Noviembre } En la ciudad de Calatayud y
concedido su casa consistorial a veintiocho de novi-
embre de mil ochocientos cuarenta y nueve.
Remitido y bajo la presidencia del Sr. D. de con-
sejo D. Pedro Martinez, los D. D. Juan Juan
Sancho de Lencina primer Teniente, D. D. como
Marcelo de Lencina, D. D. Juan Larrea,
D. Jose Rebuelta, D. Vicente de Lencina, D. Santiago Ra-
mos, D. Salvador Landa, D. Bartolomeo Alja-
dre Regidores, y D. Manuel Grajales Regidor. In-

dis interinas componentes el ordinaria de
este dia se abrió la sesion por la lectura del
acto anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una real orden in-
serta en el boletín oficial de veintitres del
actual en la que se invita a los Ayuntamien-
tos a que manifiesten si les conviene al-
guno de los conventos existentes en admi-
nistracion para los fines y objetos de esta

Se ordena sobre la utilidad comun que la misma expresa: En-
tonces se acordó que la corporacion y considerando que la par-
te de conventos de la Trinidad seria muy
conveniente no solo para acomodar los efec-
tos de su pertenencia, para cuyo objeto la tie-
nen arrendada, sino que tambien para la con-
tribucion de un teatro que tanta falta hace
en esta poblacion, se acordó manifestar a la Ju-
ntendencia, que el Ayuntamiento de esta ciudad
le reportaria conocida utilidad la cesion del
citado edificio.

Se leyó un oficio de la Junta Ma-
nicipal de Beneficencia para que el Ayunta-
miento solicite del gobierno la cesion de
la parte de conventos de la Trinidad de que
arriba se hace mención, y se acordó unirle a
las actas, participando a la Junta la resolu-
cion de la corporacion en el particular.

Se dio cuenta de otro oficio de la
Junta de la corporacion en Madrid en el que par-
ticipa las diligencias practicadas hasta el
los cuerdos pendi dia para la liquidacion de los sumistros
que tiene pendiente en la direccion general
de la deuda pppia: y se acordó unirle a las
actas.

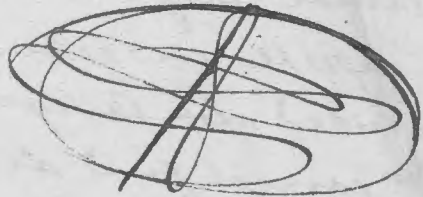
Se comunicó de la comunicacion
de la H. de Hacienda reclamando el 50
por ciento de reparticion por la contribucion

Al Por. Ayuntamiento de Santa
de la Prov. en 19 de abril

Enterado este Ayuntamiento de la real
orden de 10 de abril último que
V. S. se ha servido comunicar por
el Boletín ofl. n.º 141 para
que los Ayuntamientos soliciten los
edificios conventos prouventes
de comunidades religiosas de
ambos sexos que no estan des-
tinados al culto, ha acordado
reclamar la parte de convento
que existe en esta ciudad per-
teneciente a la Religión trinita-
ria con el fin de destinarse pa-
ra utilidad comun, en la for-
ma que ya lo esta haciendo
en el dia por arriendo por cen-
ten de local en que poder aco-
modar los utiles y efusos de su
pertenencia, y en su reclamacion
ha hecho en otras ocasiones.

con el propio fin, sin que ha-
ya la fecha haya recaído pro-
videncia alguna; mas en la
actualidad apoyada en esta
municipalidad en la cual ordena
citada, espere se servirá
instruir el expediente ^{oportuno} que en
la ~~causa~~ y consultarse con
solución a la dirección gene-
ral de finados del Estado segun
se ordena en la misma.

Dios sea



1778

279

En el Boletín oficial de la
Provincia num. 346, del viernes
23 de las corrientes cesulan
num. 951. se inserta una O.
orden por la cual se pueblen que
los Ayuntamientos que necesi-
ten algun convento de los Epi-
scopales en la administración del
Estado, lo pidan, y en otro caso
que se proceda ala venta.
En su virtud y necesitando esta
Junta la parte del convento
de la Trinidad de esta ciudad
existente en administración,
se ha ocurrido la idea de que
D.S. podía pedirlo en su nombre
para cederlo despues a esta
corporación para en ello se-
guir un grande beneficio

1772
Los Señores de Penes.
unia.

Don Juan de los
Reyes y Castañeda
27 de Agosto de 1869.

12
El Presidente

Pedro Montenegro

El vocal Sr.

Mariano Bellio

N. J. Ayuntamiento. Cont. de Calatayud

270
Ha Insa de Benf. 3 de D. 27

At conmutacion de la dignidad en
R. orden insinuacion de la insinuacion
ciel de 23 de D. 27. ultimo. la so-
licitud de la ciudad. la ciudad de la
la parte de la ciudad de la ciudad
que el Gobierno tiene de la ciudad
cion para destinarla a objetos
de interes publico.

Lo dice el Sr. en conmutacion
a sus fines de 27 de D. 27. mes

Dios &

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

La Direccion de la deuda
publica, en orden a la
liquidacion de los sumi-
nistros, hechos por el Ayun-
tamiento de 1808 al 28-
me dice; que, a precio pre-
sente nuevamente la rela-
cion reproduciendo la
hecha por la corporacion
en las Of. de Zaragoza; y
que acompaño el poder
especial que se tiene
remitiendo; lo cual que-
dara hecho el lunes.

Se ha pedido al Inten-
dente una noticia gen-
eral de los gastos y empe-
zos a liquidar en

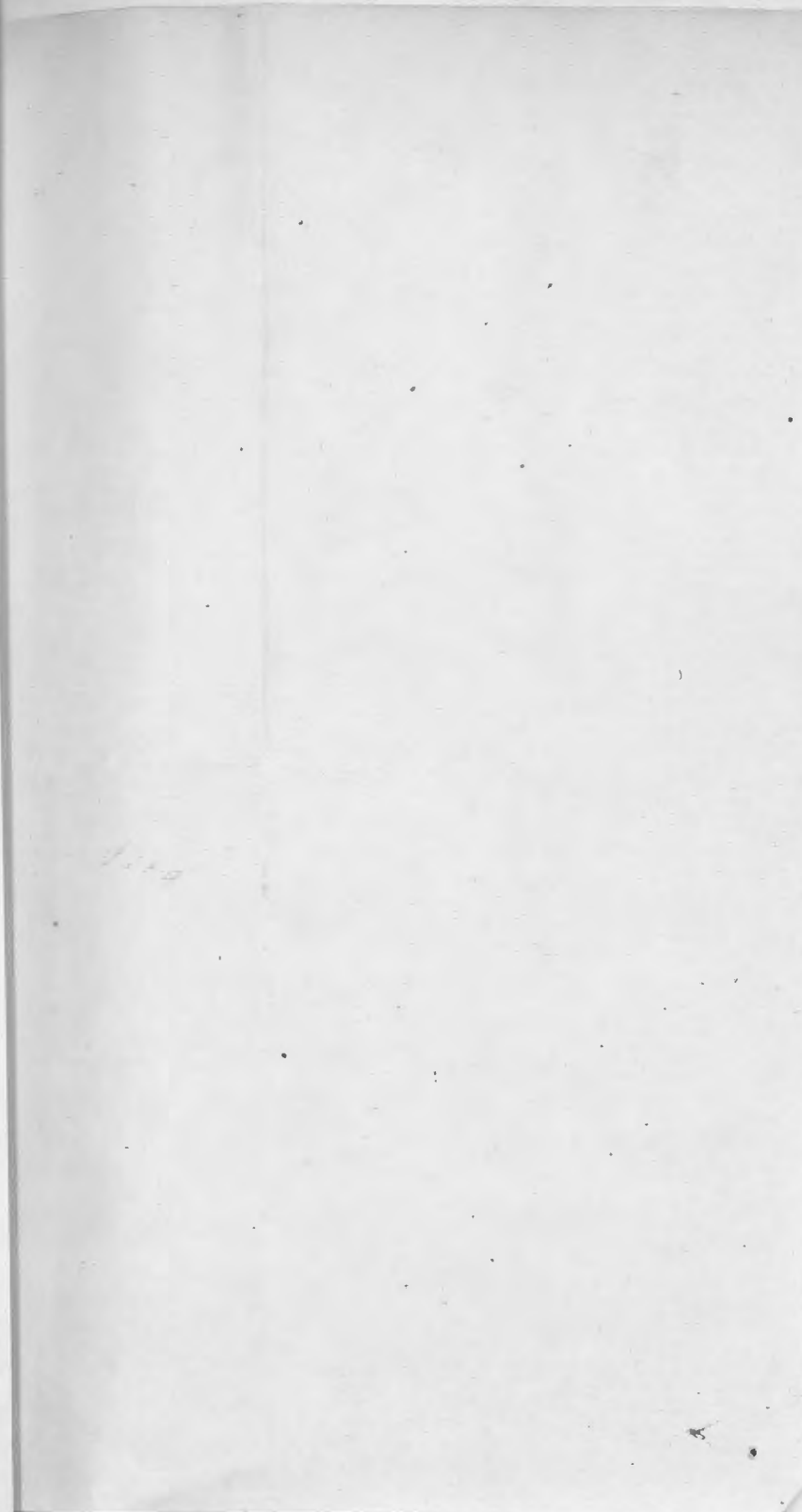
Don Aspidrius.

Lo participo al cuerpo.
suon, rogandole q
no separe de la Muna ese
encargo.

Dici que A.M. 1.º 2.º
Mud 26 Nov 1899

Aspidrius
Heredero

Don Pedro de Calatayud



Alcalde Cont. Habiendo satisfecho en el día de
de Huicimeda ayer al recauda
 dor de esa Ciudad
 D. Mariano Ba
 llero la contin
 uacion que á los
 vecinos de este Pue
 blo ha correspon
 dido en el presente
 año, le tiene presente
 a dicho recaudador
 que le abonar
 me el dos por cien
 to de retencion
 p. una persona y la
 del fisco, como lo ha
 bían echo los an

288
Señores Recau
dadoneros, y era
muy justa, por la
responsabilidad,
así a entregarlos
en su poder, y el
trabajo de hacer
efectiva la cobra
za, y me contestó,
que interin no se
representare una
Libranza del Ayun
tamiento, no podía abe
rar otra Retribu
cion, en su virtud, espe
so de la ciudad,
de V. S. Se le iba con
dando, Senor aboue
la indicada Retri
bucion dando la

orden al efecto al
Recaudador D. Ma
riano Ballesteros,
asilo expus de la
acreditada ciudad
de V. S.))

Dios que alit.
en la Huerneda
27 de Nov. de 1819.
Santiago Garcia

Recid. y Ayunt. Louis. D. Calat.
Archivo Municipal de Calatayud

señalera. Pido un memorial a S. M. y
Mates formar la Redondez vicia. de esta Piedad
en guisa de la costacion que se ha hecho a
los Pines que poseen, suficiente se le rebegan

Memor. de la
real Comar

Pord. Jor de vürma) se hizo saber al
Ayuntamiento el decreto del Sr. Gobernador
de Santa Fe de la Provincia en la Voluntad
que le ha dirigido sobre la evaluacion
y contribucion que se le ha repartido en

Sc. lat. omnia
de D. F. de
me.

viene en consideracion de que
mientras el estado ruinoso en que se encon-
tra la Iglesia del Excmo de Dominio
de esta Ciudad, se acon-
a los S. S. S. S. y frejados para que

Se desalojó
novo de la 4^a
de dominicos

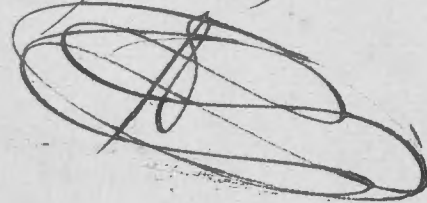
235

He transmitido al ~~propio~~ tiempo
que remito a V.S. el expediente de su-
basta del impuesto de un real ve-
llón en arrobas sobre los generos
marinos y ultramarinos, y melis
real en los del pais, arreglado
a la instrucion de 8 de junio
de 1817, ~~para su aprobacion~~
no puede menos de hacer presen-
te que si bien en la primera
subasta se cubrio la cantidad
preanunciada, y en la segunda
no hubo licitador que la me-
jorase con el diez por ciento, tie-
ne en la actualidad una convic-
cion positiva de que si por V.S.
fuese desaprobado el referido arri-
endo, y se produjese nuevamente
a su remate, teniendo el segundo
como primero, seria este me-

porado con el tiempo al menos
de la cantidad que resulta reu-
lado por muchos Limitadores
sin perjuicio de que si hubiere
pugna entre ellos ascendiendo
a una suma considerable en fa-
vor de los ~~que~~ ^{que} del común
por quien ~~se~~ ^{se} el Ayuntamiento
~~de~~ ^{de} de tener un grande inte-
res con preferencia alguna
de redundar en beneficio de
los especuladores en esta especie
de contrato.

Hay poderosas razones
han movido al Ayuntamiento
a hacer a V. S. las anteriores
indulgencias, promitiéndole
del uso que le distinguen y tiene
acreditado en favor de la
tenencia general de la Provincia
que le están comprados, sobre
apreciados en su justo valor
desaprovechando el arbitrio de

286
subasta de que se tiene hecha
mención.

Dios &c




avistándose con los Alarifes que crea oportuno
procedan a su reconocimiento, e informen con la
debida exactitud lo que correspondiera afin de pro-
ducir a lo que haya lugar.

Se acordó un libramto contra el
fondo de ingresos extraordinarios y en favor de
D. Mariano Gil habitante en Campal de vecindaria
tres reales vna por su trabajo en la formación
del padron de vecinos de dho. Caserio, ribera y
villalbilla.

Se acordó un haboname a favor del
recaudador de fondos municipales D. Mariano
Bakunens de noventa y seis reales vna que
ha satisfecho a Thomas Farlas y otros por la
contribucion de pliego ungientos del Servicio a
diferentes Puestos.

Se acordó igualmente otro haboname en
favor del citado recaudador de dos cuartos cuarenta
y dos reales vna por el importe de dos resmas
de papel blanco, enmedernacion de dos libros
para la representacion de pasaportes y de una
pneria del fondo de gastos de escritorio.

Por verio S. N. de hirs presento que si bien
en el anuncio del impuesto en los generos merinos
ultramarinos y del pais no se habia presentado
licitador en ninguna de las dos subastas que
mejoran la cantidad presupuestada, temanden
el expediente, y aun podian arguir que si se am-
pliasse el anuncio y se sacara nuevamente a subas-
ta seria mejorada con el mismo, en cuya virtud

eran de dictamen que el Ayuntamiento. Mantenga
la nulidad por la inconveniencia que resultaría
a los intereses del común: Conformes y
los S. S. con la anterior propuesta acordaron di-
rigir con este objeto la comunicación correspon-
diente al jefe sup. político de la provincia.

Visto cuenta de la comunicación que
dirigida a la corporación D. Remon Pinilla y
D. Blas Gregorio como fidejantes del recaudador
de contribuciones y fondos municipales del año
pasado mil ochocientos cuarenta y ocho D. Maria-
no Ormazabal, en contestación al que la corpo-
ración les dirigió en venisier de octubre fi-
nado, manifestando que su letara les habia de-
jado el mayor sentimiento al ver que no se
tenian en cuenta para el finiquito de aquella
los dos mil reales con. del libramiento satis-
fecho a D. Vicente Lator, y las restas pre-
stadas que no habian sido ni pagadas en suma

of. de los fin-
cos del Recauda-
dor de contrib. D.
Mariano Orma-
zabal.

por parte hauese efectivas procedente de la
contribucion de inmueble y subsidio: Que
apreciando los referidos fidejantes la rectitud
de la corporación en todos sus actos, me di-
do en el que en la actualidad la ocupa en
circunstancias muy particulares, no creen se
faltaria a los principios de justicia admiti-
endo en data ambas sumas, ni que tampoco
se establecerian precedentes que pudieran per-
judicar por las operativas causas que la moti-
van: Que si bien el libramiento de que se
ha hecho merito no procede de la administración
de mil ochocientos cuarenta y ocho, y
su pago pudiera ser motivado de algo de
figenera por parte del recaudador; tambien
puede atribuirse a error de confianza co-

M. A. S.

Con el mayor sentimiento han
leido lo que inscriben la comu-
nicación de V. S. de 21 del actual
en que se les previene pongan a
disponi. la cantidad de 10922.
en q. todavia alcanzan D. Ma-
riano Ormazabal Recaudador
q. fue de contribuciones de esta
ciudad; por q. superaban el des-
tino de V. S. con sobrante.
fundam. q. desde luego admiti-
ria a aquel el libram. de los
2000 v. satisfechos a D. Vicen-
te Lator y tomarián a su cargo
el otro de los de sub. q. igual-
mente se data

Desde luego q. los q. suscriben
apreciando la rectitud con. q. V. S.
se distinguen en todos sus actos

pero enamb en el presente ca
so median circunstancias tan
particulares, importa conce
rir una gracia se faltar a los
principios de just. conf. se
acuerda, ni ha lugar a que se
establezca un preced. perjudici
al por las especiales causas.

La motivada

En primer lugar se dice hecha
el citad libran. to. el Sr. don mil
D. V. si bien es cierto q. no es
giva por la corporacion ac
tual, es lo tambien q. se capi
dio por el Ayuntamiento. y q. se
pago por el recaudador inf.
V. S. haya de p. r. n. m. e. d. e. l. o.
por cuentas legitimas exten
do seguro como lo es de un pro
cedencia. Que en su solbencia
hubiera algo de ligero por por
te. el recaudador, notoriamente
los recurrentes, atribuyendole
un exceso de confianza en la

verdad de V. S. pero en su concep
to madurativo no procede a
rigurosa justicia la aconseja
el respecto al girador y evitar
reclamaciones ultimas que
por ultimo variad el mismo
resulta.

Por lo q. respecta a lo descubi
er muy conforme q. citad en la
obligacion el recaudador y en
por cobrados, pero enamb te
note al la en la poblacion p. ha
cerlo efectivo, habra nada de
extrano f. V. S. se encargue de ello
eliminando de esta incumbencia
a unos fiamas distribuidos de tres
caracter, q. necesitan robuste
cerse con un concejal p. el cobro
y f. se cree dignos de la comide
racion de V. S. por su noble y hon
roso comportam. to. al aceptar
el compromiso q. p. d. i. c. i. a. d. ha
ber rehuido sin faltar a su de
beres? Enamb los intereses

publicos nose latius, euan-
do lo q^o inscriben como respon-
sables de la malhadada recan-
dacion de ande embolado y tie-
nen q^o satisfacen de sus propios
bienes el resto de alcance, no
pueden operar fajas de V.S.
q^o trate de perjudicarles hante
aquel extremo por q^o lo contrar-
empañaria la reputacion y buen
nombre q^o siempre se ha mereci-
do. Ademas, es trinitisimo M^o V.
q^o una persona q^o nada tiene
q^o ver en el particular, q^o por
razon q^o V.S. conite firma-
ron un asiam^{to} q^o es la doc-
tion de muchos dignos y lin-
sabores y perspicuos vengau
haora pagar de puer el alcan-
ce de recandador un libram^{to}
corriente p^o el Ayuntamiento y un
debito de contribucion q^o fa-
cil cobro p^o el mismo. Por

290
otra parte, y sin hacer miento
si se quiere. El Sr. Juan^o de
acredor D. Mariano de mase-
bal por su cono cida honradez
y por la de gracias y viuda q^o le
ha ocasionado la recandacion
ag^o V.S. le dispense la gracia de
admitirle el citab libam^{to} y co-
brar por su cuenta los relaciona-
dos atrasos en que se
veniraba los intereses publi-
cos y con tanta generosidad he
facilitado a V.S. un recibo de
cantidad considerable p^o el
arreglo de cuentas y minipe-
les.
Este y los q^o inscriben han
un agravio a la ciudad de V.S. si
creyeren lo contrario, y en esta
confianza dirigen a V.S. este
escrito duplicatorio, esperando
se sirva comunicarlo a



la conyugacion, y al respeto y exacto cumplimiento
 sueto que se merecen los documentos autorizados
 por las que le precedieron, aconsejando el pago
 con sola la presentacion de la persona que ob-
 tuvo el documento girado: Y finalmente quisi-
 biendo habia ^{una} obligacion contrahida por el recan-
 dado para no presentar en data partidas de
 sellidos, aun que procediesen de causas justas
 y legitimas, debe la conyugacion tener en con-
 sideracion la ausencia de aquel, y la generosi-
 dad con que ha facilitado el documento de pago
 de las cuentas municipales, y la de los fianzas
 en prestar su firma y responder con sus bienes
 en ocasion en que los de la Poblacion habian sido
 abandonados por aquel; siendo por todo ello aco-
 dores a que se le admita en data el citado libran-
 miento de dos mil reales con. y las restas que
 tiene presentadas el recanado en la data de
 sus cuentas de contribuciones de inmueble
 y subsidio que ascienden a la cantidad de tres
 mil setecientos noventa y ocho id. un rrs. con.
 con inclusion de los sellidos admitidos por
 la comision que entendio en el examen de
 aquellas: Interado el Ayuntamiento de quanto
 se allega en la sobre dicha comunicacion se dicen
 a la anterior ^{Resolucion} ^{comunicacion} con alguna detencion si habia o no lugar
 a la conacion de la gracia que se pide, y teniendo
 presente que las justas razones que los fianzas es-
 ponian los hacen acreedores a la consideracion
 del Ayuntamiento, atendiendo ademas a la legal-
 dad del libramiento de los dos mil id. con.

292

Disenti m. 2. de l'os
N. Landa, Ruman
y. M. J. and one

Non habiendo mas asuntos de que tratar se
levanta la sesion de quince dias.

Account

Samuel J. May

Rebuttal

[Handwritten signature]

Barnard

Grayson

Landed

Labor

Hyander

Guillermo Gajardo

Ayuntamiento pro
del 1 de Diciembre

10.1
 10.2
 10.3
 10.4
 10.5
 10.6
 10.7
 10.8
 10.9
 10.10
 10.11
 10.12
 10.13
 10.14
 10.15
 10.16
 10.17
 10.18
 10.19
 10.20
 10.21
 10.22
 10.23
 10.24
 10.25
 10.26
 10.27
 10.28
 10.29
 10.30
 10.31
 10.32
 10.33
 10.34
 10.35
 10.36
 10.37
 10.38
 10.39
 10.40
 10.41
 10.42
 10.43
 10.44
 10.45
 10.46
 10.47
 10.48
 10.49
 10.50
 10.51
 10.52
 10.53
 10.54
 10.55
 10.56
 10.57
 10.58
 10.59
 10.60
 10.61
 10.62
 10.63
 10.64
 10.65
 10.66
 10.67
 10.68
 10.69
 10.70
 10.71
 10.72
 10.73
 10.74
 10.75
 10.76
 10.77
 10.78
 10.79
 10.80
 10.81
 10.82
 10.83
 10.84
 10.85
 10.86
 10.87
 10.88
 10.89
 10.90
 10.91
 10.92
 10.93
 10.94
 10.95
 10.96
 10.97
 10.98
 10.99
 10.100
 10.101
 10.102
 10.103
 10.104
 10.105
 10.106
 10.107
 10.108
 10.109
 10.110
 10.111
 10.112
 10.113
 10.114
 10.115
 10.116
 10.117
 10.118
 10.119
 10.120
 10.121
 10.122
 10.123
 10.124
 10.125
 10.126
 10.127
 10.128
 10.129
 10.130
 10.131
 10.132
 10.133
 10.134
 10.135
 10.136
 10.137
 10.138
 10.139
 10.140
 10.141
 10.142
 10.143
 10.144
 10.145
 10.146
 10.147
 10.148
 10.149
 10.150
 10.151
 10.152
 10.153
 10.154
 10.155
 10.156
 10.157
 10.158
 10.159
 10.160
 10.161
 10.162
 10.163
 10.164
 10.165
 10.166
 10.167
 10.168
 10.169
 10.170
 10.171
 10.172
 10.173
 10.174
 10.175
 10.176
 10.177
 10.178
 10.179
 10.180
 10.181
 10.182
 10.183
 10.184
 10.185
 10.186
 10.187
 10.188
 10.189
 10.190
 10.191
 10.192
 10.193
 10.194
 10.195
 10.196
 10.197
 10.198
 10.199
 10.200
 10.201
 10.202
 10.203
 10.204
 10.205
 10.206
 10.207
 10.208
 10.209
 10.210
 10.211
 10.212
 10.213
 10.214
 10.215
 10.216
 10.217
 10.218
 10.219
 10.220
 10.221
 10.222
 10.223
 10.224
 10.225
 10.226
 10.227
 10.228
 10.229
 10.230
 10.231
 10.232
 10.233
 10.234
 10.235
 10.236
 10.237
 10.238
 10.239
 10.240
 10.241
 10.242
 10.243
 10.244
 10.245
 10.246
 10.247
 10.248
 10.249
 10.250
 10.251
 10.252
 10.253
 10.254
 10.255
 10.256
 10.257
 10.258
 10.259
 10.260
 10.261
 10.262
 10.263
 10.264
 10.265
 10.266
 10.267
 10.268
 10.269
 10.270
 10.271
 10.272
 10.273
 10.274
 10.275
 10.276
 10.277
 10.278
 10.279
 10.280
 10.281
 10.282
 10.283
 10.284
 10.285
 10.286
 10.287
 10.288
 10.289
 10.290
 10.291
 10.292
 10.293
 10.294
 10.295
 10.296
 10.297
 10.298
 10.299
 10.300
 10.301
 10.302
 10.303
 10.304
 10.305
 10.306
 10.307
 10.308
 10.309
 10.310
 10.311
 10.312
 10.313
 10.314
 10.315
 10.316
 10.317
 10.318
 10.319
 10.320
 10.321
 10.322
 10.323
 10.324
 10.325
 10.326
 10.327
 10.328
 10.329
 10.330
 10.331
 10.332
 10.333
 10.334
 10.335
 10.336
 10.337
 10.338
 10.339
 10.340
 10.341
 10.342
 10.343
 10.344
 10.345
 10.346
 10.347
 10.348
 10.349
 10.350
 10.351
 10.352
 10.353
 10.354
 10.355
 10.356
 10.357
 10.358
 10.359
 10.360
 10.361
 10.362
 10.363
 10.364
 10.365
 10.366
 10.367
 10.368
 10.369
 10.370
 10.371
 10.372
 10.373
 10.374
 10.375
 10.376
 10.377
 10.378
 10.379
 10.380
 10.381
 10.382

Diciembre } En la Ciudad de Calassayud y sus
casas consistoriales a cargo de don de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos bajo la presidencia del S. D. Don Martin At. de Cornejo, los S. D. D. Don Narciso seg. Remate At. de D. Juan Larrea, D. Don Miguel, D. Mariana Calles, D. Don de Sabor, D. Santiago Rincón, D. Bartolome At. de Regisones, y D. Don. Gnaphis Regisones. Se dio interinamente como en el ordinario de este día



Dirección de Gov.

En vista de la reclamacion presentada por D. Andres Encas vecino de esta Ciudad y de conformidad con el parecer del Consejo Provincial, he tenido por conveniente relevarle del cargo de Concejal atribuido el mal estado de su salud.

Dios que a V. md. d.
Barragona 3 de Diciembre
de 1849.

Foreman

H. Alcalde Corregidor de Talatayán

177

La ciudad de Calatayud
se encuentra en la
zona de la sierra de
la Alfranca y es una
de las más importantes
de la zona. Su
situación es estratégica
y ha sido objeto de
muchas batallas.
En el año 1771
se firmó el Tratado
de Madrid, que
terminó la guerra
de Sucesión.
El rey Felipe V
se comprometió a
reconocer a los
borbones en España.
Este tratado fue
firmado en Madrid
el 3 de marzo de
1763.

Don Juan de
Guzmán

Don Juan de
Guzmán

Don Juan de
Guzmán





señala la decisión por la futura dila anterior que
fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe políti-
co de la Provincia del día de ayer habiendo presente
que de conformidad con el parecer del consejo, y en
atención al mal estado de salud de D. Antonio Jarama
vivo de esta ciudad, había tenido por conveniente
relevarle del cargo de conijal; y se acordó tenerte
presente para los efectos a que se dirige, y que el
Regidor D. Manuel Frías, ejerza por el resto del
año las funciones de Sindico pro. para que había
sido nombrado aquel.

Libramto al
con de apre-
mis

Habiendo solicitado el camaronal de apremio
por la Intendencia D. Marcos Rodas el pago de las
diezas que tiene de engadag por la que se fue confe-
rida contra la conijonacion, se acordó un libramto
a su favor, a cuenta de aquel las y grantas de fon-
dos de esta ciudad de trescientos veinte reales.

Comun. pona
quitar el
trigo de cargo

Habiendo vencido el tiempo en que los Molini-
ros de esta ciudad debían satisfacer el trigo de ene-
ros correspondiente a los propios de esta ciudad
en el presente año, se acordó dar comisión al Reg.
D. Juan Larrea para que avisitase con los de
el Molino de la Mota, el de Santa Maria, y el de Lope
obligados a su pago, ajuste con ellos el precio a
que deben abonar cada una media de trigo pura
y mochiado de las que anualmente satisfacen al
Ayuntamiento por el repenido de dicho de enora.

Libramto de
la com. de
oficio

Conviene la cuenta del importe de
la correspondencia de oficio del Ayuntamiento. y
se acordó en el fin de mes de noviembre en can-
tidad de cuarenta diez y ocho y diez reales.

y se acordó su pago por el Depósito de los fondos municipales de los destinados a este objeto en el presupuesto.

Para que el Ayuntamiento del Ayuntamiento de Calatayud se acuerde al efecto de lo que se acuerda.

Por el Sr. Presidente se manifestó que había firmado la contrata del alumbrado p.p.p. de esta ciudad en el corriente año, y que había una necesidad de que en los días que faltan del corriente año se suministrara el aceite necesario por el número acordado para el próximo viniente, así como de que este año se diera principio en primer de Enero conforme al expediente de Subasta, y se acordó dar orden a tto. el Sr. Alcalde para que facilitara a los encargados del alumbrado de esta ciudad el aceite necesario para cubrir el presente mes, presentando cuenta del para el próximo año al precio de contratos por el del año próximo viniente, sin más de acordó librar a favor del citado alumbrado 9. Noque. han de y contra los fondos de la ciudad al alumbrado p.p.p. la cantidad de mil quinientos reales con. por el presente y último trimestre del presente año.

Librando al en-veinte y cinco de la cantidad de mil quinientos reales con. por el presente y último trimestre del presente año.

Se acordó igualmente satisfacer al encargado del ramo de la casa consistorial la cantidad de trescientos veinte reales con. por el asignado correspondiente a todo el presente año de los fondos que al efecto se tienen destinados en el presupuesto.

Pago de la cantidad de mil quinientos reales con. por el presente y último trimestre del presente año.

Se presentó la nomina de los haberes de los señores de la corporación correspondiente al presente año importante en tres mil quinientos cincuenta y siete reales veinticuatro maravedíes acordó su pago de los fondos destinados específicamente al pago de aquellos.

También se resolvió pagar a los porteros de la corporación el haber de...

La Junta municipal de 1849
en 5 de Abril

Preside este Ay. ha repartido entre los ramos y pertenencias de esta ciudad, y ha pasado las partes correspondientes que corresponden al adjunto y debe haber efectivas en lo que resta del presente mes ha acordado comunicarlo a V.V. para que en el preciso termino de 10 días se vayan manifestando a la municipalidad cuanto sobre el mismo se le ocurra avisando que la obra por que se ha hecho la derrama dando las contribuciones directas que los contribuyentes han consignado en el presente año.

Dio V. en




Pago de los
minas de la
portenas

real vellón diario que la misma ha tenido en
nada, de los fondos de gasto y extraordinarios,
según la nominación presentada por el Sr.
Dato.

Circular de
la Intendencia
sobre el pago
de contribución
año 1849.

Se dio cuenta de una de una circular de la
Intendencia de Provincia comunicada por Suple-
mento al Boletín Oficial de fecha de veintidós de
último a la real. acompañando el repartimiento de la
contribución que se ha detallado a la Provincia
y los recargos que para sobre el mismo se han
portando la de esta ciudad por ciento de renta
y tres mil cuatrocientos veinte y dos mil y dos
y se acordó citar a la Junta pericial para la
fin del día de mañana, para en unión con
el Ayuntamiento deliberar acerca de las proce-
dencias contenidas en dicha circular.

Presente de
reparto de
recargo de los
50 millones
de reales.

Se presentó el reparto practica para
el cobro de las cantidades que se han acordado y ma-
dado distribuir en servicio extraordinario de
diez y siete de noviembre último, y en outre-
dolo conforme se acordó autorizarlo por la cor-
poración, y comunicarlo a la Junta pericial
del presente, así para que manifieste cuanto
se le ofrezca y pida.

Presente de la
Intendencia
practicada de la
base.

La comisión nombrada en sesión
de veintiocho de julio último presenta el
proyecto y pliego de condiciones bajo el cual
en su concepto debería el Ayuntamiento dar
en arriendo el predio denominado de las basas
y empujandolo conforme recibidos aumen-
tar la subasta para el día veinticinco de
los corrientes, debiendo instruirse al efecto
el oportuno expediente por el Sr. Presidente

Montney

Calves

Rebuilt

Hamilton

Labors

Erzählung

Mary

My dear

2

Griseb. & Hausskn.

Hyemantoy / motta
Pericial del G. de d. de

En la Ciudad de Calatayud

A. de Aguiar Suo Caras consistoriales a São de Oton. 4 mil

Corregidor) de varicatos cuarenta y nueve. ^{Señor} ^{de} ^{la} ^{Comandancia} ^{del} ^{Sto.} ^{D.} ^{Pedro} ^{Martinez} ^{Atene}

corregidor, los S. S. Juan Francisco Sánchez de León

Lachnoides primer Hemlock, Mt. Colado, S. part western D.
varians Colado, S. vicenti Lathrop D.

Lahor, D. Bastaloun, Itjandone, Regi,
Lahor, D. Bastaloun, Itjandone, Regi,
Lahor, D. Bastaloun, Itjandone, Regi,

donde, y D. Manuel Grajales Regidor ordinario de este dia, y D. Juan

Staple *united at 10 miles*
Pinus resinosa *united at 10 miles* *Pinus resinosa* *united at 10 miles* *Pinus resinosa* *united at 10 miles*

quinn Catalina, D. ~~Madras~~ ~~Merrimack~~ ~~Mass.~~
Cesar E. Pagani Sanchez D. Jon

much
Llanay

Catalina
escribiendo

Sansaria

Struclien
abris la presence pour
un pericial habiro recibis el repartido

Melendy
 Ballew
 Contribuciones de inmuebles correspondientes a la ciudad, proximidad

atque sunt octoginta et octo
 27 11 + 11 in singulari inserta in el. 10

Señor. Sublevaré
sin de treinta de Tovar y de última que

circunstan sobre el proceso a la demanda de la Comisión

retrato de la lonja sugueron a los señores de la lonja de la Sierra de la Cruz por mi el Sr. la...

circulus in laqueis nigrostrum ex adu...

queronhica el Suplemento de...

de premiers d'...

296.

Pliego de condiciones para el arriendo del Pindo de las Bacas

1.^a ... El Ayuntamiento da en arriendo bajo inventario el Prado
denominado de las Pájaras con su Casa, Corrales y demas
pertenenencias al licitador que mayores ventajas ofrezca en
la venta de Carne de buey, bajo las obligaciones que a
continuacion se expresan.

2a. El arriendo durara dos años a contar desde primero de
Enero de mil novecientos veintenta al treinta y uno de Dici-
embre del veintenta y uno.

3a. El arrendador abastecerá de carne de buey a la bui-
dad en dicho ^o dos años para el consumo de la misma,
sin perjuicio de la libertad de comercio en este artículo.

4^a - - - " El precio en cada una Carnicera será el de dos reales vellon, con el aumento de los impuestos que graviten sobre este artículo.

5a - - - - - Además sera de su obligacion satisfacer a los
cudos al Ayuntamiento de Parrucellos (Libra) por el de
punto de aguas; y dos mil reales con al Ayuntamiento

6^a - - - - - Todas las cosas de sauno para la venta publica
seran desechas en el Muelo de esta Ciudad, y no podran
salirse de él sin ser antes remonidas por el Peda

7a. — El Local para la venta de Araca estará en el centro de la Poblacion, deviendo el Arrendador manifestarlo al Ayuntamiento para que si lo encuentra conforme le su aprovision, asi como tambien deber

designar la persona que se encargue de su venta con el propio fin.

8^a — Si en alguna ocasión llegare a faltar la carne en el local designado para su venta, sufrirá el arrendador la multa de cien reales vellón de aplicación ordinaria a la cual estará también sujeto si la vendiere a mayor precio que el estipulado.

9^a — La carne y el local para su venta deberán estar en el mayor aseo y curiosidad, y serán reconocidos por la autoridad siempre que lo crea conveniente.

10^a — No podrá el arrendador en el último año del arriendo introducir en el Pazo mas reses de bueño que las que existían en el anterior, y según su estimación permitirán las gentes de aquel que en caso necesario se someterá al juicio de Peritos inteligentes.

11^a — La subasta tendrá lugar el día veinte y cinco del actual, y no se admitirán en ella otras proposiciones para su mejora que aquellas que sean relativas a la rebaja del precio estipulado en cada carnicera de carne de Paza.

12^a — El arrendador asegurará el cumplimiento de este arriendo a satisfacción del Ayuntamiento y será de su obligación el satisfacer los derechos del expediente y subasta. Calatayud Diuino? " de 1849.

P. A. D. F. A.
Pedro Martínez
Guillermo Frajales



ta y otros, todo signado en la instrucción de la Dirección general de contribuciones directas de octubre de 1848 de otro. año y real decreto de veintiseis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y enterada la Junta del contenido de la orden del Sr. Intendente, de la cantidad designada a esta ciudad y su término de veintiseis mil ochocientos veinte reales de diez y seis mrs. y de lo que manifestó el Sr. Presidente. sobre la necesidad de proceder a la derrama individual con toda urgencia, sin perjuicio de la reclamación de agravios que procede, se hizo presente por varios de la Junta pericial que considerando sumamente onerosa la cantidad repartida a esta ciudad en comparación del producto líquido imponible, que representa su riqueza, se estaba en el caso de reclamar de agravios por que precisamente tenía que gravarse a los contribuyentes con mas del doble por encima que previene la ley. La Junta pericial sobre esta proposición que fue tratada con el mayor detenimiento, se voto unánimemente la reclamación por el convencimiento en que ambas proposiciones se hallan del insalutable perjuicio que se causa a esta ciudad en la derrama de la contribución, y atendiendo a que para cutatlas el expediente de quiza se veniente en nuestros documentos el padrón de riqueza cuya base principal es la plantilla de producción y gastos, que sin embargo de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento y Junta pericial no ha sido todavía aprobada por la Comisión de estadística de la Provincia, teniendo a la vista además lo que dijo esta Dependencia en opinión unida a la sesión de veintiseis de octubre último, se acordó que la Comisión que existía en la formación de la

dad del doce por ciento: Entiendo el Ayuntamiento
del consueño de esta comunicación y considerando que
aunque por disposición superior esta previene que no
se grave el producto líquido imponible con mas de
aquel tipo, no pueden los contribuyentes dispensar de
ese beneficio no solo por el deber la contribución del bien
se marcado en la ley, sino que tambien por carcer
de un padron aprobado por la Jundencia: Atendiendo
a que la derrama se ha hecho en justa proporcion de
las utilidades de cada uno, y que la mitad del recargo

Se ha repartido en la contribucion de inmueble se ha satisfecho y por
delos recargos de Ayuntamiento que precisamente tiene que cubrir
de contribuciones y alcance el resto de la presente mes sin que se sirvan de
decurrar de 1843.
Usa las razones que alega la Junta pericial; teni-
endo presente tambien que se halla suficientemente
autorizado para repartir el recargo y deficit en la
contribucion de casados y alcance de curas de
mil ochocientos cuarenta y tres, con el objeto de
evitar los apremios que son consiguientes a la falta
de pago y cubrir oportunamente las necesidades del
Ayuntamiento. Se acordó que se lleve desde luego a efecto la
cobranza del citado reparto dando orden al Reaudador
para la mas pronta distribucion de las polizas,
sin perjuicio de las reclamaciones que al Ayuntamiento
conviengan por lo que toca al recargo de cincuenta
millones cuando haya sido aprobado el padron de
vigencia de esta Ciudad.

Se dio cuenta de otro oficio de la Admon. de fincas del
Ayuntamiento de Madrid reclamando la suma de veinte y un mil cuarenta
de fincas del
Estado reclamando los terrenos y aguas de la Admon. sin importe de los
de dichos Concejos.

Junta Pericial de
Calatayud comen-
zando el año
(1849)

297
La junta de resi-
on celebrada en este
dia se ha enterado de
la comunicacion pta
de la Junta que v. l. n.
ha recibido dirigida
en la que le anun-
cia haber procedi-
do al repartimien-
to de las cantidades
que expone el ayun-
to, y si bien sus tri-
bunos juzgaron que
hacen dispensa de
de toda participacion
en estos asuntos,
no quedaron menos
de llamar la atencion
de la Municipalidad
hacia cuanto pre-
scribe la Pl. ordenada
de 10 de Julio del co-
rriente año y mas
particularmente la
cia su articulo 3.º que
dispone, que de es-

te reparto ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~que~~ ^{que} ~~quedaron~~ ^{quedaron} ~~relevaron~~ ^{relevaron}
los hacendados por
rasteros y vecinos
de los pueblos que
tengan sus bienes
arrendados y los in-
mo los bienes del
clero siempre que
unos y otros se hallen
pagando ya este año
por el reparto vi-
gente una cota que
llegue al 12 p.º del
valoradero producido
ligiero de sus bienes
quienes por las di-
posiciones que vi-
gen a cerca de esta
medida transitoria
están prohibidamente
defendidos de todo ex-
ceso que pueda tener
para dicho límite.

Sugerida esta tu-
niente disposición
de la Ley, la Au-
ta Plural se encuen-
tra imposible
de de practicar la

cooperación a ^{un} ~~un~~
reparto que tras-
para el límite del
12 p.º según la eta-
buación practicada
por la misma y
que se anuncia al
público por medio
del Boletín of.º de
la Prob.º y con el
parto a las demás
cantidades mal que
den satisfacción el
repartimiento le an-
do no tienen los
autógrafos princi-
ales que sepondrán
de la legalidad de
su procedencia y
justicia de su im-
posición.

Lo que de acuerdo
de la expresada lo
participo a v.º y
los efectos consiguie-
ntes.

Señor que

a V. S. m.
Calatayud
Diciembre de 1863

Al Presdente

Josquintrera

M. S. S.

Jos. Soler

J. T. S. P. del Ayuntamiento
de Calatayud

ADMINISTRACION
DE FINCAS DEL ESTADO
de la
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

308

En 9 de Agosto ultimo esta Ad-
ministracion de mi cargo oficio
a un Ayuntamiento manifes-
tándole la necesidad en que se
hallaba de satisfacer la canti-
dad de 21.464 rs. 12 m. 20 c., im-
porte de dos pensiones anua-
les y a cuenta de mayor su-
ma que por tal concepto se
hallaba adeudando. Apesar del
tiempo que ha mediado desde
la citada comunicacion, en Con-
formacion no han buido efectivos
el referido importe siendo asi
que la época del vencimiento
de estos cueros queda ya tras-
currido hace algun tiempo.
Las atenciones que pesan
sobre esta Admin.^{ta} y las necesi-

tes ordenes del Gobierno de
S. M. no me presentan sin
contraer una responsabilidad
muy directa el toman mo-
ratoria el que tanto perjudi-
ca al servicio de esta Oficina
y a los intereses de la havienda
nacional. En su consecuencia,
antes de proceder al apru-
bio oportuno me he pasado
do convenientemente dirigiendo una
comunicación a una Corporación
supleniendo la aquella obligación
y la necesidad de que realice
la referida suma, bajo el
concepto de que si transcur-
rido el plazo de ocho dias
no la hubiere satisfecho me
vue en la necesidad de
solicitar del Sr. Intendente de
esta Provincia el citado apru-
bio; esperando del celo de

302

El Ayuntamiento no decaer la-
gar a una pronta medida
de rigor, susceptible siempre
a la Oficiencia de mi cargo.

Dios que a 10 de
d. Zaragoza a 4 de Dto
de 1849

Carlos Ochoa

del Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud



primos de Buenos, conitendo con apruio sino se satisfa
de deure del termino de ocho dias. El Ayuntamiento
acorde aplazar la reunion de este punto para una reunion
ordinaria a la que se convocara un numero determinado
de mayores contribuyentes.

Se presen la copia orden del S. P. para la publicacion
de la Bula de la Cruzada milla mil ochocientos y
cinquenta y se acordó se guare cumpla y execute cuanto
dijo. previene.

Se acordó igualmente prescribi el recibo de las bulas que
para su repencion en la fundad milla mil ochocientos y
cinquenta se acuerda al Ayuntamiento.

El Caudal de Contribuciones D. Mariano Ballesteros que
para una casa de pago de cincuenta mil y ochocientos
y sesenta y cinco reales y ochos a cuenta de la de Yumelle de ese
año y otro de don mil quinientos y ochenta y tres por la unusualidad
de consumos de Noviembre y se acordó se archibe expedien
do a aquel los correspondientes abonos.

Para que el Arzobispo del prelo de las Vacas remeche en la
ordenacion de las vacas. Durano del anual mercado la aprobacion Superior
se acordó reunir el pliego de condiciones al Sr. D. S. P.
Pinto de la Provincia.

El Sr. Regidor Juan Larrea tuvo presente que no se ha
bia convenido con los molineros de L. P. la fuente y de las
curros de los cueros en el preio a que deberian satisfacer el pago de
sus molinos. cueros cuya comision se confirió en la reunion de cueros

del anual por quem pagar su suporto a impre
cio muy bajo, y de tyunt. en su virtud resolvio que
los intencio nados molineros clarifiquen en quie
la luega de la cauidad que a cada uno correspon
da y que se venda en publica licitacion el dia viernes
y cinco de los corrientes y hora de la tarde de la
mañana.

Libramiento a liz
rion Fraile
Se acordó un libramiento contra el fondo de imprevisos
y en favor de Benito Fraile y otros Martin
de diez r. v. por su trabajo en los diez que acompa
ñaron a la Estacion de Telegrafos de la linea de Ma
gon cuyo auxilio ha prestado de la obra.

Pro a Sebastian
del Amo.
Se acordó otro libramiento contra el mismo fondo
y en favor de Sebastian del Amo de veinte r. v.
importe de un par de Zapatos que ha costado
de orden del Sr. Alcalde Corregidor para el fin
sabido de su señoria nombrado.

Pro a D. Abraham
Grajales.
Se acordó otro libramiento contra el pasado fondo
y en favor de los S. S. D. el Sr. Manuel Grajales y D. Pedro de
las de mancomunados diez r. v. por los gastos
que se les ocasiono en su viaje a Tarazona para
el despacho de la lousa que se les confirió en
laesion de dos de octubre ultimo, cuya cuenta se
unira al libramiento.

Pro a Sebastian
Michels.
Se acordó otro libramiento en favor de Sebastian Mi
chels y contra el fondo de ingresos extraordinarios
de cinco resenas r. v. que ademas de la asig
nacion del presupuesto municipal se satisfacen
por encargo del Pulo de la Casa Comunal
correspondiente al presente año.

Se acordaron en favor del Sr. D. D. Depoia

DOÑA ISABEL SEGUNDA.

POR LA GRACIA DE DIOS Y POR LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA
ESPAÑOLA, REINA DE LAS ESPAÑAS.

Presidente del Ayuntamiento constitucional de Calatayud

Sabed, que la Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando los grandes gastos que continuamente se hacen por mar y tierra en defensa de la Santa Fe Católica, prorogó por su Breve de dos de enero de mil ochocientos cuarenta y siete la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lactinios para que se publique y predique en todo el territorio español de la Península por tiempo de dos años, de los cuales la segunda predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos cincuenta, como lo entendereis por la Instruccion y Despachos del Comisario General de la Santa Cruzada; y así os mando que cuando la dicha Santa Bula se fuere a publicar y predicar a era lindar la salgais a recibir con el Ayuntamiento, Alguaciles y vecinos de ella con la solemnidad y veneracion que os ordeno por mi Carta-Patente, y se contiene en la referida Instruccion, la cual guardareis y cumplireis en todo, de modo que el Tesorero y Ministros que en la predicacion y cobranza entendieren sean bien tratados, y que tengan todo el favor y auxilio que hubieren menester; que en ello, me servireis.

Dada en San Ildefonso a veintiocho de Julio
de mil ochocientos cuarenta y siete.

Yo la Reyna

Mano de D. D. de 1849.
Por mandado del Sr.
Ministro de Hacienda.
Juan Bravo
Murillo

Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Bulas de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto
Cuadregesimal para la predicacion y año de 1850.

Decimos nosotros *D. Pedro Martinez, D. Juan Larrea, D. Ruben Salas, D. Maria
nobalbo, D. Victor Salas, D. Salas de Landa, D. Santiago Ramon, D. Basilio
Luna, Alejandro, D. Manuel Gajalea*

Alcalde, Regidores y Síndico que respectivamente somos de *esta Ciudad de*
Calatayud

que como tales en nombre y voz de su justicia, habemos recibido de
los Señores *Receptor de Bulas*

~~Alcalde, Regidores y Síndico que fueron del mismo en el año último,~~
el número de bulas y Sumarios del Indulto cuadregesimal de las clases
y tasas que se espresan con separacion al pie de este, que tomaron de
mano del Receptor, y son las mismas que nos han entregado para la
distribucion de este año; por tanto, en virtud del presente recibimos
como nuestra aquella obligacion, y prometemos cumplir con ella y sus
artículos en la forma y modo que en la misma se contiene, y como si
por nosotros hubiese sido otorgada. Y para que conste la firma-
mos en

Bulas recibidas.		Reales vellon.
2	De Indulgencia á 3 rs. vn.	6
140	De Difuntos á 3 rs. vn.	450
7	De Composicion á 4 rs. 18 mrs. vn.	28
20	De Lacticinios á 4 rs. 18 mrs. vn.	20
1	De idem á 9 rs. vn.	9
4	De idem á 13 rs. 18 mrs. vn. . .	54
2	De idem á 18 rs. vn.	36
	De idem á 54 rs. vn.	
	De Ilustres á 18 rs. vn.	

Bulas de carue y sus clases.		Reales vellon.
	De la primera clase á 36 rs. vn. .	
	De la segunda clase á 12 rs. vn. .	
1	De la tercera clase á 2 rs. vn. . .	2

*Pedro Martinez Juan Larrea Mariano Calvo Jose Ruben Salas
Santiago Ramon Basilio Luna Manuel Gajalea*

Cuentas que yo Jose Franca Alcalde Pedáneo del Barrio de Ferrer presente al M. y C. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud de los gastos reportados por dicho Alcalde de la municipalidad del citado Barrio en este año 1842

Primamente al Secretario Vicent Aljar por su salario 200 r.
Al viz publico por yden 80 r.
Al que sigue el Voto 100 r.
A la Cartera de Villalón por traer la correspondencia del correo 30 r.
Por lo que ascendido la correspondencia del correo 106 r.
Por el censo del Arno de pan cocer 84 r. 24
Por una Carta de pago que pague en la estadia nitacion de Ventas sobre impuesto de Carnes piratadas para papel obito y pases gastado 40 r.
Por una Tabera y vicecar los martillos de la tra qua y Vitejar el feudo 60 r.
Suma total 788 r. 20 m.

Con Respetto de la cobranza de la contri- cion de este año ago presente que en el año pum- do D. Mariano Armazabal me abono el 3 por ciento. prescindiendo de lo que el M. y C. Ayuntamiento abonarme lo que quita y tenia oportuno.
Ferrer 7 de Diciembre de 1842

Jose Franca

Recibo de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto

Recibo de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto

Recibo de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto

Recibo de la Santa Cruzada y Sumarios de Indulto

Indultos recibidos		Indulto
De Indulto a 3 rs. vn.	2	De Indulto a 3 rs. vn.
De Indulto a 3 rs. vn.	1	De Indulto a 3 rs. vn.
De Composicion a 4 rs. 18 mrs. vn.	1	De Composicion a 4 rs. 18 mrs. vn.
De Indulto a 4 rs. 18 mrs. vn.	1	De Indulto a 4 rs. 18 mrs. vn.
De Indulto a 5 rs. vn.	1	De Indulto a 5 rs. vn.
De Indulto a 12 rs. 18 mrs. vn.	1	De Indulto a 12 rs. 18 mrs. vn.
De Indulto a 18 rs. vn.	1	De Indulto a 18 rs. vn.
De Indulto a 24 rs. vn.	1	De Indulto a 24 rs. vn.
De Indulto a 18 rs. vn.	1	De Indulto a 18 rs. vn.

Indultos de exento y sus clases		Indulto
De la primera clase a 36 rs. vn.	1	De la primera clase a 36 rs. vn.
De la segunda clase a 12 rs. vn.	1	De la segunda clase a 12 rs. vn.
De la tercera clase a 2 rs. vn.	1	De la tercera clase a 2 rs. vn.



no de los fondos municipales D. Mariano Ballenas los abo-
nare y significare.

Uno de docientos y veintiquatro satisfechos al censario del
Alcalde pedanes de Torrey por su antigüedad correspondien-
te al presente año.

Otro de ochenta y tres por la del voto publica de dho. barrio
Otro de diez y seis por el sueldo del encargado del Voto en el mismo.

Otro de treinta y tres por el del conductor de la correspondencia

Otro de cinco y diez y seis por el importe de la misma en todo el
año.

Otro de ochenta y cuatro y cinco y cuatro por el censo
barrio de Torrey que se paga a la Amortización correspondiente al voto de
Torrey.

Otro de ochenta y ocho y treinta y tres que ha satisfecho
igualmente por el impuesto de Camas para la construc-
cion de carreteras correspondiente a dho. barrio de
Torrey en los años mil ochocientos y cuarenta y cinco, cua-
renta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho.

Otro de cuarenta y tres por importe de los gastos de
recompra del repuesto barrio en todo el presente
año; y otro abonare de sesenta y tres por la
composicion y retiro de la fragua del mismo.

Finalmente el Sr. Presidente a nombre de la Junta
Municipal de Beneficencia solicita del Ayuntamiento
de Calatayud lo por su jurato valor la union de las pesas viejas
atañadas a la Junta de Calatayud que habia en el peso publico de esta Ciudad que en la
pesa de las pesas viejas. Actualidad obran en poder del afilador Antonio Langa,
por ser de la mayor necesidad. L. L. Ayuntamiento. Calatayud.

cada presente que las indicadas y enag no hacen
ninguna falsa en persona por haber ind. simple
cada y cada una de que el dia 31 de
Acord. de las a la suma por el valor que tengan
a justar a laion de penos.

Quito que releva a la...

Martinez
Rebuelto
Latorre
Ramon
Latorre

Apuntamiento ordinario
del 11 de diciembre

Alcalde
D. Juan
Calto
Latorre
Latorre
Ramon
Latorre
Latorre

En la Ciudad de Calatayud...
triales a diez y siete de diez de mil ochocientos...
y nueve. Reunidos bajo la presidencia de D. Juan...
segundo teniente de alcalde, los S. S. D. Juan...
D. Mariano Calto, D. Vicente Latorre, D. Salvador...
D. Santiago Ramon, D. Bartolomeo...
municipales Regidores comparecieron al de este dia, y
abrió la sesión por la lectura del acta anterior que fue
aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del agente de la Corporación
y cuenta de cargo de D. Ramon...
agente en la causa de lo que ha satisfecho por el Ayuntamiento
de D. Ramon en el corriente año, y se acordó para para en con
men a la seccion de Hacienda.

Se acordó un subsidio...
Libanito en distrito y en favor de D. Juan...
favor de Juan...
fons...
ros y oblas que facilitó para la oficina de...
ficio.



en favor del mismo...
Libanito en distrito y en favor de D. Juan...
favor de Juan...
fons...
ros y oblas que facilitó para la oficina de...
ficio.

Se acordó...
Libanito en distrito y en favor de D. Juan...
favor de Juan...
fons...
ros y oblas que facilitó para la oficina de...
ficio.

Se acordó...
Libanito en distrito y en favor de D. Juan...
favor de Juan...
fons...
ros y oblas que facilitó para la oficina de...
ficio.

Se acordó...
Libanito en distrito y en favor de D. Juan...
favor de Juan...
fons...
ros y oblas que facilitó para la oficina de...
ficio.

Se acordó...
Libanito en distrito y en favor de D. Juan...
favor de Juan...
fons...
ros y oblas que facilitó para la oficina de...
ficio.

Se acordó...
Libanito en distrito y en favor de D. Juan...
favor de Juan...
fons...
ros y oblas que facilitó para la oficina de...
ficio.

a la municipalidad. Tratado de asunto con el mayor detenimiento y considerando el estyuntamiento que el Sr. Alcalde Corregidor no podia en manera alguna suspender sin fundados motivos su acuerdo por no haberse en el caso que menciona el artículo setenta y seis del Reglamento de diez y seis de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco: Atendiendo a que esta suspension ha de ocasionar perjuicio a los intereses publicos y a la hacienda en razón a que no podria cubrirse oportunamente la contribucion que se adeuda. Considerando tambien que la falta de pago produce el apremio ejecutivo, que segun se ha llegado a entender se ha expedido ya por el Sr. Intendente. Teniendo presente que el reparto y estension de polizas se hallaba concluido obra de setenta y cinco dias de su fecha no se ha ejecutado con la actividad y celo que de suyo exigia, cuando podian haberse hecho efectivo en cantidad bastante para satisfacer las contribuciones: Atendiendo tambien a que los fondos municipales han de servirse sobre manera por la cantidad que de los mismos se anticipa a D. Frigol Orea por el alcance de cuenta de mil ochocientos cuarenta y tres, y no quedando de vista que tanto esta detencion como el descubierto de contribuciones que en manera alguna podria ya satisfacerse en el corto tiempo que falta del año, ha de proporcionar a la Corporacion que fiva perjuicios de consideracion, se Acordó destinar en quien haya lugar la responsabilidad de todas las consecuencias sin perjuicio de acudir a donde correspondiere necesario fuere.

Quinto



que se levanto la sesion de este dia de que certifico.

Masien
 Grijales Calvo
 Latorre Larrea Ramon
 Grijales Sr.

El Ayuntamiento Ordina. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcales a diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cinco. Reunidos bajo la presidencia de D. Pedro Martin Alcade Corregidor los Srs. D. Juan Larrea, D. Jose Rebuelto, D. Anacleto Vicen, D. Mariano Calbo, D. Pedro Larrea, D. Vicente Lator, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Cato Corso y D. Manuel Grijales Regidores componentes el de este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior, y después como la pedia el Sr. Presidente y dijo: que para devanarse de cargo que por el estyuntamiento se hacia por la no expencion de polizas del reparto de que en la misma se hace mención estaba en el caso de manifestar las causas que la habian motivado, y que unicamente careciendo de antecedentes la Corporacion podia haber tomado una determinacion que la aprobara cuando en cumplimiento de sus deberes habia tratado de activar la ejecución del reparto, aunque no estaba revestido de la aprobacion superior competente: que si bien el reparto fue repartido en sesion extraordinaria de diez y siete de Septiembre ultimo, no fue presentado al

Manifiestamente se resolvió pasarlo a la Junta provincial para la
presidencia de la ciudad, cuya corporación lo devolvió al Ayuntamiento en la
la no expensación de polizas del once del mismo mes en que se determinó la expensación
parto último de las polizas, y que desde este día al día y siete en que
se principio, se había ocupado el Sr. D. Juan Francisco San-
cho en suscribir las que faltaban y los posteros en el
arreglo por puertas y calles con el objeto de que en di-
tribución fuera mas breve como había sucedido, pues
que esta operación que en otras ocasiones era de alguna
duración, se había ejecutado casi en su mayor parte en
dos días. El Ayuntamiento acordó que esta manifi-
tación quede consignada en actas para los efectos que
convengan.

Se la comita
del Sr. Gefe po-
lítico

El Sr. Alcalde Corregidor hizo presente al Ayuntamiento que
había llegado a esta Ciudad el Sr. D. J. L. Gefe político de
la provincia, y en su consecuencia se acordó que los Srs.
Sancho, Larrea, Ramon y Gajales se presenten a
su honoraria oficio de los respetos de la municipa-
lidad.

Se el pliego de
condiciones para
el arriendo del
prado

Se dio cuenta del pliego de condiciones para el arriendo
del prado de las basas que se remitió al Gobierno pro-
vial de la provincia a virtud de lo acordado en la sesión
once del actual, en el que aparece la aprobación supe-
rior y el Ayuntamiento para la subasta en los días vein-
tes, veinte y cuatro y veinticinco de este mes. Entesado
al Ayuntamiento acordó se haga saber al público, invitando
se al citado pliego de condiciones al expediente de
referencia.

Memorial de D.
Silvestre Gayra

Se leyó un memorial de D. Silvestre Gayra solicitando
que el Ayuntamiento le conceda parte de la
casa que existe en la calle de Virola inmediata a la
casa de la pertenencia que está obrando, en razón
ser mas perjudicial que provechosos al uso público,
sea en su justo valor o a brevedad según mejor

Al Sr. Gefe político en 19 de Dne

Cumple siempre este Ayuntamiento con
lo prevenido por V.S. en com. de
12 de Nov. último, satisfizo a
D. Miguel Fernandez 39700 d. van.
que resultó alcanzar en las cuentas
municipales de 1843, según el fin-
quito ~~de~~ librado por el con-
sejo administrativo de la Prouv., y
si bien se ordenaba a la Corpora-
ción propusiera el medio de cubrir
aquella suma, formando para
ello un presupuesto adicional,
obligada en la actualidad a re-
partir entre sus vecinos y tena-
tamientos el recargo de los co-
munes y el 16 p. sobre la
de consumo para el deficit del
presupuesto prov., he creído como
medio muy oportuno, hacer al
propio tiempo la demanda de
39700 d. van. en la ~~forma~~ segu-
ridad de que V.S. no desconfiara
de las poderosas razones que

la motivan, le servirá de
a esta determinación. Su
perior aprobación.

Dios D

Al Sr. Intendente de Rentas en 19 de Set.
1849

310
Sin embargo de que este Ayuntamiento no
tiene aprobado el padrón de riqueza de
esta ciudad correspondiente al presente año
ha provido a repartir entre sus veci-
nos y poseedores el recargo de la
contribución de 40 cuillones con el
fin de servir su pago en la caja de
terceros, pasándolos a la Junta pericial
para que preste los asentamientos y
conformidad según se dispone en la
Ley, la cual fundada en el art. 8º
del Real decreto de 10 de Julio último
ha manifestado que no debe afectar a
ninguno de los vecinos y herederos
forasteros que tengan sus bienes enmen-
dados y paguen ya por ellos el 12 p.
esperan de esta manifestación, que
el Ayuntamiento en la obligación ^{y precisa necesidad} de cubrir
la contribución de tabaco por el expresado
concepto ha hecho la distribución de la
porción, y con la mayor urgencia
trata de llevar a efecto el cobro, en la
firme persuasión de que Vd. penetrado

de las causas que motivian tan
urgente medida sobre opinion
las cual se merecen y para a esta
determinacion su superior apro-
vacion.

En mi imp y por igua-
raciones ha repartido tambien
el deficit del 18 pto sobre la con-
tribucion de consumos para con-
su importe satisfacer el vecario
que ha correspondido a esta lin-
por el deficit del presupuesto
previsto conforme a la Pl. orden de
comunicada por el Ministro de la Gover-
nacion al de Hacienda en 23 de Ju-
nio ultimo en el boletin ofi-
del 24 de Sept de 1882. D. de O.

11

Clero Universal de las
Piete Psefias Parroq. y Pa-
rroquiales de Calatayud.

Cominista esta corpora-
cion por el recandato de contri-
buciones de esta Ciudad, para q. ve-
rifique el pago de la q. le pte,
nue por los bienes hereditarios del
Clero Universal: en 5 del q. nro
recuerdo a la Excmo. Junta
Administrativa de Culto y Clero
de Terorona, recordandole, que en
17 de febrero ultimo, le dirijo
la pólina distribuida a esta corpo-
racion por un M. y J. Agustin
cabo, en union de otros de los capi-
tulos de esta Ciudad, de igual proce-
dencia, segun la misma habia pro-
curado en circular al efecto, para
q. reunidas todas, se leyeran
y admitidas en Terorona como dno
so efectivo.

Al mismo tiempo se le ha dirigido
sobre q. esta corporacion ignore

218
En la causa porq. se habian liquidado los polvos de los Capítulos, y no la del Clero Universal, siendo sus bienes de igual procedencia, y destinados como aquellos a cubrir la asignacion de los beneficiarios.

A cuyos extremos se digna contestar la expresada Junta en comunicacion de lo del presente que si al Clero de esta Ciudad se le descontado alguna porcion de su importe, la Ayuntamiento sea informada a V. de la causa por que no se hace igual abono a los bienes del Clero Universal de la misma.

Todo lo q. esta Corporacion declara a concurrencia de V. a fin de que se sirban determinar lo q. se tenga por mas conveniente, por su q. sea liquidada dicha porcion como lo han sido las de los Capítulos de esta Ciudad, o en caso contrario se sea devuelta expresando el motivo porq. a sido incluida y no admitida a liquidacion.

Dios que a V. m. d.

219
Al Sr. Ayuntamiento de Calatayud
Prova en 20 de Dbre

El Presidente del Clero Universal de las siete Iglesias Parroq. y patrimoniales de esta Ciudad en oficio B del actual dijo a este Ayuntamiento lo siguiente: (Se insertara el que obrare al caso de B de los conventos)

En su virtud, ignorando la composicion que los bienes del Clero Universal de las siete Iglesias parroquiales y patrimoniales habian sido tenidos en cuenta de sus respectivas asignaciones, dijo desistir la potestad de contribucion de todas a aquellos intereses de la de todos los demas bienes eclesiasticos, mas como en la actualidad se haya reclamado la liquidacion de dho. de aumento, que en concepto del Ayuntamiento se encuentra en igual caso que los demas de faltar, en senal del dia B. revolvio transcribir.

la presente comunicacion, afin
de que en su virtud se sirva acor-
dar su abono en la forma que
se hizo a usted y su familia, por la
contribucion repartida a los de
esta ciudad.

Calatayud, Diciembre 18 de 1820.

Jermin Garcia Peon

Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Don Manuel Añis Intendente honorario y Administrador de contribuciones Directas de la de Navarra

Certifico: Que el pueblo de Calatayud se halla adeudando á la Hacienda pública en el día de la fecha por los años y contribuciones que á continuación se expresan las cantidades siguientes:

Contribucion Hereditaria

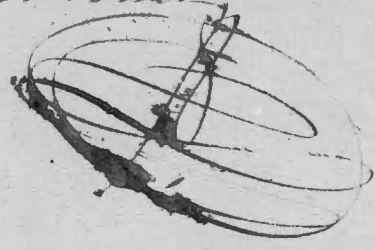
Por inmueble y sus cargas de año 1849 — 49166-19

Contribucion industrial y de Comercio

Por la del año 1849 — 19998-17

Total — 49164-30

Añ resulto de los libros y asientos que se llevan en esta Administración de mi cargo a que me remito. Y para que conste, y obtenga los efectos correspondientes, espido la presente que firmo en Navarra a once de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y nueve = M. Añis



D. Carlos Orosio Gestil Hombre de entado de P. M. y
Administrador p[ro]p[ri]o de Financ. del Estado de la Provincia
de Zaragoza

Certifico: Que de los libros y de mayor antecedente
que existen en esta oficina de mi cargo resulta
tan por el ramo de Censos los de cultivos siguientes:

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud por la pensión correspondiente al presente año de varios censos que paga a esta oficina por el cultivo de diferentes comunidades de labranza de	10,732 ⁶
El mismo Ayuntamiento por una pensión de los mis- mos censos que debe pagar en virtud de R. orden y por cuenta de la g. tiene atrasadas	10,732 ⁶
Total	21,464¹²

Y para que pueda procederse efectivamente al cobro
de las referidas cantidad de veinte y un mil cuatrocientos
sesenta y cuatro id con dos mil noventa y seis la presente
en Zaragoza a 11 de Diciembre de 1849. Carlos Orosio



se conceptua. El Ayuntamiento para recibir con el debido acierto
en una y otra forma de acuerdo dar comisión a los Srs. Masera
y Gajale para que con el maestro de obras informen
lo que se les ofrezca y parea en vista del terreno
que se solicita.

A propuesta del Sr. Alcalde Corregidor de acuerdo por el
Ayuntamiento en conocimiento del Sr. D. Jefe político de la provincia
y del Sr. Intendente de rentas que el Ayuntamiento si procedido
al reparto de las cantidades que expresa la sesión de diez
del presente de este ultimo por las razones que se manifiestan
en las comunicaciones que quedan unidas a esta
acta.

Presidencia de un Comi-
sionado por el
Ayuntamiento de la provincia contra esta liquidación por los
debitos de contribución de inmuebles y subsidio que se
expresan en la adjunta comunicación, habiéndole de halla-
do sustinencia la dicta de treinta y un dias. Inter-
vado el Ayuntamiento de acuerdo dar orden al recaudador para que
active la cobranza.

Acto seguido se presentó el comisionado de apremio
D. Mariano Hledano autorizado por el Sr. Intendente
para obligar al Ayuntamiento al pago de veintimil cua-
cientos sesenta y cuatro id. con dos mil noventa y seis
de fincas del Estado reclama por pensiones de censos con-
ceguiles. Y el Ayuntamiento consecuente en su resolución de once
del actual de acuerdo dar cuenta de esta reclamación a
un número igual de mayores contribuyentes.

Se leyó una comunicación del clero universal de las
Parroquias de esta Ciudad para que se le manifiesten

Comunicacion
del clero uniben
sol me ha he
liquidacion
la contribucion
detallada al univ
mo

las causas de no haberse liquidado en las ofi-
nas de rentas de la provincia la contribucion de
sellada al mismo como ha sucedido con la de
las parroquiales: En su consecuencia el ayuntamiento
acordó contestarles que ignorando que los bienes
del clero universal habian sido destinados en cuenta
de sus respectivas asignaciones, dejó de incluir
se la parte de contribucion detallada al mismo
en el estado de la de los demas bienes leidos que se
remitió a la Intendencia para su liquidacion. En
mismo se acordó trasladar al primer secretario
al mencionado P. Intendente reclamando elabo-
no de la contribucion repartida al clero univer-
sal.

Finalmente D. Jose de Vidua Solicito que con arreglo a lo dispuesto por el Sr. Intendente en su evidencia comunicada al Intymt.^o en sesion de veintiocho de este ultimo se le repartiese del agua de contribucion que se le repartio en este año para cubrir la polera que le ha sido entregada procedente de la donacion de que se hace merito al principio de esta sesion, y el Intymt.^o Acordó que para la sesion proxima informe al Secretario sobre la utilidad que se detallara a los bienes que posea en esta Ciudad.

Como que se levanto la sesión de que casto f 2

Eugene
Catrol

Vicent

Rebutta

Lynch

Barred

Labor

Ramon

Quintal Fragile 1860

Archivo Municipal de Calatayud



Para que la vista gene-
ral de Canceles, que ha
detenido lugar el día 22.
del corriente, y hora
de la doce de mañana
nt, se practique en la
forma precedida por
No glamento; espere
que V. se recibirá de
signas dos indubios
de intenc que concu-
ran á el acto.

Dios que al fin
aunq. Calatayud
de Bone 1879.

Antonio Villanueva

El Ayuntamiento de esta Ciudad.

Seirbase V. hacer saber al
M^o. Ayuntamiento que si para
el 22 inmediato no ha satis-
fecho el descuberto ó al me-
nos la mayor parte del pro-
ceder inminuible al embar-
go y venta de sus bienes con
arreglo á las instrucciones
del Real Cédula hasta cubrir el
principal y costas que son ori-
ginen.

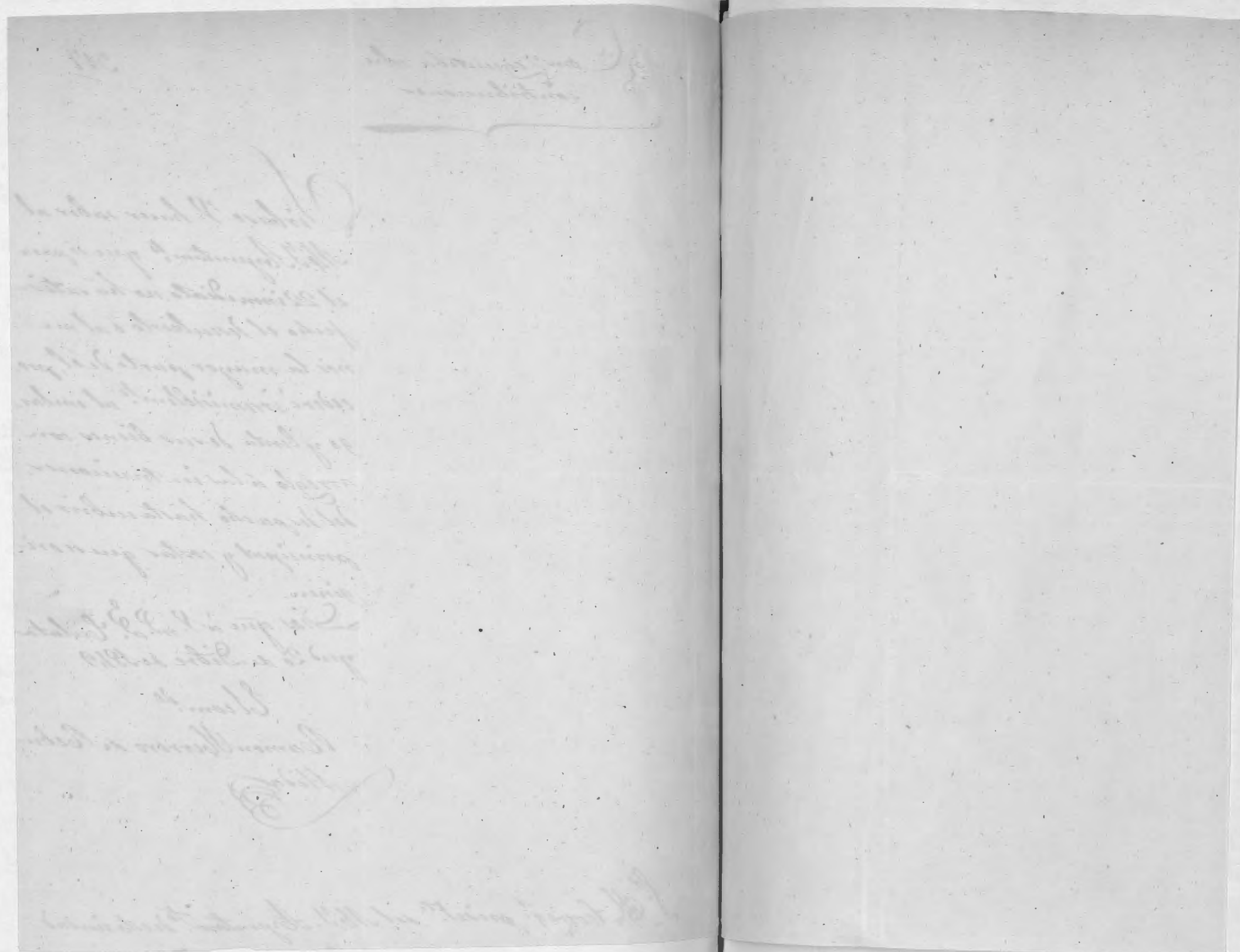
Dios que á N. m. d. Calatayud
yud 20 de Dibre de 1819

El com.^o

Acamón Herrero de Ceban

Mérida

F. M. Cortez^a preside al M^o. Ayuntamiento de esta ciudad






 Aparentamiento ordinario del 23 de Diciembre } En la Ciudad de Orizaba y sus Casas Com-
 munes, a veintitres de Diciembre de mil ochocientos

S. S.
 Corregido
 Luchas
 Lemos
 Lashenas
 Ramo
 Bohor
 Mejandres
 Grajales

Aseguida se leyo por el teniente del orden dirigida por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernacion comunicada la tuncion por el Sr. Jefe politico de la provincia en el Boletin del dia 1.º de mayo del actual para que todas las Corporaciones y funcionarios, particularmente los Ayuntamientos se suscriban a la nueva publicacion del Boletin oficial del Ministerio de Hacienda, de que quedo enterado el Ayuntamiento.

Se leyó un oficio del Juez de primera Instancia para que los Concejales asistan a la visita general de canales que ha de hacer lugar en el día de mañana, y se acordó que los Ss. Jueces y Regidores asistan a este acto.

Puedo extender el estyus.^o de un oficio del Comisionado
de apremio D. Ramon Herrera de Trebilla en que mani-
festa que si hasta el finisido del actual no ha ratificado
el estyus.^o el descubrimiento en que se encuentra proceda al am-
bargo y venta de bienes de la conegiale.

Se leyó un memorial de Miguel Subasne solicitando se le relevase del pago de la contribución que se le ha detallado en atención á no poseer mas bienes que una cueva inhábitable que no le produce ningúna utilidad, y se acordó informar al Secretario en vista del padrón de guerra.

Seley's Bros

Mem. de J. de
Gómez

de J. de Gómez, Jefe de la Policía, para que se le releve del pago de los impuestos que le han detallado por el último repaso en consideración al estado miserable en que se encuentran y carecen de todo recurso por no tener mas bienes que la casa donde habita. Y se acordó que igualmente informe al secretario con referencia al padron de exigencia.

Otro de Camilo
de Gómez

Se leyó otro de Camilo Gómez de la misma suplica donde se le indica la cantidad que se le ha detallado ultimamente por contribución por causa de recursos, haciendo también presente que en su troja de bienes no ha ba descargado un corso de tres medidas seis almudes de trigo que pagó a D. Alberto Gómez trece picares de dos angadas, que por el largo de afinamiento se le ha quitado el primer curso no haber lugar a la condonación, y que se rebaje el citado curso segun corresponda.

Otro de D. J. de
Gómez

Se leyó otro memorial de D. Esteban Gómez haciendo presente que no estando en el caso de tasación los ciento noventa y ocho en que se le han repartido en el presente año por el recargo de cincuenta millones, por tener sus bienes arrendados y pagar ya una cantidad que se acerca al doce por ciento, en atención a lo que prescribe el artículo octavo de la ley. Interados los S. S. se acordó para este escrito a la seccion de Hacienda para que informe cuanto se le ofrezca y pague.

Otro de la vecina
D. de D. Ca
noulpiano

Se dio cuenta de un oficio de D. Carlos Gómez residente en la casa de la Vega para que se le espina del vecindario de esta Ciudad por tenerlo en Embid de Ariza segun lo acredita por la certificación que acompaña librada por el Ayuntamiento de aquel pueblo. En su vista se acordó como lo pide debiendo tener presente en los repastos de contribuciones y demas cargas vecinales sucesivas.

Otro de D. J. de
Gómez

Habiéndose reunido en la seccion de tres de abril ultimo el aumento a los porteros de la Corporación de un real de un vellon diario en atención a sus excesivos trabajos, y a que disfrutaban un haber escaso que no guardaba proporción con aquellos, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Jefe político de la provincia para que lo administre

Habiendo visto en una foli-
na de la Ciudad, q. seme incluí-
a en los repastos y cargas veci-
ales como a vecino, suplico a V. S.
se sirva eximirme de ellos por
ser vecino de Embid y pagar co-
mo tal en dicho pueblo como V. S.
vea por la adjunta certifica-
ción.

D. J. de D. S. m. S.
Casa de la Vega y D. S.
21 de 1847.

Benito Gómez

Prendense del Ayuntamiento de Calatayud



D. Francisco Gomer Teniente Alcalde de este
lugar de Embido, Miera, y Lorenzo Miguel Srio
del Ayuntamiento del mismo, Certificamos:
Como D. Benito Gilman residente en la casa de
Campos titulada de la Vega en este termino
se halla ha vendido por su primer y unico
del año de mil ochocientos cuarenta y seis y de
la misma, a pagado y paga cuantas cargas in
cumben a como por ende y le ha correspondido como
uno de los vecinos, por hallarse inscrito en el pa
dron general del vecindario.
Y para q. lo le queda constar donde la
conveniga damos el presente de sumamos en Embido
de Miera punto de q. ha de mil ochocientos cuaren
ta y nueve.

El Teniente Alcalde
Francisco Gomer

P. S. M.
Lorenzo Miguel Srio



The first of these is the fact that the
 government has been unable to secure
 the necessary funds to carry out its
 policy of non-interference. This is
 due to the fact that the government
 has been unable to secure the necessary
 funds to carry out its policy of non-
 interference. This is due to the fact
 that the government has been unable
 to secure the necessary funds to carry
 out its policy of non-interference.

321

Don d^r



al mismo manifestando las causas que el Ayuntamiento ha tenido en consideracion para el citado aumento.

Se acordó librar contra los fondos consignados en el presente presupuesto nominal los pagos siguientes.

Pago de la
nomina del
Alcalde Com.
pidor y de pe-
niencia al ay.
En favor del Sr. Alcalde Comisario y de los dependientes del Ayuntamiento los cuatro mil novecientos cincuenta y siete rs. ochenta y tres mrs. a que asciende la nomina del presente mes de los haberes correspondientes a los mismos.

Libranza en
favor de
la casa de
la casa de
En favor del Sr. publico Juan Mesta la cantidad de doscientos sesenta y tres rs. correspondiente a la asignacion en el presente año.

Pago de los
de oficina
En favor del Secretario de la Corporacion dos mil rs. que se le tienen consignados por el papel sellado, blancos y demas gastos de oficina.

Libranza en
favor de
la casa de
En favor del guarda mayor de acatillo D. Mariano Polo la cantidad de ciento treinta y tres rs. por su haber y de D. Pablo con correspondiente al segundo semestre del presente año.

Libranza en
favor de
la casa de
En favor de D. Roque Gascon la suma de seiscientos y sesenta y seis rs. ochenta y tres mrs. importe del aceite que ha suministrado en el presente mes para el alumbrado publico.

Libranza en
favor de
la casa de
En favor del Secretario, como Alcalde de la Casa Comunal la cantidad de doscientos cincuenta y ocho rs. importe del alumbrado y carbon pagados en las oficinas del Ayuntamiento desde el comienzo de Julio hasta fin de Diciembre del presente año, segun cuentas que se remitan a los Libranjeros.

Libranza en
favor de
la casa de
Tambien se acordaron los pagos de los alquileres de las Casas que habitan los maestros de instruccion primaria correspondientes a los seis ultimos meses de este año en la forma que a continuacion se expresa.

Pago de los
alquileres de
las Casas de
los maestros
y de sus
A D. Ignacio Larios la cantidad de doscientos cincuenta rs. A D. Andres Navarro doscientos: a D. Jose Pico

ciento cincuenta y ya de Mariano Quintilla ochocientos
cincuenta y por el arriendo de la casa de su propiedad
que ocupa la misma de unas correspondiente al tiempo
de once meses y diez días.

~~Libranza de~~ Se acordó un abono en favor del recaudador de la re-
caudación de los fondos propios de mil y quinientos y tres que ha satis-
fecho en el cuarto trimestre de este año para los gastos de
duplicado en la sesión del 31 de este mes.

Contra los fondos destinados a gastos de estadística se
acordó un libramiento en favor de D. Mariano Ballarín
por de cuatrocientos cuarenta y tres importe de los gastos ocurridos
en la comisión que con D. Pedro Llanas le fue conferida pa-
ra la Capital en favor de catenados de diciembre último.

Se acordó otro contra otros fondos y en favor de D. Abel.
Quintilla de quinientos treinta y seis y a que asimismo
se acordó igualmente los gastos de la comisión que le fue cometi-
da en D. Llanas. Toda según consta del acta de este
de este año.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de ingresos
ordinarios y en favor de los porteros de la Corporación
de cuatrocientos y cinco y por un aumento de haberes
correspondiente al mes actual.

En favor de D. Juan Llanas de haberes de D.
Mariano Grajales se acordó otro de quinientos veinte y tres
contra los fondos municipales de los destinados a imprenta
por los honorarios devengados en las exposiciones que han
hecho de orden del Ayuntamiento.

Contra los fondos del Colegio y en favor de los
famosos del mismo se acordó el pago de la nominación de
sus haberes correspondientes al cuarto trimestre de este año
en cantidad de cinco mil doscientos cincuenta y tres.

Se acordó aún un mismo libranza contra otros fondos y en
favor del portero del referido establecimiento por quinien-
tos cincuenta y tres importe de los gastos ocurridos en
haberes en los siete últimos meses del presente año.

Se acordó otro libramiento en favor de Celestino
Cana y contra los fondos destinados en el presente año.



Municipal a gastos de imprentas de cincuenta y tres
importe de un libro para el ministerio fiscal.

Libranza en favor de Juan Calvo
También se acordó libranza contra los destinados a im-
prentas en favor de Juan Calvo noventa y dos y tres
por la conducción de pliegos urgentes del Gobierno nacional
previamente a propuesta de D. Santiago Ramon se acor-
dó que se consignado en esta acta que los trabajos de estadis-
tica en que se ocupó con la comisión del Ayuntamiento y Junta
pericial, son obligatorios.

Con lo que se levantó la sesión.
Mariano Grajales
Calvo Llanas
Grajales
Mariano
Llanas
Llanas
Grajales

Aguntamiento conste. En la ciudad de Calatayud a
del día 23 de sobre } la tarde de la tarde de
Diciembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.
Reunidos los S. D. Pedro Martínez Aldeanove-
gido Presidente, D. Juan Llanas, D. Jose Reueltas,
D. Pedro Llanas, D. Mariano Calvo, D. Santiago
Ramon, D. Salvador Llanas, y D. Bartolomé Alde-
jandre Regidores y D. Manuel Grajales Regidor
Jueces congozantes el Ayuntamiento de la misma, habiendo la sesión por la lectura
de la anterior que fue aprobada.
Atestada por el don presidente.

manifesto que sin embargo de haberse sacado a Subasta en los dias ventidos, veintitres y veinticuatro de los corrientes el arriendo del Puerto de los Baras con sujecion al pliego de condiciones formado al efecto, no se habiendo presentado licitador que hiciese proposicion y cubriese la cantidad estipulada en aquel, y se acordó comunicar el expediente original formado para dicho arriendo a la Comision que interviene en la redaccion del acta de pliego de condiciones para que en su vista haga la rectificacion y modificacion que estime oportuna.

Imaginación del
Hijo de Cuero

Se activa
la recaudación
de contribuciones!

Aprobación
del Senado 10

Reunión de
finqueros de
cuentas enmi-
nadas de 1848

manifiesto que sin embargo de haberse sacado
a Subasta en los dias ventidos, veintitres
y veinticuatro de los comantes el arriendo del Pu-
erto de las Baras con sujecion al pliego de
condiciones formadas al efecto, no se habien-
do presentado licitadores que hicieran proposicion
y cubriera la cantidad estipulada en aquel;
y de aora comunico el expediente original
formado para dho. arriendo a la Comision que
interviene en la redaccion del acta de pliego
de condiciones para que en su vista haga la
necesarias y modificaciones que estime
oportunas. El mismo manifiesto dho. Por.

Hallándose apremiado el Ayuntamiento al pago de las cantidades que por contra buen se halla adeudando a la hacienda, se acordó prevenir al recaudador la mayor actividad en el cobro de aquellas, y que al propio tiempo proveya a la formacion de las cuentas de todos los ramos que han estado a su cargo en el presente año, a fin de presentarlas dentro del termino que marca la ley.

Se dio cuenta del decreto de aprobación
que el Sr. Jefe político de la Provincia, basándose
al expediente de subarrendamiento de los derechos del puer-
to y de acaudalados para saber al intendido, y
ante la posesión en el día primero de Julio
de los efectos y que previene la instrucción
otro de junio de mil ochocientos noventa y
seis. Represento el finquero y sucesor

de cuenta y municipalidad del año que
los cuarenta y cinco con el alcance contra
depositarios de tres reales y treinta y tres
mrs. vna d., y se acordó hacerlos saber alab

RESOLUCION Y FENECIMIENTO DE ESTA CUENTA.

Habiéndose liquidado, comprobado y glosado por el Consejo Provincial la cuenta antecedente presentada por el Depositario D. *Francisco Pizarro* — de los fondos *municipales* que estuvieron á su cargo en el año de mil ochocientos *cuarenta y cinco* según los reparos puestos, resulta lo siguiente.

Importa el cargo.	61848	rs. 16	mrs. vn.
Idem la data.	61874	rs. 17	mrs. vn.

Diferencia en ~~valor~~ del Depositario. — 3rs. 33 mrs. vn.

De forma que segun queda demostrado, resulta que el ramo de *propios alcavala al referido Diputacion tan*
reales treinta y tan mas on,
que será primera partida de *cargos* en la cuenta del año siguiente.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1849

El V. P.

Joag²¹ Posty.



positamp a los efectos conducentes, dejando unido
a las actas el citad finiquito.

Por la comision nombrada en reunion
de finis ultimas se presenta el padron de aloja-
mientos de esta ciudad, manifestando, que no
debia eximirse de este servicio a otras persona
que a los oficiales retirados, Admones. de
alojamiento y correo, y demas comprendidas en
la real orden de veintidós de Febrero de mil
ochocientos cuarenta y cinco; Interin de el Ayun-
tamiento acordó la aprobacion del padron
con las exenciones que propone la comision.

A consecuencia del informe del lu-
cargado del padron de riguros a la solicitud de
D. Pedro Gutierrez de que se le diese cuenta inferior
de los veintidós de Setiembre ultimos, se acordó reba-
jarle de dho padron la cuenta que por equivo-
cacion se le puso duplicada en aquel.

Se presenta la cuenta de los trabajos
hechos en la estension de los cuadernos de la riguros
los trabajos en inmutables de esta ciudad para la formacion
copias del padron de riguros y de acordó pasarla a exa-
men de la comision que interviene en la crea-
cion de dha riguros.

Se acordó un subsidio de ochenta y dos
en favor del Sr. D. Juan Francisco Mochales y
los fondos imprevistos por la testificacy
otorgada de union padron especial para el Agente
de la corte D. Cipriano Lobo y Heredia, y tojia de la
Srta. de trancaucion con la Junta de Beneficencia
sobre el legado de Ramiro, que fue remitida a la
universidad literaria de la Prov. por reclamacion
de esta. Por la comision nombrada en dho y

Libramto
falso del Sr.
D. Juan
Mochales

RESOLUCION Y FINQUEMIENTO DE ESTA CUENTA.

Elabándose liquidado, comprobado y glosado por el Consejo
Provincial la cuenta antecedente presentada por el Depositario
D. Juan de los Rios en el año de mil ochocientos
que estuvieron a su cargo en el año de mil ochocientos
segun los repares puestos, resulta lo siguiente.

Importa el cargo.
Idem la data.
Diferencia en favor del Depositario.

De forma que segun queda demostrado, resulta que el ramo de
que esta primera partida de en la cuenta del año siguiente.

Calatayud de 18 de

M. V. P.

[Handwritten signature]



ocho de la actual se presente el informe acer-
ca de la construcción que resultaría a la
población con la enagenación a breves
perpetuos del baldío que solicita en la
calle de Nuestra Señora de Guadalupe, y en
transito de la calle de San Juan de Guadalupe
se prouea a futura vista en venta y renta
instruyéndose al efecto por el Sr. Presidente
el oportuno expediente, que deberá remitir
a la aprobación del Sr. Jefe Superior
político de la provincia.

Se empreña
miento de las
calles

Tomando en consideración el Ayuntamiento
el mal estado en que se encuentra el empedrado
en muchas de las calles de esta ciudad, se acordó
de publicar un bando para que los vecinos
proueas a su reparación en la parte que les
corresponda y se tiene en este caso, en la inteli-
gencia de que para el dho. término se prouea
a la composición a expensas y del grueso la ex-
pense. También se tiene la atención del
Sr. Alcalde corregidor sobre la infracción
que se nota en los bandos de policía urbana por
cualquiera de las personas que se cierran las puertas y aguan-
derías, siendo esta causa de algunas acotaciones
desagradables como algunas manifestaciones de
concejales: El Sr. Alcalde corregidor entendiéndose
lo anteriormente expuesto requiere a la corpora-
ción que disponda lo conveniente para que
no se repitan estos abusos.

Se da infamia
de bando de po-
licia urbana

Con lo que se levanta la sesión.

Martín
Rebuelta
Ramon
Calvo
Alfonso
Alfonso
Larrea

Roberto Grajales

Representante conste } en la ciudad de Calatayud y su corte
día 29 de Enero } Comisionados a veintinueve de dho. de
S. D. mil ochocientos cuarenta y nueve: remanido bajo
la presidencia del Sr. Alcalde corregidor los S. D. D.
Juan Francisco Sancho de Lencina primer teniente
Alcalde, D. Juan de Lencina, D. José Rebuelta, D. Pedro
Larrea, D. Mariano Calvo, D. Vicente Larrea, D.
Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Bartolome
Alfonso Regalado, y D. Manuel Grajales Re-
gidor. Se dio lectura a la memoria, se abrió la sesión
por la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

S. D.
Corregidor
Larrea
Larrea
Calvo
Larrea
Ramon
Landa
Alfonso
Grajales

Previdido el oportuno recado de atención
se presentó ante el Ayuntamiento el Comisionado
de apremios contra la ruina D. Ramon Ramon
cuyo rubro un oficio que le dirige el Sr. Alcalde
de contribuciones directas de la provincia en
manifestación de los convenientes, previniendo que
sin levantar mas prouea al embargo y
señal de venta de bienes de los concejales hasta haber
apremios en los descubiertos. Entendido el Ayuntamiento
embargo y visto los descubiertos. Entendido el Ayuntamiento
del contenido de dho. oficio se proueo al Ma-
nifiesto del Recaudador D. Mariano Ramon
teniente, y habiéndole interrogado sobre las canti-
dades que había satisfecho a cuenta del debito
que aponere de la concejía unida a la sesión
de diez y ocho del actual dijo que después de haber
la concurrencia de consumo había remitido
a Honoreria por la de inmueble veintinueve
vos, como los recibidos y los recibidos
que de esta y la de subido corresponden en
este trimestre a fondos municipales, sin que en
su poder obra cantidad alguna por la ruina
sidad con que los contribuyentes satisficieron

Manifestación
del Comi-
sionado de
apremios
embargo
venta de bie-
nes de los con-
cejales



vista del oficio de dho. Comisionado, de quales
se facilitara copia, pongan una atenta y
energica comunicacion al Sr. Intendente pidi-
endo se haga entender a este que en lo sucesivo
sea mas circunspecto y sepa tratar a este mun-
cipio con el decoro que se merece.

Con lo que se levanto la sesion

[Signatures: Sanchez, Luchena, Calvo, Ramon, Mijanguez, Latorre, Barreda, Grijales]

[Signature: Gabriel Grijales Sr.]

Aguntamiento de Pond
del 30 de Diciembre

[List of names: D. S. Corregidor, Luchena, Latorre, Latorre, Grijales, Calvo, Latorre, Ramon, Latorre, Grijales]

En la ciudad de Calatayud y sub
caras connotorios a treinta de dho. de mil och-
cientos noventa y nueve, reunidos bajo la
presidencia del Sr. Alcalde corregidor D. Pedro
Martinez, D. Juan Manuel Sanchez de Latorre,
primer teniente Alcalde, D. Juan Latorre, D. R-
dno Latorre, D. Antonio Vico, D. Mariano Calvo
D. Vicente Latorre, D. Santiago Ramon, D. Salva-
dor Latorre, Regidores, y D. Manuel Grijales
Regidor Sindico componiendo el Ilustre Ayun-
tamiento con el de la misma se abrio la sesion
por la lectura de la anterior que fue aprobada.

Asegurada se dio cuenta de su oficio

el reparto de los recargos y abame de cuenta
de mil ochocientos noventa y tres. Quis-
al Ayuntamiento parecia podia marchar a
ragora D. Pedro Latorre a liquidar en las ofi-
cinas la contribucion que adeudan los di-
chos ranchos, y el importe del cuatro por
ciento de recandacion y cobradora, tomando
en cara de los S. S. Villanoya y Castellano
los gastos que faltan hasta cubrir todo el debi-
do Ayuntamiento, representando un confor-
me esta idea, y considerando que a pesar de
fondos no puede adoptar otra medida pa-
ra salir del compromiso en que se halla
sin exponerse al embargo y venta de sus
mas de sus individuos, arando aceptarla
propuesta del citado recandador, disponiendo
que en el dia de mañana salga para la
capital el citado Latorre con autorizacion
de hacer la expresada liquidacion, y satisfacer
la contribucion que se adeuda tomando el
dinero que para ello necesitara que se satis-
faga de los primeros y fondos que den-
tacion del reparto de los recargos y abame
de cuenta de mil ochocientos, con
venta y tres.

Por el Sr. Regidor Sindico D. Manuel
Grijales Latorre la tuncion del Ayuntamiento
sobre una comunicacion que el Comisionado
de apremios D. Ramon Latorre ha dirigido al
Sr. Intendente en la que segun he llegado a
entender se refiere el buen nombre de la
corporacion municipal, y mas principalmente
al Sr. D. S. Corregidor, siendo de dictamen
que se incluyese una copia de dho. oficio pa-
ra acudir al Sr. Intendente de la conduccion de
dho. Comisionado. Todos los C. S. aprobaron
la anterior propuesta, y dieron comunica-
cion a los S. S. Villanoya y Grijales para que en

[Marginal note:] Acordado dando
Comision a D.
Pedro Latorre
para liquidar en
las ofi. los debi-
dos de contribu-
cion que en dho.
cubierta el dho.

[Marginal note:] Esta comunicacion
que ha dirigido
al Intendente de la
municipalidad de Ramon
Latorre

of. de la M. de la
denia su el
recargo de 50
millones

de la Intendencia de rentas de la Pro. a. mel que
se manifiesta que bajo ningún pretexto han
debido comprender el Ayuntamiento en el recargo
de un millón de reales a los vecinos
y rematamientos forasteros que tienen sus bienes
arrendados, y se hallaban pagando con ante-
rioridad el dos por ciento de sus productos
imponibles, y que en el caso de haber llevado
a cabo esta exacción se les indemnizase en el
repartimiento para el año mil ochocientos
veintidós: Intendidos los S. A. acordaron ante-
tar al Sr. Intendente que enteramente no se agre-
sa la plantilla de producciones de esta ciudad
no se este en el caso de hacer el cobro que se
mencionó por ignorarse el tanto por ciento
verdadero sobre que se carga y debe cargarse
y hallarse todos los contribuyentes en igual
al caso.

Remisión de la
plantilla de
producciones

A consecuencia del acuerdo anterior
se resolvió remitir inmediatamente la men-
cionada plantilla de producciones a la Comisi-
ón de esta ciudad de la Pro. conforme a lo
determinado sobre el particular en sesión de
veinte del actual.

Mencionados
varios unos y
rematamientos
de 50 millones

Se firmó un memorial de varios con-
tribuyentes y unos y rematamientos de esta
ciudad para que se les redujese del pago del re-
parto adicional de un millón por
hallarse pagando ya en este año por el re-
partimiento anterior una cuota que crede
del dos por ciento del verdadero producto líquido
de sus bienes, conforme al artículo octavo
de la circular de diez de Julio último: Inten-
do el Ayuntamiento, no acordó no haber lu-
gar a esta solicitud por las razones que se de-
ja apuntadas en la contestación al Sr. In-
tendente de que arriba se han merecido.



La Intendencia de Rentas en
el oficio de 20 de M. del
actual, me ha la que copia.

"El Ayuntamiento de Ca-
latayud ha bajo ningún pre-
texto ha debido comprender
la Intendencia de Rentas dispu-
to en el art. 8.º de la M. de
Orden Circular de 10 de Julio
de este año, comprendiendo
en el reparto adicional del
cupo que ha correspondido
a la ciudad en el recargo
de 50 millones de reales
a los vecinos y haciendas
forasteras que tienen sus bie-
nes arrendados y se halla-
ban pagando con ante-
rioridad el 2.º p.º de sus
productos imponibles. Por
lo tanto y en el caso de
que haya llevado a cabo
esta exacción esta en el
caso de indemnizarlos de
su inmediata respon-
sabilidad precisamente en
el repartim. p.º el

172
ano de 1860.

La Junta de D. D.

ya en consecuencia y gobierno

Don Juan de 1860

en D. de Parag. 22. de 1860

de 1860

P. D.

M. Ania



En el Ayuntamiento de Calatayud.

329
Al Conde pral. de Bratislava en 27 de
Diciembre

Desde fines de octubre últimos en que
se recibió la comunicación de V. de
29. de dho. mes, no han creído el ~~establecimiento~~
establecimiento y ~~para~~ ~~provisional~~ de esta lin-
dad de ocuparse de la plantilla de
producción y gastos que V. devolvió
en 27 de dho. mes, con el objeto de hacer
en ella las rectificaciones a que hubie-
re lugar, pero sin embargo de las con-
tinuadas ~~meditaciones~~ ~~y continuas~~
sesiones que al efecto se han tenido
no les ha sido posible hacer alguna
ción de ninguna especie por el
convenimiento en que ambas cor-
poraciones están de la exactitud
de las producciones que se citan
y de que los gastos ~~se hallan~~ ~~ajustados~~
~~los~~ lejos de ser escritos no he-
gan a los que real y verdaderamente
habe con respecto al cultivo de las tierras
de este territorio municipal.

Al insistir ambas corporaciones
en la presentada plantilla no tratan de
hacer ~~alteraciones~~ ~~de~~ ~~ninguna~~ ~~especie~~
pero en cumplimiento de sus deberes

gastos justos y legitimados.
En la parte de negativas se
ha puesto una producción y es cri-
vor si se quiere, y los gastos de cul-
tivo los lleva consigo la "fuerza la-
tente" del terreno. Por lo que toca
al suero y vino es su producción
insignificante, pudiendo asegurarse
se que no llega a cubrir los gastos
que lleva consigo; y estos hechos que
a V. parecerán muy malos tienen una
completa justificación cuando se consi-
deran. 2.º, también se vea como

neuramis. El Ayuntamiento esta conven-
cido del todo que as. distingue por la
averiguacion de la rigura de la Pro-
vinia medid de que las contribuciones
se paguen con la debida igualdad, pe-
ro tambien esta persuadida, de que
no citara en su animo causar per-
juicio de ninguna especie. Por lo
ello por el Ayuntamiento remitida la
adjunta plantilla para que se sirva
a proveerle o determinar lo que sea
por una o convenientemente. Dios etc.

Archivo Municipal de Calatayud



dos memoriales de Jon Linia y Jose Pablo en
guiza de que al principio se le ha puesto en la boja
de cinco tres cuartos por cada una casa, no
poseyendo mas que una, y al segundo que le han
valuada la casa que posehe en el barrio nuevo
en doscientos reales, siendo asi que minima le han
dado en arriendo mas de ciento veinte, y se han
de pasar ambas solicitudes a la Comision de
estadistica.

Se presento una Carta de pago de due-
mit sescientos y reales con. por fin y pago
del cupo de consumo y del corriente así que el
recaudador de contribuciones D. Mariano Balles-
tero ha puesto en Tesoreria, y segundo su archivero
librando a favor de aquel el correspondiente do-
cumento. (V. en el presente an.) Varias cuentas y

... También se presentaron varias cuentas y
Presentación del maestro carpintero Manuel Pere de de-
de cuentas a rentes trabajos que ha hecho para el Colegio
Manuel Pere y escuela de instrucción primaria, y se acordó
pasar a informe al Sr. Regidor D. Manuel Guzmán
para que se acuerde lo conveniente.

El Sr. Presidente manifiesto que debiendo desalojarse el edificio que en la actualidad ocupa la Guardia civil, por estar proyectada en el mismo alguna obra y por disposición superior y estando en el caso de proporcionar otro local ad-hoc-fuerza, habia convenido en amen- dar la casa de la propiedad de D. Mariano La- pata, sita en los extramuros de la ciudad de Montana por la cantidad anual de mil cin- celes con 50. Asimismo que los intereses acordados se pague en conocimiento del Sr. Jefe politico para todos efectos convenientes y

los experimentos con mas del 1250^o en el
repartimiento que produce en grupos mu-
chos pueden optar a mas que ~~de~~
~~que~~ a la compensacion establecida
en el Art. 9.º de esta Ley. ~~Y el~~
declaran no ha lugar a lo que sol-
licitan, y se les previene satisfagan
inmediatamente los cuotes indicados
que les hacen sus detallados en el
reparto adicional de los cuotes
M.ª Honor.

X^o Considerando ^{ra iustitia} quela incyepante de
 los firmantes. diron facultad a lley 2^a p^a
 proceder al repuesto

De Anunciacion
del cuartel de
la 1^a a Cibil
Clara de S.
Manano. Van
papa

Señor concurriendo a la comisión que se le
compró en virtud de escritura firmada, haciendo
presente estaban concluidas las obras de reforma
ción de la casa del Tejar, habiendo observado que
el importe de ellas ascendía lo menos a los
treinta y seis mil reales, que en la sesión
de este día se determinó abonar al amendatario
de aquel edificio. Y el Ayuntamiento en consecuencia
dando orden al depositario D. Mariano Pa
ra que en virtud de que al mencionado amendatario
se admita en pago de los alquileres que vayan
veniendo los correspondientes trece mil y seiscientos
reales.

Dando cuenta de un oficio del Sr. A. de
Calatayud de hoy transcribiendo el que con
fecha veintiocho del actual le había dirigido
el Sr. Jefe político, manifestándole que apro
vados las elecciones municipales de esta ciu
dad se había dignado S. S. nombrar primer
teniente de alcalde a D. Francisco Sanchez de
la Gaspar, y segundo a D. Santiago Ramon. Habi
endo concurrido en este estimado bastante las escusas presentadas
por D. Ramon Gaspar, y D. Joaquin Perez para
desempeñar el cargo de concejal, necesariándose
comp. concejal de esta ciudad para el bienio
propio D. Victoriano Martinez, D. Don Juan
de Heredia, D. Juan Fran. Rochale, D. Pedro
Blanca, D. Vicente Sanz de Lamea, juntamente
con los que lo eran en el bienio anterior D.
Vicente Lano, D. Salvador Landa, D. Carlos La
zo, D. Bartolomeo Mejano, y D. Manuel Gra
jales, acompañándole al mismo tiempo las
reales ordenes de nombramiento de los citados
tenientes de alcalde, y que tanto estos como los
demás concejales se presenten a jurar y tomar
posesión el día primero del año próximo. El
Ayuntamiento, que intentando se sepa
las comunicaciones oportunas a todos los
referidos señores para su conmemoración.



332

El Sr. Jefe de supe
rior político de la pro
vincia en oficio 29 del
actual me dice lo siguiente.

"Con esta fecha he apro
bado las elecciones muni
cipales de esta población
y nombrado teniente de
alcalde primero a Don
Francisco Sanchez de la Gas
par y segundo a D. San
tiago Ramon. Habien
do estimado bastante las
escusas presentadas por
D. Ramon Gaspar y Don
Joaquin Perez para de
sempeñar el cargo de
concejal, sean conceja
les de esta población en
el bienio próximo, D. Vic
toriano Martinez, D.

Don Fernando de
Heredia, D. Juan Fran-
cisco Mochales, D. Pe-
dro Manas, D. Vicente
Lau de Larrea, junta-
mente con los que lo
eran en el bienio ante-
rior, D. Vicente Lahoz,
D. Salvador Landa, D.
Cotto Corso, D. Anto-
nio Alejandro, D.
Manuel Grajales."

Lo que comunico a V.
conforme al artículo 9.^o
de la ley Municipal.

Dios que a V. L. m. d.
Calatayud 30 de Dto
1842.

Pedro Martinez

M. F. Agut. Cont. de exco. de



Los Cerax consistoriales el día primero de suero
a prestar juramento y tomar posesión de sus car-
gos en la forma que ha sido de costumbre en
iguales casos.

Los S. S. Lahor, Ramon, Landa y Grajales
dirigieron al Sr. Alcalde presidente la pregunta
siguiente: Si en conformidad de lo dispuesto en

Pregunta en
las leyes de los artículos treinta y seis y treinta y ocho de
la L. D. de 1845, orgánica de ayuntamientos, los S. S. D. Ra-
mon y D. Juan
quien fueran Garpar, y D. Joaquin Perez, a quienes el
m. H. S. jefe político de la Provincia se ha servido
delegar el
cargos de
Concejal

excusar del cargo de concejales para que fueran
elegidos, según la comunicación de que se ha-
da cuenta, presentaron a S. S. A. su respectiva
nihilación y excusa, y estas fueron expuestas
al público en el término que respectivamente
se ordena en dichos dos artículos: El Sr. Presi-
dente contestó: que no teniendo en el acto de
la pregunta mas carácter que el de presidente
del ayuntamiento, como la pregunta se dirigia
a asuntos de la Alcaldia, ni podia admitirla
ni contestarla; por lo cual declaró terminada
la Sesión.

Morales
Lahor
Grajales
Landa
Ramon
Ceballos
Nieto
Lahor
Landa
Ramon
Crisobal Grajales

14.
Corregido
Sancho
Refuella
Lacheras
Calbo
Lahor
Barron
Landa
Hijamoro
Grazales

los ord[en]es } En la ciudad de Calatayud y su casa
buena } conpositoriales a merced y una de don
de mil ochocientos cuarenta y cinco reunidos
bajo la presidencia del Sr. ~~Alcalde~~ Corregidor D.
Pedro Masini, los S[er]n[os] D. Juan Francisco Sanchez de
Sercamp y primer teniente del Sr. D. Don Luis
nax, D. Jose Ribera, D. Mariano Calles, D. Vicente
Lahor, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Don
Solome Aguirre Algodones, y D. Manuel Grajales
Regidor. Sin embargo de lo que el Sr. Ayuntamiento
sintió de la misma, se adhirió la sesión por
la natura de la anterior que fue aprobada.
En nombre de la corporación de

La comisión nombrada anterior de
para informar ala

La Comision para informar ala
Comision sobre la reclamacion intentada
por el ~~estados~~ de los Mangreros de Villangu-
ra acerca del pago de los ruidos cunales que le
asisten por propia de esta Ciudad, presenta
una manifestacion que el interior de

Dictamen de dictamen enq.
la pención en nada aicedita la legítima, incluyéndose a los
Censales q. esta Pral. con D. Juan Gomez de Lina, D. Gerónimo
una de ellas Lerales, y D. Gerónimo. Están a enq. favor
ques de Villanueva están las bonas de crédito que ha presentado,
ras en el caso de spinosa que antes de resol.

en nada acreditada la legitimidad exclusiva de
la Pral. con D.ª Juana Gomez de Lerma, D.ª Geronima
Lerma, y D.ª Geronima Castan a cuyo favor
están las notas de crédito que ha presentado,
siendo por ello de opinión que antes de resol-
ver acerca de esta reclamación debe ha-
ber constancia de la referida institución, y conforme
al dictamen de la comisión de la comisión
arrend se haga saber al Jefe de la Pral. del Sr.
Marquez de Villadegana justifique la legi-
tima inclusión con las personas amada, esta-
das a cuyo favor están las escrituras de
dicho que tiene presentadas.
Financ. en este día el arrend del pral.

Acuerdo para
la entrega de
llaves de la casa
del modo a las
barcas

de las barcas, se arrienda a los indios de la zona, para que entreguen a los Estados y a las comunidades indígenas que nutren, en la zona de campo, de la cual se extrae la propiedad de la Congregación.

Nelamania del
pago de diez mil
vinte y dos cas-
teños de este muni-
cipio

Sera pag en los derechos de
matrícula del importe de estos en que cubra el
sueldo la recaudación, según así se comen-
ciaron con el Ayuntamiento de veinte y
Marzo - se acordó haberlos haber satisfechos al
Recaudador D. Mariano Gallardo los tres mil

Archivo Municipal

324

M. J.

La comision encargada de in-
formar a V. S. acerca de las
reclamaciones intentada p.^a el agr.
verado del Sr. Marques de Villase-
guera, sobre pago de pensiones
censales, a V. S. hace presente:
Que las escrituras de imposicion
presentadas parecen ser lo a favor
y de D. Juan Bonifaz de Liria la
una; al de D. Leonima Leyano
y la otra; y al de D. Leonima
Castan la tercera.

El interesado en nada menoscaba
la legítima inclusión de su país
con los expresados ingates, y para
resolver V. d. con acierto acerca de

Calcutta 28 Feb 1849.

L. J. ...



Realiza a que asiente, a que de lo contrario se
procedera a lo que haya lugar.

Represento la cuenta de cobros y pagos por el Sr. del Colegio de esta Ciudad desde el treinta y uno de Agosto último en que se cuenta la anterior, importante el cargo mensual de cien de cuenta p^{te} to^{do} de cuenta r. uan. y la da^{ta} una selección de los del Colegio y ocho r. doce m^{ts}, y en un^{do} de la confor. m. a la ley de las m. abonando de cada una

[illegible]

Se aronq libras ohs habonane a favor
del recaudador de contribuciones D. Mariano
Baltazars de Sarricinto y se le ha real y van.
fabor del m.
recaudador de por el misme y que el mismo satisfir a los S.
contribuc.
villamozga y Cardenas del comenis de Ranagora
por el emprerito que esto hicieron a litym
laniente para cubrir la ciutat del recargo de
la contribucion de cinquenta millone y

Il nuovo secondario libro con
la il nuovo dei documenti significati

El tramite de ciento sesenta reales van.
 Pto. a favor que de orden de la corporacion remite al Regi-
 del ayuntamiento de Sanagoria D. Raymundo pro para satisfacer
 los trabajos empleados en unar en la oficina
 varios documentos interesantes a la poblacion.

Pago de la
compra de
de 10.000
más de la que laude

His de la correspondencia de oficio del 10 de
farruino y oficio del presente que se impa

Out de los sacos de suministro de aprovisionamiento

Abonar al ayuntamiento transcurridos en el presente año...
tanto segun los libramientos pacionales la
cantidad de ochocientos veinte y cinco.

Por el dato que ha comensado a esta lin-
da en el reparto para fomento de presos, por lo
dado en el presente año, en el presente
libramiento por en la cantidad de esta ciudad, en el presente
dono a que primer de este año ascendiente a mil quin-
ientos veinte y cinco reales vellon.

Por libramiento a favor de D. Ma-
riano Volcans Comisionado de apremios contra
bor del Com. de la corporacion por el descubrimiento de deudas con
apremio de esta legilla de cuatrocientos ochenta reales vellon
por fin y pago de las dichas deudas y suengada
hasta este dia.

Por libramiento a favor de el Com. de
D. Ramon Vicens Trecentos ochenta reales vellon
por fin y pago de las dichas que ha suengado
en su comision de apremios contra la corpora-
cion por el descubrimiento de deudas.

Por libramiento a favor de D. Raymundo
por el descubrimiento de deudas por el abono que
resulta a su favor en la cuenta de su comision
de millares.

Por de veinte y ocho reales vellon por dos
tubos para el quinqué de la casa de la
unicata y un libro de contabilidad para la
formacion de los repartos que se hagan
la misma.

Por de veinte ochenta y siete D. de
nros. vellon a favor del ayuntamiento Manuel Ma-
rta por la colocacion de noventa y tres
en los faroles de la alumbrada publico, y uno
canal para el rejado de la casa municipal.

Por de ochenta y cinco vellon D. de
a favor de D. Antonio Manuel por los
trabajos y demas que se emplearon en esta
tar los cuadernos de la rignera en un solo
re la formacion de la estatutaria de esta
ciudad.

Por de veinte y ocho reales vellon a fa-
vor del carpintero Manuel Perez por los trabajos que
ha hecho en la escuela de niñas de esta ciudad.

336

Por el dato que ha comensado a esta lin-
da en el reparto para fomento de presos, por lo
dado en el presente año, en el presente
libramiento por en la cantidad de esta ciudad, en el presente
dono a que primer de este año ascendiente a mil quin-
ientos veinte y cinco reales vellon.

Apreciable D. Mariano: Por las dos de la ten-
de hora en que conelazo de ajustar con la
oficina, y adjuntar mando las dos cartas de
pago de importe 96.660. 19.

No han querido de ninguna manera abonar
los 2491 de los bienes nacionales por no haber
acudido a tiempo, pues en el boletín oficial
avisaron por dos veces que presentasen al cobro
en el mes de noviembre, y como no se ha echo
tiene que reclamar el ayuntamiento esta cantidad
por medio de Expediente y le sera abonada en el
trimestre siguiente. Sino cubria todo el total
no querian abonar el tanto por ciento de cobro
y habiendolo echo se les debe a los Villanoyas los
nos 27.314. 4 m. que le servira de gobierno al
ayuntamiento. Por orden mañana a D. J. Fran-
co solo esta noche y lo haremos para ir el dia
coches a comer. Sin mas queda de V. V. V.
La adjunta p. Salvo mandado. Nacena
Luego

222



corporacion segun la cuenta presentada por el mismo.

Libranza
Real de
Otras a favor del mismo corporacion de
veintidos reales val. por varios componen-
tes en el colegio de segunda enseñanza de esta
ciudad

Otras tambien a su favor de cincuenta
y dos reales val. y sueldos por varios cristales
y su colocacion en la escuela de niños de esta
ciudad

Otras tambien de ciento dos reales val.
por nueve machos para la casa habitacion
de la Alcaldia de la casa comunal, y otros tra-
bajos empleados de orden de la corporacion

Represento la cuenta de egresos de la
capital de Nagonum por importante mil dos-
cientos catorce reales dos mrs. y de aonde
su pago con deducion de los sesenta y cinco
reales venidos en mrs. que estampa en
ella por parte de comos y gastos de escritorio.

Atendiendo satisfizo el recaudador de
fondos municipales la cantidad que ha com-
poundo en el presente año a los bienes de pro-
pio por contribucion, el aonde un habuane
a su favor de cuatro mil seenta y cuatro y
siete mrs.

Se presentaron tres cartas de pago de
cantidades satisfichas en la anterior por el recan-
dador de contribucion, de dos mil seiscientos
reales una por fin y pago de la de consumo
de cuarenta y un mil doscientos treinta y
ocho y siete mrs. otra por la de inmueble, y
quince mil cuatrocientos veintinueve reales diez
y nueve mrs. la otra por la de subsidio, y se
aonde la archiva, y libran al estado recaudados

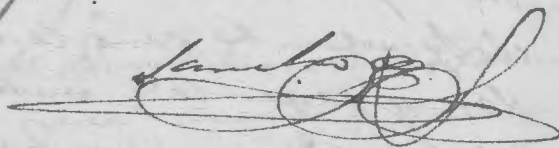
Se presenta la cuenta de los pagos que
de orden de la Corporacion ha hecho el Excmo
de Madrid D. Ciriaco de los Rios y Heredia impor-
tante setecientos noventa y ocho reales con
y encomendando la conforma el Ayuntamiento acordó
se pague (Dho. Sr. D. D. D.) por el depositario a fondo y

Libramto al municipal, asaber de cuantos reales de los
destinados a la compra del succionario de
nados, y la restante cantidad de los
gastos imprevistos

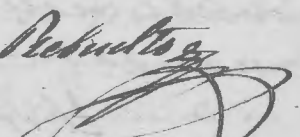
Ones a los
Reyes.

Se otorga este libramto contra el
mismo fondo y en favor de paginas de
de ciento veintinueve reales veintidos mil
van p. el granero en que estubo depositada
el trigo de propios y gastos de molicion del
mismo.

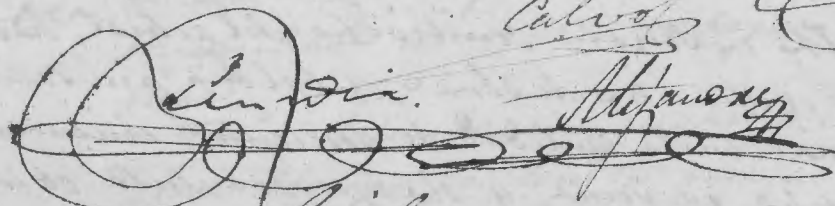
Conto que se libanto la sesion

Martinez 

Lopez

Martinez 

Calvo



Lopez

Grajales

Ramón

Crisobal Grajales 

*Índice de los acuerdos del Ayuntamiento
de la Ciudad de Calatayud correspondientes al
2º Semestre del año 1849.*

Aguinaldo del 4 de Julio

Fol 3.

Circular del Sr. Intendente sobre remision de un estado de todas clases de ganados.

Oficio de la Admon de Directas sobre el encabernamiento de los derechos de Consumo.

Pago del segundo trimestre a los Profesores del Colegio

Certificacion de buena conducta a Pedro Ruiz.

Presentacion de las cartas de pago del 70 y 5 p^o de Propios y arbitrios de 1848.

Presentacion de recibos y abonos al recaudador de Contribuciones de las cantidades pagadas de estos fondos al de municipales en el 2^o trimestre

Oficio de dicho recaudador acompañando listas de descubiertos.

Libramiento a favor del Guarda mayor de acaballo.

Manifestacion de la Comision de Estadistica sobre el estado de los trabajos.

Nombramiento de Comisarios locales para los bienes que fueron de Juan de Torres y Man.^{ca} Langa.

Oficio de la Comision local de Escuelas sobre los exámenes generales de los niños.

Otro del S. Gefe Político concediendo prorroga para la presentacion de cuentas de 1848.

Nombramiento de Sindico interino.

Sobre la delimitacion de la Casa de D. Roque Arebalo.

Libramiento a D. Bernardo Garcabilla por las cuentas de la cera.

Ayuntamiento extraord.^o del 1 de Julio Vol 32. 1^o

Sobre el planteo de la Casa de D. Roque Arebalo

Ayuntamiento del 6 de Julio Vol 33. 1^o

Oficio del Jefe Político sobre la aprobacion a los arbitrios municipales para el año 1850.

Otro del Jefe de 1.^a Instancia para que se facilite al Alcalde media docena de pares de grillos

Otro de la Comision de cuentas acompañando las de municipales y N.^o 1. de 1843.

Sobre el planteo de la obra de D. Roque Arebalo

Memorial de D. Teodoro Martinez sobre el planteo de dicha obra.

Carta de D. Raymundo Erraz sobre liquidacion de suministros.

Libramiento en favor de D. Pedro Guerau.

Sobre la evaluacion de los molinos de harina.

Acuerdo para citar a la Junta Pericial.

Ayuntamiento y Junta del 7 de Julio Vol 25. 1^o

Acuerdo para exponer al publico las relaciones de riqueza.

Ayuntamiento del 11 de Julio

Vol 24

Oficio del Alcalde Corregidor para que se le facilite el reparto del año anterior

Memorial de Manajio Zapata.

Libramientos de D. Ignacio Lardiz, D. Andres Savarro y D. Jose Lerón.

Otro en favor de Alberto Ramiro

Sobre celebrar los exámenes de las niñas

Sobre el estado de la Puente Publica.

Oficio al S. Intendente sobre el estado del padron de riqueza.

Otro del rector de la universidad sobre el estado del Colegio de esta Ciudad.

Ayuntamiento del 12 de Julio

Vol 30

Oficio del Jefe Político sobre construccion de carretera desde esta Ciudad a la de Saragosa.

Sobre el informe a la solicitud que dirige el Ayuntamiento acerca del sorteo de Man. Hara.

Voto de gracias al Jefe Político.

Ayuntamiento del 17 de Julio

Vol 34

Presentacion de una carta de pago del impuesto de carnes

Idem Idem de consumos de este mes

Libramientos en favor de la viuda del Alcaide de la casa consistorial.

Oficio del Sr. Intendente sobre la solicitud de suministro hecho a la M. S.

Solicitud de varios vecinos sobre reclamaciones en las evaluaciones de sus bienes.

Libramiento en favor de los peñeros que intervinieron en la evaluación de fincas rústicas.

Sobre los exámenes celebrados por las niñas.

Oficio de la Comisión especial de cuentas p.^o que el Ayun.
tamiento informe acerca de la Admon de 1843 y 44.

Ayuntamiento del 20 de Julio Vol 33

Oficio del Sr. Intendente concediendo moratoria para la presentación del padrón de riqueza.

Libramiento en favor de Mr. Jorge Moncin

Otro a Pedro Romance.

Oficio al recaudador que fue de contribuciones D. Mariano Ormazabal, re sus cuentas.

Re el planteo del puente que construye D. Mariano Zapata

Re el planteo de la puerta que intenta abrir Rio Espin

Presentación de una carta de pago de la contribución detallada al año secular.

Re construcción de algar en la casa del Alcaide.

Ayuntamiento del 21 de Julio Vol 34 1.^o

Carta del Jefe Político sobre su determinación acerca del peligro que amenaza a la carretera en lo que confronta con el puente de S. Lázaro.

Oficio del recaudador de Contribuciones sobre la derrama del 2.^o semestre.

Libramiento a Manuel Peron.

Memorial de D.^a Damasa Bueno.

Ayuntamiento y Junta
Ordinaria del 23 de Julio } Sobre la ratificación del pa-
dron de riqueza.

Ayuntamiento ordinario del 24 de Julio Vol 36 8.^o

Circular de la Intendencia comunicando la Instrucción de la Comisión de Estadística para las evaluaciones y firma-
ción de los padrones de riqueza.

Circular del Ministro de Hacienda sobre el reparto de 50.
millones.

Otra de la Intendencia sobre apremios.

Oficio del Jefe Civil sobre la introducción de aguas en el foro del fuero.

Manifestación del L. Sancho sobre el pago de construcción de los canales en la parte que confronta con el Convento de Dominicanos.

Ayuntamiento del 28 de Julio Vol 37
Circular de la Intendencia sobre nombramiento de Junta

penal
Real orden en el recargo de 50 millones.
Oficio de la Junta penal
Carta del agente de Madrid en el mao Jaro.
Sobre el arriendo del prado de las Vacas.
Abonare al recaudador por los gastos de la Comision
a Davaia.
Libramiento a D. Andres Gadesa.
Oficio de D. Pedro Lanza.

Ayuntamiento y Junta del
29 de Julio

Fol 56

Sobre padron de riqueza y repartos de Contribuciones.
Sobre reunion de mayores contribuyentes.

Ayuntamiento, Junta Penal
y mayores contribuy. del 30 de Julio

Fol 57

Sobre el padron de riqueza
Sobre los medios de formar la tarifa de produccion.

Ayuntamiento del 31 de Julio

Fol 58

Salvedad de D. Mariano Galbo.
Sobre el estado del rio en el puente de S. Lázaro
Sobre la senda del molino de la puente.
Sobre el estado del rio en la tone del encuentro y esp

redes de la acequia de Decalaga.
Sobre el undimiento de la bóveda de la acequia en la Alara del
Puente.
Circular de la J. Comon de directas en la asignacion del
Censo.
Nombramiento de la Junta Penal.
Oficio de D. Mariano Vimarabal.
Memorial de D. Jose Moneriat.
Libramiento en favor de Antonio Langa.
Otro al mismo.
Pd. Q.
Pd. Q.
Otro a los escribientes de esta dística.
Libramiento de la nomina de los dependientes.
Otro en favor de los Porteros.

Ayuntamiento extrao. del 1 de Agosto

Fol 68

Oficio del Capitan Genl en que se le facilite un almacén
al asentista de provisiones.
Sobre el nombramiento de una persona que se encargue de los
trabajos Estadísticos.

Ayuntamiento extrao. del 2 de Agosto

Fol 69

Sobre el nombram. de una persona que se encargue de los
trabajos de Estadística.

Ayuntamiento y Junta
Pericial del 3 de Agosto

Fol. 70

Sobre la formacion de los trabajos estadisticos.

Ayuntamiento y Junta
Pericial del 7 de Agosto

Fol. 70 1^{to}

Proyecto para la formacion del padron de siquero.

Nombramiento de una Comision para consultar con la
de la Provincia.

Oficio de la Intendencia de rentas su el repartimiento
del recargo de 50 millones.

Oficio de la misma aprobando el nombramiento de Junta
Pericial.

Memorial de D. Miguel Hernandez su traslacion
de secundario.

Libram^{to} en favor del Admⁿ de Correos.

Presentacion de una cuenta de los gastos ocurridos en
la habitacion del Alcald.

Nombramiento de una comision para proporcionar
las baguillas que han de correrse el 1^o del actual.

Comision al rector de la Universidad su el Colegio
de esta Ciudad.

Re el local destinado al asentista para la colocacion
de la paja para el suministro de las tropas.

Re el estado de los efectos existentes en la Iglesia
de la Trinidad.

Sobre dar en arriendo a la Junta de Beneficiencia los
graneros de las aulas.

Ayuntamiento del 11 de Agosto

Fol. 82

Nombramiento de Comisarios fiales de la Casa de
la Comunidad.

Circular del Gefe Politico su la suscripcion al Monitor
de las familias.

Exencion de pechos repartidores de D. Jose Lafuente y D.
Fernando Laraga.

Re la exencion de pecho repartidor de D. Mariano Pa-
llero.

Comunicacion de la admon de fincas del estado su da
mando las pensiones de Censos Concejiles.

Oficio del Gefe Civil su la destitucion del guarda de pa-
seo y nombramiento de otro.

Re la renuncia de dicho guarda.

Supresion del citado destino.

Sobre la solicitud de D. Sisto Ulrondo

Presentacion y aprobacion del reparto g^{ral} de la Contri-
bucion y recargo del presente ano.

Libramiento en favor de D. Pedro Lasheras.

Presentacion de la Junta pericial y manifestacion del Senor

Vobas su la entrevista y comunicaciones habidas con
el Gefe de Estadística de la provincia.

Ayuntamiento del 14 de Agosto

Fol. 94

Circulas del Intendente sue el pago del Cuimstae de
Contribucion.

Oficio de los S.S. Modales, Juanader y Escribano pa-
ra que se les opima de la Junta pericial.

Memorial de D. Miguel Juanader.

Sue composicion de la canal del tejado de la Casa Con-
sistorial.

Sobre compra de sillas para dicha casa.

Sobre la cesion en arriendo a la Junta de Beneficencia
del local de los graneros de las aulas.

Sue presentacion de un estado de fondos.

Ayuntamiento extraor.^o del 23 de Ag.^o Pol. 1^o

Circulas de la Intendencia sue formacion y envio de
la plantilla de producciones.

Ayuntamiento del 25 de Agosto Pol. 4^o

Apal ordens sobre la constitucion del clero.

Otra sue el pago de los intereses de los billetes del
anticipo de millones.

Remision a la Comision Superior de los recibos de los
Bastros.

Oficio de la Intendencia sue los suministros de la
Mar. de 1843.

Otro del Jefe Civil y de la Universidad sue el
Colegio.

Oficio del Conde de Argillo aceptando el cargo de pe-
rito repartidor.

Otro del Intendente sue ~~reunion~~ exencion de perito
repartidor a D. Mariano Balletero.

Otro del vicario Gnal invitando a la asistencia de una
rogativa publica.

Memorial de D. Mariano Ego y otros sue el cauce
del Rio de Giloca.

Otros de D. Vicente Hidalgo, Antonio Espanol y Ma-
nuel Frigo sue queja del reparto de Contai.ⁿ

Memorial de Aniceto Vague.

Peticion de Manuel Gormar y Man^{ra} Gil.

Memorial de Manuel Frigo.

Oficio al Consejo Provincial y Gefe Politico de Narce-
lona sue el moro Manuel Navarro y riota.

Memorial de D. Judas Ganz de Larua.

Acuerdo para repartir a D. Joaquin Catalina y
demas que se hallan en su caso ~~los~~ ~~recargos~~ ~~los~~
recargos que a todos los vecinos.

Sue el nombramiento del Presidente y Sec. de la
Junta pericial.

Sue reparar la fuente publica.

Sue la formacion de un estado de lo que sume de
el libro de Contribuciones, atrasadas.

Presentacion de una razon del estado en que se en-
cuentran los fondos del Ayuntamiento.

Sue los billetes del anticipo de millones en tregado al
secundador.

Sobre la transacion del Legado de D. Ignacio Ramiro
Oficio al recaudador de Contribuciones en el pago
del Trimestre.

Libramiento en favor de D. Juan Lanza

Otro en favor de Manuel Tena.

Otro en favor de D. Pedro Locheas

D. a D. Maximundo Oro.

D. al Alcalde de Huesnuda.

D. a Manuel Tena

D. a Andres Badosa

Otro al mismo

Otro a Andres y Vicente Badosa

Presentacion de una cuenta del Cengajo Blas Fido

Ayuntamiento y Junta
Secial del 25 de Agosto

Fol. 124.º

Ose la exencion de peyto repaidos de D. Juan
Francisco Mochales.

Se la formacion de la plantilla y anuallamto.

Sobre los fondos de Contribuciones y demas que
estan a cargo de D. Mariano Palletero.

Ayuntamiento del 28 de Agosto

Fol. 125.º

Oficio del Comandte de armas en el pago de los papeles
Otro del Jefe Civil en el recibo de D. Porcino
Lanza.

Memorial de D. Pedro, Herrera y Propietario

Otro de Gregorio Bocal de la Hernandez

Certificacion a D. Clemente Lalanga

Memorial de D. Jose de Vidma

Oficio al Alcalde Corregidor en el legado de D. Igna-
cio Ramiro

Exencion de peyto repaidos ad. Juan Juan Mochales
y suplaro del mismo.

Presentacion de las cartas de pago de Consumos y Subi-
dio.

Se hace un emprutito para cubrir el trimestre actual
de la Contribucion de Inmueble.

Libramiento en favor de D. Palbador Landa.

Otro en favor de D. Mariano Higuera

Otro en favor del vecino de Carney

Rectificaciones hechas en el reparto de Contribucion

Presentacion de la Junta Secial

Combramiento de una Comision para entender
en los trabajos estadisticos.

Ayuntamiento del 5 de Setiembre

Fol. 126.º

Oficio de la Comision de Estadistica de la Prov.ª sobre
remision de la Plantilla.

Real orden sobre los recargos en las Contribuciones

Directas para cubrir el deficit del presupuesto Provin.ª

Certificacion a Hernandez de la aprobacion de cuentas
de fondos municipales de 1846

Sobre inventarios los efectos de la Iglesia de la Trinidad
Consignacion de retencion en la Secretaria.

Libramiento del tercer trimestre del alumbrado.

Otro al receptor de N. P. de Gracia.

Otro a D. Juan Larrea por el importe de unas sillas.

Sobre el estado en que se encuentra la senda del Mo-
lino de la Puente.

Sobre que el recaudador recoga las Polizas del reparto
provisional.

Sobre pago de Contribuciones.

Sobre el deficit que debe resultas para cubrir aquellas.

Presentacion del libro de recopilacion de Contribuciones
atrasadas.

Reunimiento y Junta del 2 de Ate Fol. 146.º

Sobre la necesidad de repartir los recargos en las Con-
tribuciones Directas y lo correspondiente a la
50 millones.

Reunimiento extra del 3 de Ate. Fol. 147.º

Sobre el descubrimiento de Contribuciones.

Que se reclamen a los fiadores de Camarabal los
votos de este.

Que el Recaudador apremie sin contemplacion alguna
Resolucion para repartir los 50 mil reales y de
recargos que uelama la Intendencia.

Que se oficie al Intendente sobre el modo de repartir el
recargo en la Contribucion de Consumos.

Sobre que los vecinos no usen la admision de los
cuartos Sabogados.

Reunimiento del 4 de Ate Fol. 148.º

Oficio de D. Mariano Wallertero en la aceptacion de in-
dividuo de la Junta pericial.

Memorial de Fernando Herrera en Contribucion.

Presentacion de dos cartas de pago de pago de la Con-
tribucion Territorial.

Cuenta de los productos del Colegio en el segundo plazo
de el año escolar ultimo.

Sobre la calificacion que han obtenido en este año los
Alumnos del Colegio.

Sobre proceder ala limpia del abrevador.

Libramiento al herrero Blas Giel.

Otro de la correspondencia de oficio.

Pago de la nomina

Otro a favor de los Porteros

Otro a los muros en los trabajos estadisticos.

Otro a Tanguin Bayo por el importe de la siembra
de pino.

Retencion a los Dep. de la Secretaria por los tra-
bajos de estadistica.

Sobre la solicitud de D. Nito Elirondo y abono al
mismo en el arriendo del pino.

Circular del Intendente sue el pago de la cuota por
te de los billetes del anticipo de millones
Provision de una plaza de Gimnasia.

Memorial de Damiana Gormaz.

Libramiento a Ignacio Lopez.

Oficio a Santiago Masellan.

Cuenta de Juan.º Anzola.

Presentacion de un Estado de las cantidades que
se reclaman por las oficinas de Hacienda.

Oficio del Juez de P.ª Instancia para la asistencia
a la visita de Canal.

Ayuntamiento extra.º del 14 de Set.

Fol. 164.

Sobre los trabajos estadísticos.

Sobre remision de las cuentas municipales de 1848.

Comision al recaudador para que liquide en Union
los pagos de Contribucion de Turnable y se
cargo.

Ayuntamiento y Junta
Pencial del 14 de Set.

Fol.

Sobre la plantilla de producciones.

Memoriales de Pedro Gutierrez y Conrado Conton.

Memorial de Beatriz Piedra.

H. de Damiana Gormaz.

Certificacion de buena conducta a Fernando Valacian.

Exclusion del vecindario a D.ª Maria de la Peña Ruiz.

Memorial de Sor Vicenta Chueca.

H. de D. Esteban Gobas.

H. de D. Juan Pablo Gali.

H. de Manuel Munoz.

Provision de una Plaza de moro de cuerda en Francisco
Gallego.

Memorial de D.º Miguel Fernander.

Abonos al recaudador de fondos municipales de las
linguaz a N.ª Señora del Pilar y del Portillo.

Oficio en favor del mismo de lo suministrados a pobres.

Oficio del Intendente sue el recargo de la Contribu-
cion de Consumos.

Archivo del recibo de las cuentas municipales de 1846.

Oficio del Alcalde Pedaneo de Bories sue el apurcio
que ha sufrido por el impuesto de carnes.

Exposicion a P.º M.º por la supresion del Jergado de
Mecca.

Archivo de la escritura de arriendo del huerto y casa
de S.º Laran.

Oficio del Alcalde Corregidor sue los reparos puestos.

por el Consejo Prov.^l alas cuentas de 1843
Certificacion de buena conducta a Joaquin Dominguez

Ayuntamiento del 2 de Octubre Vol 183.

Oficio del Senor Gefe Politico sue que pague el pueblo de Hoces el impuesto de Carnes

Otro de la Comision de Cuentas sue el informe ala solicitud de D. Coliben Tobas.

Remision al Gefe Politico de las contestaciones a los reparos de las cuentas municipales de 1843 y 44

Certificacion de conducta a D. Vicente Nros

Condonacion de Contribucion a Manuela Milla
Id. a Manuel Nros

Presentacion de una carta de pago de consumos

Id. Id. de Contribucion territorial

Oficio de la Intendencia sobre protesta en el pago del recargo de 50 millones

Contestacion al memorial de D. Miguel Pein.

Pago de la nomina de Jefe del Alcalde Correg.
y dependientes del Ayuntamiento

Id. del aumento a los Porteros

Id. de la correspondencia de dicho mes

Abonarse de 20 reales por lo gastado en el camino de Toracuellos

Sue la reclamacion de Por Vicente Chueca.

Sobre el alcance que resulta en las cuentas municipales de 1848

Sobre presentacion de un estado de fondos

Comunicacion de la Comision de Estadistica devolviendo la plantilla de producciones y gastos.

Nombramiento de una comision de para conferenciar con la de la Estadistica de la Prov.^a sue dicha plantilla

Ayuntamiento del 6 de Otie Vol 189.º

Memorial de Nicolas Pardo

Sobre el estado de la casa del Exer

Poder al agente de Madrid para la liquidacion de los creditos de la guerra de la Independencia

Sue los creditos contra el recaudador que fue de Contribuciones D. Mariano Zamarabal

Pago a los Profesores del Colegio del tercer trimestre

Ayuntamiento del 20 de Otie Vol 195.º

Oficio de la Comision de estadistica sue la plantilla de producciones

Sobre reparar la casa del Exer

Oficio de la Intendencia sue el pago del recargo de los 50 millones.

Memorial de Manuel Navarro

Id. de Vicente Navarro

Id. de Mariano Garcia

Ayuntamiento y Junta del 20 de Obo Nol 204

Oficio a la Comision de Estadística de la Prov. de la
Plantilla.

Ayuntamiento del 23 de Obo Nol 207

Sobre la solicitud de Manuel Muñoz

Acuerdo para no permitir trillas en la Pasa de
Dominical

Otorgamiento de poderes en favor de D. Cesario Poto
y Heredia

Comision para redactar los pliegos de condiciones
para los arriendos de arbitrios

Acuerdo para la subasta del trigo de propios

Oficio al Director del Colegio en las horas de catedra

Acuerdo suspendiendo el reparto del recargo de Sagorogoro

Ayuntamiento del 24 de Obo Nol 212 fo

Presentacion de un Comisionado de apremio por
la falta de presentacion del reparto de contribucion

Ayuntamiento del 26 de Obo Nol 213 fo

Oficio de la Comision Real de Estadística en la plan-
tilla de produccion

Reo del Comisionado de apremio y contestacion

al Señor Intendente
Memorial de Maria Caballer

Solicitud de D.ª Mariana Bueno para que se le permi-
ta enterrarse en la hermita de N.ª S. del Pilar.

Ayuntamiento del 30 de Obo Nol 224

Circular del Jefe Político en pago del 10.º de propios
de años anteriores

Contestacion a dicho Señor Jefe sobre Ed.

Oficio de la Admon de Indirectas en el arriendo de los
derechos de Consumos

Presentacion de las cartas de pago de Contribucion de inmueble
y subsidio

Oficio al Alcalde Corregidor sobre la solicitud de D.ª Mariana Bueno
Exposicion de D. Hugo Orera

Oficio al Jefe Político sobre dicha solicitud

Solicitud de Antonio Frigo

Aprobacion de la Subasta del Trigo de Propios

Oficio a D. Mariano Quintilla sobre las observaciones a las Cuentas
de M. N. de 1843.

Notificacion de la Sentencia arbitral en el expediente sobre derecho de
aguas de la Fuente del Colomillo

Sobre la subasta del arriendo del impuesto en los generos marinos
ultramarinos y del Pais

Sobre el arriendo de los puestos publicos, impuestos en las Carnes
y alumbrado publico

Libramto en favor de Antonio Yague

Libram^{to} en favor de Blas Giel

Sesion del 4 de Noviembre

Fol 223^{ro}

Censur^{to} General de votos en la eleccion emitidos para la de
Concejales del año 1880.

Sesion del 6 de Nov^o

Fol 229

Oficio del Alcalde Corregidor delegado al Teniente Alcalde
la Presidencia

Otro de la Intendencia p.^a que a consecuencia de Real Orden
se entregue al T^o de Guerra el Convento de la Merced

Otro del Sr^o Comandante de Armas transcribiendo la Real
Orden anterior

Otro de la Administracion de Direcc^{on} sobre el reparto y aduana

Otro de D. Mariano Quintilla sobre la observacion a las cues-
tas de M. N.

Oficio del Comisario de Montes p.^a la Simicosa de Pinos
y billotag.

Memorial de varios vecinos sobre mejoras en el Campo Santo

Otro de los fabricantes de jabon sobre la Barrilla

Memorial de Josefa Lopez sobre el sitio p.^a la venta del Pan

Memorial de D.^a Maria de la P^a P^a sobre Contribucion

Otro de Manuel Moreno sobre D

Carta de pago de Casquenas

Pago de la Novena de Octubre

D de las Porteras

Libramiento de la correspondencia de Calatayud

Otro a D. Anacleto Nien por los derechos del Expediente sobre el
de las aguas de la Fuente del Chorrillo

Otro de los del Compro^o sobre D

Libramiento de Atlas

Otro a D^o por la Superposicion al Boletⁱⁿ oficial

Circular del Sr^o Jefe Pol^{itico} sobre Larrugas

Ayuntam^{to} de 10 de Nov^o

Fol 247^{ro}

Oficio del Administrador de Cruzada reclamando el importe de las
P^ul^{as} de este año

Otro del Sr^o Corregidor p.^a que se informe al Jefe Pol^{itico} acerca del
contrato que hizo el Ayuntam^{to} con el P^uercedor

Libramiento al Cubero Juan^o P^urola

Otro a D. Jaime Marien

Ahorar^{se} al P^uercedor de Contribuciones

Otro al mismo

Libramiento al Depositario de la Gran^{al}

Rectificacion de Contribucion a D.^a Maria P^uiz

Sobre composicion de caminos

Sobre construir un Espal^{on} en el Rio Talam

Ayuntam^{to} del 17 de Nov^o

Fol 251^{ro}

Carta del Intendente sobre Contribucion

Oficio de la Comision de Encl^{as}

Libramiento a la misma

Sobre el arriendo del impuesto del Pao
Libram^{to} al Comisionado de apremio

Oficio del Comandante de armas sobre la entrega del Puerto
Oficio del Jefe Político sobre pago a D. Miguel Fernandez del
alcance de sus cuentas

Sobre citacion de contribuyentes

Ayuntamiento extraord.^o de 17 de Nov^o

Fol 261

Sobre el pago del alcance de las cuentas a D. Miguel Fernandez

Sobre reintegro a fondos Municipales

Sobre pago del alcance de Cuentas de 1843

Sobre el pago de dicho alcance

Sobre aduicion al presupuesto Municipal

Repartos de los ramos de Menueble, consumos y del alcance
de cuentas

Ayuntamiento de 20 de Nov^o

Fol 265^{to}

Oficio del Intendente sobre cantidad detallada al Cero

Otro de la Admon de Indirectas sobre los encavaram^{tos}

Otro del Alcalde Corregidor sobre reintegro de 750^{rs}.

Otro del Comisionado de apremio sobre plantilla

Memorial de Nique Vera I^{ra} Organ^{to} de la Junta de apoya del
precio de la antigua Candel

Memorial de Juan Ebaner

Otro de D.^a Maria Corso

Memorial de Valentin Martinez

Libram^{to} de Fran^{co} Montano

Abonar al recaudador por varios gastos del Colegio

Libramiento a Miguel Hernandez

Acta de entrega del Puerto de la Merced

Memorial de D. Joaquin Pujadas

Sobre rectificaciones en el padron.

Sobre personas que deben ser comprendidas en los repartos

Ayuntamiento del 24 de Noviembre

Fol 273^{to}

Sobre la entrega de los 39700^{rs} a D. M^{do} por el alcance de cuen-
tas de 1843

Oficio del Corregidor sobre nombramiento de concejales para
rectificar las listas electorales

Otro del Comisionado de montes su la siembra

Memorial de Blas Aguilas y Juan^{to} Magana

Otro de Manuel Gil de la Garcia

Carta del Agente de Madrid

Sobre extraccion de tierra para los caminos publicos

Sobre el abono de gastos en el Puerto de la Merced

Ayuntamiento del 28 de Noviembre

Fol 277

Real orden sobre conventos y objetos de intereses publicos

Oficio de la Junta de Benef^{icencia} su id

Otro del Agente de Madrid su ley auditor. peno^{ro} de liquidacion.

Oficio del Alcalde de Huesca sue abono del 2.º de
retribucion

Libramiento a D. Andres Badena

Abonar al Depositario por gastos de faroles del alum-
brado y Escuelas

Sobre formacion de un reglamento p.º los faroleros

Memorial de Manuel Gormar

Por la solicitud de D. Jose Vidma

Sobre el estado ruinoso de la Iglesia de Dominicos

Libramiento a Mariano Gil

Abonar al recaudador

Otro a favor del mismo

Sobre oficio al Gefe Político pidiendo la nulidad
del arriendo de arbitrios

Oficio de los fianzas del recaudador de contribuciones D.

Mariano Tamarabal

Resolucion ala anterior comunicacion

Disentimiento de los J.º J. Landa, Ramon y Alejandro

Ayuntamiento del 4 de Diciembre Tol 191.º

Oficio del Gefe Político elevando a D. Andres Garay
del Cargo de concejal

Libramiento al comisionado de apuero

Comision para ajustar el trigo de cueros

Libramiento de la correspondencia de oficio

Para que el arrendador del alumbrado ppa.º facilit.º
solo del año el nuevo al efecto.

Libramiento del 4.º trimestre

Libramiento al encargado del ramo de la can. consunt.

Pago de la nomina de los Dep.º

Id. Id. de los Disting.

Circulas de la Intendencia sue el cargo de contrib. blanco 16.º

Presentacion del reparto del recargo de los 50 millones y otros
gastos extraord.

Que se proceda ala subasta del prado de las sacas

Ayuntamiento del 6 de Dbre

Tol 295.º

Circular sobre el reparto de la Contribucion

Sobre el reparto de la Contribucion

Sobre reclamacion de agravio y rectificacion de la plantilla
de produccion y gastos

Proposicion al arriendo del impuesto en los generos mari-
nos ultramarinos y del pay

Ayuntamiento del 11 de Dbre

Tol 298

Oficio de la Junta pericial sobre el reparto de los recargos

Sobre el reparto de los recargos de Contribuciones y alcance
de cuentas de 1843

Oficio de la Administracion de fincas del Estado reclaman-
do censos concegiles

Carta orden para la publicacion de la Bula

Recibo de Bulas

Presentacion de cartas de pago
Sobre el arriendo del Prado de las vacas.
Sobre el trigo de cueros de los indios
Libramiento a Casiano Maile
Otro a Sebastian del amo
Otro a D. Manuel Grajales
Otro a Mariano Micheto
Abonares al Depositario por pagos hechos en el banco
de Coruz
Sobre cesion ala Junta de Beneficiencia de las pesas
viejas.

Ayuntamiento del 17 de Dbre Fol 307 p^{te}

Oficio y cuenta del agente en Haragora D. Raymundo
do Oro

Libramiento en favor de Juan^{to} Pont.

Otro en favor del mismo

Sobre la subasta del trigo del derecho de cueros

Acuerdo deslinando la responsabilidad en quien
haya lugar por la suspension de la distribucion
de Polvos del reparto ultimo de los recargos

Ayuntamiento del 18 de Dbre Fol 309

Acuerdo revocando la resolucion determinada en
la anterior sesion por la no distribucion de Po
lvos.

Sobre la verida del Sr. Gefe Politico
Sobre el pliego de condiciones para el arriendo del prado.
Memorial de D. Gilberto Gaspar
Oficio al Gefe Politico e intendentes comunicandole el reparto ult.
de los recargos
Presentacion de un comisionado por debitos de Contribucion de inmue
ble y subsidio
Presentacion de otro comisionado por debitos de censos concegiles.
Comunicacion del Clero Universal re la liquidacion de la con
tribucion detallada al mismo.
Oficio al Intendente re D. H.
Solicitud de D. Jose de Viedma.

Ayuntamiento del 23 de Diciembre Fol 318

Circular sobre la suscripcion al Boletin del ministerio de Hacienda
Oficio del Jefe de 1.^a Instancia re la venta gual de Caxcel
Oficio del Comisionado de aparcia para que se pague los
descubiertos hasta el veinte y dos del actual

Memorial de Miguel Subaste.

Otro de Jon Gomer

H de Casimiro Hauer

H de D. Esteban Cobas

Oficio re la veridad de D. Genon Gilman.

Otro al Gefe Politico re el aumento de un Polvo Porteros

Pago de la nomina del Alcalde Corregidor y dependientes del
Ayuntamiento

Libramiento en favor del rra publica

Pago de los gastos de oficina

Libramiento en favor de D. Mar.^o Salomés
Otto de D. Roque Gamboa
Del Secretario como Alcaide de la Casa Const.
Pago de los alquileres de las casas de los Maciteos y
Maestra

Libramiento en favor de D. Mar.^o Ballesteros.
De a D. Antonio Similla
De a los Porteros
De a los P.^{os} Puchó y Grajales
Pago a los Profesores del Colegio del H.^o Excmo.
Libramiento a Juan.^o Carrillo.
De a Celestino Coma
De a Juan.^o Calbo
Teniendo consignando que los trabajos de Estadística
son obligatorios.

Ayuntamiento del 28 de Dto Vol 323.

Sobre la subasta del prado de las vacas.
Enagenacion del trigo de cueros.
Se activan la recaudacion de Contribuciones.
Aprobacion del expediente de subasta de las deudas del
Piso.

Presentacion del finiquito de cuentas municipales 1850.
Presentacion del padron de alojamientos.
Se la solicitud de Pedro Gutierrez.
Cuenta de los trabajos en copia al padron de izquierda.
Libramiento en favor del Escribano D. J. Juan.^o Modiales.
Sobre la enagenacion a fondo del balio que solicita

D. Silvestre Gayra.
Sobre enpeoramiento de las calles.
Sobre la infraccion de los bandos de policía urbana.

Ayunt.^o del 29 de Dto Vol 326.

Manifestacion del Comisionado de apremio D. Ramon
Mendez de embargo y venta de bienes de los Concejales.
Acusado dando comision a D. Pedro Navarro para que li-
quide en las oficinas los debitos de contribucion.
Se la comunicacion que ha dirigido al Intendente
el comisionado D. Ramon Mendez.

Ayunt.^o ordin.^o del 30 de Dto Vol 327

Oficio de la Intendencia sobre el recargo de 50 millones.
Normacion de la planilla de producciones.
Memorial de varios vecinos y forasteros sobre el recargo
de 50 millones.

Memoriales de Don Ciria y Don Pablo.
Presentacion de una carta de pago de consumos.
Presentacion de cuentas de Manuel Perez P.
Sobre traslacion del cuartel de la Guardia Civil a la casa
de D. Anastasio Zapata.

Sobre las obras hechas en la casa del tejero.
Libramiento en favor de Juan.^o Garza.
Oficio del Alcalde Conregidor sobre la aprobacion de las
cuentas municipales y nombramiento de alcaldes para
el año 1850 y siguientes.
Pregunta sobre las causas de los señores D. Ramon Gayra
y D. Joaquin Puer para su ascension del cargo de
Concejal D.

Ayunt.º ordin.º del 2º de Otr.

Fol. 333.º

Dictamen en las pensiones censales que reclama el Marqués de Villasegura.

Acuerdo para la entrega de llaves de la casa del prado de las lomas.
Reclamación del pago de deudas del vino a los cosecheros y de este artículo.

Presentación de cuentas por el fin del Colegio.

Abonarse a favor del recaudador de los fondos de otra Establecimiento.

Abonarse a favor del recaudador de Contribuciones.

Otro a favor del Depositario de ingresos extraordinarios.

Pago de la correspondencia de oficina en el mes de la plaza.

Abonarse al Depositario de fondos municipales.

Lo que queda satisfecho por los socios a prisa transcurrida.

Libramiento en favor del Com.º de apremio de Mar.º Pineda.

Otro en favor de D. Nicanor Herrera.

Otro en favor de D. Raymundo Oroz.

Pago de dos tubos y dos libros de contabilidad.

Libramiento en favor de Manuel Navarro.

Otro en favor de D. Antonio Marcelán.

Otro en favor de Manuel Pardo.

Otro en favor del mismo.

Otro en favor del mismo.

Otro en favor del mismo.

Otro en favor de D. Raymundo Oroz.

Abonarse por la contribución de Pignos.

Otro por tres cartas de pago de honorarios.

Otro de lo pagado por contribuciones por fondos municip.

Orden a los dependientes para que no haga ninguna obra

sin permiso del Ayunt.

Libram.º del 1º de distribución

Memorial y certif.º a Juan Diego Gallego.

Libram.º a Blas Giel.

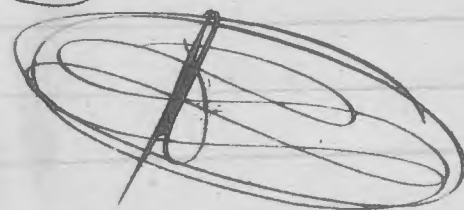
Otro a Pedro Navarro

Sobre dar a Frendo el baldío de la calle de Purola.

Libram.º a D. Manuel Gellay.

Otro al Agente de Madrid.

Otro a Joaquín Bayo.



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading and the quality of the scan.]



Acuerdos
del Yte. A.
2.º Como
de 1849

94

